



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Viernes, 9 de octubre de 2026

Número 121

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 331978 Solicitud de autorización de la instalación "Planta Fotovoltaica Tías II", de 4 MW, en Tías (Lanzarote)..... 17270

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 2049205 Convocatoria y bases específicas de selección que regirá el proceso selectivo de 1 plaza de Oficial de Primera..... 17277
2049422 Convocatoria y bases específicas que regirá el proceso selectivo de 5 plazas de Oficial de Medio Ambiente y Caza 17282
2047982 Convocatoria y bases específicas de selección que regirá el proceso selectivo de 1 plaza de Profesor/a de Música (Canto) 17287
2049445 Convocatoria y bases específicas que regirán la selección de 1 plaza de Profesor/a de Música (Clarinete/Saxofón)..... 17296
2049454 Convocatoria y bases específicas que regirá el proceso selectivo de 2 plazas de Educador/a Musical 17305
2051925 Nombramiento de funcionarios/as correspondientes a las plazas incluidas en las OEP 2020 y 2021 17317

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 2051977 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola..... 17318
2057853 Lista de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 1 plaza de Subalterno/a..... 17319
2057859 Lista de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 3 plazas de Auxiliar Administrativo 17324
2048831 Convocatoria de becas para complementar programas de movilidad Erasmus+ (curso académico 2026/2027)..... 17337

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 2047247 Bases reguladoras para conceder subvenciones para sufragar gastos de alquiler y otros gastos de intervención social 17338
358342 Bases reguladoras para conceder subvenciones que impulsen la transformación y mejora competitiva del sector turístico..... 17363
2047235 Modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2026 17364
2057866 Bases reguladoras para conceder subvenciones destinadas a la protección y el bienestar animal..... 17365
2058579 Ampliación de crédito para apoyar actuaciones destinadas a los objetivos de la reserva de la biosfera 17366
2058269 Modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de mejora del transporte y movilidad 17367

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 2054268 Nombramiento tras haber superado la selección de 17 plazas de Policía y 2 plazas de Oficial de la Policía Local 17367

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 2061370 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones a entidades deportivas..... 17374

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
2063317	Lista provisional de admitidos/as para proveer 12 plazas de funcionarias de carrera, Administrativas..... 17380
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
2061578	Convocatoria de subvenciones para la formación musical coral 17381
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
2057872	Determinación de la dedicación exclusiva y parcial de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación..... 17382
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
2053401	Aprobación de varios padrones y matrículas..... 17386
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
2040864	Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del catálogo de protección municipal 17387
2050377	Lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo de 7 plazas de Auxiliares Administrativos/as 17506
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
2064278	Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas..... 17510
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
2051685	Bases reguladoras para patrocinios del carnaval internacional de Maspalomas 2027..... 17526
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
2049096	Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 6294/2026 17548
2055592	Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 6729/2026 17549
360560	Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 17549
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
2061178	Fijación del precio público por usar la pista del Área Recreativa de La Laguna para entrenar y preparar caballos y jinetes 17550
2061215	Fijación del precio público para acceder como espectador a las carreras tradicionales de caballos en el Hipódromo..... 17551
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
2043578	Avocación y delegación de competencias en favor de concejal 17553
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	
2051563	Nombramiento de Juez de Paz Sustituto del municipio de Moya (Gran Canaria) 17554
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA	
2062565	Convocatoria de visita a la feria internacional web summit, del 9 al 12 de noviembre para empresas de Gran Canaria ... 17554
COMUNIDAD DE AGUAS “LOS ALFAQUES”	
1988918	Convocatoria a los miembros de la Comunidad de Aguas “Los Alfaques” a una Junta General Extraordinaria 17556

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3.231

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada “PLANTA FOTOVOLTAICA TÍAS II”, de 4 MW, en el término municipal de Tías en la isla de Lanzarote. Expte.: ER250061.

RS Iberia 23, S.L., con N.I.F. B16998833, promueve la instalación “PLANTA FOTOVOLTAICA TÍAS II”, de 4 MW, en el término municipal de Tías en la isla de Lanzarote.

La instalación precisa de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, así como, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para su resolución.

La instalación “Planta Fotovoltaica Tías II” está sujeta a evaluación de impacto ambiental simplificada, que se realizará conjuntamente con la con la “Planta Fotovoltaica Tías I”

A los efectos previstos en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados correspondiente al expediente referenciado cuyas principales características son:

Emplazamiento:

- Parcela 198 del Polígono 21, término municipal de Tías, isla de Lanzarote.

Características técnicas:

- 6.288 Uds. Módulos fotovoltaicos de 720 kWp de potencia pico. Potencia Instalada: 4.527 MWp (4 Wn).
- 16 Uds. Inversores de 250 kVA. Potencia nominal de 4.000 MW.
- 1 Ud. Centro de transformación (CT) compuesto por un transformador de 5.000 kVA, con relación de transformación 0,8/20 kV, de tipo prefabricado.
- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 3.225 m con conductores 3x(1x150) mm² Al XLPE 12/20 kV con origen en el centro de transformación y final en el centro de seccionamiento.

Punto de conexión concedido: En Celda Línea de MT en el CE a instalar por el cliente en la solicitud 756977 de la Línea de M.T. ASOMADA perteneciente a la SET MÁCHER.

PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de dos millones trescientos dieciséis mil trescientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (2.316.399,66 euros).

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=f797c711-9347-40d0-a466-9ae9980c31f0>

Lo que se hace público para que por cualquier interesado puedan ser examinados todos los documentos técnicos del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA (Delegación por Resolución número 462/2026 de 20/03/2026),
EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA, Alberto M. Blasco Lorenzo.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA TÍAS II, DE 4 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TÍAS, EN LA ISLA DE LANZAROTE. EXPTE.: ER250061.

ID	NOMBRE	POL	PAR	REF. CATASTRAL	PARAJE	T.M.	PROVINCIA	LONGITUD LÍNEA AFECTADA (m)	Ocupación Zanja (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	Ocupación Permanente (m2)	Ocupación Temporal (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO	CONCEPTO DE LA EXPROPIACIÓN
1	BEMOX, S.L.	21	198	35028A02100198	LOS MOLINOS	TÍAS	LAS PALMAS	399,32	199,66	1197,95	698,80	598,97385		
2	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	21	9005	35028A02109005	CAMINO	TÍAS	LAS PALMAS	6,06	3,03	18,19	10,61	9,09		
3	BEMOX, S.L.	21	179	35028A02100179	LOMOS ALTOS	TÍAS	LAS PALMAS	362,47	181,24	1087,42	634,33	543,71		
4	HERNANDEZ BONILLA MARGARITA ROSA	21	174	35028A02100174	EL CLAVO	TÍAS	LAS PALMAS	5,36	2,68	16,07	9,38	8,04	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
5	RIVERO CORREA, LUIS NORBERTO	21	409	35028A02100409	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	18,03	9,01	54,08	31,55	27,04	I- IMPRODUCTIVO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
6	MACHIN GOMEZ, JOSE JACOBO	21	408	35028A02100408	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	34,93	17,46	104,78	61,12	52,39	I- IMPRODUCTIVO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
7	MACHIN MEDINA, NICOLAS	21	173	35028A02100173	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	18,30	9,15	54,90	32,03	27,45	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
8	MACHIN MEDINA, LEONCIO	21	411	35028A02100411	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	16,87	8,43	50,60	29,52	25,30	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
9	PACHECO MARIA CANDELARIA	21	172	35028A02100172	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	17,61	8,80	52,83	30,82	26,41	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
10	NESPOLO DANIELA	21	171	35028A02100171	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	50,28	25,14	150,85	88,00	75,42	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
11	NESPOLO DANIELA	21	170	35028A02100170	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	25,49	12,75	76,48	44,61	38,24	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
12	CURBELO MARTIN JOAQUIN	21	169	35028A02100169	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	29,73	14,86	89,18	52,02	44,59	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

13	13	ATARDECER LANZAROTE SL	21	167	35028A02100167	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	106,29	53,15	318,87	186,01	159,44	E- PASTIZAL	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
14	14	CABRERA PEREZ MAMERTO HROS DE	21	163	35028A02100163	EL ROMPIMIENTO	TÍAS	LAS PALMAS	164,68	82,34	494,05	288,20	247,03	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
15	15	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	21	9001	35028A02109001	CM VIEJO PUERTO	TÍAS	LAS PALMAS	4,60	2,30	13,81	8,06	6,91	VT- VÍADE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
16	16	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	20	9003	35028A02009003	CM VIEJO PUERTO	TÍAS	LAS PALMAS	4,29	2,15	12,88	7,52	6,44	VT- VÍADE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
17	17	CENTRO DE JARDINERÍA LAUITA SL	20	183	35028A02000183	MÁCHER DE ABAJO	TÍAS	LAS PALMAS	385,36	192,68	1156,09	674,38	578,04	E- PASTOS I- IMPRODUCTIVO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
18	18	APARCIO BONILLA NIEVES DEL PINO	20	180	35028A02000180	LA FÁBRICA	TÍAS	LAS PALMAS	96,19	48,09	288,57	168,33	144,28	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
19	19	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	20	9007	35028A02009007	CAMINO	TÍAS	LAS PALMAS	18,00	9,00	54,00	31,50	27,00	VT- VÍADE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
20	20	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	20	9002	35028A02009002	CR MÁCHER- TÍASOSA	TÍAS	LAS PALMAS	110,14	55,07	330,43	192,75	165,21	VT- VÍADE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
21	21	BONILLA BONILLA FELIX ACOSTA BRITO MATILDE	20	170	35028A02000170	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	24,50	12,25	73,49	42,87	36,75	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
22	22	BONILLA BONILLA MARIA CANDELARIA	20	252	35028A02000252	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	50,18	25,09	150,54	87,82	75,27	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
23	23	MULTICENES ATLANTIDA LANZAROTE SL	20	169	35028A02000169	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	482,05	241,03	1446,16	843,59	723,08	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
24	24	HERNANDEZ BONILLA, MARGARITA	20	168	35028A02000168	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	50,96	25,48	152,87	89,18	76,44	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
25	25	APARCIO BONILLA, FRANCISCA (HEREDEROS DE)	20	166	35028A02000166	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	24,15	12,07	72,45	42,26	36,22	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
26	26	MESA VIÑAS, ARCEO	20	165	35028A02000165	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	17,36	8,68	52,07	30,37	26,03	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
27	27	HERNANDEZ APARCIO, MARIA TERESA	20	164	35028A02000164	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	22,90	11,45	68,70	40,08	34,35	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

[illegible]

[illegible]

34	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	16	9013	35028A01609013	CAMINO	TÍAS	LAS PALMAS	6,63	3,31	19,88	11,60	9,94	VT- VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
35	DESCONOCIDO	16	124	35028A01600124	CAMINO LOS OLIVOS	TÍAS	LAS PALMAS	28,40	14,20	85,21	49,70	42,60	E- ERIAL A PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
36	DESCONOCIDO	16	123	35028A01600123	CAMINO LOS OLIVOS	TÍAS	LAS PALMAS	185,78	92,89	557,34	325,12	278,67	E- ERIAL A PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
37	CALERO RODRIGUEZ, DOMINGO	16	122	35028A01600122	CAMINO LOS OLIVOS	TÍAS	LAS PALMAS	49,03	24,52	147,10	85,81	73,55	C- LABOR O LABRADIO SECAÑO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
38	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	16	9005	35028A01609005	MÁCHER- LA ASOMADA LZ- 502	TÍAS	LAS PALMAS	11,74	5,87	35,23	20,55	17,61	VT- VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
39	PADRON VINAS FRANCISCO [HEREDEROSDE]	16	76	35028A01600076	MÁCHER	TÍAS	LAS PALMAS	3,57	1,79	10,72	6,25	5,36	E- PASTOS	SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.232

Mediante Resolución 6810/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 5 de octubre de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de una (1) plaza de Oficial de Primera, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo, por el turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Consejero de Recursos Humanos el 11 de junio de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 77, de 17 de junio de 2015, modificadas mediante Resolución de 16 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de 19 de mayo de 2017, y mediante Resolución de 3 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150, de 15 de diciembre de 2021.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO (1) UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial de Primera.

Vínculo: Personal Laboral Fijo.

Ubicación: Sección de Aguas y Residuos.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 128 de 21/10/24).

Denominación: Oficial de Primera.

Vínculo: Laboral Fijo.

Clase: Personal de Oficio.

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2.

Número plazas: 1.

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años.

- Poseer título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Plaza de Oficial, el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo Insular de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 14 puntos, correspondiendo un máximo de 10 puntos a la fase de oposición y un máximo de 4 puntos a la fase de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos.

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 35 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario especificado en las presentes Bases Específicas. Cada pregunta tendrá la misma valoración y las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio, de carácter práctico:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico compuesto por cinco preguntas cortas, con una puntuación de dos puntos por pregunta y una extensión máxima de diez líneas para cada respuesta, en un tiempo máximo de 60 minutos; o en la ejecución de un trabajo práctico relacionado con las materias incluidas en el temario que figura en las presentes Bases Específicas.

El Tribunal determinará la modalidad del ejercicio y lo hará constar en el anuncio en el que se indique la fecha de realización del mismo.

En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta el planteamiento realizado por el/la aspirante, la correcta identificación de las cuestiones planteadas, la claridad y precisión de las respuestas y la capacidad para relacionar y aplicar los conceptos básicos de la materia.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

ORTOGRAFÍA

Los ejercicios deberán presentarse sin faltas de ortografía.

A efectos de la calificación, se considerará falta de ortografía la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía serán penalizados con 0,10 puntos por cada falta.

La repetición de una misma falta de ortografía se considerará como una sola falta, aunque aparezca más de una vez en el ejercicio.

Los ejercicios que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos exigida para superar el correspondiente ejercicio no serán objeto de valoración ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que, a juicio de la mayoría de los miembros del Tribunal, presenten una caligrafía ilegible que impida su comprensión serán declarados no aptos.

B. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso. A esta fase únicamente podrán acceder las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima que podrá obtenerse será de 4 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal publicará, en los lugares establecidos, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y de la puntuación total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y a los méritos formativos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Se valorará el trabajo desarrollado como personal laboral fijo en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándose 0,03 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria y que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), así como por sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto será de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos de 21 a 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) Cursos de 61 o más horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA

Tema 1. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 4. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales y escaleras de mano. Condiciones Generales de seguridad en la carga, descarga y transporte de materiales.

Tema 5. Conceptos generales de la separación de residuos domésticos en vía pública.

Tema 6. Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios: definición y residuos admisibles.

Tema 7. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias: plantas de transferencia y complejos ambientales.

Tema 8. Ley 7/2022, de 08 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados: competencias en la gestión de residuos de las entidades locales.

Tema 9. Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita: instalaciones.

Tema 10. Competencias en la gestión de residuos en la isla de Fuerteventura.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. El correspondiente decreto se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC, HUM, DEP Y MOV, S, Nuria Cabrera Méndez.

2.049.205

ANUNCIO

3.233

Mediante Resolución 6800/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 2 de octubre de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de cinco (5) plazas Oficial de Medio Ambiente y Caza, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo, por el turno de promoción interna, de cinco plazas de Oficial de Medio Ambiente y Caza, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales aprobadas por el Consejero de Recursos Humanos el 11 de junio de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 77, de 17 de junio de 2015, modificadas mediante Resolución de 16 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de 19 de mayo de 2017, y mediante Resolución de 3 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150, de 15 de diciembre de 2021.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAZA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial Medio Ambiente y Caza.

Vínculo: Personal Laboral Fijo.

Ubicación: Servicio Medio Ambiente y Caza.

Número de puestos: 5.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 128 de 21/10/24).

Denominación: Oficial Medio Ambiente y Caza.

Vínculo: Laboral Fijo.

Clase: Personal de Oficio.

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2.

Número plazas: 5.

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años.

- Poseer título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Plaza de Oficial, el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo Insular de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 14 puntos, correspondiendo un máximo de 10 puntos a la fase de oposición y un máximo de 4 puntos a la fase de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos.

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 35 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 50 minutos.

Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario especificado en las presentes Bases Específicas. Cada pregunta tendrá la misma valoración y las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio, de carácter práctico:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico compuesto por cinco preguntas cortas, con una puntuación de dos puntos por pregunta y una extensión máxima de diez líneas para cada respuesta, en un tiempo máximo de 60 minutos; o en la ejecución de un trabajo práctico relacionado con las materias incluidas en el temario que figura en las presentes Bases Específicas.

El Tribunal determinará la modalidad del ejercicio y lo hará constar en el anuncio en el que se indique la fecha de realización del mismo.

En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta el planteamiento realizado por el/la aspirante, la correcta identificación de las cuestiones planteadas, la claridad y precisión de las respuestas y la capacidad para relacionar y aplicar los conceptos básicos de la materia.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

ORTOGRAFÍA

Los ejercicios deberán presentarse sin faltas de ortografía.

A efectos de la calificación, se considerará falta de ortografía la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía serán penalizados con 0,10 puntos por cada falta.

La repetición de una misma falta de ortografía se considerará como una sola falta, aunque aparezca más de una vez en el ejercicio.

Los ejercicios que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos exigida para superar el correspondiente ejercicio no serán objeto de valoración ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que, a juicio de la mayoría de los miembros del Tribunal, presenten una caligrafía ilegible que impida su comprensión serán declarados no aptos.

B. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso. A esta fase únicamente podrán acceder las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima que podrá obtenerse será de 4 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal publicará, en los lugares establecidos, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y de la puntuación total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y a los méritos formativos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Se valorará el trabajo desarrollado como personal laboral fijo en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándose 0,03 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria y que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), así como por sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto será de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos de 21 a 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) Cursos de 61 o más horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales.

TEMARIO DE LAS PLAZAS DE OFICIAL MEDIO AMBIENTE Y CAZA

Tema 1. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 4. Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015: Espacios Red Natura 2000. Definición. Figuras de Conservación. Red Natura 2000 en Canarias.

Tema 5. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Art. 2. Definiciones. Artículo 3. Especies protegidas de Canarias.

Tema 6. Tortugas marinas presentes en Canarias. Principales amenazas.

Tema 7. Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos: Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura. Categorías, denominación, instrumentos de ordenación.

Tema 8. Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Artículo 2. Restricciones sobre las especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias.

Tema 9. Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación a los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Señalización obligatoria, señalización potestativa.

Tema 10. Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias. Objetivo y finalidad. Acción de cazar. Las especies de caza. De los terrenos en relación con la caza.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. El correspondiente decreto se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC, HUM, DEP Y MOV, S, Nuria Cabrera Méndez.

2.049.422

ANUNCIO

3.234

Mediante Resolución 6799/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 2 de octubre de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de una (1) plaza de Profesor/a de Música, con la especialidad de Canto, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de una (1) plaza de Profesor/a de Música, con la especialidad de Canto, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el

sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las Bases Generales para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo aprobadas mediante Resolución del Consejero de Recursos Humanos de 11 de junio de 2015 (BOP de Las Palmas número 77, de 17 de junio de 2015), modificadas por Resolución de 3 de diciembre de 2021 (BOP de Las Palmas número 150, de 15 de diciembre de 2021).

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE CANTO, VACANTE EN LA PLANTILLA COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Profesor/a de Música.

Vínculo: Laboral.

Ubicación: Escuela Insular de Música.

Especialidad: Canto.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura. (BOP de Las Palmas, número 104, de 29/08/2025).

Denominación: Profesor/a de Música.

Vínculo: Laboral Fijo.

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Título Superior de Música o equivalente con la especialidad de Canto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo- Convocatorias - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Profesor/a de Música, el/la aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Base Octava de las Bases Generales, el sistema selectivo aplicable será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema se fundamenta en la especial naturaleza técnica, artística y pedagógica de las funciones atribuidas al puesto de Profesor/a de Música, especialidad Canto (Ficha RPT número 81), caracterizadas por la impartición de enseñanzas musicales especializadas, la elaboración y desarrollo de programaciones didácticas, la evaluación continua del alumnado, el ejercicio de la acción tutorial, la participación en los órganos docentes de la Escuela de Música, la elaboración de memorias e informes, la organización de pruebas de acceso y la actualización permanente de las metodologías de enseñanza. De conformidad con la doctrina jurisprudencial vigente, la motivación detallada y la justificación técnica de la proporcionalidad de este sistema constan debidamente acreditadas en el informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente administrativo de esta convocatoria.

Asimismo, la configuración del proceso selectivo garantiza el carácter predominante de la fase de oposición, que constituye el elemento esencial para determinar la idoneidad de las personas aspirantes, mientras que la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio y una incidencia limitada en la puntuación total del proceso selectivo, respetándose plenamente los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos partes, ambas eliminatorias, siendo la puntuación final la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la fase. La calificación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Primera parte, de carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test en 100 minutos, relacionadas con todo el temario, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

Segunda parte, de carácter práctico. Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter práctico, ambos eliminatorios.

* Prueba de interpretación, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 30 minutos por aspirante.

El ejercicio consistirá en la interpretación durante un tiempo máximo de 30 minutos de música de 3 obras o movimientos de obras de diferentes estilos.

La realización de este ejercicio se efectuará individualmente ante el tribunal, en la fecha, hora y aula establecidas en la convocatoria de las pruebas.

Todos los aspirantes deberán entregar al tribunal, en el momento de la realización del ejercicio, una relación de las obras elegidas, especificando título, estilo y autor, además del nombre del aspirante, y las partituras de dichas obras por triplicado. El aspirante podrá optar por interpretar las obras con o sin acompañamiento de piano u otro instrumento, si bien en ningún caso el Cabildo proporcionará el pianista acompañante.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como “no apto”.

* Exposición de una clase, consistirá en la impartición de una clase de cualquier nivel de la especialidad a la que se opta, en sesión presencial de unos 30 minutos aproximadamente, de carácter obligatoria y eliminatorio.

Tras llevar a cabo la simulación docente, el Tribunal podrá plantear las preguntas que considere, en relación a la lección impartida por el aspirante.

Los aspirantes deberán asistir a esta prueba acompañados, como mínimo, con una persona que actuará en calidad de alumno.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación de la parte práctica será el resultado de calcular la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de carácter práctico.

B. FASE DE CONCURSO

Accederán a la fase de concurso únicamente las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional (Máximo 1,50 puntos):

a.1) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plazas o puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta: 0,04 puntos por mes completo de servicio.

* Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos: Vínculo, Grupo, Subgrupo, Escala, subescala, clase, rama y especialidad.

- Informe de vida laboral.

a.2) Por servicios prestados en empresas públicas o sector privado, por cuenta ajena, en puestos de trabajo de la misma categoría y titulación acreditada mediante contrato y vida laboral: 0,03 puntos por mes completo de servicio.

2. Méritos Formativos y de Perfeccionamiento (Máximo 0,50 puntos):

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos de más 60 horas: 0,50 puntos.

El Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, abriéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones. Tras su resolución, se elevará a definitiva.

DECIMOPRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, LISTADO DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso de selección, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición.
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DECIMOSEGUNDA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo o contratados como personal laboral fijo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

TEMARIO PROFESOR/A DE MÚSICA - CANTO

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

Tema 3. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del sector público, delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a una regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, normas generales.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Códigos de conducta.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 13. Decreto 179/1994, de 29 de julio, regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C.105, de 26.08.1994): ámbito de aplicación. Objetivos. Ordenación de las enseñanzas. Creación, autorización y registro de las Escuelas de Música y/o Danza. Modificación, extinción y renovación de las autorizaciones.

Tema 14. Decreto 179/1994, de 29 de julio, regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. 105, de 26.08.1994): Órganos de Gobierno. Organización interna de los centros. Disposiciones adicionales. Disposiciones finales.

Tema 15. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Tema 16. Atención a la diversidad y educación inclusiva. Diversidad como principio. Concepto de desarrollo de la atención a la diversidad. Principios de la atención a la diversidad. De la atención a la diversidad a la educación inclusiva.

Tema 17. La clasificación de la voz: tipos vocales y sistemas de clasificación. Consideraciones relativas a la especificidad de cada tipo vocal. Evolución de cada tipo de voz considerando todas las derivaciones según color, extensión y volumen.

Tema 18. Higiene vocal del orador y del cantante. Técnica razonada para evitar lesiones en el aparato fonador.

Tema 19. Descripción y funcionamiento de los aparatos respiratorio y fonador. Formación de la columna de aire y su control dentro de la técnica general del canto. Principios físicos de la producción del sonido de la voz humana.

Tema 20. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 21. Aspectos anatómicos en relación con la técnica vocal. La voz y su fisiología. Respiración, relajación y vocalización tanto en la voz hablada como en la voz cantada.

Tema 22. La voz en la adolescencia. Características específicas y su problemática. Cuidado de la voz e influencias de las alteraciones físicas y psíquicas en ella.

Tema 23. Tratamiento vocal del texto: evolución a lo largo de la historia de la prosodia musical. Articulación. Dicción. Pronunciación y fonética de los idiomas más empleados en el canto.

Tema 24. La técnica del canto: evolución y principios fundamentales.

Tema 25. La técnica moderna del canto: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes cantantes y pedagogos.

Tema 26. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del canto. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 27. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de las distintas técnicas. Bibliografía especializada relacionada con la voz y su didáctica.

Tema 28. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio de la Edad Media y del Renacimiento: formas corales, solísticas y camerísticas.

Tema 29. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio del Barroco: ópera y oratorio.

Tema 30. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio del Barroco: formas corales, solísticas y camerísticas.

Tema 31. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio del Clasicismo: ópera y oratorio.

Tema 32. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio del Clasicismo: formas corales, solísticas y camerísticas.

Tema 33. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio del siglo XIX: ópera y oratorio.

Tema 34. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio del siglo XIX: formas corales, solísticas y camerísticas.

Tema 35. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días: ópera, oratorio y cantata.

Tema 36. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura vocal, del repertorio desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días: formas corales, solísticas y camerísticas.

Tema 37. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos vocales y formas de notación.

Tema 38. La voz en el canto coral. Características del repertorio básico y progresivo.

Tema 39. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio para conjuntos vocales, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 40. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. El lied, la chanson y la canción española. Programación de esta asignatura: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros.

Tema 41. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio de música de cámara.

Tema 42. El canto en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. El canto en otros tipos de música popular.

Tema 43. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al canto. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 44. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas profesionales.

Tema 45. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 46. El desarrollo del espíritu emprendedor: Cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 47. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 48. Principios de improvisación en la voz: Recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 49. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 50. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del canto. Técnicas de memorización.

Tema 51. Interdisciplinariedad en los estudios de canto. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 52. Entonación, afinación y empaste. La entonación imitada y la entonación consciente. La articulación y el fraseo. Importancia de la entonación acompañada y de la entonación a capella. La intervállica pura y su aplicación a obras post-tonales o atonales.

Tema 53. Uso de la voz en el canto de la música popular. Diferentes técnicas asociadas a la diversidad del canto popular y músicas del mundo.

Tema 54. El canto en las clases de conjunto: Big Band y Combos. Importancia y rol del canto dentro del grupo. El canto moderno con micrófono. Repertorio didáctico.

Tema 55. Técnica vocal en el canto lírico: la voz impostada, el uso del vibrato y otros principios fundamentales. Evolución a lo largo de la historia hasta la actualidad.

Tema 56. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 57. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 58. Influencia de la canción popular y la canción de autor en el proceso educativo musical.

Tema 59. El canon como recurso didáctico para el desarrollo inicial del canto polifónico. Criterios didácticos para la selección de repertorio vocal monódico y polifónico.

Tema 60. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la voz. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web institucional (www.cabildofuer.es).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC, HUM, DEP Y MOV, S, Nuria Cabrera Méndez.

2.047.982

ANUNCIO

3.235

Mediante Resolución 6797/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 2 de octubre de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de una (1) plaza de

PROFESOR/A DE MUSICA, con la especialidad de Clarinete/Saxofón, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 27 de agosto de 2025, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de una (1) plaza de Profesor/a de Música, con la especialidad de Clarinete / Saxofón, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las Bases Generales para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo aprobadas mediante Resolución del Consejero de Recursos Humanos de 11 de junio de 2015 (BOP de Las Palmas número 77, de 17 de junio de 2015), modificadas por Resolución de 3 de diciembre de 2021 (BOP de Las Palmas número 150, de 15 de diciembre de 2021).

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE CLARINETE / SAXOFÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Profesor/a de Música.

Vínculo: Laboral.

Ubicación: Escuela Insular de Música.

Especialidad: Clarinete/Saxofón.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura. (BOP de Las Palmas, número 104, de 29/08/2025).

Denominación: Profesor/a de Música.

Vínculo: Laboral Fijo.

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Título Superior de Música o equivalente con la especialidad de Clarinete / Saxofón.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo- Convocatorias - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Profesor/a de Música, el/la aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Base Octava de las Bases Generales, el sistema selectivo aplicable será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema se fundamenta en la especial naturaleza técnica, artística y pedagógica de las funciones atribuidas al puesto de Profesor/a de Música, especialidad Clarinete/Saxofón (Ficha RPT número 81), caracterizadas por la impartición de enseñanzas musicales especializadas, la elaboración y desarrollo de programaciones didácticas, la evaluación continua del alumnado, el ejercicio de la acción tutorial, la participación en los órganos docentes de la Escuela de Música, la elaboración de memorias e informes, la organización de pruebas de acceso y la actualización permanente de las metodologías de enseñanza. De conformidad con la doctrina

jurisprudencial vigente, la motivación detallada y la justificación técnica de la proporcionalidad de este sistema constan debidamente acreditadas en el informe técnico emitido por el Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente administrativo de esta convocatoria.

Asimismo, la configuración del proceso selectivo garantiza el carácter predominante de la fase de oposición, que constituye el elemento esencial para determinar la idoneidad de las personas aspirantes, mientras que la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio y una incidencia limitada en la puntuación total del proceso selectivo, respetándose plenamente los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos partes, ambas eliminatorias, siendo la puntuación final la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la fase. La calificación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Primera parte, de carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test en 100 minutos, relacionadas con todo el temario, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

Segunda parte, de carácter práctico. Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter práctico, ambos eliminatorios.

* Prueba de interpretación, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 30 minutos por aspirante.

El ejercicio consistirá en la interpretación durante un tiempo máximo de 30 minutos de música de 3 obras o movimientos de obras de diferentes estilos.

La realización de este ejercicio se efectuará individualmente ante el tribunal, en la fecha, hora y aula establecidas en la convocatoria de las pruebas.

Todos los aspirantes deberán entregar al tribunal, en el momento de la realización del ejercicio, una relación de las obras elegidas, especificando título, estilo y autor, además del nombre del aspirante, y las partituras de dichas obras por triplicado. El aspirante podrá optar por interpretar las obras con o sin acompañamiento de piano u otro instrumento, si bien en ningún caso el Cabildo proporcionará el pianista acompañante.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como “no apto”.

* Exposición de una clase, consistirá en la impartición de una clase de cualquier nivel de la especialidad a la que se opta, en sesión presencial de unos 30 minutos aproximadamente, de carácter obligatoria y eliminatorio.

Tras llevar a cabo la simulación docente, el Tribunal podrá plantear las preguntas que considere, en relación a la lección impartida por el aspirante.

Los aspirantes deberán asistir a esta prueba acompañados, como mínimo, con una persona que actuará en calidad de alumno.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación de la parte práctica será el resultado de calcular la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de carácter práctico.

B. FASE DE CONCURSO

Accederán a la fase de concurso únicamente las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional (Máximo 1,50 puntos):

a.1) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plazas o puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta: 0,04 puntos por mes completo de servicio.

* Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación de servicios prestados expedido por la unidad de recursos humanos competente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos: Vínculo, Grupo, Subgrupo, Escala, subescala, clase, rama y especialidad.

- Informe de vida laboral.

a.2) Por servicios prestados en empresas públicas o sector privado, por cuenta ajena, en puestos de trabajo de la misma categoría y titulación acreditada mediante contrato y vida laboral: 0,03 puntos por mes completo de servicio.

2. Méritos Formativos y de Perfeccionamiento (Máximo 0,50 puntos):

Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos de más 60 horas: 0,50 puntos.

El Tribunal publicará la puntuación provisional de la fase de concurso, abriéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones. Tras su resolución, se elevará a definitiva.

DECIMOPRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, LISTADO DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso de selección, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la parte teórica de la fase de oposición
4. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DECIMOSEGUNDA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo o contratados como personal laboral fijo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

TEMARIO PROFESOR/A DE MÚSICA - CLARINETE SAXOFÓN

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

Tema 3. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: disposiciones generales.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del sector público, delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a una regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, normas generales.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Códigos de conducta.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 13. Origen del Clarinete, antecedentes y contexto histórico.

Tema 14. Papel de Johan Christoph Denner.

Tema 15. Características físico-acústicas del clarinete.

Tema 16. Importancia del Sistema Boehn en la estandarización del clarinete.

Tema 17. Influencia del período Clásico en el desarrollo del clarinete.

Tema 18. Escuela de Mannheim.

Tema 19. Familia de los clarinetes.

Tema 20. Obras y compositores más representativos del período Clásico en el clarinete.

Tema 21. Breve análisis histórico, estructural y estético del Concierto para Clarinete y Orquesta de Mozart en La Mayor, K.622.

Tema 22. Obras y compositores más representativos del período Romántico en el clarinete.

Tema 23. Obras y compositores más representativos en el Siglo XX para el clarinete.

Tema 24. Papel del clarinete en la orquesta sinfónica. Solistas destacados.

Tema 25. Música de Cámara para clarinete. Obras y compositores importantes.

Tema 26. Papel del clarinete en la Música Popular y Folklórica de Europa.

Tema 27. El clarinete en la Música Klezmer

Tema 28. Papel del clarinete en la música de concierto, popular y folclórica de Iberoamérica.

Tema 29. Papel del clarinete en el Jazz. Solistas destacados y sus respectivos estilos.

Tema 30. Recursos estilísticos y expresivos dentro del estilo New Orleans y Dixieland.

Tema 31. Recursos estilísticos y expresivos dentro del Blues y el Swing.

Tema 32. Unidad didáctica enfocada a la improvisación rítmica y melódica en el contexto de una progresión armónica diatónica para clarinete.

Tema 33. El clarinete en la actualidad: Jazz contemporáneo, improvisación libre, música electrónica y experimentales.

Tema 34. Origen del saxofón, contexto histórico: Papel de Adolphe Sax

Tema 35. Familia de los saxofones.

Tema 36. Escuela Francesa de Saxofón: Papel de Marcel Mule

Tema 37. Obras y compositores importantes para el repertorio solista del saxofón dentro de la música de concierto.

Tema 38. Solistas destacados en la interpretación del saxofón.

Tema 39. Papel del saxofón en la orquesta sinfónica.

Tema 40. Música de Cámara para saxofón: Cuarteto de saxofones.

Tema 41. Papel del saxofón dentro del Jazz.

Tema 42. Recursos estilísticos y expresivos dentro del estilo New Orleans y Dixieland.

Tema 43. Recursos estilísticos y expresivos dentro del Blues y el Swing: Blues rearmonizado de Jazz.

Tema 44. Recursos estilísticos y expresivos dentro del Bebop.

Tema 45. Papel de Charlie Parker.

Tema 46. Jazz Modal en el saxofón.

Tema 47. Papel de John Coltrane

Tema 48. Recursos estilísticos del saxofón dentro del Pop, el Funk y el Rock

Tema 49. Papel de Michael Brecker

Tema 50. El saxofón dentro del Latín Jazz.

Tema 51. Unidad didáctica enfocada a la improvisación rítmica y melódica en el contexto de una progresión armónica diatónica para saxofón.

Tema 52. El saxofón dentro de la improvisación libre, música electrónica y electroacústica.

Tema 53. Principales semejanzas y diferencias entre el clarinete y el saxofón con relación a su construcción y características físico-acústicas.

Tema 54. Formatos instrumentales compartidos por el saxofón y el clarinete.

Tema 55. Aspectos semejantes y diferenciales en las embocaduras del saxofón y del clarinete.

Tema 56. Describir los roles diferenciados del clarinete y el saxofón dentro de la Banda de Concierto.

Tema 57. Unidad Didáctica enfocada a la unificación de habilidades para el desarrollo del multiinstrumentismo.

Tema 58. Uso de material y accesorios que facilitan el multiinstrumentismo.

Tema 59. Técnicas extendidas para el saxofón y el clarinete en el marco de las vanguardias del Siglo XX.

Tema 60. Géneros de la música popular donde destacan el saxofón y el clarinete. Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web institucional (www.cabildofuer.es).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC, HUM, DEP Y MOV, S, Nuria Cabrera Méndez.

2.049.445

ANUNCIO

3.236

Mediante Resolución 6801/2026 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 2 de octubre de 2026, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de dos (2) plazas de Educador/a Musical, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 27 de agosto de 2025, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de dos (2) plazas de Educador/a Musical, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura:

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A MUSICAL DE FOLCLORE, VACANTE EN LA PLANTILLA COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Educador/a Musical de Folclore.

Vínculo: Laboral.

Ubicación: Escuela Insular de Música.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Denominación: Educador/a Musical de Folclore.

Vínculo: Laboral Fijo.

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C1.

Número de plazas: 1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Título de Bachillerato, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

De acuerdo con lo establecido en el “ARTÍCULO 3. SUPUESTOS QUE ORIGINAN LA CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA” del “REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, en el que establece que los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público, para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera, que sobrepasen el número de plazas convocadas se configurará una lista de reserva para dicha categoría.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Educador/a Musical, el/la aspirante debe abonar 30 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

En conformidad con el art. 61.7 del TREBEP y según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso- oposición. La elección de dicho sistema es acorde y se adecua a las funciones o tareas a desarrollar en el puesto de trabajo convocado tal y como preceptúa el art. 55 TREBEP.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

I. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la calificación máxima de la fase de oposición será de 10 puntos.

Primer ejercicio de carácter teórico. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test en 80 minutos, relacionadas con todo el temario, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio práctico- Prueba práctica de instrumento. El aspirante deberá aportar una lista de tres obras de distintos estilos, con un nivel conforme a la titulación exigida, de entre las cuales el tribunal elegirá una de ellas (deberán aportar dos copias el día de la prueba para el tribunal), con un tiempo máximo de ejecución de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

II. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones. Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales:

a) Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta. La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto de experiencia profesional será de 3 puntos y se otorgará según lo que se indica en las Bases Generales:

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 puntos y se otorgará de acuerdo con lo regulado en las Bases Generales.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

DECIMOTERCERA. CALIFICACIÓN FINAL, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

TEMARIO EDUCADOR/A MUSICAL DE FOLCLORE

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título I de los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y disposiciones generales.

Tema 3. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Título Segundo. Organización Administrativa. Capítulo I. Organización Administrativa. Capítulo II. Órganos Superiores.

Tema 4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

Tema 6. La prevención de los riesgos laborales: Disposiciones generales. Órganos de control. Responsabilidades y sanciones. Estructura orgánica para la prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 7. Estatuto básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 8. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres.

Tema 9. Decreto 179/1994, de 29 de julio, regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. 105, de 26.08.1994): ámbito de aplicación. Objetivos. Ordenación de las enseñanzas. Creación, autorización y registro de las Escuelas de Música y/o Danza.

Tema 10. Decreto 179/1994, de 29 de julio, regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. 105, de 26.08.1994): Órganos de Gobierno. Organización interna de los centros. Disposiciones adicionales. Disposiciones finales.

Tema 11. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Tema 12. Atención a la diversidad y educación inclusiva. Diversidad como principio. Concepto de desarrollo de la atención a la diversidad. Principios de la atención a la diversidad. De la atención a la diversidad a la educación inclusiva.

Tema 13. La música como lenguaje y como medio de expresión.

Tema 14. La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica. El folclore y sus aplicaciones didácticas.

Tema 15. Didáctica de la enseñanza del folclore musical.

Tema 16. Función social de la música.

Tema 17. Instrumentos tradicionales de Canarias.

Tema 18. La modulaci3n. Procedimientos y ejemplos de su mecánica.

Tema 19. La armonía en la Educaci3n musical. Acordes, tipos de acorde.

Tema 20. La audici3n musical: su didáctica. Objetivos, contenidos y actividades.

Tema 21. El folclore musical en Canarias: características y especificidades.

Tema 22. Ritmos y Canciones principales de la música folclórica.

Tema 23. Cantos de trabajo en el folclore de Fuerteventura.

Tema 24. Canciones infantiles en el folclore de Fuerteventura.

Tema 25. Géneros religiosos y de navidad del folclore musical de Fuerteventura.

Tema 26. Cantos de relaci3n (bailes y enamorados) en el folclore musical de Fuerteventura.

Tema 27. Folias y seguidillas en el folclore canario. Isas y malagueñas en el folclore canario.

Tema 28. Descripci3n de algunas manifestaciones Tradicionales relacionadas con el folclore musical: ranchos de ánimas, bailes de taifas y velorios de parida.

Tema 29. Clasificaci3n organol3gica de los instrumentos utilizados en el folclore musical canario. Principales sistemas de escritura musical utilizados en el folclore canario.

Tema 30. Instrumentos de percusi3n utilizados en el folclore musical canario. Características.

Tema 31. Cord3fonos utilizados en el folclore musical canario. Aer3fonos utilizados en el folclore musical canario. Ide3fonos utilizados en el folclore musical canario.

Tema 32. Descripci3n general del laúd. El sonido del laúd: tesitura y afinaci3n.

Tema 33. Descripci3n general del timple. El sonido del timple: Tesitura y afinaci3n.

Tema 34. Descripci3n general de la guitarra. El sonido de la guitarra: Tesitura y afinaci3n.

Tema 35. El sistema cifrado o tablatura.

Tema 36. Colocaci3n de la guitarra y el timple. Hábitos posturales.

Tema 37. Exposici3n sobre como impartir una clase de iniciaci3n a la guitarra en folclore.

Tema 38. Exposici3n sobre como impartir una clase de iniciaci3n al timple en folclore.

Tema 39. Exposici3n sobre como impartir una clase de iniciaci3n al laúd en la asignatura de folclore.

Tema 40. La isa majorera y la malagueña de tres tiempos: Interpretaci3n.

Si en la fecha de celebraci3n de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislaci3n que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicaci3n la legislaci3n que en esa fecha entra en vigor.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A MUSICAL DE GUITARRA ELÉCTRICA, VACANTE EN LA PLANTILLA COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Educador/a Musical de Guitarra Eléctrica.

Vínculo: Laboral.

Ubicación: Escuela Insular de Música.

Número de puestos: 1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Denominación: Educador/a Musical de Guitarra Eléctrica.

Vínculo: Laboral Fijo.

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C1.

Número de plazas: 1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Título de Bachillerato, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

De acuerdo con lo establecido en el “ARTÍCULO 3. SUPUESTOS QUE ORIGINAN LA CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA” del “REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas nº79 de fecha 3 de julio de 2017, en el que establece que los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público, para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera, que sobrepasen el número de plazas convocadas se configurará una lista de reserva para dicha categoría.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Educador/a Musical, el/la aspirante debe abonar 30 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

En conformidad con el artículo 61.7 del TREBEP y según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso- oposición. La elección de dicho sistema

es acorde y se adecua a las funciones o tareas a desarrollar en el puesto de trabajo convocado tal y como preceptúa el artículo 55 TREBEP.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DECIMOPRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DECIMOSEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

III. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la calificación máxima de la fase de oposición será de 10 puntos.

Primer ejercicio de carácter teórico. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test en 80 minutos, relacionadas con todo el temario, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio práctico - Prueba práctica de instrumento. El aspirante deberá aportar una lista de tres obras de distintos estilos, con un nivel conforme a la titulación exigida, de entre las cuales el tribunal elegirá una de ellas (deberán aportar dos copias el día de la prueba para el tribunal), con un tiempo máximo de ejecución de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

IV. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones. Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales:

c) Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta. La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto de experiencia profesional será de 3 puntos y se otorgará según lo que se indica en las Bases Generales:

d) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 puntos y se otorgará de acuerdo con lo regulado en las Bases Generales.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

DECIMOTERCERA. CALIFICACIÓN FINAL, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

TEMARIO EDUCADOR/A MUSICAL DE GUITARRA ELÉCTRICA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título I de los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y disposiciones generales.

Tema 3. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Título Segundo. Organización Administrativa. Capítulo I. Organización Administrativa. Capítulo II. Órganos Superiores.

Tema 4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

Tema 6. La prevención de los riesgos laborales: Disposiciones generales. Órganos de control. Responsabilidades y sanciones. Estructura orgánica para la prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 7. Estatuto básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 8. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres.

Tema 9. Decreto 179/1994, de 29 de julio, regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. 105, de 26.08.1994): ámbito de aplicación. Objetivos. Ordenación de las enseñanzas. Creación, autorización y registro de las Escuelas de Música y/o Danza.

Tema 10. Decreto 179/1994, de 29 de julio, regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. 105, de 26.08.1994): Órganos de Gobierno. Organización interna de los centros. Disposiciones adicionales. Disposiciones finales.

Tema 11. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Tema 12. Atención a la diversidad y educación inclusiva. Diversidad como principio. Concepto de desarrollo de la atención a la diversidad. Principios de la atención a la diversidad. De la atención a la diversidad a la educación inclusiva.

Tema 13. La música como lenguaje y como medio de expresión.

Tema 14. CONCEPTOS BÁSICOS I; pentagrama, figuras, silencios, etc... CONCEPTOS BÁSICOS II; compás, alteraciones, síncope, etc...

Tema 15. ESCALA MAYOR; construcción, acordes triadas y cuatriadas, grados y progresiones básicas.

Tema 16. ESCALA MENOR NATURAL; construcción, acordes triadas y cuatriadas, grados y progresiones básicas.

Tema 17. ESCALA MENOR ARMÓNICA; construcción, acordes triadas y cuatriadas, grados y progresiones básicas.

Tema 18. ESCALA MENOR MELÓDICA; construcción, acordes triadas y cuatriadas, grados y progresiones básicas.

Tema 19. DOMINANTES SECUNDARIOS; explicación, cifrado, usos y ejemplos prácticos.

Tema 20. DOMINANTES SUSTITUTOS; explicación, cifrado, usos y ejemplos prácticos.

Tema 21. LA GUITARRA ELÉCTRICA; Antecedentes y evolución desde su origen hasta la actualidad; modelos y marcas. LA GUITARRA ELÉCTRICA; Descripción y anatomía de la guitarra eléctrica.

Tema 22. MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTO; Afinación, ajuste de altura, cuerdas, ajuste de entonación (octavado), curvatura del mástil.

Tema 23. HISTORIA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; Los guitarristas y sus aportaciones; desde Charlie Christian hasta la actualidad. INICIACIÓN A LA GUITARRA ELÉCTRICA.

Tema 24. AMPLIFICADORES; válvulas, transistores, modelos y marcas.

Tema 25. PROCESADORES DE SONIDO; efectos, chorus, delay, compresor, reverb, saturación y distorsión.

Tema 26. LECTURA MELÓDICA APLICADA AL INSTRUMENTO; introducción y estudio de la quinta posición, notas naturales. La importancia de la mano derecha.

Tema 27. LECTURA MELÓDICA APLICADA AL INSTRUMENTO; las notas alteradas en la quinta posición.

Tema 28. LECTURA RÍTMICA APLICADA AL INSTRUMENTO; notación rítmica para guitarra eléctrica, técnica de mano derecha.

Tema 29. MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTO; Afinación, ajuste de altura, cuerdas, ajuste de entonación (octavado).

Tema 30. NOTACIÓN MUSICAL PARA GUITARRA ELÉCTRICA; Notación tradicional, tabulado, signos de articulación, signos específicos (bend, slide, hammer on, pull off...).

Tema 31. TÉCNICA; Colocación del instrumento, mano derecha (ejecución con dedos, ejecución con púa, ejecución mixta), mano izquierda.

Tema 32. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; la escala mayor y la escala menor natural, construcción, aplicación y visualización de las mismas en el mástil.

Tema 33. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; la escala menor armónica, construcción, aplicación y visualización en el mástil.

Tema 34. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; la escala menor melódica, construcción, aplicación y visualización en el mástil.

Tema 35. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; la escala pentatónica mayor y pentatónica menor, construcción, aplicación y visualización de las mismas en el mástil.

Tema 36. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; la escala country y la escala blues, construcción, aplicación y visualización de las mismas en el mástil.

Tema 37. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; los arpeggios, triadas: mayor, menor, aumentada y disminuida, construcción, aplicación y visualización en el mástil.

Tema 38. LA FUNCIÓN MELÓDICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; los arpeggios, acordes: mayor de séptima, menor de séptima, dominante de séptima, semidisminuido y disminuido, construcción, aplicación y visualización.

Tema 39. LA FUNCIÓN ARMÓNICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; construcción de intervalos, acordes (triadas, cuatriadas). Como se visualizan en el mástil.

Tema 40. LA FUNCIÓN ARMÓNICA DE LA GUITARRA ELÉCTRICA; construcción de acordes con tensiones, sistema de reducción para la guitarra eléctrica. Como se visualizan en el mástil.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC, HUM, DEP Y MOV,
S, Nuria Cabrera Méndez.

2.049.454

ANUNCIO

3.237

Anuncio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por el que se hace público el NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS, correspondientes a las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92, de fecha 1 de agosto de 2022, modificadas mediante Resolución CAB/2023/3649 del Consejero Delegado Insular de Recursos Humanos de fecha 7 de junio de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, el 14 de junio de 2023, del siguiente personal que a continuación se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS: Ramón Paniagua Castañeyra.

D.N.I. número: ****2957D.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C1.

DENOMINACIÓN: Agente Forestal y Medioambiental.

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO: Número 6820/2026, 6 de octubre de 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS: Silvia Delgado Toledo.

D.N.I. número: ****6401R.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C1.

DENOMINACIÓN: Agente Forestal y Medioambiental.

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO: Número 6826/2026, 6 de octubre de 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS: Jorge Gutiérrez González.

D.N.I. número: ****6790Q.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C1.

DENOMINACIÓN: Agente Forestal y Medioambiental.

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO: Número 6825/2026, 6 de octubre de 2026.

En Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM, ECONOC., REC, HUM, DEP Y MOV, S, Nuria Cabrera Méndez.

2.051.925

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.238

De conformidad con la Base Séptima, apartado 1º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 29 de mayo de 2024, a medio del presente se hace público que mediante Resolución número CGC/2026/11181 de 2 de octubre de 2026, de la Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante turno libre de

una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, (Subgrupo A2) de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021 del Cabildo de Gran Canaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria, se incluye en este anuncio el anexo de la lista provisional del admitidos/as y excluidos/as.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

2.051.977

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

3.239

De conformidad con la Base Séptima, apartado 2º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plazas vacantes de la plantilla del personal laboral incluida en las Ofertas de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP). Número 65, miércoles 29 de mayo de 2024 y las Bases Específicas de la convocatoria para una plaza de SUBALTERNO/A de la plantilla de personal laboral del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), publicado en el BOP número 94 , viernes 7 de agosto de 2026, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, se hace público que por Decreto 2026-0514, de fecha 6 de octubre de 2026, del Presidente del IID, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer examen de la convocatoria mediante turno libre, de una plaza de Subalterno/a, perteneciente al subgrupo OAP. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la 1ª planta edificio de servicios del Estadio de Gran Canaria. Siete Palmas. Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanariadeportes.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria.

PRIMERO.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ACOSTA PEÑATE, MARÍA JESÚS	****4764
2	ALEMAN GARCÍA, ANA VANESSA	****9875
3	ALEMAN PERDOMO, LÁZARA	****9127
4	ALONSO GUZMAN, LETICIA	****2125
5	ARBELO BETANCOR, MARTA	****6686

6	ARENCIBIA DE LA FE, MARIA ESTEFANIA	****4675
7	ARENCIBIA MORALES, ARIADNA	****2969
8	ARICAPA MURILLO, GREYSI	****0265
9	AUYANET LEMES, RUTH ERIKA	****7405
10	BARRERA JAIZME, HERENIA	****2735
11	BORONAT QUINTANA, CARLOS	****0440
12	CASTELLANO GARCÍA, RAUL	****8609
13	CICEU, IOAN	****6645
14	CONCEPCION PINEDA, HENRY	****5473
15	CUBAS GRANADOS, PABLO JOSE	****6434
16	CUBAS TOLEDO, INMACULADA	****0096
17	DOMINGUEZ MORENO, MIRIAM	****8049
18	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, MACARENA DEL PILAR	****0895
19	ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ, MARÍA CANDELARIA	****7255
20	FALCON PINAR, BEATRIZ	****1397
21	FUENTES TERÁN, RAFAEL ANTONIO	****5733
22	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	****7410
23	GARCÍA HERNÁNDEZ, ELISABETH JESÚS	****5467
24	GÓMEZ CRESPO, BEATRIZ	****6498
25	GONZÁLEZ BORDÓN, ELIZABETH DE LOS ÁNGELES	****9843
26	GONZALEZ GARCIA, JUANA DEL PINO	****4901
27	GONZÁLEZ TEJERA, ELENA DEL PINO	****9149
28	GUEDES SUAREZ, AYOSE	****3697
29	GUERRERO MARTÍNEZ, ANTONI	****6799
30	HERNÁNDEZ CAMPOY, ROMINA AZAHARA	****7282
31	HERNÁNDEZ FERRERA, ANA GEORGINA	****9980
32	JIMÉNEZ QUINTANA, ALEXIA VIANNEY	****3854

33	LÓPEZ MATEO, BLANCA DIANA	****0868
34	MAN IDJABE, LLANIRA DEL PILAR	****5552
35	MÁRQUEZ NIETO, LOURDES	****0587
36	MARRERO GONZÁLEZ, VICENTE	****0832
37	MARTEL LOPEZ, AYTHAMI	****4200
38	MARTIN DAVILA, ESTIBALIZ	****1053
39	MARTIN DENIZ, MARIA DE LOS ANGELES	****3463
40	MEDINA FERREIRA, AGUSTÍN	****6992
41	MEDINA NAVARRO, ROMÁN BORJA	****5600
42	MEDINA PADRÓN, NESTOR	****2671
43	MEDINA SANTANA, MARÍA ANGHARAD	****7916
44	MENESES SOSA, SAMUEL	****4313
45	MOLINA ARMAS, ALEJANDRO MANUEL	****2932
46	OSPINA PUERTA, GIANNA	****3554
47	PEÑATE RODRÍGUEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	****8851
48	PERDOMO HERRERA, ÁLVARO	****8769
49	PEREZ GARCIA, JUAN JESUS	****1984
50	PÉREZ PULIDO, MÓNICA	****1600
51	PÉREZ QUESADA, NAUZET ELOY	****5062
52	PÉREZ RIVERO, NISAMAR	****2163
53	PINTO SOSA, Yael	****1606
54	RAMOS DOMÍNGUEZ, JUANA MARÍA ESTHER	****5745
55	REYES SUÁREZ, JONAY	****1528
56	RODRÍGUEZ CABRERA, MARÍA INMACULADA	****5853
57	RODRÍGUEZ GIL, CARLA	****8771
58	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MELANY	****3139
59	RODRÍGUEZ PÉREZ, DELIA	****9070

60	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MONICA DEL CARMEN	****8976
61	RODRÍGUEZ VARGAS, MARÍA ISABEL	****3182
62	SÁNCHEZ MARTÍN, LORENA ESPERANZA	****5078
63	SANCHEZ MILAN, DOMINGO JOSE	****0451
64	SÁNCHEZ MILÁN, LORENA GRIMANESA	****3237
65	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SANDRA	****6195
66	SANTANA AUYANET, SELENIA	****9674
67	SANTANA GOPAR, VICTORIA	****5913
68	SANTANA MONTJOY, CARLOS IVÁN	****3609
69	SANTANA PEÑATE, ELENA	****4948
70	SANTANA SOCORRO, ÁLVARO	****8259
71	SOSA MEDINA, JUANA DELIA	****3010
72	SUÁREZ ACOSTA, BESAY	****6804
73	SUÁREZ HERNÁNDEZ, VIVIANA ELISABET	****1182
74	TORRES ALEMAN, JUDIT	****6397
75	TORRES CABRERA, HARIDIAN	****0531
76	TRUJILLO ARTILES, YARITZA	****8949
77	VALIDO MORALES, SARA MARÍA	****6847
78	VEGA JIMENEZ, MONICA DE LAS NIEVES	****3975

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MOTIVO
1	ARENCIBIA GARCÍA, ESTHER GLORIA	****5099	1
2	CHIRINO LÓPEZ, MOISES DOMINGO	****9618	1
3	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, MIGUEL ÁNGEL	****3521	1
4	HERNÁNDEZ PERAZA, PATRICIA SOLEDAD	****1583	1
5	HERNÁNDEZ SANTANA, BRIGIDA	****8787	1
6	INFANTE VEGA, ALEJANDRO	****5992	1

7	MARIN MARIN, CAROLINA	****2999	2
8	MEDINA SANTANA, ESTEFANIA	****0847	2
9	MORALES LÓPEZ, MARÍA ROSARIO	****5537	1
10	MORENO SOSA, ANA LUISA	****6527	1
11	NUÑEZ ROJAS, MIRIAM CELESTE	****2856	3
12	PERAZA BATISTA, ANA FÁTIMA	****8893	1
13	PÉREZ DAMASO, FRANCISCO JOSÉ	****3465	1
14	QUINTERO PADRON, YANIRA	****7032	1
15	RODRÍGUEZ VARGAS, YASMINA	****5462	1
16	RUANO CABALLERO, CARMEN ROSA	****3082	1
17	SANTANA PEÑA, MARÍA JOSÉ	****3330	2
18	SANTANA PULIDO, FELIPE ANGEL	****8776	1
19	SARMIENTO JIMÉNEZ, SANTIAGO ADRIÁN	****8846	2
20	VEGA ALEMÁN, DELFINA	****7133	1
21	VIERA NOBREGAS, ACEYSELE	****5723	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN

1	Falta el justificante del abono de las tasas.
2	No resulta válido el DARDE para la exención de tasa por desempleo. Es necesario el informe del Servicio Público de Empleo.
3	Justificante de abono fuera de plazo.

SEGUNDO. Aprobar la composición del tribunal calificador del precitado proceso selectivo, con la siguiente composición:

PUESTO/NOMBRE	SUBGRUPO DE TITULACIÓN
Presidencia	
Titular: D. Carlos Javier Arteaga Herrera	A2
Suplente: D ^a . María del Carmen Melián de la Fe	A2
Secretaría	
Titular: D ^a . Nayra Pérez Quintana	A2
Suplente: D ^a . Eva Patricia Rechi Ramírez	C2

Vocalía 1

Titular: D. Gustavo Trujillo Quijada	A2
Suplente: D ^a . María de la Nieves Bernal Mateo-Sidrón	A1

Vocalía 2

Titular: D. José Alberto Guedes Arencibia	A1
Suplente: D ^a . Yolanda Castelo González	A2

Vocalía 3

Titular: D ^a . Cándida de la Fe Díaz	C1
Suplente: D ^a . Fabiola Bolaños Armas	C1

TERCERO. Determinar como fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, el 31 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la sala polivalente del Gran Canaria Arena.

Las personas opositoras deben acudir el día de las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad (DNI) original o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir para acreditar fehacientemente su identidad.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Aridany Romero Vega.

2.057.853

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria**ANUNCIO****3.240**

De conformidad con la Base Séptima, apartado 2º, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, en turno libre, de plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario incluidas en las Ofertas de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP). Número 65, miércoles 29 de mayo de 2024 y las Bases Específicas de la convocatoria para tres plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la plantilla de personal funcionario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), publicado en el BOP número 94, viernes 7 de agosto de 2026, incluida en la Oferta de Empleo Público 2025, se hace público que por Decreto 2026-0513, de fecha 6 de octubre de 2026, del Presidente del IID, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer examen de la convocatoria mediante turno libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la 1ª planta edificio de servicios del Estadio de Gran Canaria. Siete Palmas. Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanariadeportes.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ACOSTA CARDENES, CARLA	****5608

2	ACOSTA PEÑATE, MARÍA JESÚS	****4764
3	AFONSO SANABRIA, NAOMÍ DEL CARMEN	****8861
4	ALEMÁN GARCÍA, ANA VANESSA	****9875
5	ALMEIDA ALONSO, ANDREA DEL CARMEN	****0611
6	ALMEIDA FUENTES, KIARA	****1458
7	ALMEIDA HERNÁNDEZ, ANTONIO AGUSTÍN	****2859
8	ALMEIDA PÉREZ, SARA	****7758
9	ALONSO GUZMAN, LETICIA	****2125
10	ALVARADO LÓPEZ, VANESSA	****6297
11	ALVARADO MOLINA, MARIAM	****5132
12	ARBELO BETANCOR, MARTA	****6686
13	ARENCIBIA DE LA FE, MARÍA ESTEFANÍA	****4675
14	ARENCIBIA MORALES, ARIADNA	****2969
15	ARICAPA MURILLO, GREYSI	****6265
16	ARROYO SIRUELA, ANA MARÍA	****0756
17	ASCANIO PÉREZ, ELIZABET	****7878
18	AUYANET LEMES, RUTH ERIKA	****7405
19	BARCO MONTERO, MARÍA FÁTIMA	****5127
20	BARRERA JAIZME, HERENIA	****2735
21	BATISTA ALMEIDA, HIURMA	****5941
22	BEN AZZOUZ AMMARI, YOUNES	****4838
23	BERMUDEZ CABRERA, ESTEFANÍA	****3252
24	BERNÁRDEZ CURBELO, VANESSA	****3426
25	BETANCOR MOLINA, KIOVA	****2686
26	BETANCOR SANTANA, YAZMINA DEL CARMEN	****8706
27	BETANCOR SOSA, RITA MARÍA	****1690
28	BINAGUI SILVERA, YENIFER GIOVANA	****0408

29	BORONAT QUINTANA, CARLOS	****0440
30	BRITO MUIÑOS, CRISTINA MARÍA	****8299
31	CABRERA CASTELLANO, CLAUDIA	****3199
32	CABRERA GARRIDO, FELISA	****5914
33	CABRERA HERNÁNDEZ, LIA	****1672
34	CABRERA LÓPEZ, AYOZE	****0493
35	CABRERA PERERA, ARIADNA	****3497
36	CABRERA SANTANA, FABIAN JONATHAN	****4940
37	CARDERO GARCÍA, MARTA BEATRIZ	****7676
38	CARDONA GONZÁLEZ, HIURMA	****4884
39	CASTELLANO GARCÍA, YAZMINA DEL PINO	****1816
40	CICEU, IOAN	****6645
41	CONCEPCIÓN PINEDA, HENRY	****5473
42	CORREA FLOREZ, PAULA ANDREA	****9809
43	CRUZ ACOSTA, MARÍA DEL PINO	****9575
44	CRUZ GARCÍA, NOELIA YAIZA	****6382
45	CRUZ SÁNCHEZ, FAINA	****3679
46	CUBAS GRANADOS, PABLO JOSÉ	****6434
47	CUBAS PERERA, ELISABET	****3561
48	CUBAS TOLEDO, INMACULADA	****0096
49	DE LA NUEZ GUODEMAR, JOSÉ ANTONIO	****9683
50	DEL ROSARIO SOSA, ZENEIDA MARÍA	****6881
51	DENIZ SUÁREZ, MARÍA PILAR	****5814
52	DIAZ ALMEIDA, YAIZA DEL CAMEN	****4644
53	DIAZ BACALLADO, MARÍA SANDRA	****2552
54	DÍAZ SOSA, IRAIDA THAIS	****9896
55	DIEPA DE ALMEIDA, JUAN CARLOS	****0107

56	DOMÍNGUEZ MARRERO, DEMELZA MARÍA	****6821
57	DOMÍNGUEZ MORENO, MIRIAM	****8049
58	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, MACARENA DEL PILAR	****0895
59	ESTEVEZ VILCHES, CLAUDIA	****8594
60	ESTUPIÑÁN RODRÍGUEZ, MARÍA CANDELARIA	****7255
61	FALCÓN MEDINA, ALEXIS	****8432
62	FALCÓN PINAR, BEATRIZ	****1397
63	FALCÓN QUINTANA, MÓNICA DEL CARMEN	****6614
64	FALCÓN SANTANA, JOSÉ CARLOS	****8507
65	FUENTES TERÁN, RAFAEL ANTONIO	****5733
66	GALINDO SÁNCHEZ, JERÓNIMO MIGUEL	****7978
67	GARCÍA GARCÍA, ITAHISA	****4694
68	GARCÍA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	****7410
69	GARCÍA GARCÍA, TESEYDA DE LOS ÁNGELES	****4693
70	GARCÍA GONZÁLEZ, ERNESTO JOSÉ	****9359
71	GARCÍA HERNÁNDEZ, ELIZABETH JESÚS	****5467
72	GARCÍA MONTESDEOCA, AYTHAMI	****5030
73	GARCÍA SANTANA, PATRICIA	****6070
74	GARCÍA-BARBA HERNÁNDEZ, OTILIA	****3548
75	GIL HERNÁNDEZ, CARLOS GUSTAVO	****6442
76	GODOY PÉREZ, ALBERTO	****0452
77	GODOY SAAVEDRA, PATRICIA	****7217
78	GÓMEZ ÁLAMO, LAURA	****8387
79	GÓMEZ CRESPO, BEATRIZ	****6498
80	GONZÁLEZ ALMEIDA, GUADALUPE DEL CARMEN	****8498
81	GONZÁLEZ ARTILES, MERCEDES	****6081
82	GONZÁLEZ BORDÓN, ELIZABETH DE LOS ÁNGELES	****9843

83	GONZÁLEZ CRUZ, LEILA	****9643
84	GONZÁLEZ GARCÍA, JUANA DEL PINO	****4901
85	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARLENY	****5225
86	GONZÁLEZ ROBLES, ALEXANDRA	****9763
87	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, GIOMAR	****6018
88	GONZÁLEZ SABINA, MARÍA GUAYARMINA	****5769
89	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, NAZARETH	****5994
90	GONZÁLEZ SANTANA, ESTRELLA DEL ROSARIO	****9586
91	GONZÁLEZ TEJERA, ELENA DEL PINO	****9149
92	GUEDES SUÁREZ, AYOSE	****3697
93	GUERRERO MARTÍNEZ, ANTONI	****6799
94	GUTIÉRREZ MELIÁN, VÍCTOR	****2203
95	HERNÁNDEZ CAMPOY, ROMINA AZAHARA	****7282
96	HERNÁNDEZ FERRERA, ANA GEORGINA	****9980
97	HERNÁNDEZ GARCÍA, ELIOT	****2162
98	HERNÁNDEZ GÓMEZ, ANA BELÉN	****8293
99	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA BEATRIZ	****1176
100	HERNÁNDEZ MARRERO, JESSICA LETICIA	****5690
101	HERNÁNDEZ ROQUE, RAQUEL	****4195
102	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, YANIRA	****9136
103	HERRERA RAMÍREZ, ELISABET	****5039
104	HERRERA RAMÍREZ, ROSA DELIA	****1653
105	HERRERA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	****1978
106	JEREZ SARMIENTO, VANESA DEL PILAR	****6932
107	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CRISTINA DEL CARMEN	****4826
108	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, YAIZA DE LOS ÁNGELES	****5641
109	JIMÉNEZ QUINTANA, ALEXIA VIANNEY	****3854

110	JIMÉNEZ TUÑÓN, ALEJANDRO AGUSTÍN	****9877
111	LABORDA PÉREZ, KEILA DEL ROSARIO	****9188
112	LEAL SANTANA, OMAIRA ISABEL	****1229
113	LÓPEZ MATEO, BLANCA DIANA	****0868
114	LÓPEZ SANTANA, CRISTINA	****6054
115	LUQUE RUIZ, MARTA	****9116
116	MACIAS HERNÁNDEZ, VERONICA	****4136
117	MAN IDJARE, LLANIRA DEL PILAR	****5552
118	MARÍN MARÍN, CAROLINA	****2999
119	MARQUEZ NIETO, LOURDES	****0587
120	MARRERO ALEMÁN, ARMINDA	****8526
121	MARRERO NAVARRO, JOSÉ ARAI	****7677
122	MARTEL LÓPEZ, AYTHAMI	****4200
123	MARTÍN DAVILA, ESTIBALIZ	****1053
124	MARTÍN DÉNIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	****3463
125	MARTÍNEZ ARTÍLES, DAVID ISMAEL	****5639
126	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, VANESA	****0806
127	MARTINO, ANITA	****2448
128	MATEO SANTANA, YRAYA MARÍA	****0707
129	MAUROKEFALOS BRITO, JOSÉ DAVID	****8032
130	MEDEROS MORENO, ADRIANA	****6664
131	MEDINA FERREIRA, AGUSTÍN	****6992
132	MEDINA JIMÉNEZ, ADAY AYOSE	****2314
133	MEDINA NAVARRO, ROMÁN BORJA	****5600
134	MEDINA PADRÓN, NÉSTOR	****2671
135	MEDINA SANTANA, MARÍA ANGHARAD	****7916
136	MEGLIO, ELENA	****6266

137	MÉNDEZ CONDE, IAGO	****3841
138	MENDOZA MARFIL, ROCIO NIEVES	****5721
139	MESA MUÑOZ, ARIADNA	****1097
140	MESA MUÑOZ, SELENE	****1098
141	MIRANDA FERRERA, AGUSTÍN CARLOS	****4109
142	MOHAMED VÁZQUEZ, YAMILA LUJÁN	****5671
143	MOLINA ARMAS, ALEJANDRO MANUEL	****2932
144	MONTESDEOCA GALVÁN, JOSÉ LUCIANO	****5781
145	MONTESDEOCA MEDINA, ESTHER LUCRECIA	****4305
146	MONZÓN PÉREZ, LUCÍA	****6916
147	MONZÓN SANTANA, HELGA	****2718
148	MORALES MORALES, RITA MINERVA	****9065
149	MORELL QUEVEDO, MARÍA	****9660
150	MORENO DE LA CRUZ, AGUSTÍN FERNANDO	****7175
151	MORENO RAMOS, BEGOÑA	****7582
152	MORÓN SAINZ DE GARAY, MÓNICA	****7289
153	NAVARRO SANTANA, DANIEL	****1771
154	OJEDA SUÁREZ, MARÍA	****9640
155	OLIVA PÉREZ, NATALIA	****3123
156	OPRYCH, ELZBIETA ZOFIA	****3975
157	OROZCO PÉREZ, RITA MARÍA	****2969
158	ORTEGA BOLAÑOS, OLIVIA	****0293
159	ORTEGA MARTÍNEZ, SONIA	****3862
160	ORTEGA SÁNCHEZ, JAVIER JESÚS	****2209
161	OSORNO SERNA, MAURICIO EDUARDO	****5482
162	OSPINA PUERTA, GIANNA	****3554
163	PADRÓN REYES, GAZMIRA	****1446

164	PEÑA NAVARRO, ABENCHARA	****0961
165	PEÑATE MAYOR, MARÍA LUISA	****8647
166	PEÑATE RODRÍGUEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	****8851
167	PERDOMO HERRERA, ÁLVARO	****8769
168	PEREA DE LOS REYES, EVA	****0729
169	PEREA DE LOS REYES, JAIME	****0730
170	PÉREZ BETANCOR, MARÍA TERESA	****9175
171	PÉREZ CAMPOS, MARÍA AUXILIADORA	****3549
172	PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	****3118
173	PÉREZ MARTIN, JUAN JOSÉ	****6444
174	PÉREZ PÉREZ, AMANDA	****6716
175	PÉREZ PULIDO, MÓNICA	****1600
176	PÉREZ RIVERO, NISAMAR	****2163
177	PÉREZ SÁNCHEZ, TAMARA DE JESÚS	****8890
178	PÉREZ SANTANA, JUDIT	****8027
179	PÉREZ ZERPA, FÁTIMA DEL PILAR	****7753
180	PINTO SOSA, YAEL	****1606
181	PUERTA GONZÁLEZ, DANIEL	****4382
182	PUGA MUJICA, LAURA ESTER	****4902
183	PULIDO DE LA GUARDIA, DAILOS	****9785
184	PULIDO GALANTE, MARIA OLIVIA	****6271
185	PULIDO ORTEGA, FRANCISCO	****9568
186	RAMÍREZ CABRERA, PATRICIA	****0675
187	RAMOS DOMÍNGUEZ, JUANA MARÍA ESTHER	****5745
188	RAMOS SANTANA, ADRIAN	****0473
189	REGA GARCÍA, MARÍA ESTEFANÍA	****2688
190	REYES PARRILLA, HISSORA	****5634

191	REYES SUÁREZ, JONAY	****1528
192	RIVERO DÉNIZ, MÓNICA	****3990
193	RIVERO PÉREZ, CLAUDIA	****4678
194	RODRÍGUEZ ARTILES, YOLANDA	****3399
195	RODRÍGUEZ BRITO, ARIADNA	****4531
196	RODRÍGUEZ GALVÁN, FRANCISCO MIGUEL	****3443
197	RODRÍGUEZ GIL, CARLA	****8771
198	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MELANY	****3139
199	RODRÍGUEZ MONZÓN, MÓNICA ROSA	****6771
200	RODRÍGUEZ PÉREZ, DELIA	****9070
201	RODRÍGUEZ ROBAINA, LIDIA ESTHER	****7309
202	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MÓNICA DEL CARMEN	****8976
203	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, LILIANA	****6314
204	RODRÍGUEZ SUÁREZ, SARAY	****8063
205	RODRÍGUEZ VALLEJO, LUIS	****3399
206	RODRÍGUEZ VARGAS, MARÍA ISABEL	****3182
207	ROMERO GUERRA, MARTA	****2095
208	ROMERO MOREJÓN, NÉSTOR	****6198
209	ROSALES SOSA, HULVIA	****6480
210	ROTGER CID, RITA	****4910
211	RUIZ OJEDA, NORMA TERESITA	****6566
212	SALCEDO SAIZ, OLIVIA	****4683
213	SAMPER MÉNDEZ, EVA ESTER	****4169
214	SÁNCHEZ CARRASCO, JUDIT	****4533
215	SÁNCHEZ MARTÍN, LORENA ESPERANZA	****5078
216	SÁNCHEZ MILÁN, DOMINGO JOSÉ	****0451
217	SÁNCHEZ MILÁN, LORENA GRIMANESA	****3237

218	SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA TERESA	****2911
219	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SANDRA	****6195
220	SANTANA AUYANET, SELENIA	****9674
221	SANTANA CARABALLO, JESICA MARÍA	****5447
222	SANTANA CASIMIRO, JONATHAN	****6263
223	SANTANA HERNÁNDEZ, ARLET MARÍA	****3974
224	SANTANA MARRERO, FRANCISCA ESTHER	****0874
225	SANTANA PEÑATE, ELENA	****4948
226	SANTANA RIVERO, BEATRIZ DEL PINO	****0987
227	SANTANA RIVERO, MARÍA	****2961
228	SANTANA SANTANA, SARA DEL CARMEN	****3810
229	SANTANA SOCORRO, ÁLVARO	****8259
230	SANTANA SUÁREZ, BRISEIDA ALEJANDRA	****2968
231	SARASA LANASPA, SANDRA JOSEFA	****4444
232	SARMIENTO SANTANA, YERAY	****2706
233	SEDES LÓPEZ, MARÍA TERESA	****5052
234	SEMPERE SALES, ROSA MARÍA	****6006
235	SOSA VALIDO, LAURA MARÍA	****9248
236	SOTO BOLAÑOS, CRISTINA VANESA	****1946
237	SOTO CARRILLO, MARLEN YAJAIRA	****9323
238	SUÁREZ ACOSTA, BESAY	****6804
239	SUÁREZ HERNÁNDEZ, VIVIANA ELISABET	****1182
240	SUÁREZ MARTÍN, CATHAYSA DEL PILAR	****3422
241	SUÁREZ MARTÍN, EFREN	****1780
242	TADEO RAMOS, ARMINDA DEL CARMEN	****3292
243	TINEO PACHECO, KELLY MARGARITA	****1435
244	TIRADO CAMACARO, FERANTONY JHOAN	****2621

245	TORRES ALEMÁN, JUDIT	****6397
246	TORRES CABRERA, HARIDIAN	****0531
247	TRUJILLO ARTILES, YARITZA	****8949
248	TRUJILLO MOSEGUE, LOURDES	****9673
249	UGARTE BOLAÑOS, JUANA TERESA	****6653
250	UMPIERREZ MIRANDA, CRISTINA	****1865
251	VALIDO GÓMEZ, DAVID	****5414
252	VALIDO HERNÁNDEZ, JUAN AARON	****6947
253	VEGA JIMÉNEZ, MÓNICA DE LAS NIEVES	****3975
254	VEGA SANTANA, FRANCISCO JAVIER	****8903
255	VIERA GUERRA, ELENA	****1586
256	VIERA GUERRA, SARA	****1587
257	VIERA MONZÓN, JACQUELINE	****6102
258	VILAR LÓPEZ, SONIA	****0399
259	ZINE MORSLI, SOUMAYA	****5086
260	ZURITA PÉREZ, INMACULADA DEL CARMEN	****1168

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MOTIVO
1	ARCANGELI, ANDREA	****3719	3
2	ARENCIBIA DE LA FE, MARIA NATALIA	****5405	1
3	ARENCIBIA GARCÍA, ESTHER GLORIA	****5099	1
4	ARTILES MENDOZA, MARTA MARÍA DEL PINO	****8881	3
5	CABRERA VERONA, FRANCISCO	****2090	1
6	CASTELLANO RODRÍGUEZ, SOLEDAD	****2925	1
7	CHIRINO LÓPEZ, MOISÉS DOMINGO	****9618	1
8	DE LA LUZ LÓPEZ, JESÚS	****3601	1
9	DE LA TORRE GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	****8440	1

10	DEL ROSARIO AFONSO, LUCÍA	****6342	1
11	FLEITAS VEGA, JUDIT	****4623	1
12	FUENTES LARA, JORDAN ADRIÁN	****9721	1
13	GARCÍA FLORIDO, VERENA	****4554	1
14	GODOY PÉREZ, YERAY MANUEL	****0197	1
15	GONZÁLEZ FABELO, MARÍA OBDULIA	****5072	1
16	GONZÁLEZ NARANJO, NOEMÍ	****7124	1
17	HERNÁNDEZ CABRERA, RITA HANJIN	****1388	1
18	HERNÁNDEZ PERAZA, PATRICIA SOLEDAD	****1583	1
19	HERNÁNDEZ SOSA, INÉS	****6864	1
20	JIMÉNEZ MEDINA, TANIA	****4258	1
21	LORENZO VEGA, NURIA	****2969	1
22	MEDINA SANTANA, ESTEFANÍA	****0847	2
23	MORENO SOSA, ANA LUISA	****6527	1
24	MORERA PÉREZ, ELSA	****4959	1
25	NUÑEZ ROJAS, MIRIAN CELESTE	****2856	1
26	PÉREZ DAMASO, FRANCISCO JOSÉ	****3465	1
27	PÉREZ GARCÍA, SONIA ESTHER	****1360	1
28	PERAZA BATISTA, ANA FÁTIMA	****8893	1
29	QUINTERO PADRÓN, YANIRA	****7032	1
30	REYES PADRINO, DESIRÉE	****8994	1
31	ROBAINA MONAGAS, MARIA VICTORIA	****3481	1
32	ROJAS LÓPEZ, SHAILA	****7978	1
33	SANTANA HORMIGA, ENCARCANACIÓN	****3839	1
34	SARMIENTO JIMÉNEZ, SANTIAGO ADRIAN	****8846	2
35	SOSA GONZÁLEZ, ENOC	****6665	1
36	SUÁREZ LÓPEZ, BEATRIZ	****0472	1

37	VALIDO ALONSO, KIARA MARÍA	****1244	1
38	VATEV LEZCANO, JASON ENOC	****4021	2
39	VEGA ALEMÁN, DELFINA	****7133	1

CAUSAS DE
EXCLUSIÓN MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN

1	Falta el justificante del abono de las tasas.
2	No resulta válido el DARDE para la exención de tasa por desempleo. Es necesario el informe del Servicio Público de Empleo.
3	Justificante de abono fuera de plazo.

SEGUNDO. Aprobar la designación del tribunal calificador del precitado proceso selectivo, con la siguiente composición:

PUESTO/NOMBRE SUBGRUPO DE TITULACIÓN

Presidencia

Titular: D. Carlos Javier Arteaga Herrera	A2
Suplente: D ^a María del Carmen Melián de la Fe	A2

Secretaría

Titular: D. ^a Nayra Pérez Quintana	A2
Suplente: D ^a . Eva Patricia Rechi Ramírez	C2

Vocalía 1

Titular: D. Gustavo Trujillo Quijada	A2
Suplente: D ^a . María de la Nieves Bernal Mateo-Sidrón	A1

Vocalía 2

Titular: D. José Alberto Guedes Arencibia	A1
Suplente: D ^a . Yolanda Castelo González	A2

Vocalía 3

Titular: D ^a . Cándida de la Fe Díaz	C1
Suplente: D ^a . Fabiola Bolaños Armas	C1

TERCERO. Determinar como fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, el 31 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en la sala polivalente del Gran Canaria Arena.

Las personas opositoras deben acudir el día de las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad (DNI) original o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, todos ellos con plena vigencia, para acreditar fehacientemente su identidad.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Aridany Romero Vega.

2.057.859

ANUNCIO

3.241

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 933687.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933687>).

Extracto de la convocatoria:

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Convocatoria de Becas para complementar programas de movilidad ERASMUS+, curso académico 2026/2027, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros) CONDICIONADA DICHA AMPLIACIÓN A LA APROBACIÓN PLENARIA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/10A.

Beneficiarios: Sólo podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos/as de la Unión o de sus familiares, beneficiarios/as de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal, así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Acreditar su condición de residente en Gran Canaria, con una antigüedad de, al menos, un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

3. Ostentar la condición de estudiante universitario de grado de un centro sostenido con fondos públicos, integrado en los Programas de Movilidad para el curso 2026/2027: ERASMUS+.

4. No superar la renta familiar el importe de veinticuatro mil euros (24.000 euros) por cada miembro computable de la unidad familiar conforme al cálculo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria.

Objeto: establecer los criterios que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas de estudios realizados por personas integradas en el Programa de Movilidad ERASMUS+ durante el curso académico 2026/2027.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 300.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs www.grancanaria.com, www.grancanariajoven.es y www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas web www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de octubre de 2026), Olaia Morán Ramírez.

2.048.831

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.242

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que, finalizado el período de exposición pública correspondiente a la aprobación inicial de la modificación de las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y OTROS GASTOS DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, tramitada en el expediente 5331/2026, y publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 87, miércoles 22 de julio de 2026, habiéndose presentado sugerencias por el Grupo Socialista-Cabildo de Lanzarote.

Tras la valoración correspondiente, se acordó desestimar las sugerencias y mantener la redacción originaria de las Bases Reguladoras aprobadas inicialmente, garantizando así la seguridad jurídica, la idoneidad técnica del procedimiento de concesión y la plena adecuación entre el gasto financiado (inmuebles) y los criterios de baremación aplicables.

En este sentido, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, de fecha 09 de julio de 2026, y de conformidad con lo previsto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación definitiva de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular, a efectos de su general conocimiento y entrada en vigor.

En consecuencia, se procede a la publicación del texto íntegro de las mismas, que queda redactado en los términos siguientes:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y OTROS GASTOS DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

BASE PRIMERA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos de alquiler y otros gastos del inmueble para el funcionamiento de las actividades sociales, en los que las entidades sin ánimo de lucro desarrollen intervenciones sociales de atención directa en las islas de Lanzarote y La Graciosa. Su finalidad es garantizar la infraestructura necesaria básica para atender las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables.

2. El límite máximo subvencionable por entidad y convocatoria será de dos (2) inmuebles diferenciados, siempre que se justifique la necesidad de ambos para la ejecución de proyectos distintos o complementarios.

3. Específicamente, se subvencionarán los gastos de inmuebles donde se desarrollen proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades:

3.1. Proyectos relacionados con la infancia y familia.

Incluye iniciativas enfocadas en el apoyo a la infancia, adolescencia y familias en situación de vulnerabilidad, así como proyectos dirigidos a la promoción del desarrollo, la autonomía y la integración social y comunitaria:

3.1.1. Proyectos de apoyo psicosocial, educativo y cultural a menores y sus familias.

3.1.2. Proyectos de acogida temporal para jóvenes en situación de vulnerabilidad.

3.1.3. Proyectos de promoción de actividades para la infancia y la juventud en situación de vulnerabilidad, con enfoque en educación y desarrollo comunitario.

3.2. Proyectos relacionados con la igualdad, violencia de género y diversidad.

Engloba programas de sensibilización, apoyo y promoción de la igualdad de género, la diversidad, y la lucha contra la violencia de género:

3.2.1. Proyectos que promuevan actividades de prevención y/o sensibilización en materia de igualdad, violencia de género y diversidad.

3.2.2. Proyectos que promuevan la atención, apoyo, acogida y seguimiento en materia de igualdad, violencia de género y diversidad.

3.2.3. Proyectos de apoyo a la inserción social en materia de igualdad, violencia de género y diversidad.

3.2.4. Proyectos de apoyo a menores dependientes, afectados por situaciones derivadas de factores asociados con la igualdad, violencia de género y diversidad.

3.3. Proyectos relacionados con adicciones.

Incluye proyectos de prevención, tratamiento y reinserción para personas con problemáticas adictivas:

3.3.1. Prevención y reinserción sociolaboral en población con problemas de adicciones.

3.3.2. Recuperación e inclusión social de personas con problemas de adicciones.

3.4. Proyectos destinados a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Agrupar proyectos relacionados con la atención, integración y mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, o en riesgo de padecerla, y su familia:

3.4.1. Servicios especializados en conducta y terapias para personas con discapacidad.

3.4.2. Apoyo a familias, respiro familiar

3.4.3. Acciones de acompañamiento a la familia y a la persona cuidadora no profesional.

3.4.4. Proyectos de actuación en períodos de no cobertura de los recursos específicos, como alternativa lúdica y educativa.

3.4.5. Proyectos relacionados con actuaciones recogidas en la Estrategia Insular de Accesibilidad e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote.

3.4.6. Prevención de la soledad no deseada en personas con discapacidad o situación de dependencia.

3.5. Proyectos de Inclusión Social.

Iniciativas para promover la integración y mejorar la calidad de vida de personas en situación de exclusión social o sinhogarismo:

3.5.1. Programas de intervención para la inclusión social y la atención a personas en situación de exclusión social.

3.5.2. Planes integrales de inclusión social de intervención en la comunidad.

3.5.3. Intervención integral con personas sin hogar.

3.6. Proyectos de Inmigración.

Engloba iniciativas que promueven la integración socio-cultural y la atención integral a la población migrante:

3.6.1. Información, orientación y asesoramiento jurídico, psicológico y social para personas migrantes.

3.6.2. Programas de adaptación e integración para menores, mujeres y familias migrantes.

3.6.3. Promoción de la integración cultural en comunidades de acogida.

3.7. Otros Proyectos de Intervención Social.

Proyectos que no se integran en otras categorías, pero que tienen un impacto significativo en áreas de intervención social:

3.7.1. Atención de las necesidades básicas y urgentes de la población en situación de vulnerabilidad.

3.7.2. Atención psicosocial para pacientes oncológicos, familiares y personas en duelo.

3.7.3. Mejora de la calidad de vida en enfermedades crónicas o degenerativas.

3.7.4. Mantenimiento de recursos para comedores sociales y espacios comunitarios.

3.7.5. Mejora y adecuación de los servicios, adecuación de edificios públicos no administrativos y apoyos tecnológicos.

3.7.6. Otros proyectos de interés en el ámbito social.

La categoría de “Otros proyectos de Intervención social” no puede ser interpretada como una vía de excepcionalidad para amparar actividades de otra naturaleza que no sea la social, debiendo aplicarse bajo el prisma de la acción social estricta.

4. Quedan expresamente excluidos los Proyectos y/o actividades que ya estén incluidos en Programas y/o Servicios de las diferentes Administraciones, tanto si la gestión es directa, como indirecta (a través de contratos, conciertos, convenios, etc.).

5. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público y los colegios profesionales, quedando expresamente excluidas como entidades susceptibles de ser beneficiarias las entidades deportivas, educativas, juveniles, de padres y madres de alumnos y alumnas y las creadas para el fomento del empleo, las empresas u otras Entidades con ánimo de lucro.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. Las entidades solicitantes podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en los términos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que reúnan, en el momento de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la convocatoria correspondiente.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener domicilio social o sede permanente en las islas de Lanzarote y La Graciosa, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal.

d) No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

h) Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las bases correspondientes, se acreditarán mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Bienestar Social e Inclusión, con el objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

i) El contrato de arrendamiento del inmueble deberá estar formalizado a nombre de la entidad jurídica solicitante. En el caso excepcional de que el contrato conste a nombre de un miembro de los órganos de gobierno o representación, se exigirá obligatoriamente el documento de subrogación formalizado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

j) La persona arrendadora deberá ser un tercero ajeno a la entidad beneficiaria. En el supuesto de existir vinculación con miembros de los órganos de gobierno o representación de la organización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se requerirá, de forma preceptiva, la previa y expresa autorización del órgano competente del Cabildo de Lanzarote.

k) Cumplir con la finalidad social de la convocatoria mediante alguno de los siguientes supuestos:

- Tener entre sus fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades de intervención social a las que se refieren las presentes Bases y que las desarrollen efectivamente.

- Tratarse de asociaciones que, aun teniendo fines institucionales de otra naturaleza, busquen y acrediten objetivos estrictamente sociales en el uso del inmueble específico presentado para cada convocatoria.

1. El incumplimiento de estos requisitos, en cada caso, determinará la exclusión de las posibles beneficiarias.

2. Asimismo, las entidades solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución del alquiler y su gastos derivados, y de justificación de la subvención concedida.

BASE CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases y la convocatoria correspondiente, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contengan.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

1. Ejecución y Operatividad del inmueble:

(a) Ejecutar el objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

(b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del alquiler del inmueble objeto de subvención, los gastos inherentes a su funcionamiento e infraestructura, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Control, Justificación y Transparencia:

(a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarlos órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

(b) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

3. Comunicaciones y Alteraciones:

(a) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

(b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

(c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

(d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Difusión e Identidad Gráfica del inmueble:

(a) Medidas de Difusión. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el Art. 18.4 de la LGS. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del alquiler del inmueble y los Dgastos inherentes a su funcionamiento, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Lanzarote, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Este Inmueble y su Funcionamiento están Subvencionados por el Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote

- Periodo de ejecución

- Importe subvencionado

(b) Memoria Gráfica. Se recopilarán estas medidas en una memoria que incluya fotos de la cartelería en la sede y capturas de la difusión digital, formando parte de la documentación justificativa final regulada en la Base Décima Novena. Para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:

**ESTE INMUEBLE Y SU FUNCIONAMIENTO ESTÁN SUBVENCIONADOS POR EL
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE**



5. Cumplimiento Legal y Responsabilidad:

(a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(b) Cumplir, en su caso, en el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total aprobado para el alquiler inmueble y sus gastos inherentes de funcionamiento, objeto de subvención, y la subvención que le sea concedida.

(c) Solicitar, en su caso, como mínimo tres ofertas diferentes en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000,00 euros, con exclusión de las rentas derivadas del contrato de arrendamiento del inmueble.

6. Compromiso Social y Ético:

(a) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

(b) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

BASE QUINTA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, cumplimentadas y firmadas digitalmente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Corporación en el momento de la convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Las entidades presentarán una (1) única solicitud por inmueble objeto de la subvención.

4. Las entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes, adjuntando los siguientes documentos específicos de la convocatoria correspondiente:

a) Instancia de solicitud cumplimentada y firmada electrónicamente.

b) Declaración Responsable cumplimentada y firmada electrónicamente.

c) Memoria explicativa de la entidad y del inmueble objeto de alquiler, así como sus gastos de funcionamiento e inversión, para los que se solicita la subvención, cumplimentada y firmada electrónicamente. La misma estará debidamente firmada por la entidad solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorarlo.

d) Formulario Unificado de Baremación. Declaración simplificada donde la representación legal de la entidad marcará, mediante casillas de verificación, las condiciones específicas de su entidad e inmueble para optar a la puntuación de las condiciones técnicas, operativas y económicas del inmueble objeto de la ayuda, que se presentará acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Presupuesto de ingresos y gastos cumplimentado y firmado electrónicamente, en el cual se expondrán de forma detallada, y desglosados por conceptos, los ingresos y gastos previstos para la elaboración del presupuesto presentado (coste anual del alquiler, suministros, gastos de inversión, etc.). Si se aportan conceptos susceptibles de desglose sin que se muestre el mismo, el órgano instructor solicitará la subsanación. En caso de que esta no se produzca, podrá declararlos no subvencionables.

f) Documento de “Solicitud de Alta o Modificaciones de Terceros”, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. Asimismo, será obligatorio realizar el trámite específico a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote, aportando el Certificado de Titularidad Bancaria. La titularidad de la cuenta debe coincidir necesariamente con los datos de la entidad solicitante. Solo se eximirá de este trámite si los datos ya obran en poder de la Corporación y no han sufrido modificación alguna.

5. La memoria explicativa tendrá una extensión no superior a 15 páginas, las cuales deberán estar debidamente paginadas y redactadas en fuente Arial, tamaño 10. En caso de exceder dicho límite, el órgano competente únicamente valorará la información contenida en las primeras 15 páginas. Asimismo, deberá fundamentarse en los contenidos esenciales que se detallan a continuación:

Naturaleza/ Fundamentación	Justificación de la necesidad de disponer de un inmueble para el desarrollo de la actividad de intervención social.
Objetivos generales y específicos	Formular objetivos generales y específicos en coherencia con el mantenimiento de la infraestructura.
Personas beneficiarias	Identificar con claridad el perfil y número de personas participantes que harán uso del inmueble (menores, mayores, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión, etc.). Especificar criterios de selección (vulnerabilidad, edad, zona geográfica, etc.) y describir cómo las características del inmueble se adecúan a las necesidades de estos beneficiarios.
Metodología	Especificar el uso concreto y la funcionalidad de cada uno de los espacios y dependencias que se solicita subvencionar, detallando por qué son relevantes para alcanzar los objetivos propuestos (ej. despachos para atención individualizada, salas polivalentes, etc.).
Actividades	Describir clara y brevemente las acciones de carácter social que se desarrollan físicamente en el inmueble.
Temporalización	Establecer el calendario de ocupación y uso del inmueble.
Información técnica y territorial del inmueble	Indicar la ubicación física exacta (dirección completa) metros cuadrados totales y descripción de la distribución física del inmueble (número de despachos, salas polivalentes, baños adaptados, zonas comunes) y justificar su idoneidad estratégica por proximidad al colectivo diana, accesibilidad y conexión con otros recursos de la zona.
Recursos humanos	Personal implicado y funciones, identificando al responsable de la gestión técnica del centro.
Recursos materiales y económicos	Desglose eficiente de los gastos corrientes (alquiler, suministros, seguros y mantenimiento) y de los gastos de inversión. Asimismo, se incluirá una breve explicación sobre la viabilidad y sostenibilidad económica, detallando cómo se cubrirán los costes no financiados por la subvención para garantizar la continuidad del inmueble durante todo el periodo de ejecución.

6. El inmueble objeto de alquiler para el cual se solicita la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos y de no ser así, la solicitud quedará desestimada:

6.1. Ser adecuado a los principios y prioridades señalados en las presentes bases y en la convocatoria y estar incluidos en alguna de las actividades recogidas en el punto 3 de la Base Segunda.

6.2. Estar suficientemente desarrollada y justificada la información referida al inmueble y sus gastos derivados en los anexos de las bases correspondientes.

6.3. Que el alquiler y sus gastos derivados por los que se solicita subvención, se lleve a cabo en el periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria.

7. Para la validez de la presentación, la instancia de solicitud y la totalidad de sus anexos deberán firmarse electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de representante de persona jurídica, el cual deberá encontrarse vigente en el momento de la presentación. En caso de que la representación no conste debidamente inscrita en los registros públicos electrónicos, se deberá acreditar la misma por cualquier medio válido en Derecho.

8. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico del Cabildo de Lanzarote.

9. Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Bienestar Social e Inclusión de la Corporación.

10. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en la Base Décima Séptima de las presentes bases.

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. La solicitud deberá acompañar los documentos que a continuación se detallan:

- a) Documento acreditativo de representación de la entidad solicitante.
 - b) Número de identificación fiscal (NIF).
 - c) Estatutos debidamente legalizados. En el supuesto de entidades de nueva creación se presentará además el acta de constitución de la entidad.
 - d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
 - e) Certificación actualizada en la que conste la identidad de las personas que integran los órganos de dirección, gobierno o representación de la entidad, la fecha de su nombramiento y la vigencia de sus cargos, o documento equivalente según su naturaleza jurídica y composición.
 - f) En el caso de las entidades de utilidad pública, tanto en el ámbito autonómico como estatal, acreditación del cumplimiento del depósito documental establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre), y en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias. No deberán presentar esta acreditación las entidades no incluidas en el ámbito de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - g) Documento acreditativo del título de ocupación (contrato de alquiler, título de propiedad, así como cualquier acreditación u otro documento admitido en Derecho) formalizado a nombre de la entidad jurídica solicitante, que acredite que se dispone, en la fecha de la convocatoria, de sede física, inmueble o delegación permanente en las islas de Lanzarote y/o La Graciosa donde se desarrolle la actividad de intervención social, debiendo indicarse la ubicación exacta en el mismo. En caso de que el contrato conste a nombre de un miembro de los órganos de gobierno o representación, se aportará obligatoriamente el documento de subrogación formalizado con anterioridad a la solicitud.
- Así mismo, el título de ocupación deberá ir acompañado del Modelo 600 sellado por la Hacienda Canaria, junto con la correspondiente Referencia Catastral a efectos de verificar la correcta identificación, localización y titularidad del inmueble. En aquellos supuestos en los que el inmueble tenga asignado un uso catastral residencial (viviendas, pisos o recursos habitacionales), este será plenamente admitido siempre que el destino real del mismo esté vinculado a los fines sociales o de acogida de la entidad solicitante. No obstante, en aquellos supuestos en los que los datos catastrales no se encuentren debidamente actualizados respecto al uso real de las instalaciones, la entidad podrá acogerse a la excepción de uso real contemplada en la Base Séptima de las presentes bases, aportando la correspondiente declaración responsable junto con la solicitud.
- h) En los supuestos de existir vinculación con la persona arrendadora, de conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar junto con la solicitud copia del documento de registro que acredite haber solicitado dicha autorización previa al Cabildo de Lanzarote. La efectividad de la concesión

de la subvención quedará condicionada, en todo caso, a la obtención y aportación de la correspondiente autorización expresa con anterioridad a la resolución definitiva del procedimiento.

i) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones. Deberán aportarse los certificados actualizados de hallarse al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, emitidos con el objeto específico de obtención de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas. En el caso de no presentarlos, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

2. El Cabildo de Lanzarote se reserva el derecho de realizar comprobaciones materiales “in situ”, para verificar la veracidad de la información aportada por la entidad. Asimismo, se podrá requerir a la entidad documentación para constatar que el inmueble mantiene una actividad diaria coherente con la memoria presentada. El falseamiento de los datos será causa de denegación o reintegro total de la subvención.

3. Todos los documentos que no tengan el carácter de documentos públicos oficiales, deberán estar suscritos mediante firma electrónica por la representación legal, certificando la veracidad de los datos.

BASE SÉPTIMA. LÍMITES TÉCNICOS Y CRITERIOS DE EFICIENCIA.

Para garantizar la eficiencia en la asignación de los fondos públicos y evitar el sobredimensionamiento de las subvenciones, el importe de la subvención quedará sujeto a los siguientes límites técnicos:

1. El inmueble objeto de la subvención deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de acción e intervención social propias de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases aquellos inmuebles o espacios que se destinen a fines residenciales particulares, habitacionales, turísticos o comerciales ajenos al objeto social.

A efectos de control y verificación de este límite técnico, el Área de Bienestar Social e Inclusión tomará como referencia inicial el uso reflejado en la Referencia Catastral aportada junto con la solicitud. No obstante, en el supuesto de que el uso catastral no se encuentre actualizado en los registros oficiales, se admitirá la Declaración Responsable de la entidad que acredite el uso social y real del inmueble.

2. Los gastos corrientes e inversión vinculados al inmueble podrán tener carácter accesorio al alquiler. A tal efecto, se podrán establecer límites aplicables a estos conceptos mediante un porcentaje máximo o una cuantía fija en la correspondiente convocatoria, no siendo subvencionable en ningún caso el exceso sobre dicho límite.

3. En el supuesto de que un mismo inmueble sea compartido físicamente por dos o más entidades para el desarrollo de sus respectivos proyectos, cada entidad podrá solicitar de forma independiente la subvención. No obstante, la suma acumulada de las ayudas concedidas a todas las entidades alojadas en ese mismo inmueble no podrá superar el 100% del coste real del alquiler y suministros del inmueble, procediéndose de oficio, si fuera necesario, a una minoración proporcional de las cuantías asignadas.

BASE OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A CONCEDER.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la convocatoria, destinadas a las entidades relacionadas en la base tercera. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

2. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto aprobado como subvencionable, para los gastos de alquiler y otros gastos derivados del funcionamiento del inmueble donde se desarrollen sus actividades de intervención social. En el supuesto de que el crédito presupuestario asignado a

la subvención correspondiente se agotase antes de la fecha de finalización del período previsto, se podrá proceder a la ampliación del mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. La ampliación estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la aprobación por el órgano competente.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente al objeto de la presente subvención, sean necesarios para el sostenimiento y funcionamiento del inmueble social donde se desarrolla la actividad de la entidad, durante el plazo otorgado para la ejecución de los gastos de alquiler del inmueble, otros gastos de su funcionamiento e inversión, y se abonen antes de finalizar el plazo de justificación. Dichos gastos podrán ser de gasto corriente en bienes y servicios como gasto de inversión. Las categorías de gasto admitidas son las siguientes:

1. Gastos de arrendamiento del Inmueble. Comprende el coste del canon de alquiler del inmueble destinado al cumplimiento de los fines sociales de la entidad. Es requisito imprescindible que el contrato de arrendamiento esté formalizado a nombre de la entidad jurídica solicitante y se encuentre vigente durante el periodo de ejecución.

2. Gastos Operativos de Funcionamiento del inmueble. Se incluyen los siguientes gastos corrientes indispensables para el desarrollo de la actividad correspondiente:

a) Gastos relativos al consumo de energía eléctrica, agua y gas necesarios para el desarrollo de las actividades en el centro.

b) Gastos derivados de reparaciones simples y servicios de mantenimiento preventivo que garanticen la funcionalidad de las instalaciones. A estos efectos, se entenderán por reparaciones simples aquellas que no impliquen una alteración de la estructura del inmueble ni una mejora sustancial del mismo, limitándose a labores de conservación (como fontanería básica, electricidad, cerrajería o pintura por mantenimiento).

c) Servicios externos de limpieza y desinfección, así como sistemas de seguridad o vigilancia necesarios para la protección del inmueble.

d) Pólizas de responsabilidad civil, multirriesgo e incendios asociadas específicamente al inmueble objeto de la subvención.

3. Gastos derivados de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Solo se podrá subvencionar una auditoría por alquiler. La realización de la auditoría es obligatoria para aquellos con una cuantía superior a los 30.000,00 euros, siempre que no se trate de Administraciones Públicas.

4. Gastos de inversión: Se consideran subvencionables los gastos destinados a la adecuación y equipamiento básico del inmueble social, siempre que se ejecuten en el interior del inmueble o espacio privativo de uso exclusivo de la entidad. Su cuantía máxima quedará limitada a un porcentaje del presupuesto total validado o a una cuantía fija absoluta, según se determine en la correspondiente convocatoria. Bajo este concepto se incluyen:

a) Obras de adecuación, de reforma o de accesibilidad indispensables para la operatividad del inmueble, ejecutadas de forma directa por la entidad beneficiaria dentro de los límites físicos del inmueble objeto de subvención. Quedan expresamente excluidas de este concepto las obras realizadas en elementos comunes del edificio (como fachadas, portales, escaleras o ascensores comunitarios).

b) Bienes inventariables: Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, climatización o electrodomésticos indispensables para el desarrollo de las actividades sociales en el inmueble.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser

inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro total o proporcional de la ayuda otorgada.

5. Tributos: Se considera gasto elegible el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros impuestos indirectos o tasas vinculadas al inmueble. Estos gastos solo se admitirán cuando sean efectivamente abonados por la entidad y no tengan el carácter de recuperables o compensables, debiendo quedar dicha circunstancia debidamente acreditada en la fase de justificación.

La necesidad de los citados gastos deberá ser justificada suficientemente por la entidad solicitante, pudiendo no admitirse por los órganos instructores cuando no queden suficientemente acreditados. En este supuesto se pondrá en conocimiento de la persona solicitante en el requerimiento de subsanación.

La entidad solicitante deberá imputar los citados gastos con un criterio de proporcionalidad con respecto al coste total subvencionado de los gastos de alquiler del inmueble, otros gastos de funcionamiento e inversión, y siempre que estén directamente relacionados con el inmueble subvencionado y sean indispensables para su adecuado funcionamiento.

BASE DÉCIMA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En virtud del principio de eficiencia en la asignación de recursos públicos y con el objetivo de maximizar el impacto social de la subvención en el coste directo del funcionamiento operativo, quedan excluidos de la presente subvención los siguientes conceptos:

a) Fianzas y depósitos de garantía: los importes entregados en concepto de fianza, avales o depósitos de garantía. Al tratarse de cuantías reintegrables a la entidad beneficiaria una vez finalizada la relación contractual, no constituyen un gasto a fondo perdido ni una pérdida patrimonial definitiva.

b) Cuotas de comunidad de propietarios: Quedan excluidos los gastos derivados de cuotas ordinarias o derramas extraordinarias de la comunidad de propietarios donde se ubique el inmueble. Dichos costes corresponden a la copropiedad del edificio y no forman parte del canon arrendaticio ni de los suministros directos de operatividad del inmueble. Esta exclusión se aplicará con independencia de la finalidad de la derrama extraordinaria, no siendo subvencionables los importes girados por la comunidad de propietarios para obras de reforma, mantenimiento o accesibilidad del edificio (tales como rampas en portales, instalación o reparación de ascensores, etc.), las cuales se consideran ajenas al gasto directo del espacio privativo subvencionado.

c) Gastos financieros y sanciones: No serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses de demora, los recargos por pagos fuera de plazo, las multas administrativas o judiciales, ni cualquier otra sanción impuesta a la entidad. Estos gastos se consideran derivados de una gestión deficiente y no contribuyen a la finalidad social del objeto de subvención.

d) Impuestos indirectos recuperables. No será subvencionable el IGIC (u otros impuestos indirectos) cuando sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Cualquier gasto no especificado de forma expresa como subvencionable en la Base Novena de este texto regulador será considerado automáticamente como no subvencionable por el órgano competente.

BASE DÉCIMA PRIMERA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

1. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTOS
1. TRAYECTORIA ENTIDAD (Máximo 10 puntos)	10 PUNTOS
Se valorará la trayectoria de la entidad en el ámbito territorial de la isla	
Menos de 2 años: 2 puntos.	
De 2 a 4 años de antigüedad (ambos inclusive): 5 puntos.	
Más de 4 años de antigüedad: 10 puntos.	
2. VOLUMEN DE PERSONAS BENEFICIARIAS (Máximo 10 puntos)	10 PUNTOS
Se valorará la intensidad y el impacto social del uso del inmueble, atendiendo al número total de actuaciones presenciales directas (sesiones de terapia, consultas individuales, intervenciones psicológicas, mediaciones familiares, talleres educativos o asistencias directas) realizadas dentro del inmueble durante el último ejercicio económico cerrado, con independencia de que una misma persona sea beneficiaria de varias actuaciones a lo largo del año:	
Hasta 50 actuaciones al año: 2 puntos	
De 51 a 100 actuaciones al año: 4 puntos	
De 101 a 200 actuaciones al año: 6 puntos	
De 201 a 300 actuaciones al año: 8 puntos	
Más de 300 actuaciones al año o inmuebles destinados a acogida/atención residencial temporal continua: 10 puntos	
*Para entidades de nueva creación (menos de 1 año de antigüedad), la puntuación se asignará en base a la previsión de actuaciones debidamente justificada en la Memoria Explicativa y los objetivos del proyecto, siempre que el Órgano competente valide la coherencia de dicha previsión con los recursos humanos y el local disponible.	
3. FINANCIACIÓN. Otras fuentes de financiación para el mismo objeto: cofinanciación (Máximo 5 puntos).	5 PUNTOS
Otra Financiación inferior al 2%: 0 puntos.	
Otra Financiación igual o superior al 2% e inferior al 5%. 1 punto	
Otra Financiación igual o superior al 5% e inferior al 10% 3 puntos	
Otra Financiación igual o superior al 10%: 5 puntos	
4. USO Y DINAMIZACIÓN DEL INMUEBLE (Máximo 5 puntos)	5 PUNTOS
Se valorará el impacto social del inmueble siempre que los proyectos se ejecuten de forma física y directa en el propio centro, ya sea mediante la realización de actividades formativas, preventivas o de sensibilización abiertas a la ciudadanía (como charlas, talleres vecinales, etc.), o, alternativamente, mediante su destino al alojamiento y	

atención residencial continua de usuarios en las propias instalaciones.

Compromiso de organización de 1 actividad comunitaria al año en el inmueble: 2 puntos

Compromiso de organización de 2 o más actividades comunitarias al año en el inmueble: 5 puntos.

Cuando la entidad se comprometa a realizar dos (2) o más actividades presenciales abiertas a la ciudadanía al año en el inmueble o, alternativamente, cuando este se destine al alojamiento, acogida o atención residencial continua de usuarios.

5. HORARIO DE APERTURA (Máximo 10 puntos)

10 PUNTOS

5.1 Horario de apertura semanal:

Igual o menos de 15h/semanales: 0 puntos.

De 16h a 30h semanales: 3 puntos.

Igual o superior a 30h semanales: 6 puntos

5.2 Apertura en horario de tarde (a partir de las 16:00h)

Apertura inferior a 2 tardes a la semana o apertura exclusiva en horario de mañana: 0 puntos.

Apertura garantizada un mínimo de 2 tardes a la semana: 4 puntos.

TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS

40 PUNTOS

No se concederá subvención alguna a aquellas solicitudes que, tras la aplicación de los criterios de baremación detallados en la presente Base, no alcancen una puntuación total igual o superior a 20 puntos (correspondiente al 50% de la puntuación máxima posible).

2. Vinculación documental obligatoria para la aplicación de los Criterios de Valoración:

Para la asignación de las puntuaciones reguladas en las presentes Bases, la Comisión de Valoración tomará como referencia única, exclusiva y vinculante la información declarada en el Formulario Unificado de Baremación y debidamente acreditada a través de los documentos específicos requeridos. Las entidades deberán cumplimentar dicho formulario con la máxima rigurosidad técnica.

Cualquier error material en el marcado de las casillas, la falta de concordancia manifiesta o la incongruencia entre los datos autodeclarados en el formulario y la documentación técnica de soporte aportada, dará lugar a la invalidez automática de la puntuación de ese criterio, asignándose de oficio cero (0) puntos en el apartado afectado, sin posibilidad de enmienda o subsanación posterior de las casillas o datos erróneamente declarados.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, únicamente se admitirá la rectificación de errores puramente materiales, de hecho o aritméticos que sean manifiestos, evidentes por sí mismos y se deduzcan claramente del expediente. En ningún caso se considerará error material rectificable la modificación de las casillas de baremación declaradas con el fin de adaptar la solicitud a los requerimientos técnicos, ni se permitirá la alteración de los datos sustantivos del proyecto o la inclusión de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

A tal efecto, se deberá cumplimentar el Formulario Unificado de Baremación previsto en la convocatoria correspondiente, acompañándolo obligatoriamente de la siguiente documentación básica de valoración:

a) Para la Cofinanciación: Declaración Responsable del porcentaje exacto de fondos propios u otras ayudas que financian el inmueble.

b) Para el Uso y dinamización del Inmueble: Declaración responsable donde la entidad manifieste el tipo de compromiso adquirido y la naturaleza del recurso (residencial o de actividades), el cual será objeto de comprobación posterior en la fase de justificación mediante la memoria de justificación, con referencia a las actividades o alojamiento desarrollados durante el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

c) Para el Horario de Apertura: Declaración responsable que incorpore un cuadrante horario semanal simplificado, indicando expresamente las horas totales de apertura y las tardes operativas.

3. Criterios para la Asignación de Puntuaciones:

a) Criterio 1 (Trayectoria Entidad): La antigüedad de la organización en el ámbito territorial de las islas de Lanzarote o La Graciosa se puntuará de oficio por los técnicos del área, verificando para ello la fecha de constitución original o de alta inicial fehaciente que conste en el certificado registral o en la tarjeta de identificación fiscal (NIF) aportados con la solicitud.

b) Criterio 2 (Volumen de personas beneficiarias): Se puntuará el número total de actuaciones presenciales directas declaradas bajo firma por la entidad en la Memoria Explicativa de la solicitud, de conformidad con el baremo establecido en las presentes bases. Para entidades de nueva creación con menos de un año de antigüedad, la Comisión evaluará y puntuará de forma excepcional la previsión justificada de actuaciones validada en su memoria explicativa.

c) Criterio 3 (Financiación del Proyecto / Cofinanciación): La puntuación se calculará basándose en los datos económicos autodeclarados por la entidad, los cuales serán cruzados y validados matemáticamente con el presupuesto de gastos aportado.

d) Criterio 4 (Uso y dinamización del Inmueble): La baremación se realizará tomando como referencia exclusiva el compromiso declarado por la entidad en el citado formulario y su declaración responsable. Se exime a la entidad de aportar memorias previas, cronogramas detallados o calendarios de actividades en esta fase de solicitud, quedando la veracidad de la ejecución sujeta a la fiscalización material posterior por parte del órgano competente en la fase de justificación.

e) Criterio 5 (Horario de Apertura): La baremación de las horas semanales y de las tardes operativas se realizará tomando como referencia exclusiva el cuadrante horario declarado en el citado formulario. Se exime a la entidad de aportar contratos de trabajo, informes de vida laboral o pólizas de voluntariado en esta fase de solicitud, quedando la veracidad del horario sujeta a la fiscalización material posterior por parte del órgano competente.

4. Todos los datos autodeclarados por las entidades en el Formulario Unificado de Baremación y su correspondiente declaración responsable tienen carácter estrictamente vinculante. La constatación en la fase de justificación de cualquier inexactitud o falta de ejecución de lo prometido facultará a la Administración para exigir el reintegro de la parte correspondiente de la subvención, de conformidad con la normativa legal vigente.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO.

1. El importe a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos y conforme al procedimiento descrito en las presentes bases. Únicamente serán objeto de subvención aquellas solicitudes que obtengan, al menos, veinte (20) puntos en la puntuación total obtenida en la baremación.

El límite máximo de subvención para gastos de alquiler, gastos corrientes e inversión del inmueble será el que se determine expresamente en cada convocatoria. A tales efectos, la correspondiente convocatoria de cada ejercicio podrá fijar cuantías máximas o mínimas por inmueble y sus gastos derivados, así como el importe máximo total que podrá recibir una misma entidad con cargo al presupuesto disponible.

2. La cuantía individual de la subvención se calculará conforme a la siguiente regla:

En primer lugar, se determinará una cuantía ponderada individual para cada objeto de subvención, teniendo en cuenta el importe solicitado y la puntuación obtenida, mediante la fórmula:

$$\text{Cuantía Obtenida} = \frac{\text{Importe Solicitado} \times \text{Puntos Obtenidos}}{40}$$

Este cálculo tiene por objeto introducir un factor de proporcionalidad entre la calidad técnica del objeto de subvención presentado, representada por la puntuación, y la necesidad económica manifestada en el importe solicitado.

A continuación, una vez calculadas las cuantías obtenidas para la totalidad de los presupuestos validados y estimados, se procederá al reparto proporcional de la partida presupuestaria total disponible, aplicando la siguiente operación:

$$\text{Cuantía definitiva} = \text{Cuantía obtenida} \times \left[\frac{\text{Partida Presupuestaria}}{\sum \text{Cuantías obtenidas de todos los presupuestos estimados}} \right]$$

Este segundo paso tiene como finalidad ajustar las cuantías individuales para que el reparto total no exceda la dotación presupuestaria establecida, respetando la proporcionalidad entre los distintos presupuestos evaluados.

El resultado final será la cuantía definitiva a conceder a cada inmueble objeto de alquiler y sus gastos derivados, en función de su ponderación relativa dentro del conjunto de solicitudes evaluadas y de acuerdo con el presupuesto asignado a la convocatoria.

3. El abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado el carácter de las subvenciones, destinadas a proyectos o programas de acción social a realizar por entidades no lucrativas, según lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se dispensa de la constitución de garantías.

BASE DÉCIMA TERCERA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se regulan en las correspondientes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado. Sin embargo, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros supere el coste total del alquiler, gastos de funcionamiento e inversión del inmueble objeto de subvención. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Lanzarote, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

BASE DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de esta subvención y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora,

se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

BASE DÉCIMA QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro destinadas a sufragar los gastos de alquiler y otros gastos del inmueble para el funcionamiento de las actividades de intervención social en las islas de Lanzarote y La Graciosa son:

a) Órgano de Ordenación: Corresponderá al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

b) Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe/a del Área gestora o persona en quien delegue, órgano que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se designará una persona suplente con igual cualificación para asegurar la agilidad del trámite en caso de ausencia del titular.

c) Órgano Colegiado. La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado de carácter técnico. Le corresponderá emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos. Su composición será la siguiente:

- Presidencia: La persona titular del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote, o persona en quien delegue con el mismo rango.

- Vocalías: Dos técnicos/as del Área de Bienestar Social e Inclusión. Se designará una persona suplente por cada vocalía que reúna los mismos requisitos para casos de vacante, ausencia o enfermedad.

- Secretaría: Corresponderá al Responsable de la Unidad de Gestión y Administración del Área de Bienestar Social e Inclusión, o persona suplente que reúna los mismos requisitos.

2. Cuando la persona que ostente la Presidencia del Órgano Colegiado estime necesario su asesoramiento, podrá solicitar la asistencia a las reuniones de personal técnico externo, ajeno a la composición de dicha Comisión, con voz pero sin voto.

BASE DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Régimen General e Iniciación

a) El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, los plazos y el límite de crédito disponible a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicándose aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

b) La iniciación de este procedimiento se realizará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

c) Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través del trámite específico habilitado para tal fin en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote. No tendrá validez la presentación realizada a través del Registro Electrónico General ni por cualquier otro medio que no sea el formulario normalizado vinculado a la convocatoria, siendo causa de inadmisión inmediata por incumplimiento de los requisitos de presentación electrónica preceptiva.

2. Instrucción y Subsanación de Defectos

a) El Órgano Instructor llevará a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Asimismo, deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviese debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se publicará un requerimiento conjunto de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

b) Las entidades que no hayan aportado la documentación preceptiva o cuyos datos presenten defectos dispondrán de un plazo único e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para corregir las deficiencias. Se advertirá expresamente que, de no producirse la subsanación en dicho plazo, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

c) Esta publicación en el Tablón de Anuncios sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, al tratarse de un procedimiento de concurrencia. Sin perjuicio de ello, el Órgano Instructor podrá remitir avisos informativos a los correos electrónicos facilitados por las entidades, sin que estos tengan carácter de notificación oficial.

d) Finalizado el trámite de subsanación, el Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, regulado en la Base Décima Quinta, para que proceda a emitir su informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General Subvenciones y a las bases correspondientes.

3. Propuesta de Resolución Provisional

Ostentarán la condición de beneficiarias aquellas entidades que cumplan íntegramente los requisitos exigidos y alcancen la puntuación mínima de 20 puntos establecida en los criterios de valoración.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la cuantía individual de la subvención se determinará mediante el reparto proporcional del crédito disponible entre todas las entidades que hayan superado la puntuación mínima.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente, del informe emitido por el Órgano Colegiado de Valoración y del preceptivo informe de la Intervención del Cabildo de Lanzarote, formulará al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Dicha propuesta expresará la relación de las solicitudes estimadas y las desestimadas, estableciéndose respecto a cada una estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad

con el artículo 112 de la Ley 39/2015. La propuesta de resolución provisional deberá estar debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, y contendrá:

- Solicitudes estimadas: Relación de entidades que cumplen los requisitos ordenadas en orden decreciente de puntuación. Este listado incluirá al menos n.º de expediente, entidad beneficiaria, identificación del inmueble, periodo de ejecución, la puntuación total obtenida en la valoración, el importe total solicitado y la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, cuando proceda, se incluirá el desglose de puntos por criterios, la separación de gastos corrientes y de inversión, y los condicionantes de la subvención, los cuales podrán constar en un documento individualizado en el expediente.

- Solicitudes no estimadas: Este listado incluirá las solicitudes que no han sido estimadas con indicación de la causa que lo motiva (denegadas, desistidas, desestimadas, inadmitidas), pudiéndose ampliar motivación en un documento individualizado en el expediente correspondiente.

4. Trámite de Audiencia, Aceptación y Reformulación

a) La propuesta de resolución provisional se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, de conformidad con lo previsto en la Base Décima Séptima, concediendo a las entidades interesadas un plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que puedan alegar lo que estimen pertinente o, en su caso, proceder a la reformulación de la solicitud.

b) En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades solicitantes se entenderá que aceptan la propuesta de subvención en todos sus términos y condiciones.

c) En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las entidades solicitantes se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

d) El trámite de reformulación, regulado en el artículo 27 de la Ley 38/2003, permite que, en aquellos supuestos donde el importe de la subvención propuesto sea inferior al solicitado, la entidad pueda adaptar su presupuesto y memoria explicativa a la cuantía otorgable. Dicha reformulación debe respetar estrictamente el objeto y la finalidad social de la subvención, permitiendo el ajuste de las partidas de alquiler, funcionamiento e inversión, sin que en ningún caso se admitan nuevos conceptos de gasto que no figurasen en la petición inicial.

e) Si la entidad no presenta la reformulación en plazo, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial según el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, quedando obligada a aportar de sus fondos propios la cuantía restante.

f) Una vez finalizado este periodo y analizadas las alegaciones o aceptadas las reformulaciones presentadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual servirá de base para que el Consejo de Gobierno Insular dicte el acto administrativo de concesión.

g) El Órgano Instructor podrá prescindir de este trámite cuando no figuren otros hechos ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta tendrá carácter de definitiva.

h) Todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este trámite se realizarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Base Décima Séptima.

5. Resolución Definitiva y Notificación

a) Transcurrido el plazo del trámite de audiencia, y a la vista de las reformulaciones, alegaciones o desistimientos presentados, el Órgano Colegiado, a propuesta del Órgano Instructor, emitirá el informe de valoración definitivo certificando la puntuación final obtenida por cada entidad y la adecuación de los gastos de alquiler, corrientes e inversión de cada solicitud. Dicho informe establecerá la prelación definitiva, con expresión de la relación de

las solicitudes estimadas, las desestimadas con indicación de sus causas y motivos, y las desistidas, sirviendo de base para que el órgano instructor formule la propuesta de resolución definitiva.

b) Con carácter previo a la elevación de la propuesta definitiva por parte del órgano instructor, este remitirá el expediente a la Intervención General del Cabildo de Lanzarote para la emisión del informe preceptivo de fiscalización previa del gasto.

c) La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Consejo de Gobierno Insular. Dicha resolución deberá estar debidamente motivada y ajustadas a las disponibilidades económicas existentes, y contendrá:

- Solicitudes estimadas: Relación de entidades que cumplen los requisitos ordenadas en orden decreciente de puntuación. Este listado incluirá al menos n.º de expediente, entidad beneficiaria, identificación del inmueble, periodo de ejecución, la puntuación total obtenida en la valoración, el importe total solicitado y la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, cuando proceda, se incluirá el desglose de puntos por criterios, la separación de gastos corrientes y de inversión, y los condicionantes de la subvención, los cuales podrán constar en un documento individualizado en el expediente.

- Solicitudes no estimadas: Relación de propuestas que han sido denegadas, desistidas, desestimadas o inadmitidas. Este listado incluirá, al menos, la denominación de la entidad, el número de expediente y la causa específica de la exclusión o desestimación.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de SEIS (6) MESES contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, conforme a lo previsto en la Base Décima Séptima. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

6. Modificación, Desistimiento, Renuncia y Recursos

a) Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

2. La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

3. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

La alteración del plan de financiación objeto de subvención, relativa a las partidas de gastos que lo integran, cuando los conceptos se compensen entre sí, con un límite del 20%, sin que, en ningún caso, dicha compensación

conlleve una alteración del coste total del objeto de subvención, no será necesaria la solicitud de modificación. Independientemente de que la compensación supere o no el 20% entre conceptos, no se podrán compensar aquellos conceptos o subconceptos en los que en la Resolución definitiva o complementaria su importe fuera cero euros (0,00 euros).

Cuando la alteración sea debida a la no recepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otra Administración o ente público o privado, inicialmente previstas, la entidad deberá garantizar la continuidad del alquiler del inmueble, otros gastos de su funcionamiento e inversión, con los recursos disponibles o compensar con otras fuentes de ingresos la pérdida, en ambos casos se mantendrá el importe concedido hasta el máximo del 100%, salvo modificación sustancial o desproporcionada de los objetivos a conseguir con el objeto subvencionado. La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización del objeto para el cual se solicitó la subvención.

b) Desistimiento de la subvención. Si una entidad incluida en la resolución provisional desiste, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades respetando los límites de la convocatoria. Si la renuncia se produce tras la resolución definitiva, los créditos no se repartirán.

c) Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de las entidades beneficiarias.

d) Recurso contra la concesión de las subvenciones. De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o formular directamente Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo reguladora de la impugnación de los actos presuntos.

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. ACTOS DE COMUNICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos de comunicación del procedimiento se realizarán conforme a los siguientes criterios:

1. Publicación de actos de carácter colectivo. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación, las propuestas de resolución provisional y la resolución definitiva de concesión, así como cualquier otro acto que afecte a la pluralidad de interesados, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación a todos los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la citada Ley.

2. Notificación de actos de carácter individual. Únicamente se notificarán de forma individual y electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica, aquellos actos que afecten de forma exclusiva y singular a una entidad. En estos casos, el plazo computará a partir del acceso al contenido o por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición.

3. Sin perjuicio de las notificaciones legales anteriores, el Órgano Instructor podrá remitir avisos informativos vía correo electrónico a las entidades para avisar de las publicaciones en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote. Dicho envío tendrá carácter meramente informativo y no exime a las entidades de su responsabilidad de consultar periódicamente la Sede Electrónica, ni interrumpirá el cómputo de los plazos legales que empezarán a contar siempre desde la publicación en el Tablón.

BASE DÉCIMA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El periodo de ejecución para el alquiler del inmueble objeto de subvención, sus gastos de funcionamiento e inversión, y el cumplimiento de la finalidad de la subvención será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

BASE DÉCIMA NOVENA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. Plazo de Justificación. La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa de gasto realizado, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El plazo para su presentación será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, contado a partir de la finalización del periodo de ejecución de la actividad previsto en la misma y dentro de los límites previstos en la normativa reguladora de subvenciones que resulte de aplicación. Dicha documentación deberá presentarse obligatoriamente a través del trámite de justificación habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

2. Gastos Justificables. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que corresponda a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Documentación a aportar. La entidad beneficiaria deberá aportar, debidamente numerada en formato PDF y agrupada por categoría de gasto, la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud electrónica de justificación cumplimentada y firmada electrónicamente.

b) Memoria Justificativa de la actividad desarrollada, cumplimentada y firmada electrónicamente, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades de intervención social realizadas en el inmueble objeto de subvención, así como la consecución de los resultados obtenidos mediante el uso del inmueble subvencionado.

c) Declaración de gastos y liquidación final cumplimentada y firmada electrónicamente.

d) Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados al inmueble objeto de subvención, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al alquiler y su funcionamiento pero si reflejados en el presupuesto de solicitud cumplimentado y firmado electrónicamente.

e) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes al arrendamiento y funcionamiento e inversión del inmueble objeto de la subvención, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida a cada entidad no lucrativa y los documentos acreditativos del pago bancario. En el caso del alquiler, se aportará obligatoriamente el justificante de transferencia bancaria donde conste claramente el emisor, el receptor, el importe y el concepto, debiendo referirse este último al alquiler y el mes o periodo correspondiente a la renta abonada.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

b) Presentación en las Oficinas del Área de las facturas originales. Una vez realizada la presentación y registro electrónico de la documentación justificativa, las entidades beneficiarias deberán aportar las facturas originales para proceder a su estampillado, según lo recogido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Pagos en Efectivo. Se establece como límite máximo un 20% del total de la subvención concedida para los gastos abonados en efectivo. No obstante, en cumplimiento de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000,00 euros por cada operación o factura. A efectos del cálculo de este límite, se sumarán los importes de todas las entregas en las que se haya fraccionado el abono de un mismo bien o servicio, quedando expresamente prohibido:

1. El pago en efectivo de las rentas de alquiler, las cuales deberán acreditarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria donde conste claramente el emisor, el receptor y el periodo mensual al que corresponde el pago.

2. El pago en efectivo para la adquisición de bienes inventariables, independientemente de su cuantía, debiendo acreditarse su pago exclusivamente mediante transferencia bancaria para garantizar la trazabilidad de la inversión.

d) De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables -con exclusión de las rentas derivadas del contrato de arrendamiento del inmueble- sea igual o superior a quince mil euros (15.000,00 euros), la entidad beneficiaria deberá acreditar el haber solicitado, como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS,

f) En su caso, para las entidades que ejecuten gastos de inversión en obras de adecuación o reforma: reportaje fotográfico detallado del estado “antes y después” de la intervención, al objeto de verificar la efectiva realización y destino de los fondos.

g) En su caso, Informe de auditoría.

h) En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

i) La convocatoria podrá establecer otra documentación de carácter obligatorio para la justificación.

j) El Área de Bienestar Social e Inclusión, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de la documentación necesaria.

k) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Cabildo de Lanzarote, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada a

los efectos previstos. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan (artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones).

l) Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, llevará consigo la exigencia de reintegro.

m) Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, de lo que se dejará constancia en el expediente, la persona titular del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote, previa propuesta de resolución de la persona responsable de la Unidad de Gestión y Admón de Bienestar Social e Inclusión de la misma corporación, dictará el acto administrativo que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

n) Ampliación del plazo de justificación. Al igual que el periodo de ejecución, este plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos y condiciones establecidos en la Base Décima Octava, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015. Tanto la solicitud de prórroga por parte de la entidad beneficiaria como la correspondiente resolución administrativa deberán producirse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación originalmente concedido.

BASE VIGÉSIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES O DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

a) El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las correspondientes Bases y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote.

Para la gestión del cobro de la deuda derivada del expediente de reintegro, la Red Tributaria de Lanzarote indicará los documentos necesarios para el pago de la deuda, que incluirán la información de los plazos y medios por los que podrá hacer efectiva la misma con la expresa indicación de que, en caso de no llevarse a cabo de manera voluntaria, procederá la exacción del mismo por la vía de apremio administrativo.

b) La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Bienestar social e Inclusión, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria que se habilite a tal efecto, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las presentes bases reguladoras específicas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote.

2. Las convocatorias de ejercicios futuros se registrarán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el tablón electrónico de la corporación.

3. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, por su parte, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

BASE VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, que se registrarán por la siguiente normativa:

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones..

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote vigente.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.

BASE VIGÉSIMA CUARTA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote.

BASE VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL FINANCIERO.

Corresponderá al Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

La información contenida en la solicitud de la subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las entidades faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo las interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas aquellas bases que estén vigentes y tengan el mismo objeto regulador.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715 de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.047.247

ANUNCIO

3.243

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y de La Graciosa,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DESTINADAS AL IMPULSO DE LA TRANSFORMACIÓN Y MEJORA COMPETITIVA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” (Expediente 8527/2026).

Dada su condición reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Institución, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote vigente, cuya aplicación transitoria en materia de organización y competencias resulta de la disposición transitoria tercera, en relación con la disposición final primera, de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares.

El texto íntegro de las Bases estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de Turismo Lanzarote, situadas en la calle Triana 38 de Arrecife.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderán aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto núm. 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

358.342

ANUNCIO

3.244

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2026, adoptó Acuerdo de Modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2026, donde se establece:

Primero: La Modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2026 del crédito en la aplicación presupuestaria 2312.48006, quedando en los siguientes términos:

Línea de actuación: 231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género.

Objeto: Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito previsto plan estratégico 2026
2312.48006	ICI- Subv. Ayudas Emergencia Social Mujeres Víctimas Violencia de Género año 2026	31.729,75 euros
Beneficiarias	Finalidad	Importe
Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las mujeres víctimas de violencia de género, o en su caso, quien ostente su representación legal.	Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio 2026.	31.729,75 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de enero de 2026 hasta TRES MESES después de la concesión.

Forma de Abono: Anticipado/sin garantía.

Período de justificación: Hasta TRES MESES, contados a partir de la recepción de la ayuda.

Segundo: Se publique el acuerdo para general conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PACAP.

Arrecife, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715 de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.047.235

ANUNCIO

3.245

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.(Expte. 9907/2026)”

Dada su condición reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Institución, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El texto íntegro de las Bases estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Área de Bienestar Animal, situada en la Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderán aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715 de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.057.866

ANUNCIO

3.246

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA APOYAR PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LANZAROTE. AÑO 2026

BDNS (Identif.): 919911.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919911>)

Primero. Beneficiarios

Los indicados en la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para apoyar proyectos de las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote. Año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 87 del miércoles 22 de julio de 2026.

Segundo. Objeto

Ampliar 101.290,00 euros más los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para apoyar proyectos de las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote. Año 2026 hasta un total de 178.020,00 euros con cargo a la aplicaciones presupuestarias 1702 48000 (66.730,00 euros), 1702 48001 (101.290,00 euros) y en la 1702 78000 (10.000,00 euros) denominada “Subv actuaciones en sostenibilidad”, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 5 de octubre de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 108 del lunes 8 de septiembre de 2025, se publica la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote.

Cuarto. Plazo para presentar solicitudes.

Según lo dispuesto en la base novena de las Bases Reguladoras, “En el supuesto de que el crédito presupuestario asignado a la subvención correspondiente se agotase antes de la fecha de finalización del periodo previsto, se podrá proceder a la ampliación del mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. La ampliación estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la aprobación por el órgano competente”. Por tanto, no se abre nuevo plazo para presentar solicitudes.

Arrecife de Lanzarote, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

ANUNCIO**3.247**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la “Modificación de las Bases de Concurrencia Competitiva denominadas Bases reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa” (Expediente 18529/2025) (BOP Las Palmas nº 81, de fecha miércoles 8 de julio de 2026), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, se entiende aprobado definitivamente, siendo publicado mediante anuncio en el B.O.P núm. 104, del 31 de agosto de 2026.

Advertido el error material en la denominación publicada en el anuncio de las Bases Reguladoras, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DONDE DICE: “Modificación de las Bases de Concurrencia Competitiva denominadas Bases reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa”

DEBE DECIR: “Bases reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa” manteniendo el resto del anuncio en los mismos términos publicados.

El texto completo de las “Bases reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa”, se encuentra a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es>) y en la web institucional del Cabildo de Lanzarote y Lanzarote <https://www.cabildodelanzarote.com/transporte/ayudas-y-subvenciones>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (por Delegación de firma del Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, 21 de julio), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.058.269

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas****Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.248**

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General

de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 35028/2026, de 6 de octubre, por la que se acuerda el nombramiento como funcionario de carrera de don Dámaso García Godoy, con DNI número ***4239**, tras haber superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de POLICÍA y dos (2) plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución de Sentencias.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resolución del Coordinador General de Presidencia y Seguridad número 9761/2015, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de 27 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Con fecha 27 de mayo de 2015 se hace público en el Boletín Oficial del Estado número 126 un extracto de la convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía y de Oficial, respectivamente, perteneciente al Grupo C, por el sistema de concurso de traslado.

TERCERO: Con fecha 15 de junio de 2015 se hace público en el Boletín Oficial de Canarias número 114, el anuncio por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO: Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 27719/2015, de 2 de septiembre, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corregida por la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 28195/2015, de 11 de septiembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de 7 de septiembre de 2015 y en el número 118, de 18 de septiembre de 2015, respectivamente.

QUINTO: Resolución del Director General de Administración Pública número 11654/2016, de 22 de abril, por la que se nombran como funcionarios de carrera a diecisiete Policías y dos Oficiales de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C1, en el expediente para la provisión por concurso de traslado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 27 de abril de 2016.

SEXTO: Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021 recaída sobre el Procedimiento Abreviado número 213/2020, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a instancias de don Dámaso García Godoy.

SEPTIMO: Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 42716/2024, de 5 de noviembre, por la que se designa nuevos miembros del tribunal del proceso de provisión por concurso de traslados de diecisiete (17) plazas de Policía Local y dos (2) de Oficial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 15 de noviembre de 2024.

OCTAVO: Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante de nombramiento como funcionario de carrera, Oficial de Policía de don Dámaso García Godoy, de fecha 26 de agosto de 2026.

NOVENO: Constan en el expediente cuantificación y relación de documentos contables relativo a la adscripción de don Dámaso García Godoy.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008 por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

Primera. Adscripción y toma de posesión de los aspirantes seleccionados como funcionarios/as de carrera.

Las bases de la convocatoria establecen:

“DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial correspondiente. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.”

Segunda. Del nombramiento como funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dicta la sentencia núm. 577/2021, en el procedimiento Abreviado número 213/2020, rec. núm. 166/2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. DÁMASO GARCÍA GODOY, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la citada sentencia, por la que declara que debe procederse a la retroacción de actuaciones por parte del Tribunal Calificador para que permita la aportación de los méritos en las condiciones expuestas en los fundamentos de derecho de la misma. Consta en el expediente Decreto del Letrado de la Administración del Justicia de Justicia de fecha 24 de enero de 2022, por el que se declara la firmeza de la citada Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021.

El contenido de un fallo judicial estimatorio viene delimitado por las pretensiones de la parte recurrente, que obviamente determina sus peticiones en función de su interés / legitimación. Esto implica que, una vez obtenga sentencia firme, la Administración habrá de cumplir con las previsiones de resolución judicial. Ahora bien, esto no implica que sus efectos se agoten necesariamente en el nombramiento de la demandante, ya que es posible que sus efectos alcancen a terceros, tal como comentaremos a continuación. Para poder ejecutar el fallo en sus propios términos se dicta la Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 42716/2024, de 5 de noviembre, por la que se designa nuevos miembros del tribunal del proceso de provisión por concurso de traslados de diecisiete (17) plazas de Policía Local y dos (2) de Oficial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 15 de noviembre de 2024, con la finalidad de que pudiera formarse un tribunal opositor para poder gestionar y tramitar la retroacción de actuaciones por parte del Tribunal Calificador para que permita la aportación de los méritos en las condiciones expuestas en los fundamentos de derecho de la misma.

Consta en el expediente propuesta del tribunal de fecha 26 de agosto de 2026 por la que se propone al órgano convocante, el nombramiento como funcionario de carrera, en el empleo de “Oficial de Policía” a don Dámaso García Godoy.

Tercera. Sobre la conservación de actos y trámites.

La misma Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sentencia núm. 577/2021, recurso núm. 166/2021, en su fundamento de derecho cuarto declara lo siguiente:

“Por ello estimamos a la situación originada por el triple empate para la segunda plaza, hubiese desempatado el demandante, nombrándose en primer lugar, aun así y tal y como se solicita, dado el tiempo transcurrido desde el nombramiento y en relación a los dos nombrados oficiales aplicamos la STS, Contencioso sección 4 del 08 de octubre de 2020 (Sentencia: 1272/2020 Recurso: 2135/2018) ponente PABLO MARIA LUCAS MURILLO DE LA CUEVA “seguir la pauta ya observada por la Sala en casos precedentes sobre la situación de aspirantes que superaron procesos selectivos y fueron nombrados funcionarios en los que, años después -en concreto, cinco- y en virtud de recursos interpuestos por aspirantes que no los superaron, se aprecian vicios determinantes de su invalidez [sentencias n.º 375/2019, de 20 de marzo (casación n.º 2116/2016), n.º 361/2019, de 18 de marzo (casación n.º 499/2016), n.º 1695/2018, de 29 de noviembre (casación n.º 385/2016) y las que citan]. En tales ocasiones,

hemos preservado su situación atendiendo a criterios de equidad y de buena fe, habida cuenta de que fueron absolutamente ajenos a las irregularidades advertidas en el desarrollo del proceso selectivo.”

El aspirante don Luis Alexis Castro Déniz, con DNI ***8947**, tomó posesión en esta administración, en virtud de Resolución de la directora general de Administración Pública número 16140/2021, de 14 de mayo, quedando en el puesto 2 de la oposición. Sin embargo, tras la retroacción de actuaciones del tribunal y en ejecución de la sentencia referida en los antecedentes, don Dámaso García Godoy ha obtenido la plaza de Oficial Policía con código 1POL054.

Si bien en principio pareciera que en este caso lo procedente sería la revocación del nombramiento que no proceda, tras la ejecución de la sentencia, al quedar excluido el aspirante don Luis Alexis Castro Déniz, con DNI ***8947** del total de plazas convocadas, las consecuencias de la anulación de nombramientos de funcionarios de carrera tras haber sido nombrados y posteriormente haberse anulado o vuelto a resolverse un proceso selectivo, en estos casos decimos, la jurisprudencia, ha matizado y modulado los efectos de la sentencia que altera el resultado y orden del proceso selectivo finalizado y vuelto a resolverse, sentando el criterio sobre los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe y equidad, para evitar ocasionar un perjuicio irreparable a los opositores que, debido a las irregularidades observadas en el procedimiento de selección, puedan ver peligrar sus puestos de trabajo, considerando además, el tiempo transcurrido desde la toma de posesión de dicho funcionario en este Ayuntamiento.

De este modo, la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso, Sección: 7ª, STS 3536/2015, rec. núm. 438/2014, 29 de junio de 2015, analiza la actuación de un Tribunal Calificador de la Región de Murcia en un proceso selectivo de Acceso al Cuerpo Superior de Administradores por un sistema excepcional de estabilidad en el empleo público convocado en el año 2007. Disconformes con el proceder del Tribunal Calificador, varios aspirantes, impugnaron en vía administrativa la actuación de la Administración, resultando destacable de la misma, en lo que aquí importa, cuando dice:

«En todo caso, este pronunciamiento no supondrá la privación de su condición a aquellos aspirantes que, nombrados en su día funcionarios, ahora, como consecuencia de la aplicación de la base 6.2.5, segundo párrafo, de la Orden de 17 de junio de 2004, obtuvieran una puntuación por debajo de la que da acceso a la plaza. Razones de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, además de consideraciones de equidad, justifican esta solución pues no puede desconocerse ni el tiempo transcurrido desde que se celebró el proceso selectivo ni que son del todo ajenos a la causa determinante de la estimación de este recurso».

Este criterio ya aparece recogido en la Sentencia de 9/4/2014, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Séptima, recurso de casación número 765/2013, que en otro supuesto señaló que «el principio de conservación de los actos administrativos debe hacer que se mantenga la validez de los actos administrativos posteriores al de aprobación de las bases. Tal proceder es conforme con la jurisprudencia constitucional, de la que se desprende que las sentencias de los Tribunales Contencioso Administrativos sobre bases de pruebas selectivas o concursos –tanto de ingreso como de traslado– pueden limitar su fallo a la nulidad de las que contradicen el ordenamiento, sin que esa anulación afecte a quienes realizaron las pruebas y las superaron, como tampoco a quienes se aquietaron ante las instrucciones y ante el resultado del procedimiento selectivo».

En idéntico términos se pronuncian otras Sentencias del Tribunal Supremo, tales como la de 21.12.2011 (recurso 4572/2009), la de 18.01.2012 (recurso 448/06) o la de 11.02.2013 (recurso 533/2012), que vienen a señalar que en supuestos como el que nos ocupa debe respetarse, en lo posible, el derecho del aspirante ya aprobado con anterioridad a los pronunciamientos judiciales, actuantes de buena fe, que no tienen por qué sufrir las consecuencias de unas irregularidades que no les son imputables, sobre todo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su toma de posesión en este Ayuntamiento, en el Ejercicio 2021 como funcionarios de carrera.

Por ello, debe procederse a conservar la condición de funcionario de carrera al aspirante don Luis Alexis Castro Déniz, con DNI ***8947**, como titular de la plaza de Oficial Policía con código 1POL098, en aplicación del

criterio establecido en la Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sentencia núm. 577/2021, recurso núm. 166/2021, así como en aplicación de la jurisprudencia citada aplicable. La aplicación de la jurisprudencia al caso examinado determina que no pueda privarse a don Luis Alexis Castro Déniz, con DNI ***8947** de la condición de funcionaria de carrera, a la que accedió tras superar el correspondiente proceso selectivo. La declaración posterior nombramiento de otro aspirante, años después, no acarrea indefectiblemente la exclusión de los inicialmente seleccionados, pues poderosas razones de seguridad jurídica, protección de la confianza legítima, y equidad, determinan que se acoten las consecuencias jurídicas que se anudan a la posterior resolución del proceso selectivo.

Cuarta. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de adscripción como Oficial de Policía por parte del tribunal y habiendo comprobado que el aspirantes ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, visto el informe de la jefatura del Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 2 de octubre de 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

Primero. Nombrar como funcionario de carrera a don Dámaso García Godoy con DNI ***4239** que ha superado el proceso selectivo convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales – Grupo C – Subgrupo C1, para ocupar en tal calidad la plaza 1POL54, vacante en la plantilla orgánica del personal para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo.

Segundo. Adscribir a don Dámaso García Godoy con DNI ***4239** que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales – Grupo C – Subgrupo C1, al puesto de trabajo vacante de la vigente Relación de Puestos de Trabajo POL-F-51, como funcionario de carrera con derecho al total percibo de las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 - Oficial de Policía.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al nombramiento como funcionario de carrera de don Dámaso García Godoy con DNI ***4239** que ha superado el proceso selectivo convocatoria para la provisión

por Concurso de Traslados de diecisiete (17) plazas de Policías y dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales – Grupo C – Subgrupo C1, por importe de trece mil doscientos sesenta y siete euros con trece céntimos de euro (13.267,13 euros) para el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

PLAZA	PUESTO	REFERENCIA	FASE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE (euros)
1POL54	POL-F-51	202620002927025	RC	07/09/2026	2026-05043-13200-12003	3.182,23
		202620002927026	RC	07/09/2026	2026-05043-13200-12101	5.721,17
		202620002927027	RC	07/09/2026	2026-05043-13200-12300	510,99
		202620007403009	RC	07/09/2026	2026-05043-13200-12009	1.760,62
		202620007404006	RC	07/09/2026	2026-05043-13200-12100	2.092,12
TOTAL						13.267,13

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con el nombramiento como funcionario de carrera de don Dámaso García Godoy con DNI ***4239**, para el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026, por importe de tres mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (3.556,65 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

PLAZA	PUESTO	REFERENCIA	FASE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE (euros)
1POL54	POL-F-51	202620007540131	RC	07/09/2026	2026 01136 23100 16000	3.556,65
TOTAL IMPORTE						3.556,65

Quinto. Conservar la condición de funcionario de carrera del aspirante don Luis Alexis Castro Déniz, con DNI ***8947**, como titular de la plaza de Oficial Policía con código 1POL098, nombrado mediante Resolución del Director General de Administración Pública número 11654/2016, de 22 de abril, por la que se nombran como funcionarios de carrera a diecisiete Policías y dos Oficiales de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C1, en el expediente para la provisión por concurso de traslado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 27 de abril de 2016, en aplicación del criterio establecido en la Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sentencia núm. 577/2021, recurso núm. 166/2021.

Sexto. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo

órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025) María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos ml veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

2.054.268

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.249

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER: Que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2026, se acordó la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, las mismas quedan aprobadas definitivamente.

Siendo el siguiente, el texto de las citadas Bases:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES

Las presentes bases de convocatoria de subvenciones a entidades deportivas se establecen conforme a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), aprobada definitivamente en

sesión plenaria 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP número 97 de 1 de agosto de 2005 (puede ser consultada en www.aguimes.net) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las Subvenciones para Entidades Deportivas tienen como objeto fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas, a través de los clubes deportivos federados del municipio de Agüimes, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva mediante el apoyo institucional a clubes participantes en competiciones oficiales federadas, siendo concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, conforme al artículo 30.7 de la LGS.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA, y 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), los clubes deportivos federados del municipio de Agüimes, que fomenten la práctica deportiva en el municipio de Agüimes.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención es el de régimen de concurrencia competitiva simplificada, basada en la comparación automática de solicitudes mediante un único criterio objetivo cuantificable de distribución proporcional, prevista en los artículos 13 y siguientes de la ORSA, en atención a una determinada situación en el beneficiario conforme al artículo 30.7 de la LGS

4. CONTENIDO GENÉRICO.

4.1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS:

- a) Estar inscrito en Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Participar en competiciones oficiales deportivas federadas.
- c) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS
- d) No encontrarse inhabilitado para recibir subvenciones por parte de cualquier administración pública.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Agüimes, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

5. SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado, cuyos formularios podrán ser retirados en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Agüimes y a través de la página web www.aguimes.es

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. Dichas solicitudes se presentarán en los

Registros Generales de esta Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

- a) Certificado oficial federativo de licencias desglosadas por género.
- b) Declaración responsable con modelo normalizado.

La presentación de la solicitud autoriza al Ayuntamiento para comprobar telemáticamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, Seguridad Social y demás datos obrantes en otras Administraciones.

Recibida la solicitud se examinará por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Agüimes si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 Ley 39/2015.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido de acuerdo a los criterios de concesión y al porcentaje que le corresponda a cada bloque de modalidad deportiva al que pertenezca, y que se detallan a continuación, pudiendo ser modificado este porcentaje anualmente según establezca el Ayuntamiento de Agüimes en atención a la implantación y representatividad de cada modalidad en el municipio.

A. FÚTBOL	42,00%
B. LUCHA CANARIA	22,00%
C. FÚTBOL SALA	10,00%
D. BALONCESTO	7,50%
E. ARTES MARCIALES	4,00%
F. VOLEIBOL	3,00%
G. DEPORTES CANARIOS	3,00%
H. OTROS	8,50%

6.1. CRITERIO DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el criterio de valoración para la concesión de las subvenciones será único, objetivo y cuantificable, consistiendo en el número de licencias federativas en vigor acreditadas por cada club solicitante en el momento de presentación de la solicitud para la temporada en curso.

A efectos de fomentar la igualdad y la promoción del deporte femenino, se establece que las licencias federativas correspondientes a deportistas de género femenino tendrán un valor doble respecto de las licencias masculinas, aplicándose la siguiente equivalencia:

1. Licencia masculina = 1 unidad de valoración.
2. Licencia femenina = 2 unidades de valoración.

La determinación de la cuantía de la subvención se realizará mediante un sistema de reparto proporcional basado en el número total de licencias ponderadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El crédito total disponible en la convocatoria se distribuirá previamente entre las distintas modalidades deportivas, conforme a los porcentajes establecidos en la propia convocatoria, que se incorporarán como anexo a la misma.

b) Dentro de cada modalidad deportiva, el importe asignado se distribuirá entre los clubes solicitantes de forma proporcional al número de licencias ponderadas que cada uno acredite, en relación con el total de licencias ponderadas de dicha modalidad.

c) El importe individual de la subvención correspondiente a cada club se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Subvención individual = (Licencias ponderadas del club /

Total licencias ponderadas de la modalidad) x

Crédito asignado a la modalidad

La acreditación del número de licencias federativas se realizará mediante certificación expedida por la correspondiente federación deportiva, pudiendo el órgano instructor comprobar la veracidad de los datos mediante las actuaciones que estime oportunas.

En ningún caso la cuantía resultante podrá superar el crédito presupuestario disponible ni los límites establecidos en la normativa de aplicación.

6.2. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La dotación presupuestaria destinada en esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación será aquella que se establezca para cada ejercicio económico, quedando la concesión de la subvención sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las convocatorias anuales.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN,

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agüimes será quien ordene la citada convocatoria, siendo el Departamento Administrativo de la Concejalía de Deportes (Secretaría de la Comisión Informativa) bajo la dirección del/la Concejál/a del Área, quien instruirá, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como así se establece en el artículo 16, de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

Estas actuaciones comprenden:

- a) Petición de cuantos informes se estime conveniente para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de DIEZ DÍAS, salvo que el órgano instructor establezca otro plazo.
- b) Fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el expediente constará informe que acredite que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para acceder a la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención.
- d) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por escrito con la causa de su no concesión, concediéndole al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de TRES MESES computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de Local el órgano competente para su concesión, previo dictamen de la Concejalía, que actuará como órgano instructor.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado ni notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Ley 39/2015.

La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellos que resultan beneficiarios respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO O DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA ENTIDAD COLABORADORA, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1. El pago de las subvenciones se librará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación en competiciones oficiales federadas indicadas en estas bases.

3. Estas subvenciones no requerirán cuenta justificativa ni acreditación posterior de gasto, bastando la acreditación de la situación subvencionada mediante la documentación presentada.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que justifica la subvención, con la finalidad de completar su adecuación a las condiciones establecidas para su concesión.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las obligaciones establecidas en la OGS y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que, de las mismas, haga el órgano instructor.
2. Acreditar la concurrencia de la situación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
3. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Agüimes en la financiación del objeto de la subvención, según lo previsto en los artículos 18.4 de la LGS y 31.1 RLGS.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, en relación con las subvenciones concedidas facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que estén relacionados con la situación subvencionada.
5. Reintegrar, en caso de que así se acuerde y por las causas establecidas legalmente, la subvención concedida y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

11.2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la ORSA y 41 a 43 de la LGS.

11.3. La entidad deportiva subvencionada deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

12. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 22 y 23 de la ORSA, el cual se remite al Título IV de la LGS.

13. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la ORSA y legislación de carácter general, además de la normativa de régimen local.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de Agüimes, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros del Ayuntamiento de Agüimes con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

2. El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Agüimes, identificándose en los términos establecidos legalmente, indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

4. En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

15. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES POR PUBLICACIÓN

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las publicaciones y notificaciones de los actos administrativos derivados del procedimiento se realizarán mediante sede electrónica y tablón de anuncios municipal”.

El presente texto de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES, entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

2.061.370

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.250

El Alcalde Presidente mediante Resolución con número 2026- 2473 del día 7 de octubre de 2026, en relación de la convocatoria proceso selectivo para la provisión de doce (12) plazas de funcionarias de carrera, administrativas, encuadrada en el grupo de titulación C, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa vacantes en la plantilla de funcionarios del Iltr. Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas).

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidas perteneciente a la provisión de doce (12) plazas de funcionarias de carrera Administrativas, vacantes en la plantilla de funcionarias del Ilustre Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), mediante proceso selectivo de promoción interna,

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

- ACOSTA BRITO, M.^a SORAYA

***8804**

- ARMAS FRÁNQUIZ, C. RITA

***8640**

- ARMAS PERAZA, M. ^a ILENIA	***9161**
- CAZORLA MONTAÑEZ, LETICIA	***2862**
- DE LEÓN MARTÍNEZ, M. ^a HERENIA	***9231**
- GONZÁLEZ GARCÍA, BEATRIZ	***2615**
- HERNÁNDEZ MARTÍN, VIRGINIA ESTHER	***9121**
- MARTÍNEZ ALONSO, MONTSERRAT	***0178**
- MEJÍAS HERNÁNDEZ, YURENA GUACIMARA	***2999**
- PÉREZ HERNÁNDEZ, OLIVIA M. ^a	***9053**
- PÉREZ PEÑA, C. LETICIA	***9208**
- QUESADA PAMPIN, CARMEN GLORIA	***9217**

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón, para la presentación de reclamaciones de posibles candidatas que presentaron en plazo lo requerido y no aparezcan en el mencionado listado provisional o subsanaciones de posibles defectos de lo aportado por las aspirantes.

TERCERO. La correspondiente Resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Bartolomé Cabrera Peña.

2.063.317

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.251

RESOLUCIÓN DE FECHA 2/10/2026, DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN MUSICAL CORAL, DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2027.

BDNS (Identif.): 934034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934034>)

BENEFICIARIOS: CORALES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE INGENIO.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUNTAMIENTO DE INGENIO, PARA LA FORMACIÓN MUSICAL CORAL, DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2026, AL 30 DE JUNIO DE 2027.

IMPORTE = 14.000,00 euros

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: QUINCE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP DE LAS PALMAS.

Ingenio, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa Belén Martín Herrera.

2.061.578

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.252

Por medio del presente anuncio, se hace de público conocimiento el Decreto de Alcaldía número 2026-2804 de fecha 6 de octubre de 2026 por el que se determina, con efectos de 1 de noviembre de 2026, la dedicación exclusiva y parcial de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 6 de junio de 2023 se determinó la dedicación y retribución de los Sres./Sras. Concejales/es de la Corporación Municipal constituida en fecha de 17 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que le correspondan, en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes,

así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

(...).

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

3. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

4. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

5. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

Segundo. El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el límite máximo que pueden percibir por todos los conceptos retributivos y asistenciales los miembros de las Corporaciones Locales:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
...	...
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
...	...
(...).	

Lo anterior se ha de poner en relación con el artículo 4.dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se fija la cuantía de las retribuciones de los Secretarios de Estado.

Las retribuciones por dedicación parcial deben ser proporcionales al tiempo de dedicación, y siempre deberán respetarse los límites.

Tercero. El artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local fija el número máximo de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva:

1. g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

La legislación no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

La legislación no establece prohibición alguna a la posibilidad de realizar un cambio de régimen de dedicación de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación.

RESOLUCIÓN

Primero. Determinar, con efectos de 1 de noviembre de 2026, la dedicación exclusiva de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- D. Isaí Blanco Marrero (Alcalde-Presidente).
- D. Juan José Rodríguez Pérez (Concejal).
- D. Christian Jesús Rodríguez Pérez (Concejal).
- D. David Hernández Martín (Concejal).
- D^a. Gleiber María Carreño Lasso (Concejala).
- D^a. Omaira Saavedra Vera (Concejala).
- D^a. Alejandra María Martín Rodríguez (Concejala).
- D. Rubén González Montelongo (Concejal).
- D. Julio Manuel Santana de Agustín (Concejal).
- D^a. Verónica Saavedra Hernández (Concejala).

Segundo. Determinar, con efectos de 1 de noviembre de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- D. David Fajardo Junkersdorf (Concejal) 75%.
- D. Luis Alba Pérez (Concejal) (Concejal) 75%.
- D^a. Joana Pérez Carreño (Concejala) 75%.

Tercero. Determinar, con efectos de 1 de noviembre de 2026, la dedicación parcial de los siguientes miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

- D. José Vicente Calero Saavedra (Concejal) 50%.
- D. Oliver Cristhian González Cabrera (Concejal) 50%.
- D^a. Bárbara del Pino Guerra García (Concejala) 50%.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinto. Notificar a los interesados y dar cuenta al Pleno.

La Oliva, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

2.057.872

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

ANUNCIO

3.253

Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 3349/2023, de 19 de junio).

HACE SABER: Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 5253/2026, de 06 octubre de 2026), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

PRIMERO. De periodicidad mensual.

- a) T. GUARDERÍA INFANTIL (periodo OCTUBRE 2026)
- b) T. MERCADILLOS (periodo OCTUBRE 2026)
- c) PP. ALIMENTAC./TRANSPORTE CAP (periodo OCTUBRE 2026)
- d) T. SERVICIO DE PISOS TUTELADOS (periodo OCTUBRE 2026)

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 1 octubre de 2026 al 15 octubre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Otros periodos.

- e) T. SERV. ABASTECIMIENTO Y DEP. DE AGUAS (periodo JULIO-AGOSTO 2026)
- f) T. SERV. DEPURACIÓN AGUA DE PUERTO RICO (periodo JULIO-AGOSTO 2026)
- g) T. SERV. DEPURACIÓN AGUA DE PUERTO DE MOGÁN (periodo JULIO-AGOSTO 2026)

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados

legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 06 octubre de 2026 al 30 diciembre de 2026, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes RECARGOS del período ejecutivo, INTERESES de demora y, en su caso, las COSTAS que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden DOMICILIAR EL PAGO de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica y en nuestra web www.gestmogán.com

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

En Mogán, a seis de octubre de dos mil veintiséis, lo manda y firma

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO, CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA Y AGUAS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (según Decreto número 3349/2023, de 19 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

2.053.401

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.254

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento Pleno de Puerto del Rosario, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de septiembre de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO (EXP. 2023/1539A).

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y el trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, como instrumento de ordenación autónomo con rango de Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, integrando en el documento técnico las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones y de los informes sectoriales vinculantes emitidos durante la tramitación.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de su entrada en vigor y eficacia. Asimismo, notificar la presente resolución de forma individualizada a los alegantes y a los titulares de bienes afectados, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

CUARTO. Dar traslado al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de canarias, al Ministerio de Defensa y al Departamento de Urbanismo y Planeamiento de este Ayuntamiento.

ANEXO DE BIENES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL

LISTADO ARQUITECTÓNICO

ID CATÁLOGO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
AR-001	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-002	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-003	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-004	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U
AR-005	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular
AR-006	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-007	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U
AR-008	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U
AR-009	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular
AR-010	Guisgüey	Edificación aislada en forma en forma de L
AR-011	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular
AR-012	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular
AR-013	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-014	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-015	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular

AR-016	Guisgüey	Edificación aislada
AR-017	Guisgüey	Edificación aislada en forma de U
AR-018	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular
AR-019	Guisgüey	Edificación aislada formada por la agrupación de cuerpos
AR-020	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-021	El Time	Edificación aislada en forma de L
AR-022	El Time	Edificación aislada en forma de U
AR-023	El Time	Edificación aislada en forma de L
AR-024	El Time	Edificación aislada en forma rectangular
AR-025	El Time	Edificación aislada en forma de U
AR-026	El Time	Edificación aislada en forma de L
AR-027	El Time	Edificación aislada en forma rectangular
AR-028	Valhondo	Edificación aislada en forma rectangular
AR-029	La Matilla	Edificación aislada en forma rectangular
AR-030	La Matilla	Edificación aislada en forma de U
AR-031	La Matilla	Edificación aislada en forma de L
AR-032	La Matilla	Edificación aislada en forma de L
AR-033	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-034	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-035	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-036	La Matilla	Edificación aislada en forma de L
AR-037	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-038	La Matilla	Edificación aislada en forma de L
AR-039	La Matilla	Edificación aislada en forma de U
AR-040	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-041	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-042	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-043	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-044	La Matilla	Edificación aislada en forma de U
AR-045	Tefía	Edificación aislada en forma de L

AR-046	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-047	Tefía	Edificación aislada en forma de U
AR-048	Tefía	Edificación aislada de planta rectangular
AR-049	Tefía	Edificación aislada de planta rectangular
AR-050	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-051	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-052	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-053	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-054	Tefía	Edificación aislada en forma rectangular
AR-055	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-056	Tefía	Edificación aislada integrada por un conjunto de cuerpos
AR-057	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-058	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-059	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-060	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-061	Tefía	Edificación adosada en la trasera.
AR-062	Tefía	Edificación adosada en forma de L.
AR-063	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-064	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-065	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-066	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-067	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-068	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-069	Tefía	Edificación aislada en forma de U
AR-070	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-071	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-072	Tefía	Edificación aislada en forma de U
AR-073	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-074	Tefía	Edificación aislada en forma de U
AR-075	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular

AR-076	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-078	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-079	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-080	Tefía	Agrupación de edificaciones aisladas
AR-081	Tefía	Edificación aislada en forma rectangular
AR-082	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-083	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-084	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-085	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-086	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-087	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-088	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-089	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-090	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-091	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-092	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-093	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-094	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-095	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-096	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-097	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular
AR-098	La Asomada	Edificación aislada en forma de L
AR-099	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular
AR-100	La Asomada	Edificación aislada en forma de L
AR-101	La Asomada	Agrupación simple de dos edificaciones aisladas
AR-102	La Asomada	Edificación aislada en forma de L
AR-103	La Asomada	Edificación aislada en forma de L
AR-106	La Asomada	Edificación aislada en forma de L
AR-107	Tetir	Edificación aislada en forma de U
AR-108	Tetir	Edificación aislada en forma de L

AR-109	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-110	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-111	Tetir	Edificación aislada de forma rectangular
AR-112	Tetir	Edificación aislada en forma de U
AR-113	Tetir	Edificación aislada de forma rectangular
AR-114	Tamateje	Agrupación simple de edificaciones aisladas
AR-115	Tetir	Edificación aislada en forma de U
AR-116	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-117	Tetir	Edificación aislada en forma de U
AR-118	Tetir	Edificación aislada forma de L
AR-119	Tetir	Edificación aislada en forma rectangular
AR-120	Tetir	Agrupación simple de edificaciones aisladas
AR-121	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-122	Tetir	Edificación aislada de forma rectangular
AR-123	Tetir	Edificación aislada en forma de U
AR-124	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-125	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario.
AR-126	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario.
AR-127	Tetir	Edificación en forma de U alineada al viario
AR-128	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario
AR-129	Tetir	Edificación rectangular urbana alineada a viario
AR-130	Tetir	Edificación aislada con planta en U
AR-131	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-132	Tetir	Edificación aislada en forma de U
AR-133	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-134	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-135	Tetir	Edificación aislada en forma de L
AR-136	Tameriche	Edificación aislada en forma de L
AR-137	Tameriche	Edificación aislada en forma de U
AR-138	Tameriche	Edificación aislada en forma de U

AR-139	Las Matilla	Edificación aislada en forma de L
AR-140	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L
AR-141	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular
AR-142	Llanos de Concepción	Edificación aislada de forma rectangular
AR-143	Llanos de Concepción	Edificación aislada en forma de U
AR-144	Llanos de Concepción	Edificación aislada en forma de L
AR-145	Llanos de Concepción	Vivienda aislada en forma de L
AR-146	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular
AR-147	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular
AR-148	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L
AR-149	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L
AR-150	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L
AR-151	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de U
AR-152	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular
AR-153	Llanos de la Concepción	Edificación aislada de forma rectangular
AR-154	Llanos de la Concepción	Agrupación de dos edificaciones rectangulares
AR-155	Llanos de la Concepción	Edificación aislada en forma de L
AR-156	La Ampuyenta	Agrupación de edificaciones rectangulares
AR-157	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-158	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular
AR-159	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-160	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de U
AR-161	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular
AR-162	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-163	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-164	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de U
AR-165	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular
AR-166	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular
AR-167	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L con anexos
AR-168	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular

AR-169	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de U
AR-170	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-171	La Ampuyenta	Edificación aislada de forma rectangular
AR-172	Tetir	Edificación aislada en U con edificaciones anexas.
AR-173	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-174	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-175	La Ampuyenta	Conjunto de edificaciones rectangulares
AR-176	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-177	La Ampuyenta	Agrupación simple de edificaciones aisladas
AR-178	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-179	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-180	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-181	La Ampuyenta	Agrupación de edificaciones rectangulares
AR-182	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-183	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-184	La Ampuyenta	Edificación aislada en forma de L
AR-185	El Almácigo	Edificación aislada en forma de U
AR-186	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L
AR-187	El Almácigo	Edificación aislada en forma de U
AR-188	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L
AR-189	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L
AR-190	El Almácigo	Edificación aislada en forma de L
AR-191	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular
AR-192	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular
AR-193	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular
AR-194	El Almácigo	Edificación aislada de forma rectangular
AR-195	Zurita	Edificación aislada en forma de U
AR-196	Zurita	Edificación aislada de forma rectangular
AR-197	Llanos Pelados	Edificación aislada de forma rectangular
AR-198	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L

AR-199	Tesjuate	Edificación aislada en forma de U
AR-200	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular
AR-201	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-202	Tesjuate	Edificación aislada en forma de U
AR-203	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-204	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-205	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular
AR-206	Tesjuate	Edificación aislada en forma de U
AR-207	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-208	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-209	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular
AR-210	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-211	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-212	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-213	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-214	Casillas del Ángel	Agrupación de construcciones en torno un patio abierto
AR-215	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-216	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-217	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-218	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-219	Casillas del Ángel	Edificación adosada de un solo cuerpo de forma rectangular
AR-220	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-221	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-222	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-223	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-224	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-225	Casillas del Ángel	Edificación de forma rectangular alineada a vial.
AR-226	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-227	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-228	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U

AR-229	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-230	Casillas del Ángel	Edificación aislada, alineada a vial
AR-231	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-232	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de U
AR-233	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-234	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-235	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-236	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-237	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-238	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-239	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-240	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-241	Casillas del Ángel	Agrupación de construcciones adosadas
AR-242	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-243	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular
AR-244	Rosa de la Mareta	Edificación aislada en forma de L
AR-245	El Matorral	Edificación aislada de forma rectangular
AR-246	El Matorral	Edificación aislada en forma de U
AR-247	El Matorral	Edificación aislada de forma rectangular
AR-248	El Matorral	Edificación singular formada por dos cuerpos separados
AR-249	Valle de Goroy	Edificación aislada en forma de L
AR-250	Valle de Goroy	Agrupación de construcciones en torno a un patio central
AR-251	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular
AR-252	Los Estancos	Edificación aislada en forma de L
AR-253	Los Estancos	Edificación aislada de forma rectangular
AR-254	Los Estancos	Edificación aislada en forma de U
AR-255	El Time	Edificación aislada de forma rectangular
AR-256	El Time	Edificación aislada en forma de L
AR-257	El Time	Edificación aislada de forma rectangular
AR-258	El Time	Edificación aislada en forma de L

AR-259	La Hondura	Edificación aislada de forma rectangular
AR-260	Rosa de la Monja	Edificación aislada en forma de L
AR-261	Lg Puerto Lajas Sur	Edificación aislada en forma de L
AR-262	La Hondura	Edificación aislada en forma de U
AR-263	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular
AR-264	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-265	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-266	Tefía	Agrupación de edificaciones.
AR-267	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-268	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-269	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-270	Tefía	Edificación aislada en forma de U
AR-271	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-272	Vega Nueva	Edificación aislada en planta en U
AR-273	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-274	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-275	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular.
AR-276	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-277	Tesjuate	Edificación aislada en forma de L
AR-278	Casillas del Ángel	Edificación aislada en forma de L
AR-279	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular
AR-280	La Asomada	Conjunto de dos edificios separadas
AR-281	La Asomada	Edificación aislada de forma rectangular
AR-282	Tesjuate	Agrupación de construcciones conformando patio abierto
AR-283	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-284	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-285	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-286	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-287	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-288	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular

AR-289	Casillas del Ángel	Edificación aislada de forma rectangular
AR-290	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular con diferentes estancias
AR-291	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular alineada a vial
AR-292	La Matilla	Edificación aislada de forma rectangular
AR-293	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-294	Tefía	Edificación aislada en forma de L
AR-295	Tesjuate	Edificación aislada de forma rectangular
AR-296	Tefía	Edificación aislada de forma rectangular
AR-297	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-298	Guisgüey	Edificación aislada en forma de L
AR-299	Puerto del Rosario	Edificación de carácter unifamiliar, alineada al viario.
AR-300	Puerto del Rosario	Edificación de carácter unifamiliar, alineada al viario, en esquina.
AR-301	Puerto del Rosario	Edificación de carácter unifamiliar, alineada al viario.
AR-302	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-303	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-304	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-305	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-306	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-307	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-308	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-309	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-310	Puerto del Rosario	Restos de edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-311	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, de carácter unifamiliar, alineada al viario.
AR-312	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-313	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-314	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-315	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-316	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-317	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-318	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.

AR-319	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-320	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario
AR-321	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-322	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-323	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-324	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, en esquina, alineada al viario.
AR-325	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-326	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-327	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-328	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-329	Puerto del Rosario	Edificación singular, alineada a viario.
AR-330	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario.
AR-331	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario.
AR-332	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-333	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario.
AR-334	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-335	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-336	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-337	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-338	Puerto del Rosario	Edificación singular
AR-339	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-340	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-341	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-342	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-343	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-344	Puerto del Rosario	Edificación singular de carácter funerario.
AR-345	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-346	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario

AR-347	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-348	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-349	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-350	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-351	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-352	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-353	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-354	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-355	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario con planta en U.
AR-356	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-357	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-358	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-359	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-360	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-361	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario
AR-363	Puerto del Rosario	Edificación en manzana cerrada, alineada a viario.
AR-364	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-366	Puerto del Rosario	Edificación cerrada en esquina, entre medianeras, alineada al viario.
AR-367	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario
AR-368	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario
AR-369	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-370	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter unifamiliar, alineada al viario
AR-371	Puerto del Rosario	Edificación en esquina, cerrada entre medianeras, de carácter plurifamiliar, alineada al viario
AR-372	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-373	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-374	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-375	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario
AR-376	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario

AR-377	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-378	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-379	Puerto del Rosario	Edificación cerrada entre medianeras, alineada al viario.
AR-380	Llanos de la Concepción	Templo 3 naves
AR-381	Casillas del Ángel	Iglesia 1 nave
AR-382	Tefía	Iglesia 1 nave.
AR-383	La Ampuyenta	Iglesia 1 nave.
AR-384	Tetir	Iglesia 1 nave
AR-385	La Ampuyenta	Edificación aislada singular
AR-386	Puerto del Rosario	Iglesia 1 nave.
AR-387	El Time	Iglesia 1 nave.
AR-388	La Matilla	Ermita. Edificación aislada.
AR-389	La Ampuyenta	Edificación singular aislada. Planta en peine.
AR-390	Valhondo	Edificación aislada en U
AR-391	Guisgüey	Conjunto de tres edificios separadas
AR-392	Guisgüey	Edificación aislada rectangular
AR-393	Guisgüey	Edificación aislada en L
AR-394	Guisgüey	Edificación aislada en L
AR-395	Guisgüey	Edificación aislada de forma rectangular.
AR-397	Puerto del Rosario	Edificación cerrada en esquina, alineada al viario.
AR-399	Los Estancos	La antigua terminal del aeropuerto y cochera de inspiración regionalista.
AR-400	Puerto del Rosario	Edificación adscribible a la arquitectura moderna de carácter asistencial.
AR-401	Puerto del Rosario	Edificación cerrada, alineada al viario. Solo se conserva la fachada del antiguo cine.
AR-402	Tefía	Infraestructuras aeroportuarias de inspiración regionalista.
AR-403	Puerto del Rosario	Edificación aislada, con planta en U, con patio central trasero.
AR-404	Ampuyenta	Edificación aislada, con planta en U, con patio central trasero.
AR-405	Playa Blanca	Conjunto turístico de cuerpos adosados de distinta altura, articulados mediante patios, galerías y terrazas, dentro de un recinto unitario.
AR-406	Solana de Goroy	Edificación aislada, rectangular, de un cuerpo de dos estancias y patio trasero.
AR-407	Casillas del Ángel	Ermita de 1 nave.
AR-408	Valhondo	Edificación aislada, planta en H, con patio trasero y delantero, de una planta y Sobrao.

AR-409	Valle Corto	Edificación aislada, rectangular.
AR-410	La Matilla	Vivienda tradicional de planta rectangular.
AR-411	Rosa del Taro	Edificación aislada integrada por un conjunto de cuerpos que se desarrollan en L
AR-412	La Asomada	

LISTADO PATRIMONIO MILITAR

ID CATÁLOGO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
AR-FM-01	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-02	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-03	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-04	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-05	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-06	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-07	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-08	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-09	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-10	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-11	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-12	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-13	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-14	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-15	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora
AR-FM-16	Puerto del Rosario	Nido de ametralladora

LISTADO ETNOGRÁFICO

ID CATÁLOGO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
ETN-001	Llanos de la Concepción	Aeromotor
ETN-002	Llanos de la Concepción	Aeromotor
ETN-003	Tefía	Aeromotor
ETN-004	Tefía	Aeromotor
ETN-005	Llanos de la Concepción	Aeromotor
ETN-006	Tefía	Aeromotor

ETN-007	Tefía	Aeromotor
ETN-008	Tefía	Aeromotor
ETN-009	El Matorral	Aeromotor
ETN-010	Tefía	Aeromotor
ETN-011	La Matilla	Aljibe
ETN-012	Guisgüey	Aljibe
ETN-013	Tetir	Aljibe
ETN-014	Llanos de la Concepción	Aljibe
ETN-015	Casillas del Ángel	Aljibe
ETN-016	Tetir	Aljibe
ETN-017	Los Estancos	Aljibe
ETN-018	Tetir	Aljibe
ETN-019	La Ampuyenta	Aljibe
ETN-020	El Time	Aljibe
ETN-021	La Matilla	Aljibe
ETN-022	Tetir	Aljibe
ETN-023	Rosa de Lagos	Aljibe
ETN-024	Guisgüey	Aljibe
ETN-025	La Ampuyenta	Mareta
ETN-026	Tetir	Aljibe
ETN-027	Guisgüey	Aljibe
ETN-029	Los Estancos	Aljibe
ETN-030	La Asomada	Aljibe
ETN-031	Guisgüey	Aljibe
ETN-032	Guisgüey	Aljibe
ETN-033	La Matilla	Aljibe
ETN-034	García Escámez	Aljibe
ETN-035	Tetir	Aljibe
ETN-036	El Time	Aljibe
ETN-037	Tetir	Aljibe

ETN-038	Guisgüey	Aljibe
ETN-039	Guisgüey	Aljibe
ETN-040	Tetir	Aljibe
ETN-041	Guisgüey	Aljibe
ETN-042	Tefía	Aljibe
ETN-043	Tetir	Aljibe
ETN-044	Macizo de Las Salinas	Corral
ETN-045	La Herradura	Cueva
ETN-046	El Time	Estructuras de piedra
ETN-048	El Time	Corral
ETN-049	El Time	Cueva
ETN-050	La Ampuyenta	Pozo
ETN-051	Macizo de Las Salinas	Corral
ETN-052	Llanos de La Concepción	Estructuras de piedra
ETN-053	Llanos de La Concepción	Corral
ETN-054	Aguas Verdes	Estructuras de piedra
ETN-055	Aguas Verdes	Corral
ETN-056	Jarugo	Soco pastoril
ETN-059	Macizo de Las Salinas	Corral
ETN-060	Macizo de Las Salinas	Corral
ETN-064	Los Molinos	Poblado
ETN-065	La Asomada	Estructuras de piedra
ETN-067	Puerto del Rosario	Charca
ETN-068	Puerto del Rosario	Charca
ETN-069	García Escámez	Charca
ETN-070	Jenejey	Estructuras de piedra
ETN-071	Tetir	Estructuras de piedra
ETN-072	Tesjuate	Estructuras de piedra y grabados
ETN-073	Malpaís del Sobaco	Corral
ETN-074	Tefía	Estructuras de piedra

ETN-076	Tefía	Fuente
ETN-077	Tefía	Fuente
ETN-078	La Ampuyenta	Fuente
ETN-079	La Matilla	Fuente
ETN-080	La Ampuyenta	Fuente
ETN-081	La Ampuyenta	Fuente
ETN-082	Tefía	Fuente
ETN-083	La Matilla	Fuente
ETN-084	Tefía	Fuente
ETN-085	La Matilla	Fuente
ETN-086	La Ampuyenta	Fuente
ETN-087	Casillas del Ángel	Gavia
ETN-088	Casillas del Ángel	Gavia
ETN-089	Casillas del Ángel	Gavia
ETN-090	Guisguey	Gavia
ETN-091	Tetir	Gavia
ETN-092	Tetir	Gavia
ETN-093	Tetir	Gavia
ETN-094	El Almacigo	Gavia
ETN-095	Guisguey	Gavia
ETN-096	Tetir	Gavia
ETN-098	El Time	Corral
ETN-099	El Time	Área de actividad
ETN-107	Casillas del Ángel	Corral
ETN-109	Tetir	Estructuras de piedra
ETN-110	Casillas del Ángel	Corral
ETN-111	Casillas del Ángel	Estructuras de piedra
ETN-113	Tesjuate	Estructuras de piedra
ETN-115	Macizo de Las Salinas	Estructuras de piedra
ETN-116	Aguas Verdes	Corral

ETN-117	Aguas Verdes	Estructuras de piedra
ETN-118	Macizo de Las Salinas	Estructuras de piedra
ETN-119	Casillas del Ángel	Corral
ETN-120	Casillas del Ángel	Corral
ETN-121	Casillas del Ángel	Corral
ETN-122	Aguas Verdes	Horno de Cal
ETN-123	La Asomada	Área de actividad
ETN-125	Malpaís del Sobaco	Soco pastoril
ETN-126	Guisgüey	Mareta
ETN-127	Tetir	Mareta
ETN-128	Tetir	Mareta
ETN-129	Tetir	Mareta
ETN-130	La Matilla	Mareta
ETN-131	La Matilla	Mareta
ETN-132	La Matilla	Mareta
ETN-133	La Matilla	Mareta
ETN-134	El Time	Mareta
ETN-135	Casillas del Ángel	Mareta
ETN-136	La Asomada	Mareta
ETN-137	La Matilla	Mareta
ETN-139	La Matilla	Mareta
ETN-140	Llanos de la Concepción	Molina
ETN-141	Puerto Lajas	Molina
ETN-142	Los Estancos	Molina
ETN-143	Llanos de la Concepción	Molina
ETN-144	Tefía	Molina
ETN-145	La Asomada	Molina
ETN-146	El Almacigo	Molina
ETN-147	Llanos de la Concepción	Molino
ETN-148	Tefía	Molino

ETN-149	Llanos de la Concepción	Molino
ETN-150	La Ampuyenta	Estructuras de piedra
ETN-151	Tetir	Estructuras de piedra
ETN-152	Casillas del Ángel	Estructuras de piedra
ETN-153	Tetir	Corral y grabados
ETN-154	Llanos de La Concepción	Área de actividad
ETN-155	Casillas del Ángel	Corral
ETN-156	Cuchillo de Vallebrón	Pilas naturales
ETN-157	Aguas Verdes	Corral
ETN-158	El Time	Corral
ETN-159	Los Estancos	Natero
ETN-160	La Matilla	Natero
ETN-161	La Matilla	Natero
ETN-162	Llanos de la Concepción	Natero
ETN-164	La Matilla	Corral
ETN-165	Tefía	Corral
ETN-166	Tetir	Piconera
ETN-167	La Ampuyenta	Pozo
ETN-168	La Ampuyenta	Pozo
ETN-169	La Ampuyenta	Pozo
ETN-170	Tefía	Pozo
ETN-171	El Almacigo	Pozo
ETN-172	Tefía	Pozo
ETN-173	La Matilla	Pozo
ETN-174	La Ampuyenta	Pozo
ETN-175	La Ampuyenta	Ere
ETN-176	Tefía	Pozo
ETN-177	El Matorral	Pozo
ETN-179	El Matorral	Pozo
ETN-180	La Ampuyenta	Pozo

ETN-181	La Ampuyenta	Pozo
ETN-182	Tesjuste	Pozo
ETN-183	Casillas del Ángel	Pozo
ETN-184	La Ampuyenta Casas de Abajo	Pozo
ETN-185	La Ampuyenta	Pozo
ETN-186	Tefía	Pozo
ETN-187	Llanos de la Concepción	Presa
ETN-188	La Herradura	Presa
ETN-189	Barranco de los Molinos	Presa
ETN-190	Puerto Lajas	Horno de Cal
ETN-191	Guisguez	Horno de Cal
ETN-192	Guisguez	Horno de Cal
ETN-193	Guisguez	Horno de Cal
ETN-194	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-195	Los Estancos	Horno de Cal
ETN-196	La Asomada	Horno de Cal
ETN-197	Tefía	Horno de Cal
ETN-198	Tefía	Horno de Cal
ETN-199	Tefía	Horno de Cal
ETN-200	Tefía	Horno de Cal
ETN-201	Los Molinos	Horno de Cal
ETN-202	Tefía	Horno de Cal
ETN-203	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-204	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-205	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-206	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-207	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-208	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-209	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-210	Puerto del Rosario	Horno de Cal

ETN-211	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-212	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-213	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-214	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-215	Tesjuates	Horno de Cal
ETN-216	Tesjuates	Horno de Cal
ETN-217	Casillas del Ángel	Horno de Cal
ETN-218	Tefía	Horno de Cal
ETN-219	Tefía	Horno de Cal
ETN-220	Tefía	Horno de Cal
ETN-221	Los Llanos	Horno de Cal
ETN-222	Llanos de la Concepción	Horno de Cal
ETN-223	Los Llanos	Horno de Cal
ETN-224	El Matorral	Horno de Cal
ETN-226	Ampuyenta	Horno de Cal
ETN-227	Los Llanos de la Concepción	Horno de Cal
ETN-228	Tesjuate	Horno de Cal
ETN-229	Tesjuate	Horno de Cal
ETN-230	El Matorral	Horno de Cal
ETN-231	El Matorral	Horno de Cal
ETN-232	El Matorral	Horno de Cal
ETN-233	Las Parcelas	Horno de Cal
ETN-234	Las Parcelas	Horno de Cal
ETN-235	La Matilla	Horno de Cal
ETN-236	La Matilla	Horno de Cal
ETN-237	La Matilla	Horno de Cal
ETN-238	Tesjuates	Horno de Cal
ETN-239	La Asomada-Los Estancos	Horno de Cal
ETN-240	El Almácigo	Horno de Cal
ETN-241	La Asomada-Los Estancos	Horno de Cal

ETN-242	Puerto Lajas-Guisguez	Horno de Cal
ETN-243	Los Molinos	Horno de Cal
ETN-244	Los Llanos de La Concepción	Horno de Cal
ETN-245	Tefía	Horno de Cal
ETN-246	Tefía	Horno de Cal
ETN-247	Tefía	Horno de Cal
ETN-248	Tefía	Horno de Cal
ETN-250	Tefía	Horno de Cal
ETN-251	El Time	Horno de Cal
ETN-252	Barranco de la Herradura	Horno de Cal
ETN-253	La Asomada	Horno de Cal
ETN-254	Valhondo	Horno de Cal
ETN-256	La Asomada	Horno de Cal
ETN-257	Malpaís del Sobaco	Estructuras de piedra
ETN-259	Tetir	Corral
ETN-261	Rosa de la Monja	Corral
ETN-262	Malpaís del Sobaco	Corral
ETN-263	Rosa del Taro	Cueva
ETN-267	Los Molinos	Gambuesa
ETN-271	Tetir	Cueva
ETN-273	La Asomada	Estructuras de piedra
ETN-275	El Time	Mareta
ETN-276	El Time	Estructuras de piedra
ETN-277	La Herradura	Presa
ETN-278	La Matilla	Era
ETN-279	La Matilla	Taro
ETN-280	La Ampuyenta	Taro
ETN-281	La Ampuyenta	Taro
ETN-282	Llanos de La Concepción	Taro
ETN-283	Los Estancos	Aljibe

ETN-284	Los Estancos	Aljibe
ETN-285	Los Estancos	Aljibe
ETN-286	Tesjuate	Aljibe
ETN-287	La Ampuyenta	Aljibe
ETN-288	Los Estancos	Aljibe
ETN-289	Los Estancos	Aljibe
ETN-290	Los Estancos	Aljibe
ETN-291	El Time	Aljibe
ETN-292	El Time	Aljibe
ETN-293	El Time	Aljibe
ETN-294	El Time	Aljibe
ETN-295	Los Estancos	Aljibe
ETN-296	Los Molinos	Ere
ETN-297	Norte de Goroy	Aljibe
ETN-298	Llanos de la Concepción	Aljibe
ETN-299	La Asomada	Cadenas de cultivo
ETN-300	El Matorral	Cantera de molinos
ETN-301	Puerto del Rosario	Gavia
ETN-302	Puerto del Rosario	Salinas
ETN-303	La Ampuyenta	Pajero
ETN-304	Tefía	Horno de Cal
ETN-305	Tefía	Horno de Cal
ETN-306	Tesjuate	Horno de Cal
ETN-307	Guisgüey	Horno de Cal
ETN-308	Puerto del Rosario	Canal de agua
ETN-309	Barranco de La Herradura	Canal de agua
ETN-310	Las Parcelas	Canal de agua
ETN-311	Malpaís del Sobaco	Aljibe
ETN-312	Puerto del Rosario	Gavia
ETN-313	Puerto del Rosario	Aeromotor

ETN-314	Tefía	Aeromotor
ETN-315	Puerto del Rosario	Molina
ETN-316	El Time	Corral
ETN-317	Jarugo	Área de actividad
ETN-318	Puerto del Rosario	Puente
ETN-319	La Herradura	Muro
ETN-320	Guisguez	Muro
ETN-321	Punta de La Tiñosa	Corral de pesca
ETN-322	Tetir	Cadenas de cultivo
ETN-323	Tefía	Era
ETN-324	La Asomada	Aljibe
ETN-325	La Asomada	Corral
ETN-326	Guisguez	Corral
ETN-327	Guisguez	Corral
ETN-328	Guisguez	Corral
ETN-329	Puerto del Rosario	Era
ETN-330	Guisguez	Horno de Cal
ETN-331	Puerto del Rosario	Horno de Cal
ETN-332	Tefía	Horno de Cal
ETN-333	Tefía	Horno de Cal
ETN-334	La Asomada	Horno de Cal
ETN-335	Rosa del Taro	Aljibe
ETN-336	Puerto del Rosario	Plaza Pública

LISTADO CAMINOS

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN
SEND-01	Sendero La Oliva-Tefía
SEND-02	Tefía-Betancuria
SEND-03	Vallebrón-Tefía
SEND-04	Tetir-Degollada de Facay- Tefía
SEND-05	Valle de Santa Inés - La Marichala - Llano de San Pedro - La Ampuyenta

SEND-06	La Ampuyenta - Llano de San Pedro - Los Cardones
SEND-07	Tefía - Casillas del Ángel
SEND-08	Antigua - Pinajache - Hospinal de Arriba - La Ampuyenta
SEND-09	Tetir - Casillas del Ángel
SEND-10	La Matilla - Vallebrón
SEND-11	Guisgüey - Vallebrón
SEND-12	Hospinal de Abajo - El Tanquillo - Las Majadillas - Llanos de La Concepción
SEND-13	Degollada de Esquey - Llanos de La Concepción
SEND-14	Casillas del Ángel - Rosa del Taro
SEND-15	Casillas del Ángel - Tesjuate
SEND-16	Sendero Tetir- Fuente de Iján o Fuente de Hijas
SEND-17	Camino de Los Pozos. Barrio de Los Pozos (Puerto del Rosario) - Pueblo de Pozo Negro (Antigua)

LISTADO ARQUEOLÓGICO

ID CATÁLOGO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
ARQ-001	Jarugo	Poblado
ARQ-002	Jarugo	Manifestaciones rupestres y construcciones
ARQ-003	Malpaís de Sobaco	Poblado, económico, otras
ARQ-004	Malpaís del Sobaco	Poblado, captación de agua / económico
ARQ-005	La Matilla	Construcción aislada, Económico
ARQ-006	La Matilla	Construcción aislada
ARQ-007	La Matilla	Cueva, Poblado, Funerario
ARQ-008	La Matilla	Manifestación rupestre y construcción aislada
ARQ-009	La Matilla	Construcción aislada
ARQ-010	El Cuchillo de Valerón	Construcción aislada
ARQ-011	La Matilla	Construcción aislada
ARQ-012	La Montañeta	Área de actividad
ARQ-013	Pico de Don David	Manifestaciones rupestres
ARQ-014	El Cuchillo de Vallebrón	Estructuras de superficie y grabados
ARQ-015	Cuchillo de Vallebrón	Estructura de superficie
ARQ-016	La Herradura	Área de actividad, poblado, cueva natural y estructuras de superficie

ARQ-018	Morros del Cortijo	Estructuras de superficie
ARQ-019	El Time	Estructuras de superficie
ARQ-020	Herradura del Time	Estructura de superficie
ARQ-021	La Matilla	Estructuras de superficie y grabados
ARQ-022	Tetir	Estructuras de superficie
ARQ-023	Tetir	Estructuras de superficie
ARQ-024	Tetir	Manifestaciones rupestres
ARQ-025	Tefía	Estructura de superficie
ARQ-026	Tetir	Estructuras de superficie
ARQ-027	Tefía	Área de actividad
ARQ-028	Tefía	Estructuras de superficie y grabado
ARQ-029	Los Molinos	Estructuras en superficie ¿funerarias?
ARQ-030	Los Molinos	Estructuras de superficie
ARQ-031	Los Molinos	Estructuras de superficie
ARQ-032	Los Molinos	Estructuras de superficie
ARQ-033	Los Molinos	Manifestaciones rupestres
ARQ-034	Macizo de Las Salinas	Estructura de superficial
ARQ-035	Macizo de Las Salinas	Corral
ARQ-036	Los Molinos	Estructura de superficial
ARQ-037	Los Molinos	Poblado, corrales, otros usos y grabado
ARQ-038	Los Molinos	Estructura de superficial
ARQ-039	Tefía	Estructura superficial
ARQ-040	Tefía	Estructura superficial
ARQ-041	Tefía	Área de actividad
ARQ-042	Casillas del Ángel	Estructura superficial
ARQ-043	Casillas del Ángel	Poblado y corral
ARQ-044	Casillas del Ángel	Cuevas naturales, estructuras de sup y funerario
ARQ-045	Casillas del Ángel	Corral

ARQ-046	Casillas del Ángel	Manifestaciones rupestres
ARQ-047	Casillas del Ángel	Estructura superficial
ARQ-048	Tetir	Estructura superficial
ARQ-049	La Asomada	Estructura superficial
ARQ-050	La Asomada	Cueva, poblado, funerario
ARQ-051	La Asomada	Estructura superficial
ARQ-052	Llanos de Lezque	Poblado
ARQ-053	Llanos de Lezque	Estructura superficial
ARQ-054	Río Cabras	Estructura superficial
ARQ-055	Río Cabras	Poblado
ARQ-056	Río Cabras	Estructura superficial
ARQ-057	Río Cabras	Estructura superficial
ARQ-058	Tesjuate	Poblado
ARQ-059	Tesjuate	Manifestaciones rupestres
ARQ-060	Casillas del Angel	Corral y otros usos
ARQ-061	Llano de Leme	Estructura superficial
ARQ-062	Llanos de la Concepción	Área de actividad
ARQ-063	Playa del Valle	Corral
ARQ-064	Playa del Valle	Estructura superficial
ARQ-065	Barranco de Los Pozos	Estructura superficial
ARQ-066	Barranco de Chupadero Grande	Estructura superficial
ARQ-067	Playa del Valle	Estructura superficial
ARQ-069	Llanos de la Concepción	Área de actividad
ARQ-070	Valle de Santa Inés	Estructura superficial
ARQ-071	La Ampuyenta	Estructura superficial
ARQ-072	La Ampuyenta	Poblado
ARQ-073	Rosa del Taro	Estructura superficial
ARQ-074	Casillas del Ángel	Estructura superficial

ARQ-075	Rosa del Taro	Área de actividad
ARQ-076	Rosa del Taro	Estructura superficial
ARQ-077	Rosa del Taro	Estructura superficial
ARQ-078	Rosa del Taro	Poblado
ARQ-079	Jenejey	Poblado
ARQ-080	Morro Pinacho	Manifestaciones rupestres
ARQ-081	Goroy	Funerario
ARQ-082	Goroy	Cueva
ARQ-083	Jenejey	Manifestaciones rupestres
ARQ-084	Goroy	Poblado
ARQ-085	Goroy	Poblado
ARQ-086	Jenejey	Poblado
ARQ-087	Goroy	Estructura superficial
ARQ-088	Río Cabras	Estructura superficial
ARQ-089	El Matorral	Poblado
ARQ-090	El Matorral	Estructura superficial
ARQ-091	El Matorral	Funerario
ARQ-092	El Matorral	Estructura
ARQ-093	El Matorral	Estructura superficial
ARQ-094	Jenejey	Estructura superficial
ARQ-095	Jenejey	Estructura superficial
ARQ-096	Casillas del Ángel	Manifestaciones rupestres
ARQ-097	El Matorral	Otras
ARQ-098	Ampuyenta	Manifestaciones rupestres
ARQ-100	Zurita	Estructura superficial
ARQ-101	Malpaís de Sobaco	Estructura superficial
ARQ-102	La Asomada	Manifestaciones rupestres
ARQ-103	Tesjuate	Estructura superficial
ARQ-104	Tesjuate	Estructura superficial
ARQ-105	Rosa del Taro	Estructura superficial

ARQ-106	La Herradura	Estructura superficial y corral
ARQ-107	El Matorral	Explotación de recursos marinos y estructuras
ARQ-108	El Matorral	Explotación de recursos marinos y estructuras
ARQ-109	Puerto del Rosario	Área de actividad
ARQ-110	Rosa del Taro	Área de actividad
ARQ-111	Rosa del Taro	Estructura superficial y corral
ARQ-112	Puerto del Rosario	Explotación de recursos marinos y estructuras
ARQ-113	El Matorral	Estructura superficial
ARQ-114	Guisguez	Área de actividad
ARQ-115	Puerto Lajas	Estructura superficial y corral

LISTADO PALEONTOLÓGICO

ETIQUETA	DENOMINACIÓN	TIPO DE YACIMIENTO
PAL-01	La Bonancita	Depósito litoral
PAL-02	Norte Tablero Caleta Grande	Depósito litoral
PAL-03	Fuente Blanca	Depósito litoral
PAL-04	Desembocadura Barranco Gavioto	Depósito litoral
PAL-05	Espolón Boca Barranco	Depósito litoral
PAL-06	Boca Barranco	Depósito litoral
PAL-07	Barranquillos Blancos	Depósito litoral
PAL-08	Las Salinas	Depósito litoral
PAL-09	Los Molinos	Calcarenita y paleosuelo entre coladas basálticas
PAL-10	Bajas Amarillas	Depósito litoral
PAL-11	Barranco de Jarugo	Calcarenita
PAL-12	Punta La Tiñosa	Depósito litoral
PAL-13	Playa de la Pared	Depósito litoral
PAL-14	Risco del Roque	Depósito litoral
PAL-15	La Hondura	Depósito litoral
PAL-16	Bajo Amarillo	Depósito litoral
PAL-17	Casa del Cable	Depósito litoral más paleoduna

PAL-18	Desembocadura del Barranco Río Cabras	Depósito litoral
PAL-19	Costa Aeropuerto	Depósito litoral
PAL-20	El Matorral	Depósito litoral

LISTADO PATRIMONIO NATURAL

ÁMBITOS DE INTERÉS FAUNÍSTICO

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
AIF-01	Llano de la Laguna -Muchichafe	Ambiental
AIF-02	Llano de la Ampuyenta	Ambiental
AIF-03	Laderas del Time	Integral
AIF-04	Reserva de Tesjuate	Ambiental
AIF-05	Llanos de las Vistas	Ambiental
AIF-06	Barranco de la Herradura	Integral
AIF-07	Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	Integral
AIF-08	Barranco de Río Cabras tramo superior	Integral
AIF-09	Sistema Montañoso Central	Integral

ÁMBITOS DE INTERÉS FLORÍSTICO

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
AIV-01	Rosa del Taro	Integral
AIV-02	Barranco de Río Cabras	Integral
AIV-03	Costa Norte de Puerto Lajas	Ambiental
AIV-04	Playa Blanca	Ambiental
AIV-05	Costa del Aeropuerto	Ambiental

ÁMBITOS DE INTERÉS GEOLÓGICO

ID CATÁLOGO	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
AIG-01	Malpaís del Sobaco	Integral
AIG-02	Morro de Betancuria	Integral
AIG-03	Laderas de Famariche	Integral
AIG-04	Morro de la Higuera	Ambiental
AIG-05	Volcan El Cercado Viejo	Ambiental

ZONAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS AVES - ZEPAS

ID CATÁLOGO	CÓDIGO RED NATURA 2000	DENOMINACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
ZEPA-1	ZEPA ES0000101	Malpaís del Sobaco	Integral
ZEPA-2	ZEPA ES0000097	Betancuria	Integral
ZEPA-3	ZEPA ES0000349	Vallebrón y valles de Fimapaire y Fenimoy	Integral

“NORMATIVA DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El patrimonio cultural

Artículo 2. La protección del patrimonio cultural

Artículo 3. La naturaleza jurídica del catálogo como instrumento de carácter inconcluso y abierto

Artículo 4. La clasificación de los bienes incluidos en el catálogo

Artículo 5. Sobre las fichas del catálogo

Artículo 6. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los bienes de interés del patrimonio arquitectónico y de fortificaciones militares

Artículo 7. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los bienes de interés arqueológico, etnográfico y paleontológico

Artículo 8. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los ámbitos de interés geológico/geomorfológico, de vegetación, faunísticos y ZEPA

Artículo 9. Los grados de protección de los bienes

Artículo 10. Los grados de protección de los espacios

Artículo 11. Los tipos de intervención aplicables a los bienes

Artículo 12. Los tipos de intervención aplicables a los espacios

Artículo 13. El entorno de protección de los bienes

Artículo 14. Régimen de los inmuebles no visitados

Artículo 15. Criterios de intervención particulares

Artículo 16. Criterios de actuación para la eliminación de los elementos discordantes

Artículo 17. Criterios de prevención del grado de amenaza que recae sobre un determinado bien o espacio

Artículo 18. Agregación y segregación de parcelas con inmueble catalogado

Artículo 19. Órdenes de ejecución

CAPÍTULO II. BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SUS ENTORNOS DE PROTECCIÓN

Artículo 20. Régimen aplicable

Artículo 21. Delimitación del bien y de su entorno de protección

Artículo 22. Finalidad del entorno de protección

Artículo 23. Intervenciones sometidas a autorización patrimonial

Artículo 24. Relación con la licencia municipal

Artículo 25. Inmuebles catalogados situados en entornos de protección

Artículo 26. Criterios de intervención en los entornos de protección

Artículo 27. Elementos arquitectónicos integrantes o característicos del Bien de Interés Cultural

Artículo 28. Bienes muebles vinculados al Bien de Interés Cultural

Artículo 29. Protección cautelar de elementos no documentados

Artículo 30. Deber de conservación

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y FORTIFICACIONES MILITARES

Artículo 31. El alcance de la protección

Artículo 32. Esquema de la “Relación parcela - Inmueble ordenado”

Artículo 33. Los grados de protección

Artículo 34. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 35. Usos permitidos en los bienes catalogados

Artículo 36. Criterios de intervención

Artículo 37. Protección y seguridad para las personas

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y PALEONTOLÓGICO

Artículo 38. El alcance de la protección

Artículo 39. Los grados de protección

Artículo 40. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 41. Usos permitidos y compatibles en los bienes catalogados

Artículo 42. Protección de los elementos integrantes y auxiliares de los bienes etnográficos

CAPÍTULO V. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO (AIG)

Artículo 43. El alcance territorial de la protección

Artículo 44. Los grados de protección

Artículo 45. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 46. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO VI. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE VEGETACIÓN DE INTERÉS FLORÍSTICO (AIV)

Artículo 47. El alcance de la protección

Artículo 48. Los grados de protección

Artículo 49. Los tipos de intervención aplicables

Artículo 50. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS FAUNÍSTICO (AIF)

Artículo 51. El alcance de la protección

Artículo 52. Los grados de protección

Artículo 53. Tipos de intervenciones en los ámbitos protegidos

Artículo 54. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO VIII. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

Artículo 55. El carácter transitorio de las presentes normas

Artículo 56. El alcance de la protección

Artículo 57. Los grados de protección

Artículo 58. Tipos de intervenciones en los ámbitos protegidos

Artículo 59. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

CAPÍTULO IX. MEDIDAS DE FOMENTO Y CAUTELARES DEL PATRIMONIO

Artículo 60. Fomento al mantenimiento del patrimonio local

Artículo 61. Las medidas y tipos de fomento

Artículo 62. Medidas cautelares

Artículo 63. Relación de las medidas cautelares

ANEXO I: CRITERIOS, TÉCNICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN LAS INTERVENCIONES CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

1.1.1 Tipos de intervención

1.1.2 Criterios de intervención

1.1.3 Metodología de intervención

1.1.4 La divulgación de las intervenciones

LOS MATERIALES Y TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS

1.1.5 Criterios generales

1.1.6 Condiciones específicas para las obras

1.1.7 Descripción de las técnicas y materiales tradicionales empleados en los inmuebles protegidos

CARACTERÍSTICAS DE LOS HUECOS Y CARPINTERÍAS TRADICIONALES DE LOS INMUEBLES

1.1.8 Materiales

1.1.9 Tipos de carpinterías

1.1.10 Ejemplos de huecos y carpinterías

CORREDORES Y PÉRGOLAS

COLORES DE APLICACIÓN EN LOS cerramientos exteriores de los INMUEBLES

1.1.11 Distribución de Colores según elementos arquitectónicos

1.1.12 La gama de colores

CARTELERÍA, ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y RÓTULOS

ANEXO II: DIMENSIONADO DE LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

1. ELEMENTOS HÍDRICOS

2. ELEMENTOS DE USO ANTRÓPICO (ACTIVIDADES HUMANAS)

3. ELEMENTOS INDUSTRIALES Y DE EXTRACCIÓN

4. ELEMENTOS NATURALES Y DE ORIGEN GEOLÓGICO

5. ELEMENTOS INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS

6. ELEMENTOS AGRÍCOLAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO

ANEXO III: 7MEDIDAS AMBIENTALES

MEDIDAS PREVISTAS PARA EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

1.1.13 Medidas generales

1.1.14 Medidas previstas para la ejecución de obras en los inmuebles propuestos para su catalogación

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1.1.15 Medidas generales

1.1.16 Medidas de seguimiento previstas para la ejecución de obras en enclaves con potencial valor arqueológico

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

1.1.17 Medidas generales

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

1.1.18 Medidas generales

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO NATURAL

1.1.19 Medidas generales

1.1.20 Medidas previstas para la ejecución de obras en los ámbitos catalogados

MEDIDAS PREVISTAS Y CAMBIO CLIMÁTICO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL CATÁLOGO

1.1.21 Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)

1.1.22 Ámbito de aplicación del programa

1.1.23 Responsabilidad del seguimiento

1.1.24 Fases del programa de vigilancia ambiental

1.1.25 Seguimiento de las medidas previstas para la ejecución de obras

1.1.26 Redefinición del programa

1.1.27 Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arquitectónico

1.1.28 Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arquitectónico

1.1.29 Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arqueológico

1.1.30 Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arqueológico

1.1.31 Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Etnográfico

1.1.32 Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Etnográfico

1.1.33 Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Natural 72

1.1.34 Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Natural

1.1.35 Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Paleontológico

1.1.36 Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Paleontológico

ANEXO IV: CRITERIOS PARA LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS CATALOGADOS

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.37 Normativa aplicable

1.1.38 Principios generales de intervención

1.1.39 Adecuación efectiva y justificación de las soluciones

PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

1.1.40 Pavimentos, irregularidades y cambios de nivel

1.1.41 Escaleras históricas

1.1.42 Rampas e itinerarios accesibles

1.1.43 Barandillas, antepechos y protección de desniveles

1.1.44 Cubiertas, azoteas y terrazas

1.1.45 Huecos de fachada, ventanas y balcones

1.1.46 Acristalamientos y elementos frágiles

1.1.47 Riesgo de impacto, atrapamiento y altura libre

1.1.48 Iluminación y señalización

1.1.49 Aljibes, pozos, depósitos y elementos tradicionales

OTRAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

1.1.50 Seguridad estructural y desprendimientos

1.1.51 Seguridad en caso de incendio y evacuación

1.1.52 Cambios de uso y aumento de ocupación

MATERIALES, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO

1.1.53 Materiales y acabados

1.1.54 Documentación de las intervenciones

1.1.55 Conservación y mantenimiento

PREÁMBULO

La protección de los bienes de interés patrimonial en un municipio no se reduce a la mera confección de un catálogo de bienes como si de un inventario se tratara. Los bienes de interés patrimonial conllevan incorporados unas funciones sociales, políticas e incluso religiosas, que ponen en evidencia la atribución de una serie de valores simbólicos cargados de connotaciones metafísicas que trascienden la individualidad, se insertan en una pluralidad de contenidos y concepciones diferentes y, desde luego, no son cuantificables económicamente.

La formulación de un catálogo municipal de protección de bienes culturales nos acerca al modo en el que se desempeña la lógica patrimonial, que nos informa que ciertos espacios y recursos deben ser protegidos y conservados sin la menor concesión; otros, en cambio, menos frágiles o vitales, podrán ser objeto de una alineación-consumo, aunque siempre con el límite de la integridad global del patrimonio, de tal modo que se permita la conservación de las atribuciones simbólicas que la sociedad ha depositado sobre ellos.

Así, partiendo de lo individual y local llegamos a lo plural y global; de lo simple a lo complejo; del régimen individual de la propiedad, al reconocimiento de la multiplicidad de usos que pueden proporcionar dichos espacios y recursos, y desde el punto de vista jurídico, los derechos subjetivos acaban reconociendo el régimen que tiene en cuenta los intereses difusos, los de todos.

La patrimonialización, el acto de reconocer y realzar el valor cultural de los bienes, es una interpretación social de la realidad, una reapropiación colectiva del pasado, es el resultado de convenciones, decisiones y acuerdos, es lo que los ciudadanos quieren salvaguardar en un intento que podría denominarse “ética del pasado”. Si esto no es así, cuando hablamos de patrimonio cultural, natural, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, etc. ¿qué otra cosa hacemos sino designar un orden de realidad que nos supera, que es común y apreciado por todos?

Por ello, el trabajo de configuración patrimonial implica que los bienes objeto de la patrimonialización se presenten como “heredados” (inscritos en la cadena de transmisión, que exigen recuerdo y respeto), “indivisos” (instituidos como cosas comunes que crean nuevas solidaridades), e “irremplazables” (al suscitar una nueva economía, puesto que los descendientes son en adelante responsables de esos bienes). La idea de patrimonio ya no está simplemente fundada contra una posible agresión a los bienes, sino que admite un compromiso compartido por una sociedad que encuentra en el pasado uno de los distintivos relevantes que forja su propia identidad.

La configuración del presente Catálogo Municipal de Protección de Bienes Patrimoniales de Puerto del Rosario traduce la aspiración de preservar el legado histórico y cultural del municipio, formaliza la finalidad pública destinada a la conservación de ese legado para la transmisión a las generaciones venideras, y permite a

la sociedad el uso y el disfrute del mismo con el límite de la integridad. Como complemento a la formulación del catálogo resulta imprescindible instaurar una serie de estrategias y mandatos políticos que ensalcen su interés y promuevan la difusión, porque el conocimiento de los bienes patrimonializados estimula la protección de los mismos y confiere el debido aprecio y respeto social.

Las presentes normas asumen el contenido mínimo que la normativa de patrimonio cultural exige y se complementan con otras determinaciones específicas de protección y conservación en función de la categoría del bien o espacio catalogado. Asimismo, constituyen una parte fundamental del Catálogo, pues regulan los criterios y condiciones de intervención en los distintos bienes protegidos, de acuerdo a su grado de protección, los tipos de obras que se podrán realizar en ellos, y los usos que son compatibles en los inmuebles y espacios catalogados.

Estas normas de protección, junto a las fichas que expresan la particularidad normativa de cada uno de los bienes y espacios, serán complementarias a las contenidas en los instrumentos de protección de los espacios naturales protegidos de municipio, a las propias de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación y Ordenanzas Municipales de Edificación, y completarán sus determinaciones en lo concerniente a la protección del patrimonio cultural del municipio de Puerto del Rosario.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El patrimonio cultural

1. Constituye el patrimonio cultural de Puerto del Rosario el conjunto de los bienes inmuebles y muebles presentes en el municipio cuya protección y conservación resulta de interés para conocer la huella y la evolución de la población en el territorio municipal en sus diversas manifestaciones culturales, conforme a los criterios establecidos en el artículo 51 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

2. Asimismo, forman parte del patrimonio de bienes culturales del municipio aquellos espacios o ámbitos territoriales que contienen recursos biológicos relevantes o manifestaciones distinguidas de la geología, geomorfología y paleontología.

Artículo 2. La protección del patrimonio cultural

1. Cada uno de los bienes patrimonializados, como testimonio material dotado de un valor de civilidad, se somete a un concreto régimen jurídico en función de la aplicación de una serie de criterios legales y técnicos, dentro de los cuales la relevancia y el papel que cumplen los mismos en el ámbito municipal se tornan en los protagonistas absolutos.

2. Las medidas de protección y conservación se articulan a través de las presentes normas del catálogo y de cada una de las fichas que regulan los bienes en concreto, cuya finalidad es complementar las determinaciones urbanísticas del planeamiento general de Puerto del Rosario y de las normas y planes de los espacios naturales protegidos del municipio.

3. El catálogo municipal de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario incluirá en su contenido tanto los Bienes de Interés Cultural como los Bienes de Interés Insular aprobados y delimitados en el municipio, a los solos efectos de expresar un contenido coherente y comprensivo que relacione todos los bienes de interés patrimonial del municipio.

4. Tanto los Bienes de Interés Cultural como los Bienes de Interés Insular, aprobados o por aprobar en el ámbito municipal, se registrarán por sus normas específicas, limitándose el Catálogo municipal de protección de bienes culturales a reconocerlos formalmente como parte integrante del mismo, pero sin establecer determinaciones de ordenación o de protección.

5. Los bienes recogidos en el catálogo y concretados en su correspondiente ficha incluirán, allí donde resulte obligado o necesario para la adecuada y correcta comprensión del bien catalogado, la delimitación de los correspondientes entornos de protección.

Artículo 3. La naturaleza jurídica del catálogo como instrumento de carácter inconcluso y abierto

1. Todos los bienes culturales de interés municipal incluidos en el catálogo son una muestra abierta que puede ser actualizada, ampliada y mejorada en función de nuevos descubrimientos y hallazgos, del mejor conocimiento o interpretación del bien, o en función del interés que determinados bienes despierten en la sociedad de cada momento.

2. La obligación del Ayuntamiento de mantener actualizado el catálogo se llevará a cabo mediante el acto de la incorporación de nuevos bienes y, en su caso, de la expulsión de otros anteriormente catalogados. El procedimiento para llevar a cabo estas acciones se entenderá como una modificación menor de planeamiento a los efectos de su tramitación administrativa.

3. Conforme al apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera, del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, la tramitación de la modificación del catálogo queda excluida de la evaluación ambiental estratégica, en tanto su contenido no cumple los requisitos exigidos por la legislación europea y básica

Artículo 4. La clasificación de los bienes incluidos en el catálogo

1. El catálogo municipal de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario distingue los bienes en los siguientes grupos:

a) Bienes de Interés Cultural: Identifica los bienes patrimoniales que ostenten valores sobresalientes y hayan sido declarados como BIC en cualquiera de las categorías que establece la Ley de Patrimonio Cultural (Monumentos, Conjuntos Históricos, Jardín Histórico, Sito Histórico, Zona Arqueológica, Sitio Etnográfico. Paisaje Cultural, Sitio Industrial), incluyendo el patrimonio inmaterial.

La declaración de un Bien de Interés Cultural corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Bienes de Interés Insular: Identifica aquellos bienes patrimoniales de interés insular que se encuentran incluidos, en su caso, en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales.

La declaración de un Bien de Interés Insular corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.

c) Bienes de Interés Municipal: Identifica aquellos bienes patrimoniales y espacios de interés municipal incluidos en el catálogo municipal de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario.

La declaración de un Bien de Interés Municipal y su inclusión en el presente catálogo corresponde al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. Los bienes incluidos en el catálogo municipal de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario se clasifican del siguiente modo:

A. Bienes

a) Bienes integrantes del Patrimonio Arquitectónico (AR)

b) Bienes integrantes del Patrimonio de Fortificaciones Militares (AR_FM)

c) Bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico (ARQ)

d) Bienes integrantes del Patrimonio Etnográfico (ETN)

e) Bienes integrantes del Patrimonio Paleontológico (PAL)

B. Espacios

a) Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico (AIG)

b) Ámbitos de Vegetación de Interés florístico (AIV)

c) Ámbitos de interés Faunístico (AIF)

d) Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

3. Todos los bienes incluidos en el catálogo municipal de protección de bienes culturales de Puerto del Rosario tienen su debido reflejo tanto en las fichas individualizadas como en la cartografía que acompaña el presente catálogo.

Artículo 5. Sobre las fichas del catálogo

1. Las fichas del catálogo constituyen el régimen normativo preciso de aplicación a cada uno de los diferentes bienes catalogados y establece, entre otras determinaciones, el grado de protección y los tipos de intervención aplicables a cada uno de esos bienes.

2. Las determinaciones de ordenación recogidas en cada una de las fichas tienen carácter vinculante, resultando sus preceptos de obligado cumplimiento con independencia de la naturaleza pública o privada de la titularidad dominical del bien.

3. Las fichas del catálogo recogen el contenido mínimo que la normativa de patrimonio cultural les exige y se complementan con otras determinaciones específicas de protección y conservación en función de las características concretas del bien o espacio catalogado.

Artículo 6. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los bienes de interés del patrimonio arquitectónico y de fortificaciones militares

1. Cada ficha establece un contenido esencial o básico y se desarrolla para cada uno de los ámbitos de interés del patrimonio arquitectónico y de las fortificaciones militares. El contenido esencial distingue tres campos de definición para cada bien: identificación, información/evaluación y ordenación.

2. La parte de identificación comprende los siguientes datos:

a) Número del Catálogo: Identifica el número correlativo de bien asignado

b) Número de Inventario: identifica el número que el instrumento de ordenación y protección le asigna: Plan o Norma del Espacio Natural Protegido, Plan General de Ordenación (PGO), Inventario de Arquitectura Tradicional del Cabildo Insular de Fuerteventura e Inventario de Fortificaciones de Fuerteventura

c) Nombre o denominación del bien

d) Cota sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)

- e) Número de plantas
 - f) Localidad y dirección
 - g) Coordenadas UTM
 - h) Referencia catastral: Identificación del polígono y parcela
 - i) Coordenadas UTM del ámbito de protección
 - j) Superficie de la parcela (m²); superficie construida (m²); superficie ocupada: superficie, en su caso, del entorno de protección (m²)
 - k) Edificabilidad (m²c/m²s)
 - l) Plano de situación y ortofoto
3. El conjunto de información/evaluación comprende los siguientes datos:
- a) Tipología edificatoria
 - b) Descripción del bien
 - c) Datos históricos
 - d) Estado de conservación (Bueno, Regular, Malo)
 - e) Uso actual y usos anteriores
 - f) Edad aproximada del bien
 - g) Régimen de propiedad (público o privado)
 - h) Clasificación y categorización del suelo
 - i) Bien visitado: si - no, y fecha
 - j) Elementos de interés y elementos discordantes
 - k) Patologías, afecciones y elementos perdidos
 - l) Grado de amenaza (Alto, Medio, Bajo)
 - m) Unidad Ambiental Homogénea del PGO: determina la correspondencia del diagnóstico ambiental para cada ámbito catalogado
 - n) Justificación de la catalogación
 - o) Justificación del entorno de protección
 - p) Observaciones

q) BIC, categoría de BIC, Bienes Muebles Vinculados, Resolución Administrativa

r) Otros instrumentos de protección

s) Fuentes y bibliografía

t) Emplazamiento y fotografías del bien o espacio

u) Información gráfica: planos planta baja, planta baja/cubierta, alzado y sección

4. El campo de ordenación comprende las siguientes determinaciones:

a) Grado de protección

b) Intervenciones autorizadas

c) Usos permitidos

d) Criterios de intervención particular

e) Parámetros urbanísticos de aplicación: número de plantas máximo; coeficiente de edificabilidad máximo (m^2c/m^2s); porcentaje de ocupación máxima del área de movimiento; superficie construida máxima (m^2c); superficie del área de movimiento nueva edificación (m^2); otros parámetros

f) Medidas correctoras

g) Medidas de fomento

h) Ordenación gráfica: Medidas de protección e intervención, alzado y sección

Artículo 7. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los bienes de interés arqueológico, etnográfico y paleontológico

1. Cada ficha establece un contenido esencial o básico y se desarrolla para cada uno de los ámbitos de interés arqueológico, etnográfico y paleontológico. El contenido esencial distingue tres campos de definición para cada bien: identificación, información/evaluación y ordenación.

2. La parte de identificación comprende los siguientes datos:

a) Número del Catálogo: Identifica el número correlativo de bien asignado

b) Número de Inventario: identifica el número que el instrumento de ordenación y protección le asigna: Plan o Norma del Espacio Natural Protegido, Plan General de Ordenación (PGO), Cartas Arqueológicas, Etnográficas y Paleontológicas de Fuerteventura

c) Nombre o denominación del bien

d) Cota sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)

e) Localidad y/o localización

f) Coordenadas UTM

g) Referencias catastrales: Identificación del polígono y parcela

h) Coordenadas UTM del ámbito de protección

i) Superficie del ámbito de protección (m2)

j) Plano de situación y ortofoto

3. El conjunto de información/evaluación comprende los siguientes datos:

a) Tipología, tipo de actividad y/o tipo de yacimiento

b) Descripción del bien y geomorfología

c) Datos históricos y/o hallazgos

d) Estado de conservación (Bueno, Regular, Malo)

e) Uso actual y usos anteriores

f) Edad aproximada del bien

g) Régimen de propiedad: público o privado

h) Clasificación y categorización del suelo

i) Bien visitado: si - no, y fecha

j) Patologías

k) Elementos de interés y elementos discordantes

l) Afecciones y elementos perdidos

m) Grado de amenaza (Alto, Medio, Bajo)

n) Unidad Ambiental Homogénea del PGO: determina la correspondencia del diagnóstico ambiental para cada ámbito catalogado

o) Justificación de la catalogación

p) Justificación de la delimitación

q) Observaciones

r) BIC, categoría de BIC, Bienes Muebles Vinculados, Resolución Administrativa

s) Otros instrumentos de protección

t) Emplazamiento y fotografías del bien o espacio

4. El campo de ordenación comprende las siguientes determinaciones:

a) Grado de protección

b) Intervenciones autorizadas

- c) Criterios de intervención particular
- d) Usos permitidos y/o compatibles
- e) Medidas correctoras
- f) Medias de fomento
- g) Fuentes y bibliografía

Artículo 8. El contenido particular de las fichas del catálogo aplicable a los ámbitos de interés geológico/geomorfológico, de vegetación, faunísticos y ZEPA

1. Cada ficha establece un contenido esencial o básico y se desarrolla para cada uno de los ámbitos de interés geológico/geomorfológico, de vegetación, faunísticos y ZEPA. El contenido esencial distingue tres campos de definición para cada bien: identificación, información/evaluación y ordenación.

2. La parte de identificación comprende los siguientes datos:

- a) Número del Catálogo: Identifica el número correlativo de bien asignado
- b) Código Red Natura 2000 (cuando proceda)
- c) Nombre o denominación del bien
- d) Cota sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)
- e) Superficie del ámbito de protección
- f) Localización
- g) Coordenadas UTM del ámbito de protección
- h) Referencias catastrales: parcelas incluidas en el ámbito
- i) Plano de situación y ortofoto

3. El conjunto de información/evaluación comprende los siguientes datos:

- a) Descripción del ámbito de protección

AIG: Constitución geológica y Descripción geomorfológica

AIV: Formación/Unidades de vegetación presentes y relación de comunidades y especies catalogadas en el ámbito

AIF: Relación de especies catalogadas en el ámbito

ZEPA: Relación de especies de interés faunístico catalogadas y Relación de comunidades y especies de interés florístico catalogadas en el ámbito

- b) Estado de conservación (Bueno, Regular, Malo)
- c) Uso actual y usos anteriores

- d) Régimen de propiedad: público o privado
 - e) Clasificación y categorización del suelo: la existente en el PGO
 - f) Bien visitado: sí - no, y fecha
 - g) Afecciones
 - h) Grado de amenaza (Alto, Medio, Bajo)
 - i) Observaciones
 - j) Unidad Ambiental Homogénea del PGO: determina la correspondencia del diagnóstico ambiental para cada ámbito catalogado
 - k) Justificación de la catalogación
 - l) Justificación de la delimitación
 - m) Otros instrumentos de protección
 - n) Fotografías del espacio e información sobre especies catalogadas
4. El campo de ordenación comprende las siguientes determinaciones:
- a) Grado de protección: Integral y/o Ambiental
 - b) Intervenciones autorizadas
 - c) Criterios de intervención particular
 - d) Usos compatibles
 - e) Medidas correctoras
 - f) Medidas de fomento
 - g) Fuentes y bibliografía

Artículo 9. Los grados de protección de los bienes

1. Los grados de protección aplicables a cada bien se reconocen expresamente en cada una de las fichas particulares que atienden la ordenación de los bienes.

2. Los grados de protección son los reconocidos en el artículo 9, apartados 2 y 3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y su contenido es el siguiente:

a) Integral: protege la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la ley.

b) Ambiental: protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores.

c) Parcial: protege uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse.

d) Preventiva: protege el yacimiento arqueológico y/o paleontológico de forma cautelar hasta que se determine su protección integral o su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga a través de la oportuna actividad arqueológica.

e) Potencial: protege los espacios delimitados en que se presuma la existencia de evidencias arqueológicas y/o paleontológicas, y se considere necesario adoptar medidas preventivas.

Artículo 10. Los grados de protección de los espacios

1. Los grados de protección aplicables a los Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico (AIG), Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV), Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), se reconocen expresamente en cada una de las fichas particulares que atienden la ordenación de los espacios.

2. Los grados de protección son únicamente dos de los reconocidos en el artículo 9, apartados 2 y 3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y su contenido adaptado es el siguiente:

a) Integral: protege los ámbitos espaciales de gran relevancia por contener singularidades geológicas o geomorfológicas, por albergar una significativa presencia de especies de flora y fauna protegida y por presentar en general un estado favorable de conservación que requiere la adopción de medidas que eviten cualquier tipo de afección.

b) Ambiental: protege los ámbitos espaciales en los que se asocia la integridad y características del ámbito delimitado, con actividades destinadas a la preservación y promoción de los valores ambientales y paisajísticos concurrentes, junto al mantenimiento, control y fomento de los usos tradicionales existentes.

Artículo 11. Los tipos de intervención aplicables a los bienes

1. Los tipos de intervención aplicables a cada bien concreto se reconocen expresamente en las fichas particulares de los bienes.

2. Las categorías de intervención son las reconocidas en el artículo 11 apartado 1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y su contenido es el siguiente:

a) Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el bien o su estado de conservación y que afecten directamente a su soporte material. Incluye acciones y procedimientos necesarios para elaborar un diagnóstico y caracterizar los materiales y los riesgos que afectan al bien.

b) Valorización: medidas y acciones sobre los bienes culturales o su ámbito próximo que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo, y su función social.

c) Mantenimiento: actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.

d) Conservación: intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.

e) Consolidación: acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando fuera necesario.

f) Restauración: acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.

g) Rehabilitación: intervenciones de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior manteniendo las características tipológicas del inmueble.

h) Reconstrucción: intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del inmueble, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.

i) Reestructuración: intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la construcción de una nueva estructura, manteniendo las fachadas y cerramientos exteriores de las edificaciones originales y aquellos elementos singulares o representativos de la edificación.

j) Remonta y ampliación: acciones de carácter excepcional que impliquen la modificación motivada de los parámetros de altura y de crecimiento horizontal en los inmuebles con protección ambiental y parcial, siempre que no se produzcan efectos negativos en el inmueble o en el ambiente urbano o rural en el que se insertan.

3. En el Anexo I se establecen los criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones, relativas a la tipología de huecos y carpinterías, materiales a emplear, colores, cartelería, etc.

Artículo 12. Los tipos de intervención aplicables a los espacios

1. Los tipos de intervención aplicables a los Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico (AIG), Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AIV), Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), se reconocen expresamente en las fichas particulares de los espacios.

2. Se reconocen únicamente cuatro tipos de intervención de los reconocidas en el artículo 11 apartado 1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y su contenido adaptado es el siguiente:

a) Investigación: acciones que tengan como objetivo ampliar el conocimiento sobre el espacio y su estado de conservación. Incluye las acciones y procedimientos avalados con metodología científica necesarios para elaborar un diagnóstico que caracterice su estado y los riesgos que lo afectan.

b) Valorización: medidas y acciones sobre el espacio que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión, especialmente en el ámbito educativo y en el cumplimiento de su función social.

c) Mantenimiento: actividades periódicas de inspección y vigilancia sobre el espacio, al objeto de comprobar el mantenimiento de las características que han justificado su catalogación y delimitación. Incluye actividades básicas de limpieza y retirada de material ajeno al espacio.

d) Conservación: intervenciones cualificadas que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de conservación, que garanticen las condiciones idóneas para la preservación de los valores que concurren en el espacio.

Artículo 13. El entorno de protección de los bienes

1. Cada uno de los bienes, allí donde resulte necesario y conveniente para reforzar los valores patrimoniales, dispondrá de la delimitación de su correspondiente entorno de protección, establecido con las condiciones y criterios que expresa el artículo 10 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de patrimonio cultural de Canarias.

2. El entorno de protección supone la existencia de un determinado ámbito espacial que envuelve al bien, cuyo ancho se mide desde cada punto del perímetro exterior del bien concreto protegido.

3. En el Anexo II de las presentes normas se determina la dimensión mínima del entorno de protección de los bienes, agrupados por categorías y subcategorías para su mejor comprensión.

4. En los entornos de protección de los bienes no delimitados gráficamente, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

a) Cuando el entorno de protección de un bien catalogado no se encuentre delimitado gráficamente de manera individualizada, sino definido mediante una distancia o radio mínimo respecto del bien, las edificaciones preexistentes comprendidas total o parcialmente en dicho ámbito que hayan sido ejecutadas al amparo del correspondiente título habilitante municipal o se encuentren legalmente consolidadas no adquirirán por el concurso de esta sola circunstancia la condición de bienes catalogados ni quedarán sometidas al régimen general de conservación material establecido para el bien protegido o su entorno.

b) En dichas edificaciones podrán realizarse las intervenciones permitidas por la legislación y el planeamiento urbanístico aplicables, sin perjuicio de que deban evitar cualquier incidencia negativa sobre la contemplación, comprensión, perspectivas visuales o valores del bien catalogado.

c) Esta previsión no será aplicable cuando la edificación se encuentre expresamente identificada en la ficha o en la delimitación gráfica como parte integrante del entorno protegido, ni cuando resulte de aplicación el régimen correspondiente a un Bien de Interés Cultural, a un bien incluido en el Catálogo Insular o a sus respectivos entornos de protección.

Artículo 14. Régimen de los inmuebles no visitados

1. Cuando en la ficha de un inmueble se reconoce la marca en el campo “no visitado”, significa que al bien se le atribuye un régimen transitorio y eventual hasta que pueda ser visitado y, por tanto, debidamente valorado su interés patrimonial. Dicho régimen permite que el grado de protección que se atribuye a estos bienes pueda ser modificado posteriormente y, consecuentemente, los tipos de intervención aplicables en atención al grado de protección finalmente adoptado.

2. Del mismo modo, el perímetro del entorno de protección que se delimita tiene carácter provisional, pudiendo ser reajustado posteriormente, en su caso, cuando el trámite de la visita técnica resulte efectivo. Mientras tanto, se prohíbe en esos bienes cualquier tipo de volumen nuevo edificado y se conservarán los elementos tradicionales de valor patrimonial que en el mismo se encuentran, permitiéndose la intervención de restauración si su estado de conservación así lo requiriese.

3. La realización de la visita y la adopción del correspondiente grado y entorno de protección definitiva no se considera modificación del catálogo, con independencia del correspondiente trámite de audiencia al afectado y pie de recurso, antes de la firmeza de la resolución en vía administrativa.

Artículo 15. Criterios de intervención particulares

Los criterios de intervención particulares son determinaciones de ordenación cuya aplicación depende de las condiciones específicas del bien al que se refiere. Dado su carácter individual y específico estos criterios no

resultan de aplicación general y son reconocidos en cada ficha de bienes patrimoniales concreta, si al caso requieren su utilidad.

Artículo 16. Criterios de actuación para la eliminación de los elementos discordantes

1. En la parte informativa de cada ficha del bien correspondiente se identifica, en su caso, el o los elementos discordantes que afectan a la conservación de un bien determinado. En el campo de ordenación de cada ficha se establecerán los criterios y las medidas correctoras concernientes al tratamiento o a la eliminación de dichos elementos discordantes.

2. La aplicación de las medidas correctoras se llevará a cabo, en todo caso, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obras en las fachadas correspondientes que excedan la conservación y el mantenimiento.
- b) Rehabilitación completa del inmueble o cuando se cambie el uso característico.

1. La eliminación del cableado y de los otros elementos de las instalaciones existentes en fachada, será competencia de las entidades titulares de las redes, de acuerdo a la normativa sectorial en vigor.

2. Se entiende, en todo caso, que son elementos discordantes los siguientes:

- a) Instalación de paneles solares en cubierta.
- b) Piedra vista con revestimiento a modo de llagueado en paramentos exteriores de muros y esquineras que no se ajusta a la tipología tradicional y a los criterios y medidas del Anexo I (Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones) de la presente Normativa.
- c) Carpinterías de aluminio no acordes con la construcción tradicional.
- d) Huecos modificados en proporción y composición de fachada.
- e) Uso de mortero de cemento en lugar de cal en paramentos y juntas.
- f) Uso de colores no tradicionales en fachadas. Se cumplirá lo dispuesto en el Anexo I (Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones) de la presente Normativa.
- g) Ampliación con materiales y técnicas contemporáneas que alteran la volumetría original.
- h) Adición de cuerpos constructivos con falta de adaptación morfológica, alterando la volumetría preexistente.
- i) Cableado eléctrico adosados a fachadas, afectando la imagen del conjunto.

Artículo 17. Criterios de prevención del grado de amenaza que recae sobre un determinado bien o espacio

1. En la parte informativa de cada ficha del bien o espacio correspondiente se identifica el grado de amenaza que recae sobre la integridad del bien o espacio en particular, que se resumirá con los términos de alto, medio y bajo, en función de la mayor o menor intensidad del grado de amenaza que soporta.

2. Las medidas y/o criterios destinados a la prevención y/o eliminación del grado de amenaza señalado, se adoptarán en el campo de las determinaciones de ordenación mediante la aplicación de las medidas correctoras pertinentes.

3. En cualquier caso, resultan de aplicación las medidas ambientales y acciones del Plan de Vigilancia adoptadas en el Documento Ambiental Estratégico, que figuran en el Anexo III.

Artículo 18. Agregación y segregación de parcelas con inmueble catalogado

En aplicación del apartado 5 del artículo 69 de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, la autorización o denegación para la agregación y segregación de parcelas ocupadas por inmuebles catalogados en cualquier clase y categoría de suelo se expresará individualmente en cada ficha de los bienes, concretamente en el campo de ordenación denominado “Parámetros urbanísticos - Otros parámetros”.

Artículo 19. Órdenes de ejecución

1. Conforme al artículo 272 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, así como para la mejora de toda clase de edificios para su adaptación al entorno referidas a elementos ornamentales, limpieza y vallado.

2. Los daños ocasionados al patrimonio cultural de Canarias llevarán aparejado, conforme al artículo 144 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, además de una resolución que imponga la sanción correspondiente, la reparación de los daños causados mediante el dictado de las órdenes de ejecución que resulten procedentes para restituir el bien afectado a su estado anterior.

CAPÍTULO II. BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y SUS ENTORNOS DE PROTECCIÓN

Artículo 20. Régimen aplicable

1. Los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural existentes en el término municipal de Puerto del Rosario, así como aquellos respecto de los cuales se haya incoado el correspondiente procedimiento de declaración, se regirán por su normativa sectorial específica, por el contenido de la resolución de declaración o incoación, por la delimitación y los criterios de intervención establecidos en ella y por las restantes determinaciones de la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.

2. La inclusión de estos bienes en el presente Catálogo tendrá carácter identificativo, informativo y complementario y no alterará, sustituirá ni reducirá el régimen singular de protección y tutela derivado de su condición de Bien de Interés Cultural.

Artículo 21. Delimitación del bien y de su entorno de protección

1. La delimitación del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección será la establecida oficialmente en la correspondiente resolución de declaración, incoación o modificación.

2. La representación de dichas delimitaciones en los planos y fichas del Catálogo tendrá carácter de reproducción de la delimitación oficial. En caso de discrepancia gráfica o documental, prevalecerá la delimitación contenida en el acto administrativo de declaración, incoación o modificación publicado oficialmente.

3. El Ayuntamiento mantendrá actualizada la documentación del Catálogo cuando se produzca la declaración de nuevos bienes, la delimitación o modificación de sus entornos de protección o cualquier otra alteración de su régimen jurídico.

Artículo 22. Finalidad del entorno de protección

1. El entorno de protección constituye el ámbito exterior, continuo o discontinuo, necesario para preservar la relación ambiental, espacial, histórica, paisajística y visual del Bien de Interés Cultural con el territorio o núcleo en el que se integra.

2. Las actuaciones que se desarrollen dentro de dicho entorno deberán evitar cualquier incidencia negativa sobre:

- a) La contemplación, percepción y comprensión del Bien de Interés Cultural.
- b) Sus perspectivas visuales y relaciones con el paisaje urbano o rural.
- c) La escala, volumetría, silueta y presencia del bien protegido.
- d) La configuración histórica de los espacios libres, calles, caminos, plazas y parcelas relacionadas con el bien.
- e) Los valores ambientales, etnográficos, arqueológicos, paisajísticos o culturales que contribuyan a explicar su emplazamiento.
- f) La integridad y autenticidad material del Bien de Interés Cultural.

Artículo 23. Intervenciones sometidas a autorización patrimonial

1. Cualquier intervención interior o exterior, cambio de uso, instalación o actuación que afecte directamente a un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o con procedimiento de declaración incoado requerirá, con carácter previo, la autorización del Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos establecidos por la legislación de patrimonio cultural.

2. Los inmuebles y espacios situados dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirán igualmente autorización previa del Cabildo Insular de Fuerteventura:

- a) Las intervenciones que afecten a la configuración exterior de las edificaciones.
- b) Las obras de nueva planta, ampliación, sustitución, reconstrucción o demolición.
- c) Las modificaciones de fachadas, cubiertas, volúmenes, alturas, huecos, carpinterías, acabados o cerramientos.
- d) La implantación o modificación de instalaciones.
- e) Los cambios de uso.
- f) La colocación de rótulos, señales, símbolos, toldos, marquesinas, cerramientos, rejas, antenas, placas solares, equipos técnicos, cables, conducciones aparentes y elementos análogos.
- g) Las actuaciones de urbanización, pavimentación, ajardinamiento, alumbrado, mobiliario urbano o modificación de las rasantes y características de los espacios libres cuando puedan afectar a la percepción o comprensión del bien.

Artículo 24. Relación con la licencia municipal

1. La autorización del Cabildo Insular de Fuerteventura será previa e independiente de la licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa o cualquier otro título habilitante municipal.

2. El Ayuntamiento no podrá conceder licencia ni reconocer la eficacia de otro título habilitante cuando no se haya obtenido previamente la autorización patrimonial exigible. Los condicionantes impuestos por el Cabildo Insular deberán incorporarse expresamente al título habilitante municipal y serán de obligado cumplimiento durante la ejecución de las obras o el desarrollo del uso autorizado.

3. Las actuaciones promovidas por las administraciones públicas estarán sometidas al mismo régimen de control patrimonial cuando afecten al Bien de Interés Cultural o a su entorno de protección.

Artículo 25. Inmuebles catalogados situados en entornos de protección

1. Cuando un inmueble incluido en el entorno de protección de un Bien de Interés Cultural se encuentre, además, individualmente incluido en el presente Catálogo Municipal, serán de aplicación conjunta:

- a) Las determinaciones correspondientes a su grado de protección municipal.
- b) Las condiciones particulares establecidas en su ficha individualizada.
- c) Las limitaciones derivadas de su inclusión en el entorno de protección.
- d) Las determinaciones contenidas en la declaración del Bien de Interés Cultural.
- e) Las condiciones que establezca el Cabildo Insular de Fuerteventura en la correspondiente autorización.

2. En caso de concurrencia de determinaciones se aplicarán de forma complementaria, prevaleciendo aquella que garantice una protección más eficaz de los valores patrimoniales, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Administración.

3. La mera inclusión de un inmueble dentro del entorno de protección no le atribuye por sí sola la condición de inmueble catalogado ni de Bien de Interés Cultural, salvo que haya sido incluido expresamente en alguno de los instrumentos de protección previstos legalmente. No obstante, todas las intervenciones quedarán sometidas al régimen de autorización patrimonial correspondiente.

Artículo 26. Criterios de intervención en los entornos de protección

Las intervenciones deberán integrarse adecuadamente en el ambiente histórico y arquitectónico del Bien de Interés Cultural, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Mantenimiento de las alineaciones, escalas y relaciones espaciales características del entorno.
- b) Adecuación de las alturas, volúmenes, ocupación y posición de las nuevas edificaciones.
- c) Conservación de las perspectivas visuales relevantes hacia y desde el bien protegido.
- d) Utilización de materiales, texturas y colores compatibles con el ambiente histórico, evitando soluciones reflectantes, estridentes o visualmente dominantes.
- e) Integración de las cubiertas, cerramientos, instalaciones y elementos auxiliares.
- f) Conservación de los pavimentos, muros, caminos, espacios libres, arbolado y restantes elementos que contribuyan a caracterizar el emplazamiento histórico.
- g) Eliminación o integración de elementos discordantes, instalaciones aparentes, publicidad, cableado y mobiliario que produzcan contaminación visual.
- h) Prohibición de actuaciones que oculten, distorsionen, compitan visualmente o alteren sustancialmente la percepción del Bien de Interés Cultural.

Artículo 27. Elementos arquitectónicos integrantes o característicos del Bien de Interés Cultural

1. La protección del Bien de Interés Cultural comprenderá la conservación de su configuración material y arquitectónica y de aquellos elementos constructivos, funcionales, ornamentales o tradicionales que formen parte del inmueble y contribuyan a expresar sus valores culturales, aunque no aparezcan descritos individualmente o de manera exhaustiva en la resolución de declaración.

2. A estos efectos se considerarán especialmente los elementos materialmente integrados en el inmueble, tales como:

- a) Barbacanas, aleros, cornisas, pretilos y remates.
- b) Espadañas, campanarios, pináculos, cruces y veletas.
- c) Portadas, arcos, columnas, pilastras y piezas de cantería.
- d) Carpinterías, herrajes, rejas y cerrajerías históricas.
- e) Pavimentos, escaleras, graderíos y elementos de acceso.
- f) Artesonados, armaduras, tirantes y demás estructuras tradicionales de cubierta.
- g) Hornacinas, púlpitos, tribunas, coros y otros elementos incorporados permanentemente al edificio.
- h) Aljibes, brocales, muros, cercados y construcciones auxiliares históricamente vinculadas al inmueble.
- i) Cualquier otro elemento cuya materialidad, antigüedad, función o relación histórica contribuya a la autenticidad e integridad del bien.

3. La falta de mención expresa de alguno de estos elementos en la declaración no podrá interpretarse automáticamente como ausencia de valor patrimonial ni como autorización para su eliminación, sustitución, traslado o alteración.

4. Antes de autorizar cualquier actuación que pueda afectar a estos elementos deberá evaluarse su antigüedad, autenticidad, interés constructivo, relación funcional con el inmueble y contribución a los valores que motivaron la declaración. Su eliminación o sustitución únicamente podrá admitirse cuando se acredite técnicamente su carencia de valor o la imposibilidad justificada de su conservación y se obtenga la autorización patrimonial correspondiente.

Artículo 28. Bienes muebles vinculados al Bien de Interés Cultural

1. Los bienes muebles expresamente incluidos en la declaración del inmueble como bienes muebles vinculados estarán sometidos al régimen de protección establecido por la legislación de patrimonio cultural y no podrán ser separados, trasladados, alterados o intervenidos sin la autorización administrativa correspondiente.

2. Cuando existan bienes muebles histórica, artística o funcionalmente relacionados con el inmueble -tales como campanas, relojes, retablos, imágenes, mobiliario litúrgico, cuadros, esculturas, lámparas, instrumentos, maquinaria, documentos u objetos tradicionales- que no hayan sido expresamente incluidos en la declaración del Bien de Interés Cultural, se procederá a analizar e identificar sus valores.

3. El Ayuntamiento podrá instar al Cabildo Insular de Fuerteventura a promover su inclusión en el Catálogo Insular o a incoar el procedimiento para su declaración como bien mueble vinculado al Bien de Interés Cultural, cuando concurren valores suficientes para ello.

Artículo 29. Protección cautelar de elementos no documentados

1. Cuando durante una obra, inspección o actuación se descubran elementos constructivos, decorativos, arqueológicos o bienes muebles no documentados que puedan poseer valor patrimonial, deberán suspenderse cautelarmente los trabajos en la zona afectada y comunicarse inmediatamente el hallazgo al Ayuntamiento y al Cabildo Insular de Fuerteventura.

2. Las obras no podrán reanudarse en la parte afectada hasta que se determine el valor del elemento y se establezcan las medidas necesarias para su documentación, conservación, integración o protección.

Artículo 30. Deber de conservación

1. Las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre los Bienes de Interés Cultural, los inmuebles situados en sus entornos de protección y los bienes muebles protegidos deberán conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de forma que se garantice la preservación de sus valores y se eviten su pérdida, deterioro, destrucción o alteración.

2. Las órdenes municipales de ejecución que afecten a un Bien de Interés Cultural o a elementos sometidos al régimen de autorización patrimonial deberán coordinarse previamente con el Cabildo Insular de Fuerteventura.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y FORTIFICACIONES MILITARES

Artículo 31. El alcance de la protección

1. La protección de los bienes de interés del patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares se extiende al bien en sí mismo, así como a los elementos auxiliares asociados y a la parcela o parte de la misma en la que se sitúa el bien, si al caso requiere la delimitación del correspondiente entorno de protección.

2. En la ficha correspondiente de cada bien se determina el alcance de la protección y en los planos se delimita el entorno de protección.

Artículo 32. Esquema de la “Relación parcela - Inmueble ordenado”

1. En cada ficha concreta de los bienes de interés del patrimonio arquitectónico se inserta un esquema gráfico que identifica la relación de la parcela con el inmueble ordenado.

2. El contenido de ese esquema denominado “Relación parcela - Inmueble ordenado” destaca los siguientes parámetros de ordenación:

a) Parcela catastral del inmueble protegido: hace referencia a la parcela tal y como se reconoce en el catastro inmobiliario.

b) Inmueble protegido: delimita el bien concreto objeto de catalogación.

c) Espacio libre protegido: hace referencia al espacio libre asociado al inmueble sujeto al mismo grado de protección que el bien catalogado.

d) Entorno de protección: delimita el espacio que ofrece apoyo ambiental al bien a fin de prevenir, evitar o reducir la incidencia de obras, actividades y usos.

e) Elementos discordantes: se señalan en el esquema.

f) Área de movimiento de la nueva edificación: hace referencia al espacio dentro del cual puede plantearse la ampliación del inmueble.



Artículo 33. Los grados de protección

Los grados de protección aplicables a los bienes del patrimonio arquitectónico y de fortificaciones militares son los siguientes:

- a) Protección Integral,
- b) Protección Ambiental
- c) Protección Parcial

Artículo 34. Los tipos de intervención aplicables

Los tipos de intervención aplicables a los bienes de interés del patrimonio arquitectónico y fortificaciones militares son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación
- e) Consolidación
- f) Restauración

- g) Rehabilitación
- h) Reconstrucción
- i) Reestructuración
- j) Remonta
- k) Ampliación.

Artículo 35. Usos permitidos en los bienes catalogados

1. Los usos permitidos serán los establecidos en el Plan General de Ordenación, además de aquéllos otros que permite la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 60.6 a) para los inmuebles que se encuentren en suelo rústico, o en el artículo 161 para la rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos.

2. Se admite la actividad colombofílica existente en los inmuebles catalogados, regulada por la Ley 4/2011, de 18 de febrero, de Fomento de la Colombofília Canaria y Protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta, además de los controles que fija dicha Ley, a las siguientes consideraciones:

- a) Los palomares han de situarse fuera de la percepción visual desde la calle o espacio libre público
- b) Discreción visual, evitando alterar la composición, percepción o lectura histórica del inmueble.
- c) Tratamiento cualitativo de su diseño y empleo de materiales acordes con los valores arquitectónicos del inmueble

Artículo 36. Criterios de intervención

1. En las intervenciones que se realicen en los bienes arquitectónicos catalogados se tendrán en cuenta los criterios y medidas que se determinan en el Anexo I (Criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones) de la presente Normativa.

2. En la documentación a presentar en las solicitudes de licencia de intervenciones en inmuebles catalogados se incluirá un levantamiento detallado del estado actual de la edificación. Las características dimensionales de este levantamiento reemplazarán, previa comprobación por personal técnico municipal, los errores materiales que pudieran existir en la representación gráfica del inmueble establecida en la ficha correspondiente.

Artículo 37. Protección y seguridad para las personas

En las intervenciones que se realicen en los bienes arquitectónicos catalogados se tendrán en cuenta los criterios y medidas que se determinan en el Anexo IV (Criterios para la seguridad de utilización, accesibilidad y protección de las personas en los bienes arquitectónicos catalogados) de la presente Normativa.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y PALEONTOLÓGICO

Artículo 38. El alcance de la protección

1. La protección de los bienes de interés del patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontológico se extiende al bien en sí mismo y a la parcela o parte de la misma en la que se sitúa el bien, si al caso requiere la delimitación del correspondiente entorno de protección.

2. En la ficha correspondiente de cada bien se determina el alcance de la protección y en los planos se delimita el ámbito de protección.

Artículo 39. Los grados de protección

1. Los grados de protección aplicables a los bienes del patrimonio arqueológico y paleontológico son los siguientes:

- a) Protección Integral
- b) Protección Preventiva
- c) Protección Potencial.

2. Los grados de protección aplicables a los bienes del patrimonio etnográfico son los siguientes:

- a) Protección Integral
- b) Protección Ambiental
- c) Protección Parcial.

Artículo 40. Los tipos de intervención aplicables

1. Los tipos de intervención aplicables a los bienes del patrimonio arqueológico y etnográfico son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación
- e) Consolidación
- f) Restauración.

2. Los tipos de intervención aplicables a los bienes del patrimonio paleontológico son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación.
- e) Consolidación

Artículo 41. Usos permitidos y compatibles en los bienes catalogados

1. Los usos permitidos serán los establecidos en el Plan General de Ordenación.

2. Para los bienes de interés etnográfico resulta de aplicación, además, el artículo 161 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 41. Protección de los elementos integrantes y auxiliares de los bienes etnográficos

1. Alcance de la protección:

A. La protección asignada a los bienes etnográficos incluidos en el Catálogo comprende el bien en su integridad y se extiende a todos los elementos constructivos, instalaciones, mecanismos, espacios, trazados, infraestructuras y componentes materiales que formen parte de su configuración histórica o que resulten necesarios para comprender su origen, funcionamiento, uso tradicional y relación con el territorio.

B. La protección no se limitará al elemento principal que dé nombre o caracterice tipológicamente al bien, sino que alcanzará al conjunto de componentes que constituyan con él una unidad material, técnica, funcional, espacial, productiva, hidráulica, agrícola, ganadera, extractiva e industrial.

2. Elementos integrantes, auxiliares y complementarios.

A los efectos de este artículo, se consideran elementos integrantes, auxiliares o complementarios:

a) Los elementos constructivos principales y secundarios que formen parte de la configuración histórica del bien.

b) Las instalaciones, mecanismos, piezas, dispositivos y elementos móviles o fijos vinculados a su funcionamiento tradicional.

c) Los elementos destinados a la captación, conducción, desviación, distribución, almacenamiento, utilización o evacuación del agua.

d) Los muros, cerramientos, caballones, plataformas, pavimentos, accesos, rampas, pasos, caminos y espacios de trabajo vinculados al bien.

e) Las estructuras destinadas al almacenamiento de materias primas, productos, herramientas, combustibles o residuos derivados de la actividad tradicional.

f) Los elementos necesarios para relacionar entre sí las distintas partes del bien o conectarlo con otros elementos pertenecientes al mismo sistema productivo o territorial.

g) Los restos, huellas, anclajes, mechinales, cimentaciones, canales, rebajes, marcas y demás evidencias materiales que permitan conocer o interpretar su configuración y funcionamiento históricos.

h) Los espacios libres y relaciones visuales, topográficas y territoriales que resulten esenciales para la comprensión del bien, dentro de la delimitación establecida en la correspondiente ficha o en su entorno de protección.

3. Carácter no exhaustivo de las fichas.

A. La relación de elementos contenida en las fichas individualizadas tendrá carácter descriptivo y no exhaustivo.

B. La falta de mención expresa, representación gráfica, fotografía o descripción individualizada de un elemento integrante, auxiliar o complementario no supondrá su exclusión del régimen de protección cuando pueda acreditarse objetivamente su relación material, histórica, funcional, espacial o tipológica con el bien catalogado.

C. En particular, se considerarán comprendidos en la protección aquellos elementos que:

a) Sean propios de la tipología etnográfica catalogada.

b) Formen parte de su sistema histórico de funcionamiento.

- c) Se encuentren materialmente conectados con el bien principal.
- d) Conserven evidencias de haber servido a la misma actividad tradicional.
- e) Resulten necesarios para comprender su funcionamiento o su relación con el territorio.

D. La pérdida del uso originario, el abandono, el estado ruinoso, la falta de funcionamiento o la conservación parcial del bien no reducirán la protección de los elementos que subsistan ni justificarán su eliminación.

4. Protección específica de las gaviás.

A. Las gaviás se protegerán como sistemas agrícolas e hidráulicos unitarios. La protección comprenderá tanto el terreno de cultivo como la totalidad de las estructuras que permiten captar, conducir, distribuir, retener y evacuar las aguas de escorrentía.

B. Se consideran elementos integrantes de la gavia, entre otros:

- a) La superficie o vaso de cultivo.
- b) El teste, caballón o cerramiento de tierra y piedra.
- c) Los muros de delimitación, contención o aterrazamiento.
- d) Las acequias, canales, caños y conducciones de llegada del agua.
- e) Las tornas y demás dispositivos tradicionales de desviación, reparto o regulación de las aguas.
- f) Las bocas o puntos de entrada del agua a la gavia.
- g) Los aliviaderos, rebosaderos, desagües y elementos de evacuación hacia las gaviás situadas a menor cota.
- h) Los pasos, accesos y elementos necesarios para su cultivo y mantenimiento.
- i) Las conexiones hidráulicas entre gaviás sucesivas.
- j) La relación funcional entre las diferentes gaviás que integren una rosa o sistema agrícola unitario.

C. No podrán realizarse actuaciones que interrumpan, inutilicen o alteren sustancialmente el funcionamiento o la lectura histórica del sistema, aunque afecten únicamente a uno de sus componentes.

D. Quedan particularmente prohibidos:

- a) La eliminación, cierre, relleno o desplazamiento de caños, tornas, bocas, acequias, aliviaderos y desagües.
- b) La apertura de caminos, zanjas o explanaciones que interrumpan las escorrentías tradicionales.
- c) La modificación de cotas o pendientes que impida la entrada, distribución o salida del agua.
- d) El relleno, vertido, depósito de materiales o nivelación de la superficie de la gavia.
- e) La rotura o eliminación de testers, muros y caballones.
- f) La implantación de edificaciones, instalaciones, cerramientos o infraestructuras que fragmenten la unidad agrícola o alteren su funcionamiento hidráulico.

5. Intervenciones prohibidas.

A. Con carácter general, no podrán ser demolidos, desmontados, eliminados, separados, trasladados, enterrados, cubiertos, rellenados, descontextualizados o modificados los elementos integrantes, auxiliares o complementarios de un bien etnográfico catalogado.

B. Tampoco podrán realizarse actuaciones que:

- a) Interrumpan la conexión entre los distintos componentes del bien.
- b) Alteren las relaciones espaciales, topográficas o funcionales necesarias para su comprensión.
- c) Sustituyan materiales y técnicas tradicionales por soluciones incompatibles.
- d) Impidan reconocer el funcionamiento histórico del bien.
- e) Conviertan un elemento histórico en un componente meramente decorativo, separado de su contexto o función original.
- f) Modifiquen los regímenes tradicionales de esorrentía, drenaje, conducción o almacenamiento del agua.
- g) Oculten o destruyan huellas, restos o evidencias materiales de elementos desaparecidos.

6. Intervenciones admisibles.

A. En los elementos integrantes, auxiliares y complementarios se admitirán las intervenciones de mantenimiento, conservación, reparación, consolidación, restauración y recuperación funcional que resulten compatibles con los valores protegidos.

B. Estas actuaciones deberán:

- a) Respetar su posición, configuración, dimensiones y relaciones funcionales.
- b) Mantener los materiales y técnicas constructivas tradicionales existentes.
- c) Aplicar criterios de mínima intervención y compatibilidad material.
- d) Evitar reconstrucciones hipotéticas o no documentadas.
- e) Permitir la diferenciación de las partes repuestas sin alterar la lectura unitaria del bien.
- f) Garantizar la conservación de los elementos originales y de las huellas de uso.

C. La restitución de elementos desaparecidos solo podrá admitirse cuando exista información documental, gráfica, material o tipológica suficiente para determinar su configuración y cuando resulte necesaria para conservar, interpretar o recuperar el funcionamiento tradicional del bien.

7. Documentación de las intervenciones.

A. Las solicitudes de intervención en bienes etnográficos deberán identificar tanto el elemento principal como sus componentes integrantes, auxiliares y complementarios.

B. El proyecto o memoria técnica deberá contener, según la naturaleza de la actuación:

a) Levantamiento gráfico del conjunto.

b) Reportaje fotográfico detallado.

c) Inventario de sus componentes.

d) Descripción de su funcionamiento histórico.

e) Representación de las relaciones entre los distintos elementos.

f) Identificación de los recorridos, flujos de agua, procesos productivos o conexiones funcionales.

g) Determinación de los elementos afectados directa o indirectamente.

h) Justificación de la compatibilidad de la actuación con los valores protegidos.

i) En el caso de gavias y otros sistemas hidráulicos, deberá incorporarse un esquema de la captación, entrada, distribución, almacenamiento, rebose y evacuación del agua.

8. Elementos no identificados previamente.

A. Cuando durante una inspección, obra, movimiento de tierras o actuación se descubra un elemento no recogido expresamente en la ficha que pudiera estar vinculado al funcionamiento histórico del bien, deberán suspenderse los trabajos en la zona afectada y ponerse el hallazgo en conocimiento del Ayuntamiento.

B. Antes de continuar la actuación deberá emitirse informe técnico que determine:

a) Su naturaleza y antigüedad aproximada.

b) Su relación con el bien catalogado.

c) Su posible valor etnográfico.

d) Las medidas necesarias para su conservación, documentación e integración.

C. Cuando se confirme su carácter integrante, auxiliar o complementario, quedará sometido al mismo régimen de protección que el bien principal.

9. Exclusión de elementos recientes o carentes de vinculación.

A. No quedarán comprendidos en la protección los elementos contemporáneos cuya ausencia de relación histórica o funcional con el bien catalogado quede suficientemente acreditada.

B. La consideración de un elemento como añadido reciente, discordante o carente de valor no podrá basarse únicamente en que no figure descrito en la ficha, sino que deberá acreditarse mediante informe técnico municipal.

10. Separación o traslado excepcional.

A. La separación o traslado de una estructura o elemento etnográfico solo podrá autorizarse con carácter excepcional cuando se acredite la imposibilidad de su conservación in situ o concurran razones legalmente reconocidas de interés público o utilidad social.

B. En estos casos deberá realizarse previamente una documentación científica y detallada del elemento, de su posición, características, técnicas constructivas y relación con el conjunto, y garantizarse su conservación,

reconstrucción o nueva localización en los términos que determine el órgano competente en materia de patrimonio cultural.

C. El traslado de estructuras etnográficas es una medida excepcional, condicionada a que resulte inviable su mantenimiento en el emplazamiento original o peligre su conservación, y exige su documentación científica y detallada.

11. Observación sobre la delimitación de las fichas

La delimitación gráfica de los bienes etnográficos deberá interpretarse conjuntamente con su ficha individualizada y con las determinaciones de la presente normativa. Cuando se identifique un elemento integrante o funcionalmente inseparable situado en el borde inmediato de la delimitación y cuya inclusión no resulte clara, no podrá autorizarse su eliminación o alteración hasta que se determine técnicamente su relación con el bien y, en su caso, se proceda a la corrección o modificación de la delimitación.

CAPÍTULO V. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO (AIG)

Artículo 43. El alcance territorial de la protección

La protección de los Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico se extiende a la delimitación espacial reconocida en los planos de ordenación de los Bienes Catalogados del Patrimonio Natural, con el acrónimo AIG.

Artículo 44. Los grados de protección

Los grados de protección en los Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico son los siguientes:

- a) Protección Integral
- b) Protección Ambiental.

Artículo 45. Los tipos de intervención aplicables

Los tipos de intervención aplicables a los Ámbitos de Interés Geológico y Geomorfológico son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación.

Artículo 46. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

Los usos compatibles serán los establecidos en el Plan General de Ordenación

CAPÍTULO VI. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE VEGETACIÓN DE INTERÉS FLORÍSTICO (AIV)

Artículo 47. El alcance de la protección

La protección de los Ámbitos de Interés de Vegetación se extiende a la delimitación espacial reconocida en los planos de ordenación de los Bienes Catalogados del Patrimonio Natural, con el acrónimo AIV.

Artículo 48. Los grados de protección

Los grados de protección en los Ámbitos de Interés de Vegetación son los siguientes:

- a) Protección Integral.
- b) Protección Ambiental.

Artículo 49. Los tipos de intervención aplicables

Los tipos de intervención aplicables a los Ámbitos de Interés de Vegetación son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación

Artículo 50. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

Los usos compatibles serán los establecidos en el Plan General de Ordenación

CAPÍTULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LOS ÁMBITOS DE INTERÉS FAUNÍSTICO (AIF)

Artículo 51. El alcance de la protección

La protección de los Ámbitos de Interés Faunístico se extiende a la delimitación espacial reconocida en los planos de ordenación de los Bienes Catalogados del Patrimonio Natural, con el acrónimo AIF.

Artículo 52. Los grados de protección

Los grados de protección en los Ámbitos de Interés de Interés Faunístico son los siguientes:

- a) Protección Integral
- b) Protección Ambiental

Artículo 53. Tipos de intervenciones en los ámbitos protegidos

Los tipos de intervención aplicables a los Ámbitos de Interés Faunístico son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación.

Artículo 54. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

Los usos compatibles serán los establecidos en el Plan General de Ordenación.

CAPÍTULO VIII. NORMAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

Artículo 55. El carácter transitorio de las presentes normas

1. Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) son legalmente reconocidas como espacios naturales de la Red Natura 2000 y precisan de la formulación de sus debidos Planes de Protección y Gestión. Mientras tales instrumentos no estén aprobados y resulten ejecutivos, el presente catálogo establece una serie de normas específicas de intervención para estos espacios con carácter transitorio.

2. El carácter transitorio dejará de surtir efectos jurídicos desde el momento en que resulten aprobados y publicados los correspondientes Planes de Protección y Gestión de la o las ZEPA correspondientes.

Artículo 56. El alcance de la protección

1. La protección de las Zonas de Especial Protección para las Aves se extiende a la delimitación espacial reconocida en los planos de ordenación de los Bienes Catalogados del Patrimonio Natural, con el acrónimo ZEPA.

2. Los ámbitos espaciales ZEPA reconocidos en el presente catálogo se extienden a aquellas zonas concretas de su territorio que no se encuentran comprendidas en el interior de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien de modo parcial, o bien en su totalidad.

Artículo 57. Los grados de protección

Los grados de protección de las ZEPA son los siguientes:

- a) Protección Integral
- b) Protección Ambiental.

Artículo 58. Tipos de intervenciones en los ámbitos protegidos

Los tipos de intervención aplicables a las ZEPA son los siguientes:

- a) Investigación
- b) Valorización
- c) Mantenimiento
- d) Conservación.

Artículo 59. Usos compatibles en los ámbitos protegidos

Los usos compatibles serán los establecidos en el Plan General de Ordenación

CAPÍTULO IX. MEDIDAS DE FOMENTO Y CAUTELARES DEL PATRIMONIO

Artículo 60. Fomento al mantenimiento del patrimonio local

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se encuentra obligado, en el ejercicio de sus competencias propias, a establecer medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio local en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 61. Las medidas y tipos de fomento

1. Con carácter general se establecen las siguientes medidas y tipos de fomento a implementar:

a) Promover, desde los organismos públicos competentes, una línea presupuestaria y de gestión específica para la tutela del patrimonio, que incluya partidas de ayuda para la investigación, la recuperación y la valorización del mismo.

b) Fomentar la colaboración y coordinación institucional entre las entidades públicas y privadas.

c) Efectividad y seguimiento de los recursos derivados de la aplicación del 1,5% del presupuesto de licitación pública cuando cumpla los requisitos legales (artículo 131 Ley 11/2019, de 25 de abril).

d) Promover desde las instituciones docentes, las asociaciones científicas y desde los museos especializados, los trabajos de investigación, documentación, análisis, interpretación y publicación del patrimonio cultural.

e) Potenciar la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) como herramientas para la difusión del patrimonio cultural, aplicándolas también a la conservación de los bienes custodiados en archivos particulares y públicos, así como su puesta en red.

f) Aplicación de las medidas de beneficios fiscales que han de gozar los bienes de interés cultural y los bienes catalogados, según dispone el artículo 128 de la Ley 11/2019.

g) Poner a disposición de los titulares de los bienes patrimoniales una línea de subvenciones y ayudas para su mantenimiento y conservación.

h) Con carácter particular, en cada una de las fichas se relacionan medidas concretas de fomento, según la naturaleza del bien, que complementan las medidas generales.

Artículo 62. Medidas cautelares

1. La adopción de medidas cautelares para la protección de los bienes patrimoniales por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se anuda, en caso de urgencia debidamente acreditada, al incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración, custodia y protección de los bienes incluidos en el Catálogo por parte de las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales.

2. Las medidas cautelares se formalizarán en una propuesta que, debidamente motivada, se alzará al Cabildo Insular de Fuerteventura al objeto que en el plazo de treinta días se pronuncie sobre el levantamiento, la confirmación o la modificación de las medidas a adoptar.

Artículo 63. Relación de las medidas cautelares

1. Las medidas cautelares consisten en la orden de suspensión de las obras, actividades o emisiones de vertidos, al objeto de cesar o disminuir los riesgos o efectos perjudiciales que recaigan sobre el bien a proteger.

2. Se admite también como medida cautelar el desalojo de los ocupantes y, excepcionalmente, la consolidación estructural o su traslado.

ANEXO I: CRITERIOS, TÉCNICAS Y MATERIALES A EMPLEAR EN LAS INTERVENCIONES

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, indica la importancia de recoger aquellos aspectos que sean necesarios para la conservación de cualquiera de las categorías de bienes. El artículo 57 de dicha ley insta a las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes a la obligación de conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción.

A los criterios establecidos en estas disposiciones se suman los contenidos de las denominadas “Cartas”, elaboradas por colectivos profesionales no gubernamentales como el ICOMOS, la UNESCO, el ICCROM, entre otros. Dichos organismos se comprometen a respetar códigos éticos y deontológicos en las intervenciones sobre el patrimonio, fundamentados en principios esenciales.

Asimismo, se añaden las directrices de ECCO (European Confederation of Conservator-Restorers’ Organisations), la asociación que agrupa a los conservadores-restauradores europeos, en las que se especifican los requisitos de cualificación que debe poseer los profesionales encargados de intervenir sobre los bienes culturales.

A nivel nacional, el proyecto Coremans, propiciado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) dependiente del Ministerio de Cultura y Deportes del Gobierno de España, constituye una iniciativa colaborativa orientada a la actualización y renovación de los criterios y métodos de intervención en bienes culturales. Su propósito es establecer directrices y metodologías específicas para distintos ámbitos de conservación, sirviendo como referencia para instituciones, empresas y profesionales del sector. Cada uno de estos documentos generados ha sido elaborado por equipos de trabajo interdisciplinarios.

1.1.1. Tipos de intervención

Tanto los bienes muebles como los inmuebles que conforman el patrimonio cultural requieren de una conservación especializada para prevenir su deterioro. Esta labor se articula en tres enfoques principales:

- Conservación preventiva: Consiste en intervenciones indirectas orientadas a minimizar los factores de deterioro, mediante el control de las condiciones ambientales, la adecuación de los espacios de almacenamiento y exhibición, y la correcta manipulación de los bienes culturales. Aunque este tipo de medidas puede parecer costoso en un primer momento, a largo plazo resulta ser una inversión eficiente, ya que reduce la necesidad de intervenciones mayores y preserva el estado original de las piezas.

- Conservación curativa: Implica intervenciones directas sobre el bien, con el objetivo de contrarrestar los agentes que afectan su integridad material. Estas actuaciones se orientan a frenar o mitigar los procesos de deterioro, como pérdidas de estructura, desprendimientos, consolidación de grietas, ataques biológicos, entre otros.

- Conservación-restauración: Tiene como finalidad restituir la lectura estética y formal de la obra, garantizando en todo momento el respeto por su autenticidad. Este enfoque se basa en el principio de intervención mínima, aplicando procedimientos poco invasivos y empleando materiales que aseguren compatibilidad y reversibilidad, permitiendo así la estabilización del bien y la posibilidad de revertir los tratamientos en el futuro. Procedimientos, por ejemplo, de limpieza, relleno de lagunas, reintegración cromática.

En cualquiera de estos procedimientos, resulta imprescindible la documentación exhaustiva de cada fase del proceso, con el fin de facilitar intervenciones futuras y preservar el valor histórico y material de los bienes culturales.

1.1.2. Criterios de intervención

Así pues, y en conformidad con los criterios consensuados a nivel nacional e internacional en torno a las intervenciones sobre bienes culturales y artísticos, estas deben sustentarse en principios rigurosos que aseguren tanto la preservación material de la obra como la salvaguarda de su integridad, considerando su valor histórico, estético y simbólico. Entre los criterios más relevantes se encuentran:

Autenticidad y fidelidad histórica

La intervención debe respetar la identidad y la historia del objeto o edificio, procurando conservar o recuperar sus características originales sin introducir elementos que distorsionen su esencia. La documentación y el análisis previo son fundamentales para identificar los valores esenciales que deben mantenerse.

- Reversibilidad

Un principio clave en la restauración actual es que las intervenciones sean, en la medida de lo posible, reversibles. Esto significa que cualquier añadido o modificación pueda ser retirado en el futuro sin dañar la estructura o alterarla de forma permanente, permitiendo así que futuras generaciones puedan aplicar nuevas técnicas o enfoques restaurativos.

- Mínima intervención

Se debe optar por la intervención menos invasiva posible para estabilizar y conservar la obra. La idea es intervenir solo lo estrictamente necesario, evitando recargar y que pueda llevar a una pérdida de la materialidad y la evidencia histórica acumulada a lo largo del tiempo.

- Compatibilidad de materiales y técnicas

La elección de materiales y técnicas de intervención debe ser compatible con los originales. Esto implica un estudio detallado de la composición y estructura del objeto o edificio, garantizando que las intervenciones no generen reacciones adversas en el soporte original ni afecten su durabilidad.

- Documentación exhaustiva

Todo el proceso debe quedar rigurosamente documentado, desde el diagnóstico inicial hasta las intervenciones realizadas y los materiales empleados. Esta documentación es esencial tanto para la evaluación futura de la obra como para facilitar intervenciones posteriores, permitiendo un seguimiento continuo de su estado de conservación.

- Integridad estructural y estético-funcional

La restauración debe equilibrar la necesidad de preservar la estructura y la función original con el mantenimiento de la coherencia estética. Esto implica analizar la integridad constructiva y asegurar que las intervenciones no comprometan la estabilidad física del objeto o la edificación.

- Ética profesional y normativas

Las intervenciones deben regirse por un marco ético que considere la responsabilidad hacia la obra y su comunidad de valor. Asimismo, es indispensable cumplir con las normativas y directrices establecidas por organismos internacionales y locales de patrimonio, lo que garantiza un abordaje profesional y consensuado.

1.1.3. Metodología de intervención

Antes de acometer cualquier intervención de restauración, resulta imprescindible seguir una serie de pasos metodológicos que garanticen el respeto por los valores históricos, estéticos y materiales del bien cultural, asegurando,

además, la eficacia y sostenibilidad de los tratamientos aplicados. A continuación, se presentan de manera general los distintos pasos a considerar:

Inspección visual y diagnóstico preliminar mediante técnicas no invasivas

- Observación detallada del estado de conservación del objeto, estructura o superficie.
- Identificación de patologías visibles como fisuras, desprendimientos, eflorescencias salinas, biodeterioro (líquenes, hongos, insectos, etc.), alteraciones cromáticas, entre otros.
- Registro fotográfico general y de detalles específicos, fotografía macro y microfotografía, etc...).
- Uso de fotografía hiperespectral (teniendo en cuenta las diversas técnicas fotográficas científicas aplicadas en patrimonio (fluorescencia ultravioleta (UV), fotografía infrarroja (IR), fluorescencia inducida por luz visible (VIL), etc...)
- Documentación gráfica y escrita
- Levantamiento planimétrico y elaboración de dibujos o planos si se trata de un elemento arquitectónico.
- Estudio cartográfico de mapa de daños
- Fotogrametría, modelado 3D, etc....
- Descripción minuciosa de las alteraciones y su localización.
- Investigación histórica - artística
- Análisis histórico-artístico para comprender el valor cultural y cronológico del bien.
- Revisión de fuentes documentales, archivos y estudios previos.
- Equipo multidisciplinar: consulta con historiadores, arqueólogos, conservadores-restauradores, arquitectos y otros especialistas según el caso.
- Estudio de materiales y técnicas constructivas
- Identificación de los materiales originales y de posibles intervenciones anteriores
- Caracterización físico-química mediante técnicas analíticas (microscopía, espectroscopia, difracción de rayos X, entre otros).
- Análisis petrográfico en el caso de material inorgánico.
- Identificación de pigmentos, aglutinantes y capas pictóricas en obras policromadas mediante análisis físico-químicos estratigráficos.
- Diagnóstico de patologías
- Evaluación de los factores de deterioro (ambientales, mecánicos, químicos, biológicos, humanos).
- Estudio de las causas y mecanismos de deterioro.
- Valoración del riesgo estructural, si corresponde.

- Pruebas y ensayos preliminares
- Test de limpieza en áreas discretas para evaluar métodos y productos.
- Ensayos de consolidación y adhesivos.
- Pruebas de extracción de sales, si aplica.
- Evaluación de la compatibilidad entre materiales originales y productos de intervención, siempre reversibles.
- Elaboración del Proyecto de Intervención
- Diagnóstico detallado.
- Objetivos de la intervención.
- Metodología propuesta.
- Productos y técnicas específicas.
- Cronograma y recursos necesarios.
- Presupuesto estimado.
- Consideración de criterios éticos y de mínima intervención, conforme a la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias y otras normativas internacionales.
- Evaluación y aprobación
- Presentación del proyecto ante las autoridades competentes o comités de patrimonio.
- Obtención de permisos legales y consensos con las partes interesadas.

Estos pasos aseguran que la intervención de restauración se fundamente en el conocimiento científico, el respeto por la autenticidad y la conservación preventiva del bien patrimonial.

1.1.4. La divulgación de las intervenciones

La divulgación al finalizar una intervención de conservación-restauración constituye un paso esencial dentro del proceso metodológico, tanto por su valor científico como por su dimensión social. Esta fase no solo responde a la necesidad de documentar rigurosamente el trabajo realizado, sino que también promueve el acceso al conocimiento y la sensibilización sobre la importancia de la conservación del patrimonio. A continuación, se exponen las razones que justifican esta práctica:

- Transparencia y acceso a la información
- La intervención sobre un bien cultural implica modificaciones que deben ser comunicadas de manera clara y accesible.
- La divulgación permite que la comunidad científica, los gestores culturales y el público general conozcan los criterios, tratamientos y decisiones adoptadas.
- Facilita la evaluación crítica de las acciones realizadas y favorece la construcción de un discurso ético y profesional.
- Registro para futuras intervenciones

- La documentación final, acompañada de registros gráficos y descriptivos, constituye una fuente de información esencial para futuras intervenciones.

- La divulgación de estos informes en publicaciones especializadas, bases de datos o repositorios facilita el acceso a esos antecedentes.

- Valoración y sensibilización social

- Comunicar los resultados permite acercar el patrimonio a la sociedad, resaltando el valor histórico, estético y simbólico de los bienes culturales.

- Genera conciencia sobre la necesidad de preservar el patrimonio y fomenta el respeto hacia los bienes culturales.

- Vincula a la ciudadanía con los procesos de conservación, reforzando el sentido de identidad y pertenencia.

- Difusión en ámbitos especializados

- La presentación de los resultados en congresos, revistas científicas y foros especializados contribuye al avance del conocimiento en el campo de la conservación-restauración.

- Permite compartir experiencias, metodologías y soluciones técnicas, enriqueciendo el debate académico y profesional.

- Cumplimiento de normativas y buenas prácticas

- Los organismos internacionales como el ICOM, ICOMOS, ICCROM y ECCO destacan la importancia de la difusión como parte de los principios éticos de la profesión.

- La Carta de Venecia (1964) y la Carta de Conservación-Restauración de ICOMOS (1987) subrayan la importancia de documentar y comunicar los trabajos de conservación.

- Formas habituales de divulgación:

- Memoria final de intervención.

- Publicaciones en revistas especializadas.

- Presentaciones en congresos y seminarios.

- Exposiciones y actividades didácticas dirigidas al público general.

- Difusión digital mediante páginas web, blogs y redes sociales institucionales.

En síntesis, la divulgación tras una intervención no es solo una obligación técnica, sino también un acto de responsabilidad hacia la comunidad científica y la sociedad, que asegura la preservación del conocimiento asociado al patrimonio y promueve su protección futura.

LOS MATERIALES Y TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS

Con el objeto de garantizar que las intervenciones en los inmuebles que figuran como protegidos en las fichas del Catálogo, se realicen de forma coherente con los materiales y técnicas constructivas con los que se construyeron, se establecen a continuación una serie de disposiciones generales para su aplicación, en dichos inmuebles protegidos, según sean los materiales y formas constructivas originales de los mismos.

1.1.5. Criterios generales

- Se deben conservar los materiales, técnicas constructivas y elementos originales que definen el valor histórico y artístico del inmueble.
- Los materiales y técnicas nuevos deben ser compatibles con los existentes para evitar daños a largo plazo.
- Antes de cualquier intervención, se debe realizar un estudio detallado del inmueble, incluyendo levantamientos arquitectónicos, análisis de patologías y documentación histórica.
- No se deben alterar la forma, volumen o distribución espacial original del inmueble, salvo en casos justificados y debidamente autorizados.
- Se deben emplear materiales similares a los originales (piedra, madera, cal, etc.) para garantizar la coherencia estética y técnica. La incorporación de nuevos materiales ha de estar justificada técnicamente y serán acordes con los materiales que se conservan.
- Los materiales nuevos deben respetar las texturas, colores y acabados originales del inmueble, priorizándose materiales sostenibles y de bajo impacto ambiental.
- Las intervenciones perseguirán la recuperación del carácter original del inmueble protegido, eliminando los elementos discordantes con los valores patrimoniales que motivaron su catalogación.
- Se han de recuperar para su reutilización los materiales tradicionales existentes en el inmueble, siempre que las condiciones y estado de los mismos sean las adecuadas para su uso.
- La restauración de elementos decorativos (pinturas, enlucidos, pavimentos, etc.) debe realizarse con técnicas específicas y bajo la supervisión de especialistas, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado de “Conservación y restauración de bienes culturales” de este Anexo I.

1.1.6 Condiciones específicas para las obras

- Se deben emplear técnicas constructivas tradicionales siempre que sea posible, como la mampostería, el tapial o la carpintería tradicional.
- Elementos como fachadas, cubiertas, ventanas, puertas y decoraciones deben conservarse y restaurarse siguiendo criterios de autenticidad.
- En caso de necesitar refuerzos estructurales, se deben utilizar técnicas que no alteren la apariencia original del inmueble (por ejemplo, uso de tirantes de acero ocultos o consolidación de muros con inyecciones de cal).
- La limpieza de superficies debe ser cuidadosa y no abrasiva, evitando técnicas que puedan dañar los materiales originales. La consolidación debe realizarse con productos que no alteren las propiedades físicas y químicas de los materiales existentes.
- Si se requiere adaptar el inmueble para nuevos usos, las intervenciones deben ser respetuosas con el patrimonio y, en caso de ser necesario, se deben integrar soluciones reversibles.
- Las obras deben incluir medidas para solucionar problemas de humedades, grietas o deterioro estructural, utilizando técnicas que no dañen el inmueble.

1.1.7. Descripción de las técnicas y materiales tradicionales empleados en los inmuebles protegidos

La arquitectura tradicional de Fuerteventura, especialmente en el municipio de Puerto del Rosario, refleja una adaptación excepcional al clima árido y a los recursos limitados de la isla. Sus métodos constructivos y el uso de materiales locales no solo destacan por su funcionalidad, sino también por su integración con el paisaje, lo que le confiere el valor patrimonial que con este Catálogo se pretende proteger y conservar.

Los métodos constructivos de la arquitectura tradicional de Fuerteventura no solo destacan por su eficiencia y sostenibilidad, sino que forman parte fundamental del patrimonio cultural y arquitectónico de la isla. Proteger y promover estos sistemas es esencial para mantener la identidad y el paisaje singular de Puerto del Rosario y de toda Fuerteventura.

A continuación, se realiza un resumen descriptivo de los materiales y técnicas constructivas tradicionales empleados en los inmuebles protegidos, tomándose como guía orientativa en las intervenciones de obra en los mismos.¹

¹ Se ha utilizado, para la descripción de las técnicas y materiales constructivos tradicionales, el libro “Estudios sobre arquitectura popular. Fuerteventura”, de José Miguel Alonso Fernández-Aceytuno, Editado por el Cabildo de Fuerteventura y el Colegio Oficial de Arquitectos-Demarcación de Fuerteventura. 2010

Muros de Piedra Seca

El uso de la piedra seca es uno de los métodos constructivos más característicos de Fuerteventura. Para los muros se empleaban “cabazotes” (piedras sin labrar) y “material” (lascas de piedra), junto con formatos de pequeñas dimensiones, “ripio” y “matropo” para rellenar huecos y acuñar las piedras mayores. En las esquinas se utilizaba cantería labrada, con bloques denominados “pesco/a” y “trinco/a”. Los muros se remataban con un pequeño alero de lajas, también denominadas “capilotes”, y se encalaban siempre por el interior. El espesor de estos muros solía ser de 40 centímetros.

Dinteles

Los dinteles en la arquitectura tradicional de Fuerteventura solían construirse con una gran laja de piedra o, en algunos casos, con madera. Cuando el dintel era de madera, se empleaba un “arco de descarga” conocido como “la archeta” para aliviar la presión sobre la estructura. Este arco se rellenaba cuidadosamente para garantizar la estabilidad.

Pared de Cajón

La técnica de la “pared de cajón” se desarrolló en Fuerteventura bajo la influencia de las técnicas constructivas del Sahara cercano, compartiendo sus raíces con las culturas asiria y egipcia. Esta técnica se basa en un encofrado rudimentario en el que se vierten capas de piedra y una mezcla de cal y arena, apisonando con fuerza. El resultado son muros con marcas características del encofrado.

Techumbres y Cubiertas

Las techumbres se construían con vigas de tea, pitones (bohordes de la pitera) y, en ocasiones, vigas de cedro provenientes de Cuba o de barcos desguazados. Sobre las vigas se disponía la “tilla”, una base de espio, matas saladas, mimo, cañizo o tablas. Sobre el entramado de las vigas, se extendían sucesivas capas de “torta”, que consistía en una mezcla de barro arcilloso amasado con restos de la planta del maíz o de la trilla, conocidos como “granzón”. Este método se empleaba tanto en cubiertas planas como inclinadas, denominadas “casas de mojinetes”.

Pisos y Suelos

Los pisos de las viviendas tradicionales de Fuerteventura eran generalmente de tierra o de hormigón apisonado.

Para lograr una superficie lisa y duradera, se utilizaban callaos recogidos en la costa, con los que se “acallaba” el suelo frotándolo con fuerza y constancia. Esta técnica no solo mejoraba la calidad del piso, sino que también proporcionaba un acabado pulido que podía durar muchos años.

Revestimiento en Cal

El revestimiento en cal era una práctica común en la arquitectura tradicional de Fuerteventura, tanto por su función protectora como por su aporte estético. La mezcla utilizada se componía de cal, arena y agua, a veces enriquecida con áridos locales para mejorar la durabilidad. Tradicionalmente, la cal se aplicaba en la fachada principal y en el interior de la vivienda, dejando el resto de las paredes en piedra vista, lo que contribuía a una mayor integración con el entorno natural. En las viviendas urbanas, sin embargo, se optaba por encalar completamente las fachadas, logrando un aspecto uniforme.

La restauración de los revestimientos de los paramentos exteriores se realizará adecuándose a las irregularidades existentes de los muros, sin pretender buscar la planeidad de sus superficies.

En los tipos de edificación donde tenía presencia el encalado en los cerramientos exteriores, el revestimiento ha de cubrir toda la superficie del paramento, sin dejar piedras a la vista, con las siguientes excepciones:

1) Piedras de gran tamaño, utilizadas sobre todo en el arranque de los muros, que se utilizaron como elementos sustentantes a modo de fijador al suelo y que por sus dimensiones sobresalían de la pared y, por ello, no se encalaban.

2) Existencia de piedras de esquineras labradas y que servían de refuerzo y anclaje de los muros.

3) Piedras labradas en los marcos de puertas y ventanas o en sus dinteles.

4) Existen otros casos de viviendas donde en sus paredes exteriores (sobre todo las laterales y la trasera) se dejaban con las piedras que sobresalían a la vista, recubriendo el resto del paramento con cal rebajada con barro. Esta mezcla hacía que la pared quedara en tonos terrosos. En estos casos, las nuevas intervenciones en los revestimientos exteriores que procedan por el tipo de edificación, se adoptarán las siguientes medidas:

- El encalado ha de quedar a un nivel inferior de la piedra vista que sobresale del plano general del paramento.

- Mantenimiento del color terroso del rebaje del enlucido de cal y barro.

- Mantenimiento de la irregularidad tradicional del plano vertical de la pared.

Para la aplicación de las medidas anteriores se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1) Antes de efectuar una restauración hay que investigar sobre el estado original del inmueble. Recabar información histórica a través de fotografías antiguas o vestigios materiales para conocer si estuvo o no encalada.

2) En el caso de estar totalmente encalada, en la restauración debe primar el mantenimiento del encalado irregular en su totalidad, no dejando piedra vista ni en paños rectos ni en esquineras y la utilización, en la medida de lo posible, de materiales como la cal o el mortero de cal, cuyo acabado es lo más similar posible al aspecto original.

3) En el caso de que en los muros hubiera piedra vista y parcialmente encalada se ha de tener en cuenta que el revestimiento cumplía una cuestión mínima que era la de tapar las juntas, dejando a la vista las piedras que sobresalen del encalado y del plano vertical del muro. Por lo tanto, a la hora de restaurar, el encalado debe reducirse a la mínima expresión, siendo realizado en un color terroso y por debajo del nivel de la piedra.

4) Ante cualquier duda o incertidumbre de cómo era la pared antes de realizar la intervención, lo recomendable, para no caer en errores o distorsiones, es encalar la totalidad de la pared de manera irregular.

CARACTERÍSTICAS DE LOS HUECOS Y CARPINTERÍAS TRADICIONALES DE LOS INMUEBLES

Este apartado busca aportar ejemplos y tipologías de carpinterías tradicionales, proporcionando referencias que faciliten la identificación y recuperación de las mismas en los inmuebles protegidos.

Las referencias presentadas están vinculadas a los diferentes tipos de edificación tradicional, y su aplicación ha de corresponder con el tipo correspondiente.

1.1.8. Materiales

Hasta el siglo XIX, las maderas más comunes en la carpintería tradicional de Fuerteventura eran el pino canario, el cedro, el eucalipto, el nogal y el castaño, principalmente obtenidas de los bosques de Gran Canaria. Sin embargo, la tala excesiva de estos recursos provocó una escasez de madera, lo que llevó a la importación de materiales a partir del siglo XX. En respuesta a esta situación, en Fuerteventura se estableció una práctica constante de reutilización de los materiales disponibles, adaptando las carpinterías a las limitaciones del entorno.

1.1.9. Tipos de carpinterías

Puertas

Relación con el muro: Un rasgo característico es la escasa presencia de dinteles; en su lugar, se empleaban arcos de descarga. Para adaptar la puerta rectangular a estos arcos, el espacio entre el marco y la estructura se rellenaba con material como piedras de pequeño tamaño.

Tipologías: Las puertas tradicionales presentan una gran diversidad en cuanto a su diseño. Estas varían según el número de hojas, que podía ser sencilla o de doble hoja. Algunas puertas incluyen postigos o una ventanilla. En general, las puertas tradicionales siguen un patrón rectangular, con un acabado liso o presentar diseños incluyendo detalles como cuarterones (cuadrados o rectangulares) en la superficie de las hojas.

Ventanas

Las ventanas han experimentado un proceso continuo de readaptación a lo largo del tiempo. Existen diversos tipos en función del número de hojas y los elementos decorativos empleados.

Tipologías: son principalmente de doble hoja o de una hoja simple, aunque también existen variantes fijas. Muchas ventanas presentan diseños como cuarterones (cuadrados o rectangulares), similares a los de las puertas. Algunas ventanas incluyen tableros fijos en la parte superior y/o inferior, que pueden presentar figuras geométricas como rombos. También hay ejemplos de ventanas de guillotina, incorporadas en periodos más recientes. En cuanto a las ventanas de pequeñas dimensiones, son muy común los ventanucos, que podían incorporar un enrejado vertical u horizontal de madera a modo de protección o huecos triangulares de pequeño tamaño en el muro, en el que no se empleaba ningún tipo de carpintería.

Color de la carpintería

En cuanto a los colores, las carpinterías solían pintarse en tonos vivos como el verde, o bien dejarse en su acabado natural con la madera vista. Para ampliar la información sobre los colores utilizados, se puede consultar en el apartado correspondiente de este Anexo I.

1.1.10. Ejemplos de huecos y carpinterías

A continuación, se presentan fotografías de los diferentes ejemplos de carpintería tradicional presentes en el catálogo, con el fin de proporcionar referencias en cuanto a dimensiones, tipologías y características formales. A cada imagen acompañada del código AR correspondiente del inmueble tomado como referencia, lo que permitirá identificar la obra a la que pertenece y facilitar su localización para su observación directa.

REFERENCIAS DE PUERTAS

1. AR-041 PUERTA
SIMPLE LISA



2. AR-042 PUERTA SIMPLE
LISA



3. AR-015 PUERTA
SIMPLE LISA



4. AR-013 PUERTA
SIMPLE CON
VENTANILLA



5. AR-055 PUERTA
SENCILLA CON
CUARTERONES



6. AR-014 PUERTA
SENCILLA CON
CUARTERONES



7. AR-072 PUERTA DOBLE



8. AR-395 PUERTA DOBLE
CON CUARTERONES



9. AR-044 PUERTA DOBLE
CON CUARTERONES



10. AR-072 PUERTA
DOBLE CON
CUARTERONES



11. AR-040 PUERTA
DOBLE CON
CUARTERONES



12. AR-012 PUERTA
DOBLE CON POSTIGOS

REFERENCIAS DE VENTANAS



13. AR-072 VENTANA
SIMPLE



14. AR-078 VENTANA
DOBLE CON
CUARTERONES



15. AR-044 VENTANA
DOBLE CON POSTIGOS



19. Ar-014 VENTANUCO



20. AR-075 VENTANUCO



21. AR-87 HUECO TRIANGULAR



16. AR-386 VENTANA
DOBLE CON TABLERO
INFERIOR FIJO



17. AR-031 VENTANA
GUILLOTINA



18. AR-395 VENTANA
GUILLOTINA

CORREDORES Y PÉRGOLAS

En la construcción de corredores o galerías de paso y pérgolas adosados a los cerramientos laterales o traseros del inmueble catalogado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El ámbito de aplicación se limitará exclusivamente a las intervenciones que se realicen en los espacios libres protegidos y el entorno de protección que figuran en las fichas de los bienes catalogados, sin que su admisión pueda entenderse extensiva a otros ámbitos no expresamente sometidos a dicho régimen.

2. Los corredores solo se admitirán si se justifica técnicamente que por las dimensiones interiores del inmueble catalogado, no es posible compatibilizar la distribución de las piezas mínimas que exige la normativa de habitabilidad en vigor y los pasillos de comunicación entre ellas, siendo necesario para cumplir con dicha normativa, la utilización de los corredores.

3. No se permitirán los corredores, pérgolas y porches en las fachadas con frente hacia vía o espacio libre público.

4. Se utilizará estructuras de madera o cerrajería, prohibiéndose soluciones de cierre o cubrición ejecutadas con materiales provisionales o improvisados, así como aquellas basadas en materiales o sistemas propios de instalaciones temporales o industriales (chapas onduladas, paneles ligeros, policarbonatos, o similares, perfilaría estándar sin tratamiento o cerramientos heterogéneos).

5. La intervención deberá definirse como una unidad compositiva en la que se prevea la correcta resolución de encuentros y remates, con garantías de durabilidad, ventilación y evacuación de aguas, acreditando una reversibilidad real y minimizando la afección sobre elementos originales de soporte del inmueble.

6. Se evitará la reproducción mimética de elementos tradicionales que pueda inducir a confusión con los originales, optando por soluciones contemporáneas sobrias y compatibles con la lectura del inmueble, a fin de impedir la aparición de falsos históricos.

7. El ancho libre del corredor no podrá ser superior a 1,50 m. y su configuración deberá posibilitar la apertura completa de su perímetro exterior, garantizando su condición de elemento ligero y ventilado, evitando cierres permanentes que alteren la lectura del inmueble o transformen el corredor en un volumen cerrado impropio.

8. El ancho máximo de las pérgolas será de 2,50 m., no permitiéndose el cierre de su perímetro exterior.

9. La altura libre de los corredores y pérgolas estará por encima de los dinteles de los huecos de la fachada del inmueble, tomándose como medida el hueco de mayor altura, con el fin de no producir saltos en su frente o desniveles en la cubrición, permitiéndose una inclinación transversal hacia el espacio libre interior que no superará el 1% de pendiente.

10. La altura total de los corredores y pérgolas no superará la distancia de 30 centímetros a la parte inferior de los aleros de cubierta, en el caso de cubierta inclinada, y de 50 centímetros a la coronación del muro en el supuesto de inmuebles de cubierta plana. En el caso de edificios de dos plantas, la altura total de dichos elementos no sobrepasará el nivel de piso de la planta alta.

COLORES DE APLICACIÓN EN LOS CERRAMIENTOS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

La arquitectura tradicional de Puerto del Rosario y de Fuerteventura en general se caracteriza por el uso de materiales locales y técnicas constructivas adaptadas al clima árido de la isla. Los colores empleados históricamente responden a una funcionalidad práctica y a la disponibilidad de recursos naturales, predominando el blanco del encalado, los tonos tierra de la piedra y la cal mezclada con suelos locales, y las cubiertas de teja curva o la torta de cal y tierra. En los núcleos urbanos, la introducción de bandas de color en las fachadas y en las carpinterías ha generado una identidad visual diferenciada.

1.1.11. Distribución de Colores según elementos arquitectónicos

1.1.11. Piedra vista (1)



La piedra, en sus diversas variedades locales, se dejaba a menudo vista, aprovechando su resistencia y estética natural. Se presentan tonos beige y marrones que armonizan con el entorno volcánico y arenoso.

Encalado (2)



El uso de la cal para el recubrimiento de muros se realizaba por su capacidad protectora y antibacteriana. El color predominante era el blanco puro de la cal, característico de la arquitectura tradicional, que con el tiempo y la acción del polvo y arena en suspensión adquiere matices que lo integran en el entorno.

Cubiertas (3)



Las cubiertas empleaban teja curva árabe, con variaciones de color debido a su proceso artesanal de fabricación, incluyendo tonos rojizos y anaranjados. También era habitual el uso de la torta de cal mezclada con tierra local, lo que generaba cubiertas de tonalidades terrosas. Esta mezcla no solo aportaba protección, sino que también reflejaba la gama cromática del paisaje, integrando las construcciones en su contexto natural.

Bandas en las viviendas urbanas (4)



En los núcleos urbanos, las fachadas incorporaban bandas de diferentes colores. Esta práctica surgió, entre otras razones, para diferenciar los límites entre propiedades. Inicialmente, se empleaban tonos como rojo, amarillo, gofio, gris y añil, aunque con el tiempo la paleta de colores se amplió, aportando diversidad sin perder la armonía con el entorno

Carpinterías (5)



Las puertas y ventanas se pintaban tradicionalmente en colores vivos y primitivos, como rojo, azul y verde, empleando esmaltes plásticos disponibles en la época. Además de aportar contraste a las fachadas encaladas, estos acabados ayudaban a conservar y preservar la madera de la intemperie, especialmente del sol.

1.1.12. La gama de colores



(1) En la restauración de los muros de piedra vista se emplearán la piedra del lugar, reutilizándose el material existente, que con la diversidad local se consiguen tonos beige y marrones

(2) En cuanto a los enlucidos de los paramentos exteriores de los inmuebles, se propone el uso de cal blanca, característica de la arquitectura tradicional, con ligeras variaciones en tonos terrosos, resultado del paso del tiempo y la acción del entorno. Este acabado mantiene la armonía con el paisaje, al integrar sutilmente el blanco con los tonos naturales del entorno.

(3) En las cubiertas, la mezcla de cal con tierra local permite una mayor presencia de los colores tierra, especialmente acentuada por la integración de la torta de cal, que refuerza la conexión visual con el paisaje volcánico y arenoso de Fuerteventura. Se permite la cubierta de teja curva en las tipologías que han mantenido este sistema.

(4) (5) En las carpinterías y en las bandas de colores de las viviendas urbanas, se mantiene la tradición de utilizar colores vivos y primitivos, como rojo, azul y verde, que no solo aportan contraste a las fachadas, sino que también tienen una función práctica, preservando la madera de la intemperie. Estos colores son un elemento distintivo de la identidad urbana tradicional de Puerto del Rosario, y se recomienda conservarlos en su aplicación.

Sin embargo, se observa una tendencia creciente hacia la sustitución de estos colores tradicionales por acabados en madera barnizada en su tono natural y por el uso de grises para las bandas, lo que está provocando la pérdida de la riqueza cromática que caracteriza la arquitectura local. Es fundamental preservar el uso de estos colores característicos para mantener la identidad visual y el valor patrimonial de los inmuebles protegidos en la zona.

CARTELERÍA, ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y RÓTULOS

1. Para la preservación de la identidad arquitectónica y la correcta interpretación de los inmuebles catalogados, es preciso proteger sus fachadas frente a la alteración producida por elementos añadidos. En este sentido, se establece la prohibición expresa de la instalación de cualquier soporte publicitario en los inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal de Protección.

2. Cualquier elemento o accesorio incorporado a la fachada deberá respetar su configuración original, evitando parcial o totalmente la ocultación, alteración o deterioro de sus componentes morfológicos y decorativos tradicionales.

3. Para ello, la instalación de cualquier elemento estará sujeta a la concesión de la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento. La documentación a aportar, para obtener el título habilitante, comprenderá la documentación gráfica que describa el diseño y las características constructivas de los rótulos, los materiales, texturas y colores, así como las especificaciones de la sujeción e iluminación. Se presentará también un reportaje fotográfico de la fachada y una infografía simulando el resultado final.

4. Sólo se admitirán anuncios publicitarios, rótulos y otros elementos identificativos en las plantas bajas de los edificios que alberguen un uso comercial, oficina o similar, y un único rótulo para cada local. Cuando en un mismo edificio se encuentren localizados locales comerciales interiores, sus rótulos respectivos deberán instalarse de manera conjunta, y en un solo soporte en la fachada del edificio quedando prohibido colocarlos en las medianeras, terrazas o balcones.

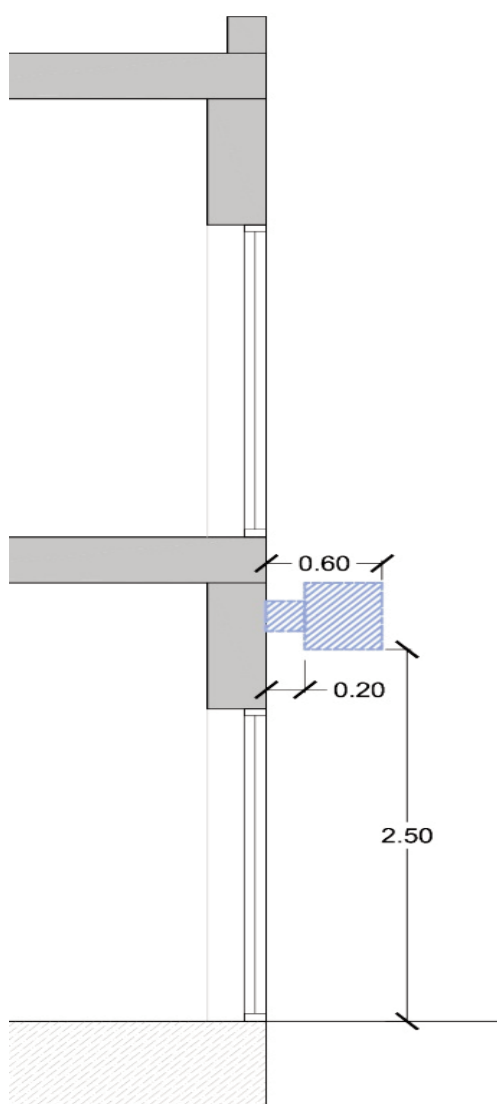
5. La cartelería deberá adaptarse a los espacios ciegos entre los huecos de la fachada. Cuando dichos vanos posean un valor patrimonial singular que desaconseje la instalación directa de rótulos sobre ellos, estos deberán diseñarse e integrarse de manera que no modifiquen su morfología. En estos casos, podrán disponerse sobre el dintel del hueco sin superar el ancho del mismo, garantizando su mínima interferencia con la composición arquitectónica. También se podrán utilizar, como alternativa, rótulos en banderolas, perpendiculares a la fachada.

6. No se permite el uso de letreros luminosos.

7. Los colores de la cartelería y de los rótulos deberán seleccionarse conforme a la carta cromática establecida en el presente Anexo, asegurando su adecuada integración en el conjunto de la fachada y del paisaje urbano.

8. Los toldos y pérgolas solo se podrán instalar en las fachadas traseras, hacia el interior de la parcela. Deberán ser de color liso y armonizar con el entorno, empleando preferentemente tonos claros que respeten la estética del bien protegido.

9. En el caso de rótulos en banderolas, estos no se podrán colocar a una altura inferior a 2,50 m de la acera, a 20 centímetros del plano de fachada y de cualquier otro elemento de la misma, coincidiendo su altura máxima con la línea imaginaria de la cara superior del forjado. El grosor máximo del rótulo será de 12 centímetros.



10. En el caso de los rótulos entre los huecos de las fachadas, estos no podrán superar la línea coincidente con el dintel superior de los huecos, ni la línea inferior de los mismos o las molduras del zócalo. No podrán sobresalir del plano de fachada más de 5 centímetros, y deberán distanciarse de los elementos característicos de la fachada, no menos de 20 centímetros. Se utilizarán preferentemente letras sueltas sobre el paramento, ajustadas a las separaciones anteriores.



ANEXO II: DIMENSIONADO DE LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

1. Las delimitaciones de los entornos de protección tratan de obtener la garantía para que estos bienes no resulten afectados por actividades, obras o usos que modifiquen su estructura, funcionalidad o visibilidad en el paisaje. Esto incluye la prohibición de construcciones o intervenciones que alteren el equilibrio visual y ambiental del conjunto.

2. Las dimensiones de los entornos de protección varían según la naturaleza del bien y de sus características funcionales. En el presente Anexo de la Normativa del Catálogo se detallan las concretas dimensiones del entorno de protección según sea el tipo de bien etnográfico y su relación con el entorno próximo.

3. Las dimensiones de los entornos de protección que a continuación se exponen serán medidas desde el margen exterior del elemento concreto protegido.

1. ELEMENTOS HÍDRICOS

a) Aljibes tradicionales. Entorno de protección: 5 metros, prestando especial atención al área de la Alcogida que será de 20 metros desde el margen exterior del aljibe.

b) Maretas tradicionales. Entorno de protección: 5 metros, prestando especial atención al área de la Alcogida que será de 20 metros desde el margen exterior de la maretá.

c) Eres de captación de recursos hídricos. Entorno de protección: 10 metros.

d) Presas para retención de agua. Entorno de protección: 100 metros (aguas arriba y aguas abajo) y 10 metros hacia las áreas laterales.

e) Pozos de agua (perforación vertical en acuíferos). Entorno de protección: 5 metros alrededor del pozo y sus elementos asociados (estanques, depósitos, canalizaciones).

- f) Pozos de recursos hídricos creados manualmente. Entorno de protección: 20 metros.
- g) Canales para transporte de agua. Entorno de protección: 10 metros a cada lado.
- h) Fuentes o manantiales naturales. Entorno de protección: 50 metros.
- i) Charcas y charcos naturales. Entorno de protección: 100 metros.

2. ELEMENTOS DE USO ANTRÓPICO (ACTIVIDADES HUMANAS)

- a) Áreas de actividad humana. Entorno de protección: Variable según el uso, mínimo 50 metros.
- b) Estructura de piedra / estructura de piedra y grabados. Entorno de protección: 15 metros.
- c) Gambuesa. Entorno de protección: 15 metros.
- d) Pilas naturales. Entorno de protección: 20 metros.
- e) Salinas. Entorno de protección: 20 metros.
- f) Soco pastoril. Entorno de protección: 15 metros.
- g) Taro. Entorno de protección: 8 metros.
- h) Conjuntos de casas o poblados. Entorno de protección: 50 metros.
- i) Corrales y estructuras relacionadas. Entorno de protección: 15 metros.
- j) Corrales de pesca tradicional en charcos. Entorno de protección: 100 metros.

3. ELEMENTOS INDUSTRIALES Y DE EXTRACCIÓN

- a) Hornos de cal. Entorno de protección: 10 metros.
- b) Piconera para extracción manual de áridos. Entorno de protección: 50 metros.
- c) Cantera para extracción manual de muelas de molino. Entorno de protección: 50 metros.
- d) Molinos de torre. Entorno de protección: 25 metros.
- e) Molinas. Entorno de protección: 25 metros.
- f) Aeromotores para extracción de agua. Entorno de protección: 10 metros.

4. ELEMENTOS NATURALES Y DE ORIGEN GEOLÓGICO

Cuevas naturales. Entorno de protección: 20 metros.

5. ELEMENTOS INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS

- a) Puentes de mampostería. Entorno de protección: 30 metros a cada lado.
- b) Muros con fechas inscritas. Entorno de protección: 20 metros.

6. ELEMENTOS AGRÍCOLAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO

- a) Gavias de cultivo. Entorno de protección: 20 metros.
- b) Cadenas de cultivo. Entorno de protección: 15 metros.
- c) Nateros de cultivo. Entorno de protección: 15 metros.
- d) Eras para la trilla del cereal. Entorno de protección: 15 metros.
- e) Pajeros. Entorno de protección: 5 metros.

ANEXO III: MEDIDAS AMBIENTALES

MEDIDAS PREVISTAS PARA DETECTAR, PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Este conjunto de medidas persigue el establecimiento de criterios de protección, conservación y fomento encaminadas a la salvaguarda de aquellos elementos conjuntos y ámbitos del patrimonio cultural y natural cuya supervivencia pudiera verse comprometida por su fragilidad o precariedad actual, o como consecuencia de alguna acción derivada del desarrollo del planeamiento vigente en el término municipal.

La evaluación de la incidencia ambiental de la ordenación del Plan General (su evaluación de impacto) sobre el patrimonio cultural y natural nos permite la previsión de un conjunto de medidas ambientales de protección y rehabilitación, mediante el cual se pretende responder eficazmente a los objetivos ambientales del PGO y neutralizar o minimizar los potenciales efectos negativos generados por el propio desarrollo del modelo de ordenación propuesto.

En nuestro caso desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGO, se propone (apartado 7.1/Medidas Ambientales) la adopción de un conjunto de medidas correctoras de tipo general referidas al patrimonio natural y cultural con el fin de establecer recomendaciones a la hora de ejecutar el planeamiento. Partiendo de dicha propuesta, son las Normas de Ordenación Estructural (N.O.E), las que establecen las determinaciones de las medidas ambientales que de manera implícita o explícita hacen referencia al patrimonio cultural y natural: Título VII, Capítulo I (Instrumentos de Protección), artículos 67-75 y Título VIII (Medidas Ambientales de Carácter Estructural), artículos 77-83.

Atendiendo al marco de referencia expuesto y teniendo en cuenta las determinaciones desarrolladas por la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias (artículo 50/Catálogos Municipales de bienes patrimoniales culturales y artículo 52/ Contenido de los catálogos municipales), exponemos el conjunto de medidas a tener en cuenta para el Catálogo Municipal de Protección.

MEDIDAS PREVISTAS PARA EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

El patrimonio arquitectónico necesita para su revitalización de una serie de medidas de protección dirigidas en dos direcciones confluyentes: la recuperación de estructuras en mal estado; y la conservación y mantenimiento continuado del conjunto de inmuebles que se encuentran en condiciones de habitabilidad. Ambas líneas de actuación requieren la íntima colaboración entre los propietarios de los inmuebles y las administraciones públicas responsables de la protección del patrimonio, necesitando un mayor esfuerzo de inversión la recuperación de bienes con estructuras incompletas, difícilmente asumible por sus propietarios.

1.1.13. Medidas generales

La regulación del uso previsto de los inmuebles es un aspecto importante para su protección. Las medidas que se planteen tienen que ir dirigidas a la posibilidad de la implantación de un amplio abanico de usos, que sean compatibles con la protección de los componentes de interés patrimonial del bien.

Otro aspecto fundamental es la regulación de las intervenciones en los inmuebles catalogados. Se ha de permitir cualquier intervención que respete los elementos de valor patrimonial que caracterizan el inmueble. Para ello, es imprescindible que, en la ficha individualizada del bien del Catálogo, se detallen los componentes del mismo que han de permanecer y los elementos discordantes que tendrían que ser eliminados. La definición de unos criterios generales de intervención que proporcione un marco de actuación, es un factor primordial para conseguir un nivel de coherencia para el conjunto de intervenciones en la totalidad del ámbito municipal.

Otro tipo de medidas de protección del bien son las dirigidas a la parcela vinculada, considerando ésta como el entorno de protección mínimo. La protección de las construcciones complementarias tradicionales y la vegetación de interés que existan en la parcela, garantiza la conservación del conjunto y del bien en particular. Es fundamental, por tanto, la regulación de las condiciones de intervención en la parcela vinculada, de forma que no se rompa las relaciones que conforman la unidad patrimonial.

El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable.

a) Integral: protege la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la Ley 11/2019

b) Ambiental: protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores.

c) Parcial: protege uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse.

En las fichas del Documento de Aprobación Inicial, las medidas siempre asociadas al grado de protección propuesto, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos y los parámetros urbanísticos de aplicación. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en cada inmueble catalogado.

1.1.14. Medidas previstas para la ejecución de obras en los inmuebles propuestos para su catalogación

Al objeto de reducir los potenciales impactos que pudieran producirse durante el desarrollo de las actuaciones en los inmuebles incluidos en el Catálogo, avanzamos las siguientes medidas a tener en cuenta.

Medidas para el control de los movimientos de tierra

Los movimientos de tierra atenderán a los siguientes condicionantes:

a) Se ajustarán al mínimo volumen previsto en el proyecto

b) Se tenderá a la compensación de desmontes y rellenos, con el objetivo de reducir la cantidad de tierras que deba ser trasladada a vertedero de inertes autorizado.

c) Aparte de la obligada necesidad en el aprovechamiento de los recursos tanto desde el punto de vista económico como medio ambiental, debe tenerse especial cuidado de evitar los riesgos de contaminación con el aprovechamiento del suelo existente y su correcto tratamiento y manipulación a lo largo de las diferentes fases de la obra, cuestión que será fundamental y se considerará prioritario en toda la actuación.

Medidas para la conservación de la tierra vegetal

a) La jardinería que, en su caso, se contemple en el proyecto de intervención en las áreas libres de la parcela, ha de prever la retirada de la tierra vegetal en las zonas edificables antes del comienzo de las obras de edificación (movimiento de tierras) y su almacenamiento temporal con la finalidad de que se mantengan en buenas condiciones agronómicas hasta su reutilización en los espacios libres ajardinados de la parcela.

b) Deberá evitarse en todo momento la compactación del suelo previsto en el proyecto como espacio libre destinado a huerta o jardín, por lo que en los lugares donde exista tierra vegetal no podrá emplearse maquinaria pesada o ligera que pueda compactar el suelo, evitándose el tránsito o aparcamientos sobre su superficie. Para el almacenamiento de los materiales necesarios para la obra se recomienda que se utilicen los diversos espacios desprovistos de vegetación y suelo que exista en la parcela.

Medidas de conservación y mejora de la vegetación existente

a) Con respecto a la presencia en huertos y jardines de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente

b) En aquellos inmuebles donde el desarrollo excesivo de la vegetación puede provocar daños en su edificación o en las colindantes, se recomienda como inicio de obra la poda y limpieza general en huertos y jardines preexistentes.

Medidas para evitar la contaminación del suelo y el agua

a) La maquinaria pesada y camiones utilizados durante las obras, deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno.

b) Los cambios de aceite, reparaciones y el suministro de combustible, se harán en la medida de lo posible en taller externo. En su defecto se hará en obra sobre soleras impermeables y se depositarán en cubetas de recogida.

c) Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

Medidas para el control de la calidad del aire

d) Para reducir y controlar la emisión de partículas sedimentables y volátiles (polvo) a la atmósfera derivada de los movimientos de tierra y derribo de construcciones no protegidas del inmueble, deberá regarse periódicamente las superficies afectadas por las obras.

e) Con la misma finalidad, la caja de los camiones que transporte material suelto que pudiera dispersarse en la atmósfera, será cubierta con toldos para reducir la dispersión de polvo que se genera por el viento.

Medidas para el control de la contaminación acústica

Para garantizar la calidad del medio ambiente sonoro durante la fase de obras se tomarán las medidas siguientes:

a) Realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria según las especificaciones del fabricante.

b) Los niveles de emisión de las máquinas deberán cumplir con el RD 212/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y su modificación de 28 de abril de 2006 (RD 524/2006)

Medidas para el control de generación de residuos

- a) En cumplimiento de la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) el proyecto deberá contener un anejo de gestión de residuos de la construcción y demolición que cuantifique el volumen de las diferentes clases de residuos generados durante las obras y determine sus fórmulas de gestión. Entre otros: hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, metal, madera, vidrio, plásticos, papel y cartón
- b) El Contratista será el responsable de la gestión de los residuos originados durante las obras y que deberá presentar un Plan de Gestión de los Residuos basado en el Anejo de Gestión de Residuos que incluye el proyecto.
- c) El Contratista está obligado a la limpieza final de la obra, debiendo llevar todos los escombros, acopios de material y basuras a vertedero autorizado.
- d) El proyecto deberá delimitar una zona para el acopio temporal de materiales procedentes de los desmontes y derribos y clasificación de residuos de la construcción hasta el momento de su reutilización en la propia obra o su traslado a vertedero autorizado.
- e) De igual modo los residuos vegetales generados por el desbroce de la vegetación no protegida se trasladarán a vertedero autorizado.
- f) Los residuos peligrosos, deberán separarse y guardarse en contenedor seguro o en una zona reservada dentro de la zona de depósitos de residuos sólidos que se delimite. Permanecerá cerrada cuando no se utilice y debidamente protegido de las lluvias e impermeabilizado mediante solera de hormigón. Posteriormente se retirarán de la obra a medida que se vayan generando por Gestor Autorizado.
- g) Dentro de esa zona delimitada también se depositarán los residuos sólidos especiales que pudieran generarse (restos o piezas de maquinaria de obra, neumáticos usados, materiales de construcción defectuosos, materiales metálicos, etc.) hasta su traslado a vertedero autorizado.
- h) La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Así mismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales
- i) El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
- j) Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos “escombros”.

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La articulación de iniciativas para la protección y fomento del patrimonio arqueológico deben de estar integradas en las políticas sectoriales de las actividades en los suelos donde se localicen los bienes. En este sentido, es de vital importancia la regulación de los usos e intervenciones, en la que se contemple la protección de los restos arqueológicos, tanto en superficie, como enterrados.

1.1.15. Medidas generales

- a) En las áreas sensibles -ámbito de delimitación del yacimiento y entorno inmediato- se tomarán las debidas medidas cautelares antes de cualquier intervención, de forma que se garantice la integridad del mismo.

b) De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, si al realizar movimientos de tierras u obras de cualquier tipo, se descubriesen restos arqueológicos, se deberán suspender dichas obras o actividades y ponerlo en conocimiento de la administración pública competente, que adoptará las medidas cautelares pertinentes que garanticen la preservación de los bienes hallados.

c) Hay que recordar lo dispuesto en el artículo 72.2 de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación (NOE) que afecta a las parcelas ocupadas por inmuebles de usos eclesiásticos anteriores al siglo XIX, al considerarlas “áreas de interés arqueológico en su subsuelo”, que implica que toda actuación en el subsuelo debe ser precedida por sondeos arqueológicos.

d) Se deben adoptar medidas para la protección del bien en los procesos de investigación “in situ”. En toda recopilación de información sobre el patrimonio arqueológico se deben utilizar métodos de intervención no destructivos, que no causen un deterioro innecesario a las piezas arqueológicas.

e) El compromiso y la participación de la población local deben fomentarse para promover el mantenimiento del patrimonio arqueológico. La difusión de sus valores es fundamental para la toma de conciencia de la población de la trascendencia cultural de la protección de estos bienes.

f) En las fichas del Documento de Aprobación Definitiva las medidas, siempre asociadas al grado de protección que se proponga, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en cada yacimiento catalogado. Todo ello tomando en consideración las determinaciones establecidas en el artículo 74 de las N.O.E del Plan General vigente y en el marco de los establecido por el artículo 52 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

1.1.16. Medidas de seguimiento previstas para la ejecución de obras en enclaves con potencial valor arqueológico

a) Partiendo de la base de que los yacimientos arqueológicos no son visibles a simple vista, si no es por un arqueólogo profesional, y dado que pueden resultar afectados en el curso de trabajos mecánicos de remoción de tierras, es preciso llevar a cabo un seguimiento ante la posible aparición de algún yacimiento no detectado hasta el momento, o bien por hallazgos de estructuras aisladas relacionadas con un yacimiento cercano.

b) Con la presencia del arqueólogo se llevará el control en el movimiento de tierras. En el caso del hallazgo de elementos estructurales soterrados se fotografiarán y se acotarán, y en el caso de tratarse de restos de valor patrimonial, se procederá a informar al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.

c) En esta fase se realizarán visitas periódicas, programadas, para el control y vigilancia en las remociones de tierra y perfiles excavados para evitar cualquier tipo de afección patrimonial.

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

El patrimonio etnográfico, compuesto por todos los bienes que constituyen testimonio y expresión relevante de la cultura, identidad y las formas de vida tradicionales del término municipal de Puerto del Rosario, se encuentra, salvo algunas excepciones, en un estado general de conservación deficiente, haciéndose necesaria la gestión de medidas de protección, rehabilitación y fomento.

1.1.17. Medidas generales

a) La revitalización de las estructuras de cultivo tradicionales (gavias, cadenas y nateros), ligadas a la captación del agua y a la creación de suelo, requiere una política sectorial de fomento de la actividad agrícola, que propicie la recuperación material de dichas estructuras y de las construcciones de almacenamiento de agua como las maretas y aljibes.

b) Es necesario un esfuerzo inversor importante para la recuperación del ingente patrimonio representativo de la agricultura cerealista: construcciones para la molturación de grano, molinos, molinas y tahonas; estructuras de depósito y manipulación de grano y quesos, los taros y pajeros.

c) Se hace necesaria la regulación de los usos previstos en la parcela donde se ubique el bien catalogado, de forma que no provoquen su deterioro ni impliquen la desaparición de algún elemento parcial del mismo.

d) Se ha de permitir intervenciones de restauración y conservación que respeten los elementos de valor patrimonial que caracterizan el bien. Para ello es imprescindible que, en la ficha individualizada del bien del Catálogo, se detallen los componentes del mismo que han de permanecer y los elementos discordantes que tendrían que ser eliminados. De igual modo habrán de utilizarse materiales y sistemas constructivos adecuados a las características tipológicas y estructurales del bien catalogado, y que en la medida de lo posible garanticen su funcionalidad.

e) Habrán de definirse las condiciones de intervención en la parcela vinculada, de forma que no se rompa la relación del bien con su parcela, ni se permitan intervenciones que menoscaben el valor patrimonial del bien. La parcela vinculada se consideraría como el entorno de protección mínimo del bien catalogado.

f) También aquí el compromiso y la participación de la población local deben fomentarse para promover el mantenimiento de este cuantioso patrimonio etnográfico. La difusión de sus valores es fundamental para la toma de conciencia de la trascendencia cultural y ambiental de la protección de estos bienes.

g) El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos sobre los bienes etnográficos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable.

h) En las fichas del Documento de Aprobación Definitiva las medidas, siempre asociadas al grado de protección que se proponga, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en el bien catalogado. Todo ello tomando en consideración las determinaciones establecidas en el artículo 74 de las N.O.E del Plan General vigente y en el marco de los establecido por el artículo 52 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

i) Se ha de señalar que también en esta propuesta inicial de catalogación hemos incluido 15 senderos (SEND) tradicionales, estableciéndose para todos ellos un nivel de protección ambiental donde se protege la trayectoria de sus tramos y se pone en valor los elementos destacados de valor natural, paisajístico y cultural de su entorno inmediato. En la ficha del Documento de Aprobación Inicial se señalarán las medidas correctoras y de fomento a considerar en el sendero catalogado.

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

Si bien no existen referencias explícitas en las Normas de Ordenación Estructural del PGO al Patrimonio Paleontológico, la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, establece una disposición adicional (quinta) y una disposición transitoria (segunda) dedicadas al Patrimonio Paleontológico que nos proporcionan un marco orientativo para el señalamiento de medidas para su protección y fomento:

Disposición Adicional Quinta- Régimen del Patrimonio Paleontológico

Hasta tanto se regulen reglamentariamente las actuaciones paleontológicas en yacimientos o zonas con elementos o piezas en estado fósil en la Comunidad Autónoma de Canarias, las intervenciones que se desarrollen se ajustarán a lo previsto en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición Transitoria Segunda- Régimen transitorio del patrimonio paleontológico.

2. En tanto no se incorporen a los instrumentos de ordenación previstos en la normativa sobre espacios naturales protegidos de Canarias, continuarán rigiéndose por las cartas paleontológicas municipales u otros instrumentos aprobados al amparo de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

1.1.18. Medidas generales

Atendiendo a las características estructurales que definen un yacimiento paleontológico y tomando en consideración las determinaciones legales referidas, en los yacimientos catalogados del patrimonio paleontológico se establecen dos grados de protección:

a) Integral: protege la totalidad del yacimiento y del ámbito delimitado una vez referida su relevancia e interés científico (Carta Paleontológica de Fuerteventura). Requiere medidas que eviten cualquier tipo de afección.

Se incluyen con grado de protección integral los yacimientos próximos a espacios urbanizados y edificados para los que habrá que definir un tratamiento de cautela ante la aparición de restos paleontológicos en las posibles obras que se realicen.

b) Preventiva: Se protege el yacimiento y su delimitación de ámbito de forma cautelar hasta que se determine su nivel de protección integral o se decida su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga mediante el correspondiente informe. En cualquier caso, para proceder a su exclusión, se tendrán que cumplir de manera estricta los procedimientos y fases que se establezcan reglamentariamente, que estarán orientados a garantizar la inexistencia de valor paleontológico.

Este grado de protección está previsto para yacimientos no inventariados o nuevos hallazgos a incorporar en el catálogo.

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el yacimiento catalogado (elementos de interés, afecciones, grado de amenaza, estado de conservación, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En las fichas del Documento de Aprobación Definitiva, las medidas siempre asociadas al grado de protección integral, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en el yacimiento catalogado.

MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO NATURAL

Como ya se ha señalado en la memoria descriptiva y justificativa, la concurrencia constatada de valores geológicos y geomorfológicos en la formación de un relieve que ha articulado la configuración de un paisaje de rasgos singulares y de gran calidad, la presencia de especies animales en muchos casos catalogadas (fundamentalmente avifauna) que tienen su hábitat temporal o permanente en el territorio municipal, junto a la existencia de enclaves de vegetación que albergan también especies incluidas en algún tipo de catálogo de protección (autonómico, estatal o transnacional), constituyen, junto al escaso nivel de transformación sufrido, los criterios de partida en la elaboración de los ámbitos de interés del patrimonio natural a incluir en el Catálogo Municipal.

Para sus respectivas delimitaciones se ha considerado como punto de partida las áreas de interés geológico, florístico y faunístico indicadas en la información ambiental del PGO (ISA actualizado-Planos de información I.A-05, I.A-014 y I.A- 015), incorporando para su selección, el diagnóstico ambiental del ámbito territorial delimitado (Unidades Ambientales Homogéneas presentes) y las determinaciones derivadas de su ordenación.

En dichas determinaciones se señalan las medidas ambientales (artículos 78, 79 y 82 de las N.O.E) de posible aplicación para el conjunto de ámbitos de interés del patrimonio natural incorporados a la propuesta de catalogación. De igual modo y atendiendo al régimen de uso del suelo rústico (Título VI de las NOE) tomamos en consideración aquellos referidos al suelo rústico de protección natural y paisajística artículos (54 y 55), pues es en estos donde mayoritariamente se localizan.

1.1.19. Medidas generales

El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable para cada ámbito propuesto para su catalogación.

Para los ámbitos catalogados del patrimonio natural, se establecen dos grados genéricos de protección: Integral y Ambiental

a) Protección integral: para los ámbitos catalogados de gran relevancia por sus singularidades geológicas y geomorfológicas, por albergar una significativa presencia de especies de flora y fauna protegida y presentar en general un idóneo estado de conservación que requiere la adopción de medidas que eviten cualquier tipo de afección.

b) Protección ambiental: cumple la finalidad de asociar la integridad y, características del ámbito delimitado, con actividades destinadas a la preservación y promoción de los valores ambientales y paisajísticos concurrentes junto al mantenimiento, control y fomento de los usos tradicionales existentes. Persigue ilustrar y servir de referencia como ámbitos de interés (geológico/geomorfológico, florístico o faunístico), potenciando aquellas actividades destinadas a su valoración y conocimiento.

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el ámbito (afecciones, grado de amenaza, estado de conservación, relación de comunidades y especies catalogadas, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En las fichas del Documento de Aprobación Definitiva, las medidas siempre asociadas al grado de protección propuesto, habrán de definir para cada uno de los ámbitos las intervenciones y usos permitidos. Todo ello en el marco de las determinaciones referidas (medidas ambientales y régimen de usos) de las Normas de Ordenación Estructural del planeamiento vigente. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar, teniendo en cuenta que en los ámbitos catalogados las actuaciones de regeneración y rehabilitación ambiental deben estar acompañadas de un proyecto en el que se analice la situación preexistente y el escenario previsto, con indicación detallada de las acciones a realizar, así como una valoración del impacto previsible.

En consonancia con el artículo 79 de las NOE, el proyecto deberá ser informado por el servicio asignado por el ayuntamiento, teniendo carácter vinculante las determinaciones que puedan derivarse de sus conclusiones.

En relación a la constitución geológica y geomorfológica:

Los potenciales y escasos procesos edificatorios y constructivos en todos los ámbitos delimitados (AIG, AIF, AIV y ZEPA) derivados del conjunto de usos permitidos donde predomina como uso principal el ambiental en sus distintas categorías, tendrán por limitación su correcta adaptación a los condicionantes topográficos, evitando la alteración de los elementos de valor geológico y geomorfológico que puedan estar presentes.

En relación a los suelos:

En los ámbitos categorizados como suelos rústicos de protección del paisaje, de protección agraria y de asentamientos rurales, se hará una evaluación previa del valor agrológico y volumen existente de los suelos actuales. En función del resultado se preverá su traslado y acopio en lugar próximo antes de iniciar cualquier tipo de actuación con el objetivo de ser reutilizados.

En relación a la vegetación y la flora

Ante la posible presencia de especies amenazadas, se indica como medida preventiva, la verificación de dicha presencia antes de cualquier tipo de actuación en el enclave donde se localiza. En caso de presencia confirmada cabe como medida-previa consulta y asistencia-, el trasplante a otra ubicación en el ámbito delimitado.

Actuaciones y usos estarán condicionados a las determinaciones establecidas por el tipo y nivel de catalogación ya sea este de ámbito autonómico, nacional o transnacional de las comunidades y especies presentes

En relación a la fauna:

Teniendo que es la AIVauna la mejor representada.

Se evitará cualquier tipo de intervención eventual o permanente en los enclaves próximos a las zonas de nidificación

Se diseñará el espacio de encuentro entre los límites del borde edificado en los asentamientos rurales y los ámbitos de interés faunístico, cuidando especialmente el tipo e intensidad de la luminaria prevista.

La totalidad de infraestructuras e instalaciones de energía y telecomunicaciones deberán ser soterradas, prohibiéndose los tendidos aéreos.

Se contemplará la localización y construcción de instalaciones que sirvan de bebederos para la avifauna silvestre adecuadas a tal fin. A ser posible que alguna de ellas contenga lámina de agua adecuada para aves acuáticas del tipo de Chorlitejo chico, Gallineta de agua o Cerceta pardilla

1.1.20. Medidas previstas para la ejecución de obras en los ámbitos catalogados

Al objeto de reducir los potenciales impactos que pudieran producirse durante el desarrollo de actuaciones en los ámbitos incluidos en el Catálogo (ámbitos de interés geológico-geomorfológico/AIG, ámbitos de interés faunístico/AIF, y ámbitos de vegetación de interés florístico/AIV), y atendiendo a lo referenciado para las actuaciones de regeneración y rehabilitación ambiental (artículo 79 de las NOE), avanzamos las siguientes medidas a tener en cuenta.

Medidas para el control de los movimientos de tierra:

- Se ajustarán al mínimo volumen previsto en el proyecto
- Se tenderá a la compensación de desmontes y rellenos, con el objetivo de reducir la cantidad de tierras que deba ser trasladada a vertedero de inertes autorizado.
- Debe tenerse especial cuidado de evitar los riesgos de contaminación con el aprovechamiento de tierra extraída y su correcto tratamiento y manipulación a lo largo de las diferentes fases de la obra, cuestión que será fundamental y se considerará prioritario en toda la actuación.

Medidas para la conservación de la tierra vegetal:

- El proyecto de intervención ha de prever la retirada de la tierra vegetal antes del comienzo de las obras de edificación (movimiento de tierras) y su almacenamiento temporal con la finalidad de que se mantengan en condiciones que permitan su reutilización.
- En los lugares donde exista tierra vegetal no podrá emplearse maquinaria pesada o ligera que pueda compactar el suelo, evitándose el tránsito o aparcamientos sobre su superficie. Para el almacenamiento de los materiales necesarios para la obra se recomienda que se utilicen los diversos espacios desprovistos de vegetación y suelo que exista en el ámbito concreto de actuación.

Medidas de protección de la vegetación:

- Con respecto a la presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente

- La obra siempre estará condicionada por las determinaciones establecidas por el tipo y nivel de catalogación ya sea este de ámbito autonómico, nacional o transnacional de las comunidades y especies presentes

Medidas de protección de la fauna:

- Con respecto a la presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente

- La obra siempre estará condicionada por las determinaciones establecidas por el tipo y nivel de catalogación ya sea este de ámbito autonómico, nacional o transnacional de las especies presentes

Medidas para evitar la contaminación del suelo y el agua:

- La maquinaria pesada y camiones utilizados durante las obras, deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno.

- Los cambios de aceite, reparaciones y el suministro de combustible, se harán en la medida de lo posible en taller externo. En su defecto se hará en obra sobre soleras impermeables y se depositarán en cubetas de recogida.

Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

Medidas para el control de la calidad del aire:

- Para reducir y controlar la emisión de partículas sedimentables y volátiles (polvo) a la atmósfera derivada de los movimientos de tierra y posible derribo de construcciones o edificaciones previsto en el proyecto, deberá regarse periódicamente las superficies afectadas por las obras.

- Con la misma finalidad, la caja de los camiones que transporte material suelto que pudiera dispersarse en la atmósfera, será cubierta con toldos para reducir la dispersión de polvo que se genera por el viento.

Medidas para el control de la contaminación acústica:

Para garantizar la calidad del medio ambiente sonoro durante la fase de obras se tomarán las medidas siguientes:

- Realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria según las especificaciones del fabricante.

- Los niveles de emisión de las máquinas deberán cumplir con el RD 212/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y su modificación de 28 de abril de 2006 (RD 524/2006)

Medidas para el control de generación de residuos:

- En cumplimiento de la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) el proyecto deberá contener un anejo de gestión de residuos de la construcción y demolición que cuantifique el volumen de las diferentes clases de residuos generados durante las obras y determine sus fórmulas de gestión. Entre otros: hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, metal, madera, vidrio, plásticos, papel y cartón

- El Contratista será el responsable de la gestión de los residuos originados durante las obras y deberá presentar un Plan de Gestión de los Residuos basado en el Anejo de Gestión de Residuos que incluye el proyecto.

- El Contratista está obligado a la limpieza final de la obra, debiendo llevar todos los escombros, acopios de material y basuras a vertedero autorizado.

- El proyecto deberá delimitar una zona para el acopio temporal de materiales procedentes de los desmontes y derribos y clasificación de residuos de la construcción hasta el momento de su reutilización en la propia obra o su traslado a vertedero autorizado.

- De igual modo los residuos vegetales generados por el desbroce de la vegetación no protegida se trasladarán a vertedero autorizado.

- Los residuos peligrosos, deberán separarse y guardarse en contenedor seguro o en una zona reservada dentro de la zona de depósitos de residuos sólidos que se delimite. Permanecerá cerrada cuando no se utilice y debidamente protegido de las lluvias e impermeabilizado mediante solera de hormigón. Posteriormente se retirarán de la obra a medida que se vayan generando por Gestor Autorizado.

Dentro de esa zona delimitada también se depositarán los residuos sólidos especiales que pudieran generarse (restos o piezas de maquinaria de obra, neumáticos usados, materiales de construcción defectuosos, materiales metálicos, etc.) hasta su traslado a vertedero autorizado.

- La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Así mismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales

- El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

- Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos “escombros”.

MEDIDAS PREVISTAS Y CAMBIO CLIMÁTICO

El ámbito territorial de ordenación se encuentra en el marco de los fenómenos meteorológicos que caracterizan el cambio climático en el archipiélago y por condicionantes de emplazamiento (isla oriental) con mayor intensidad: aumento de las temperaturas, subida del nivel del mar, aumento de lluvias torrenciales ocasionales y episodios, cada vez más frecuentes, de fuertes vientos y calimas extremas.

En el marco de las políticas de lucha contra el cambio climático, la Estrategia Canaria de Acción Climática (ECAC) conforma uno de los ejes de la Planificación Climática de la Ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias (Título II-Planificación de la acción climática. Artículo 15 Estrategia Canaria de Acción Climática), que entró en vigor el pasado de mayo.

Como objetivo sectorial referido al urbanismo (Mitigación apartado 7.6), la Estrategia Canaria de Acción Climática se plantea Avanzar hacia ciudades con balance neutro de emisiones, teniendo como objetivo final en el horizonte 2040, la descarbonización de los pueblos y ciudades de Canarias, tendente a la emisión cero y al consumo de energía 100% renovable

El modelo de ordenación urbana priorizará las medidas para hacer frente al cambio climático a través de su implantación integrada en el territorio y la introducción de las infraestructuras verde y azul en las ciudades y pueblos, a través del planeamiento urbanístico, para obtener el equilibrio entre emisiones de gases de efecto invernadero y la absorción de carbono.

Atendiendo a su naturaleza y alcance el catálogo de protección municipal por las contrastadas características de adaptación y funcionalidad ambiental que poseen los bienes de interés arquitectónico y etnográfico en sus distintas tipologías (desde la vivienda tradicional rural y urbana, pasando por los distintos tipos de molinos, hasta gavias y nateros); recoge y fomenta en el conjunto de medidas señaladas, determinaciones de protección y directrices de actuación sobre el patrimonio cultural con clara incidencia en la lucha contra el cambio climático

La inclusión de los distintos ámbitos de interés del patrimonio natural con las medidas previstas de protección y las directrices para su rehabilitación, implementa el conjunto de acciones que desde el catálogo pretenden ayudar a prevenir, reducir y corregir los efectos locales derivados del cambio climático.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL CATÁLOGO

El establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias capaces de eliminar o, en su defecto, minimizar los efectos negativos previsibles, que, como consecuencia de la aplicación de las determinaciones del grado de protección de esta propuesta de Catálogo, puedan producirse sobre las variables ambientales de los elementos y ámbitos catalogados, no garantiza por sí mismo la aparición y multiplicación de dichos efectos a partir de su entrada en vigor.

Es el Anexo de Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica del Reglamento de Planeamiento en su Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, el que señala -como instrumento de seguimiento- el Programa de Vigilancia Ambiental, cuyo contenido formando parte del DAE, se desarrolla en el apartado j de la Sección 2ª/Estudio Ambiental Estratégico, y dice:

“El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto al nivel de afección que finalmente se produce.”

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) es el instrumento que ayuda a determinar los aspectos sobre los cuales debe efectuarse un control para el mantenimiento del buen estado de conservación del bien o ámbito catalogado y para el seguimiento de los proyectos de intervención y ejecución que afecten a los mismos. Esta circunstancia exige el registro de los datos que se incluirán en los diferentes informes de dicho Programa.

1.1.21. Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)

Son objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental los siguientes:

- Supervisar la ejecución de las medidas señaladas y a las que surjan de las indicaciones resultantes de los informes sectoriales y de las alegaciones y sugerencias de la ciudadanía tras el período de información pública.
- Realizar un seguimiento para determinar las afecciones a los valores patrimoniales y ambientales en la ejecución de obras, al objeto de conocer con exactitud la evolución y eficacia de las medidas establecidas y concretadas para cada elemento, conjunto o ámbito en la respectiva ficha de catalogación.
- Detectar los impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias para solventarlos.
- Verificar el cumplimiento de las limitaciones o restricciones establecidas en las Normas de Protección y particularizadas y desarrolladas en el grado de protección propuesto para cada elemento, conjunto o ámbito catalogado.

1.1.22. Ámbito de aplicación del programa

El ámbito de aplicación del programa viene definido y delimitado por los elementos, conjuntos y ámbitos incluidos en el Catálogo.

1.1.23. Responsabilidad del seguimiento

Con la debida asunción de atribuciones para su verificación de las concejalías de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente; el cumplimiento, control y seguimiento del PVA, al igual que sus costes será responsabilidad de la contrata que ejecute las obras del proyecto de intervención en el elemento, conjunto o ámbito catalogado.

La contrata se responsabilizará de la adopción de las medidas preventivas y correctoras señaladas en cada caso, y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de dichas medidas. Los citados informes serán entregados a la Dirección Facultativa de la obra, que procederá a su verificación y tramitación.

1.1.24. Fases del programa de vigilancia ambiental

Fase de Verificación: En esta fase se ejerce el control permanente mediante informes periódicos del estado de conservación del bien o ámbito catalogado y se proponen, en su caso, las medidas complementarias necesarias que garantizan la protección de sus valores culturales y ambientales.

También en la fase de verificación se comprobará que se ha integrado en el PAV cada proyecto de intervención presentado para cualquiera de los elementos, conjuntos o ámbitos catalogados, junto a las disposiciones derivadas de su grado de protección, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el Documento Ambiental Estratégico y las que puedan presentarse en el Informe Ambiental Estratégico.

Fase de Seguimiento y Control de Obras: En esta fase se procederá a la comprobación, en la ejecución de obras, del funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos y detectados. Se considerarán indicadores de impactos los asociados con cambios significativos que afecten al conjunto de variables inventariadas, diagnosticadas y particularizadas en cada ficha -catálogo.

La vigilancia se realizará sobre los elementos, conjuntos o ámbitos para los que se hayan identificado potenciales impactos. Para ello, se utilizarán aquellos parámetros que actúen como indicadores de los niveles de impacto alcanzados y de los factores ambientales condicionantes.

La vigilancia se organizará, en lo posible, según la siguiente pauta de tareas:

- Recopilación y comprobación de datos tomando como referente básico y solvente la ficha de catalogación
- Evaluación de la significación de los niveles de impacto, atendiendo a sus tendencias, a la eficacia, en su caso, de las medidas correctoras y a la exactitud y corrección de la evaluación de impactos realizada.
- Planificación y diseño de la respuesta ante las tendencias detectadas.
- Previsión y planificación de modificaciones de ajuste y adaptación del Programa.
- Preparación de informes periódicos sobre el seguimiento de la obra.

1.1.25. Seguimiento de las medidas previstas para la ejecución de obras

Una vez haya comenzado la obra, el Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará en los términos que se exponen a continuación.

Atendiendo al criterio general del programa, se establecerá en primer lugar por parte de la contrata un sistema de vigilancia que permita verificar la correcta ejecución de las medidas correctoras o protectoras definitivas que estén relacionadas con esta fase.

Se establecerá un sistema de vigilancia y seguimiento para comprobar que los potenciales efectos generados por las obras de cualquier actuación, son los contemplados en este Documento Ambiental Estratégico y, en su

caso, en el Informe del Órgano Ambiental, y que su magnitud se ajusta a las previsiones de dichos documentos, además de vigilar la aparición de impactos no previstos.

De esta forma se podrá cuantificar de forma precisa las afecciones derivadas de las obras, pudiendo además estimar la eficiencia de las medidas correctoras y protectoras implantadas que garanticen la conservación de los valores patrimoniales y ambientales que se protegen.

Por tanto, la contrata establecerá el sistema de vigilancia y seguimiento propuesto para esta fase asegurando la aplicación de las medidas que se indican en el apartado 9 del presente DAE, sin perjuicio de las que puedan incorporarse en el fichero de la documentación para la Aprobación Definitiva del Catálogo Municipal de Protección.

1.1.26. Redefinición del programa

Se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan, tanto en fase de verificación como en la fase de seguimiento y control.

1.1.27. Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arquitectónico

Conservación de los inmuebles	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los inmuebles protegidos
Verificación técnica	Comprobación por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico de los informes técnicos periódicos sobre el estado del inmueble.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico del cumplimiento de las medidas de conservación del inmueble contenidas en los informes técnicos periódicos.
Impactos previsibles	Mala conservación del inmueble y deterioro progresivo del mismo por incumplimiento de las medidas de conservación
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiarias en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de elementos protegidos.

1.1.28. Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arquitectónico

Seguimiento y control de los movimientos de tierras	Objetivo: Evitar movimientos de tierras desproporcionados y fomentar su correcto tratamiento y manipulación
Verificación técnica	Comprobación de que los movimientos de tierra que se efectúen se ajustan a las indicaciones previstas en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el apartado 9.1.2 del DAE y en la ficha del inmueble catalogado
Impactos previsibles	Afección a los valores culturales y ambientales existentes en el inmueble y su entorno por sobredimensionado movimiento de tierras.

Medidas complementarias	Control y cuantificación del contenido de los vehículos salientes de la obra.
Seguimiento y control para la conservación de la tierra vegetal.	Objetivo: Evitar la pérdida de suelos fértiles existentes procurando su reutilización en huertos y jardines
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones de retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal existente se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2) y en la ficha del inmueble catalogado
Impactos previsibles	Pérdida de tierra vegetal existente en huertos y jardines del inmueble catalogado
Medidas complementarias	Las previstas para la conservación de tierra vegetal (DAE., apartado 9.1.2)
Seguimiento y control de la vegetación existente	Objetivo: Evitar la desaparición de la vegetación y flora de interés existente en los huertos y jardines de los inmuebles catalogados.
Verificación técnica	Comprobar la inclusión de medidas de conservación y mejora de la vegetación de interés, si la hubiera, en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2) y en la ficha del inmueble catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción de vegetación y flora de interés en los huertos y jardines existentes en los inmuebles catalogados.
Medidas complementarias	En el caso de presencia en huertos y jardines de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente, previa notificación a la dirección de obra
Seguimiento y control de la contaminación del suelo y el agua	Objetivo: Asegurar el mantenimiento de la calidad de las aguas y la conservación de la tierra vegetal existente en huertos y jardines durante toda la obra
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación de agua y suelos, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2) y en la ficha del inmueble catalogado.
Impactos previsibles	Potencial alteración de aguas y tierra vegetal por vertidos contaminantes indeseados.
Medidas complementarias	En caso de detectarse concentraciones de contaminantes elevadas en el terreno, se informará a la Dirección de Obra y se procederá a la restauración del área afectada mediante la limpieza y retirada de suelos contaminados.
Seguimiento y control de la calidad del aire	Objetivo: Reducir la emisión de partículas en suspensión generadas fundamentalmente por los movimientos de tierra, maquinaria de combustión contaminante y circulación de vehículos, reduciendo los efectos nocivos sobre la salud y la calidad ambiental en el entorno inmediato a la obra.

Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones en emisiones contaminantes, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.2.1)
Impactos previsibles	Emisiones contaminantes derivadas de las actividades propias de la ejecución de obra.
Medidas complementarias	Restringir o limitar el paso de maquinaria pesada sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro.
Seguimiento y control de la contaminación acústica	Objetivo: Reducir la emisión de ruidos en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación acústica, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.2.1)
Impactos previsibles	Los derivados de la generación de ruido provocado por la ejecución de obras
Medidas complementarias	Exigencia del certificado de marcado CE de la maquinaria utilizada en la obra y del certificado de idoneidad de la maquinaria pesada
Seguimiento y control de la generación de residuos	Objetivo: Evitar los potenciales impactos de los residuos generados en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones y manipulación de los residuos contaminantes generados, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2)
Impactos previsibles	Los derivados por la generación de residuos contaminantes en la ejecución de obras
Medidas complementarias	Aumentar el número de contenedores diferenciados de residuos o incrementar la frecuencia de retirada por gestor autorizado
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del Catálogo del inmueble objeto de protección
Verificación técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas correctoras de los elementos distorsionadores
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas protección y correctoras previstas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas

Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección de los elementos de interés.
-------------------------	---

1.1.29. Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arqueológico

Conservación de los elementos y conjuntos catalogados del Patrimonio Arqueológico	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los yacimientos catalogados
--	--

Verificación técnica	Comprobación mediante informe técnico periódico del estado del yacimiento catalogado por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico.
----------------------	--

Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual, por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico, del cumplimiento de las medidas asignadas a su grado de protección en los informes técnicos periódicos sobre su estado.
--------------------------------------	--

Impactos previsibles	Mala conservación del yacimiento catalogado y deterioro progresivo del mismo por incumplimiento de las medidas de conservación
----------------------	--

Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiarias en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de elementos constitutivos del yacimiento catalogado.
-------------------------	--

1.1.30. Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arqueológico

Seguimiento y control del Patrimonio Arqueológico	Objetivo: Evitar afecciones al patrimonio arqueológico catalogado
--	--

Verificación técnica	Comprobar que cualquier proyecto de ejecución que pueda afectar a un yacimiento arqueológico catalogado se ajusta a las previsiones indicadas en los apartados 9.2.1 y 9.2.2 del DAE
----------------------	--

Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE y en la ficha del yacimiento catalogado
--------------------------------------	--

Impactos previsibles	Potencial destrucción total o parcial de material de interés arqueológico
----------------------	---

Medidas complementarias	En el caso de hallazgo de materiales, estructuras o elementos edificados preexistentes próximos a un yacimiento catalogado deberá ser notificados a la dirección de obra.
-------------------------	---

Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del Yacimiento catalogado
--	---

Verificación Técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas preventivas y correctoras que puedan señalarse.
----------------------	---

Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas señaladas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección del yacimiento catalogado.

1.1.31. Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Etnográfico

Conservación de los elementos y conjuntos catalogados del Patrimonio etnográfico	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los elementos y conjuntos protegidos
Verificación técnica	Comprobación mediante informe técnico periódico del estado del bien catalogado por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico, del cumplimiento de las medidas de conservación del elemento o conjunto catalogado contenidas en los informes técnicos periódicos sobre su estado.
Impactos previstos	Mala conservación del bien catalogado y deterioro progresivo del mismo por incumplimiento de las medidas de conservación
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiarias en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de elementos protegidos.

1.1.32. Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Etnográfico

Seguimiento y control del Patrimonio Etnográfico	Objetivo: Evitar afecciones al patrimonio etnográfico catalogado
Verificación técnica	Comprobar que cualquier proyecto de ejecución que pueda afectar a un bien etnográfico catalogado se ajusta a las previsiones indicadas en el apartado 9.3.1 del DAE
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE y en la ficha del bien catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción total o parcial de elementos y conjuntos catalogados
Medidas complementarias	En el caso de hallazgo de estructural o elementos edificados o construidos de interés etnográfico deberán ser notificados a la dirección de obra.
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del inmueble catalogado

Verificación Técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas preventivas y correctoras que puedan señalarse.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas señaladas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección del elemento o conjunto catalogado.

1.1.33. Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Natural

Conservación de los ámbitos catalogados	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los ámbitos de interés del patrimonio natural catalogado
Verificación técnica	Comprobación por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente de los informes técnicos periódicos sobre el estado del ámbito catalogado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente del cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en los informes técnicos periódicos sobre el estado del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Mala conservación y deterioro progresivo de los valores ambientales y culturales por incumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiaria en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de los valores ambientales y culturales presentes en el ámbito catalogado.

1.1.34. Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Natural.

Seguimiento y control de los movimientos de tierras	Objetivo: Evitar movimientos de tierras desproporcionados y fomentar su correcto tratamiento y manipulación
Verificación técnica	Comprobación de que los movimientos de tierra que se efectúen se ajustan a las indicaciones previstas en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el apartado 9.5.2. del DAE y en la ficha del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Afección a los valores ambientales y culturales existentes en el ámbito por sobredimensionado movimiento de tierras.

Medidas complementarias	Control y cuantificación del contenido de los vehículos salientes de la obra.
Seguimiento y control para la conservación de la tierra vegetal.	Objetivo: Evitar la pérdida de tierra vegetal existente procurando su reutilización
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones de retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal existente se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado..
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado.
Impactos previsibles	Pérdida de tierra vegetal existente en el ámbito catalogado
Medidas complementarias	Las previstas para la conservación de tierra vegetal (DAE., apartado 9.5.2)
Seguimiento y control de la vegetación existente	Objetivo: Proteger las especies catalogadas y evitar la desaparición de la vegetación y flora de interés existente
Verificación técnica	Comprobar la inclusión de medidas de protección de las especies catalogadas y de conservación y mejora de la vegetación de interés, si la hubiera, en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción de vegetación y flora catalogada y de interés en los ámbitos catalogados.
Medidas complementarias	En el caso de presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente, previa notificación a la dirección de obra
Seguimiento y control de la fauna existente	Objetivo: Proteger las especies catalogadas y evitar la desaparición de la fauna de interés existente
Verificación técnica	Comprobar la inclusión de medidas de protección de las especies catalogadas y de conservación y mejora de la fauna de interés, si la hubiera, en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.1 y 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Potencial desaparición de la fauna catalogada y de interés en los ámbitos catalogados.
Medidas complementarias	En el caso de presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga alteración de su hábitat, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente, previa notificación a la dirección de obra
Seguimiento y control de la contaminación del suelo y el agua	Objetivo: Asegurar el mantenimiento de la calidad de las aguas y la conservación de los suelos productivos existentes durante toda la obra

Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación de agua y suelos, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado (apartado 9.5.2 DAE)
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado.
Impactos previsibles	Potencial alteración de aguas y tierra vegetal por vertidos contaminantes indeseados.
Medidas complementarias	En caso de detectarse concentraciones de contaminantes elevadas en el terreno, se informará a la Dirección de Obra y se procederá a la restauración del área afectada mediante la limpieza y retirada de suelos contaminados.
Seguimiento y control de la calidad del aire	Objetivo: Reducir la emisión de partículas en suspensión generadas fundamentalmente por los movimientos de tierra, maquinaria de combustión contaminante y circulación de vehículos, reduciendo los efectos nocivos sobre la salud y la calidad ambiental en el ámbito catalogado
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones en emisiones contaminantes, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2)
Impactos previsibles	Emisiones contaminantes derivadas de las actividades propias de la ejecución de obra.
Medidas complementarias	Restringir o limitar el paso de maquinaria pesada sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro.
Seguimiento y control de la contaminación acústica	Objetivo: Reducir la emisión de ruidos en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación acústica, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2)
Impactos previsibles	Los derivados de la generación de ruido provocado por la ejecución de obras
Medidas complementarias	Exigencia del certificado de marcado CE de la maquinaria utilizada en la obra y del certificado de idoneidad de la maquinaria pesada
Seguimiento y control de la generación de residuos	Objetivo: Evitar los potenciales impactos de los residuos generados en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones y manipulación de los residuos contaminantes generados, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2)

Impactos previsibles	Los derivados por la generación de residuos contaminantes en la ejecución de obras
Medidas complementarias	Aumentar el número de contenedores diferenciados de residuos o incrementar la frecuencia de retirada por gestor autorizado
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del Catálogo del ámbito objeto de protección
Verificación técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas correctoras de elementos distorsionadores
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas protección y correctoras previstas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección de los elementos y espacios de interés.

1.1.35. Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Paleontológico

Conservación de los yacimientos catalogados	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los ámbitos de interés del patrimonio Paleontológico catalogado
Verificación técnica	Comprobación por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente de los informes técnicos periódicos sobre el estado del yacimiento catalogado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente del cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en los informes técnicos periódicos sobre el estado del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Mala conservación y deterioro progresivo de los valores ambientales y culturales por incumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiaria en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de los valores ambientales y culturales presentes en el ámbito catalogado.

1.1.36. Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Paleontológico

Seguimiento y control del Patrimonio Paleontológico	Objetivo: Evitar afecciones al patrimonio paleontológico catalogado
--	--

Verificación técnica	Comprobar que cualquier proyecto de ejecución que pueda afectar a un yacimiento paleontológico catalogado se ajusta a las previsiones indicadas en el apartado 9.4 del DAE
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE y en la ficha del yacimiento catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción total o parcial de material de interés paleontológico
Medidas complementarias	En el caso de hallazgo de estructural o elementos de interés paleontológico deberán ser notificados a la dirección de obra.
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del yacimiento catalogado
Verificación Técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas preventivas y correctoras que puedan señalarse.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas señaladas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección del yacimiento catalogado.

ANEXO IV: CRITERIOS PARA LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS CATALOGADOS

El presente anexo tiene por objeto establecer los criterios generales aplicables a las actuaciones destinadas a garantizar la seguridad de utilización, la accesibilidad y la protección de las personas en los bienes arquitectónicos incluidos en el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario.

Sus determinaciones serán de aplicación a las intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reconstrucción o reestructuración permitidas por la ficha individualizada de cada bien, así como a los cambios de uso, aperturas al público y actuaciones de mejora de la accesibilidad o de las condiciones de seguridad.

Las soluciones adoptadas deberán compatibilizar:

- a) La protección de la integridad, autenticidad y valores arquitectónicos, históricos, constructivos, tipológicos y ambientales del inmueble.
- b) La reducción efectiva de los riesgos para las personas.
- c) El cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

- d) La accesibilidad y utilización segura del edificio, en función de su uso, ocupación y régimen de acceso.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.37. Normativa aplicable

Las intervenciones se ajustarán a la legislación y reglamentación vigente en el momento de solicitarse el correspondiente título habilitante, incluyendo, entre otras:

- a) La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- b) La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- c) El Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, particularmente sus documentos básicos DB-SE, DB-SI y DB-SUA.
- d) La Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación de Canarias.
- e) El Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento, y sus modificaciones posteriores.
- f) La normativa sobre prevención de riesgos laborales, seguridad en los lugares de trabajo y seguridad y salud en las obras de construcción, cuando resulte aplicable.

Las determinaciones de este anexo complementan, pero no sustituyen, las exigencias contenidas en la normativa sectorial.

Las referencias efectuadas al CTE se entenderán realizadas a la redacción vigente en el momento de la intervención.

1.1.38. Principios generales de intervención

Las actuaciones de mejora de la seguridad se regirán por los siguientes principios:

- a) Intervención mínima, limitando las actuaciones a las estrictamente necesarias para eliminar o reducir el riesgo.
- b) Conservación preferente de los elementos históricos y arquitectónicos protegidos.
- c) Compatibilidad material, física, química y mecánica entre los elementos nuevos y los preexistentes.
- d) Reversibilidad, siempre que sea técnicamente posible.
- e) Estabilidad, resistencia y durabilidad de las medidas adoptadas.
- f) Discreción visual, evitando alterar la composición, percepción o lectura histórica del inmueble.
- g) Diferenciación reconocible, evitando las recreaciones miméticas o falsificaciones históricas.
- h) Accesibilidad universal, en la medida compatible con los valores protegidos y con la configuración material del inmueble.

- i) Mantenimiento sencillo y verificable de los dispositivos instalados.
- j) No disminución de las condiciones preexistentes de seguridad.

1.1.39. Adecuación efectiva y justificación de las soluciones

Siempre que resulte compatible con los valores protegidos, las intervenciones cumplirán íntegramente las exigencias de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas por el CTE.

Cuando el cumplimiento estricto de alguna condición sea técnica, urbanística o económicamente inviable, o resulte incompatible con la naturaleza de la intervención o con la conservación de un elemento protegido, podrán adoptarse soluciones alternativas que alcancen el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La aplicación de soluciones alternativas deberá justificarse expresamente en el proyecto o memoria técnica, incluyendo:

- a) Identificación del elemento protegido afectado.
- b) Descripción y valoración del riesgo existente.
- c) Determinación de la prestación exigida por la normativa.
- d) Estudio de las distintas alternativas consideradas.
- e) Justificación de la incompatibilidad del cumplimiento íntegro.
- f) Nivel de prestación alcanzado por la solución propuesta.
- g) Riesgos residuales que pudieran permanecer.
- h) Medidas complementarias de protección, mantenimiento, señalización, control de acceso o limitación de uso.
- i) Documentación gráfica del estado previo y de la solución propuesta.

La mera antigüedad del edificio, su inclusión en el Catálogo o la existencia de una solución constructiva tradicional no constituirán, por sí solas, justificación suficiente para reducir las condiciones de seguridad.

Cuando no sea posible alcanzar un nivel de seguridad compatible con el uso pretendido, deberá reducirse la ocupación, limitarse el acceso a determinadas zonas o implantarse un uso alternativo compatible con las características del inmueble.

Las medidas organizativas o de señalización no podrán emplearse como única solución frente a riesgos graves de caída, desprendimiento, colapso o impacto cuando resulte viable una medida física de protección.

PROTECCIÓN FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

1.1.40. Pavimentos, irregularidades y cambios de nivel

Los pavimentos históricos de piedra, madera, baldosa hidráulica, cerámica, cal u otros materiales tradicionales se conservarán siempre que presenten condiciones suficientes de estabilidad, resistencia y seguridad.

Las piezas sueltas, fracturadas, deformadas o inestables deberán fijarse, repararse o reponerse mediante materiales compatibles, conservando el despiece, textura, tonalidad y sistema tradicional de colocación.

La mejora de la resistencia al deslizamiento deberá realizarse preferentemente mediante:

- a) Limpieza y eliminación de ceras, grasas o depósitos superficiales.
- b) Reparación de juntas y piezas móviles.
- c) Tratamientos superficiales compatibles, transpirables y previamente ensayados.
- d) Bandas antideslizantes discretas y reemplazables.
- e) Alfombras, felpudos o elementos removibles convenientemente fijados, cuando resulten compatibles con el uso y no generen nuevos riesgos.

Se evitarán:

- a) El abujardado, fresado o picado indiscriminado de pavimentos históricos.
- b) Los revestimientos continuos de resinas, morteros impermeables o pinturas antideslizantes sobre piedra, madera, cerámica o pavimentos tradicionales de interés.
- c) Las bandas adhesivas de fuerte contraste o difícil retirada sobre elementos protegidos, salvo necesidad técnicamente justificada.
- d) La creación de resaltes, canaletas o juntas que generen riesgo de tropiezo.

Los umbrales, peldaños aislados y cambios de nivel históricos que deban conservarse se complementarán, según proceda, con iluminación específica, contraste visual compatible, pasamanos, barandillas o recorridos alternativos accesibles.

En los itinerarios accesibles no se admitirán escalones aislados.

1.1.41. Escaleras históricas

Las escaleras históricas protegidas se conservarán cuando constituyan elementos significativos de la tipología o configuración arquitectónica del inmueble.

La falta de correspondencia de una escalera histórica con las dimensiones establecidas actualmente por el CTE no determinará automáticamente su sustitución, ensanche o reconstrucción. En estos casos se evaluará su seguridad efectiva considerando:

- a) Anchura útil.
- b) Regularidad de huellas y contrahuellas.
- c) Pendiente.
- d) Estado y resistencia estructural.
- e) Resbaladicidad.
- f) Existencia y características de barandillas y pasamanos.
- g) Iluminación.

h) Uso, ocupación y características de los usuarios.

i) Disponibilidad de un itinerario alternativo.

En las escaleras conservadas deberán corregirse prioritariamente:

a) Peldaños sueltos o fracturados.

b) Deformaciones o diferencias puntuales acusadas entre peldaños.

c) Superficies excesivamente deslizantes.

d) Ausencia de elementos de protección en los lados abiertos.

e) Pasamanos inestables, discontinuos o de difícil prensión.

f) Deficiencias de iluminación.

g) Obstáculos situados en desembarcos o mesetas.

Cuando no pueda actuarse sobre la geometría de los peldaños sin destruir o alterar significativamente la escalera, se recurrirá a medidas complementarias como:

a) Pasamanos en uno o ambos lados.

b) Refuerzo de la iluminación y balizamiento.

c) Diferenciación discreta del borde de los peldaños.

d) Limitación de ocupación.

e) Restricción de acceso a determinadas personas o usos, cuando el riesgo no pueda eliminarse.

f) Creación de un itinerario alternativo accesible.

Las escaleras de nueva construcción y las que sean objeto de reconstrucción integral cumplirán las condiciones del DB-SUA y del DB-SI vigentes.

Los nuevos pasamanos deberán ser continuos, firmes y fáciles de asir. Se resolverán mediante diseños sencillos, evitando tanto las imitaciones históricas no documentadas como las soluciones excesivamente industriales o visualmente dominantes.

Las fijaciones se dispondrán preferentemente en juntas, paramentos secundarios o piezas sustituibles, evitando perforar canterías labradas, carpinterías históricas, pinturas murales u otros elementos decorativos protegidos.

1.1.42. Rampas e itinerarios accesibles

Las rampas se implantarán preferentemente en espacios secundarios, patios, crujías menos sensibles, accesos laterales o zonas en las que no alteren la composición de la fachada principal ni la configuración tipológica protegida.

Se evitarán las rampas superpuestas sobre escaleras históricas o aquellas que oculten zócalos, portadas, pavimentos, escalinatas u otros elementos de interés.

Cuando una rampa permanente resulte incompatible con los valores protegidos, podrán estudiarse:

- a) Itinerarios alternativos.
- b) Plataformas elevadoras verticales.
- c) Plataformas de desplazamiento inclinado.
- d) Elementos desmontables o escamoteables, cuando su utilización resulte segura.
- e) Modificaciones puntuales de cota en espacios no protegidos.

Las plataformas y mecanismos elevadores deberán situarse de forma subordinada, preferentemente sin sobresalir del volumen histórico ni alterar fachadas o cubiertas.

Los fosos, guías, armarios, cuadros eléctricos y demás elementos asociados se integrarán en elementos contemporáneos discretos y registrables.

Las rampas pertenecientes a itinerarios accesibles deberán cumplir las pendientes, longitudes, mesetas, anchuras, protecciones laterales y pasamanos establecidos en la normativa vigente.

1.1.43. Barandillas, antepechos y protección de desniveles

Los balcones, corredores, escaleras, azoteas, terrazas, huecos y cambios de nivel deberán disponer de elementos de protección cuando exista riesgo de caída.

Las barandillas, pretilos y antepechos históricos se conservarán y repararán siempre que resulte posible.

Cuando un elemento histórico no alcance la altura, resistencia o configuración de seguridad exigible, se estudiarán preferentemente las siguientes soluciones:

- a) Retranqueo de una nueva protección respecto del borde exterior.
- b) Incorporación de vidrio laminado de seguridad, de baja reflexión y sin coloración, cuando no altere la percepción de la fachada.
- c) Restricción de acceso al espacio protegido cuando no sea posible otra solución.

No se permitirá, salvo justificación técnica, la sustitución de barandillas históricas por modelos normalizados ajenos a la composición del inmueble.

Tampoco se permitirá completar su altura mediante recrecidos improvisados, mallas, perfiles soldados o elementos de carácter provisional que alteren su diseño.

Los nuevos elementos deberán cumplir las condiciones de altura, resistencia, imposibilidad de escalada y dimensiones de huecos establecidas por el DB-SUA.

1.1.44. Cubiertas, azoteas y terrazas

Se diferenciarán:

- a) Las cubiertas, azoteas y terrazas destinadas al uso ordinario de los ocupantes.

b) Las cubiertas cuyo acceso esté reservado exclusivamente a personal especializado para trabajos de inspección, conservación o mantenimiento.

Las cubiertas transitables o destinadas al uso ordinario deberán contar con pavimentos, pretilas, barandillas, accesos e iluminación adecuados al uso previsto y a la normativa vigente.

En los pretilas históricos de altura insuficiente se priorizará:

- a) Su consolidación y conservación.
- b) La colocación de una barandilla interior retranqueada.
- c) La limitación de la zona transitable mediante elementos físicamente efectivos.

Las nuevas protecciones deberán situarse fuera de las principales líneas de visión desde el espacio público.

En cubiertas inclinadas o azoteas reservadas a mantenimiento, el proyecto deberá definir:

- a) El medio seguro de acceso.
- b) La delimitación de las zonas frágiles.
- c) La resistencia de los elementos de cubierta.
- d) Los recorridos de inspección.
- e) Los sistemas de protección colectiva.
- f) Los puntos de anclaje, líneas de vida u otros dispositivos anticaídas, cuando sean necesarios.
- g) Las condiciones de inspección y mantenimiento de dichos sistemas.

Se priorizarán las protecciones colectivas. Los puntos de anclaje o líneas de vida solo se utilizarán como solución principal cuando la instalación de barandillas u otras medidas colectivas resulte incompatible con los valores protegidos o con la propia configuración de la cubierta.

Los anclajes deberán verificarse estructuralmente y colocarse evitando daños en cornisas, pretilas, canterías, estructuras de madera y sistemas tradicionales de impermeabilización.

El acceso a cubiertas reservadas a mantenimiento deberá permanecer cerrado y señalizado.

1.1.45. Huecos de fachada, ventanas y balcones

Los huecos con antepechos bajos deberán analizarse en función de su altura respecto del suelo interior y de la diferencia de nivel con el exterior.

Cuando exista riesgo de caída se adoptarán, por orden preferente:

- a) Dispositivos de limitación de apertura.
- b) Barandillas interiores ligeras.
- c) Protección mediante vidrio laminado de seguridad.

- d) Sustitución del acristalamiento manteniendo la carpintería histórica, cuando sea técnicamente posible.
- e) Instalación de una segunda carpintería interior.

Los dispositivos de limitación de apertura deberán ser discretos, registrables y reversibles y no impedirán la evacuación cuando el hueco forme parte de ella.

Se evitará modificar la altura o proporción de los huecos históricos exclusivamente para alcanzar una altura de protección cuando pueda resolverse el riesgo mediante una solución interior.

1.1.46. Acristalamientos y elementos frágiles

Los vidrios situados en áreas con riesgo de impacto o caída deberán ofrecer las prestaciones de seguridad establecidas en el DB-SUA.

Los vidrios históricos de interés se conservarán siempre que sea posible mediante:

- a) Protección con un vidrio laminado interior.
- b) Segunda hoja acristalada.
- c) Colocación de láminas de seguridad compatibles y reversibles.
- d) Limitación física del acceso a la superficie frágil.

Los nuevos vidrios serán preferentemente incoloros, de baja reflexión y sin efectos espejados.

Las grandes superficies acristaladas deberán ser perceptibles mediante señalización visual. Cuando afecten a una carpintería histórica, la señalización se colocará preferentemente sobre el vidrio y tendrá carácter reversible.

1.1.47. Riesgo de impacto, atrapamiento y altura libre

Se conservarán los elementos históricos situados a alturas inferiores a las actualmente exigidas cuando su modificación implique pérdida de valor patrimonial, adoptando medidas que permitan advertirlos o impedir el paso por debajo de ellos.

Los arcos, dinteles, vigas, escaleras, mesetas, balcones o elementos volados que puedan provocar impacto deberán protegerse mediante:

- a) Redistribución del recorrido.
- b) Elementos fijos detectables por personas con discapacidad visual.
- c) Mobiliario compatible.
- d) Señalización e iluminación.
- e) Protección acolchada, únicamente en espacios secundarios y cuando resulte compatible.

Los mecanismos de cierre, rejas, portones y hojas de carpintería deberán mantenerse de forma que no produzcan riesgos de corte, atrapamiento o caída.

Las puertas situadas en recorridos de evacuación cumplirán las condiciones de apertura y maniobrabilidad exigibles, procurando conservar las hojas históricas mediante la adaptación de sus herrajes.

1.1.48. Iluminación y señalización

Las escaleras, rampas, cambios de nivel, patios, corredores y recorridos de evacuación deberán disponer de iluminación suficiente y uniforme.

Las luminarias se instalarán preferentemente:

- a) En paramentos o soportes secundarios.
- b) Integradas en pasamanos o elementos contemporáneos.
- c) Mediante sistemas de pequeño formato y baja incidencia visual.
- d) Sin realizar rozas en canterías, carpinterías, revestimientos o pinturas históricas.

Se evitarán los deslumbramientos, contrastes excesivos y luminarias con temperatura cromática o intensidad incompatibles con el carácter del espacio.

La iluminación de emergencia y la señalización de evacuación se dispondrán de manera visible y eficaz, pero procurando reducir su impacto mediante una ubicación ordenada, soportes reversibles y canalizaciones no destructivas.

La integración patrimonial no podrá reducir la visibilidad reglamentaria de las señales ni la eficacia de la iluminación de emergencia.

1.1.49. Aljibes, pozos, depósitos y elementos tradicionales

Los aljibes, pozos, brocales, estanques, depósitos, conductos y huecos vinculados a la arquitectura tradicional deberán conservarse y protegerse frente al riesgo de caída o acceso accidental.

Las tapas deberán ser resistentes, estables y disponer de sistemas que eviten su apertura involuntaria.

Las rejas, tapas y barandillas nuevas:

- a) Serán registrables cuando sea necesario.
- b) Permitirán la ventilación del elemento tradicional.
- c) No favorecerán la acumulación de humedad.
- d) No se anclarán directamente en piezas de cantería o brocales históricos cuando exista una alternativa menos lesiva.
- e) Se diseñarán de manera sencilla y diferenciada.

Cuando estos elementos contengan agua, se adoptarán medidas para impedir el acceso no controlado, especialmente de menores.

OTRAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

1.1.50. Seguridad estructural y desprendimientos

Toda intervención deberá comprobar la estabilidad de los elementos afectados y la ausencia de riesgo de desprendimiento de cornisas, remates, aplacados, balcones, cubiertas, falsos techos, carpinterías y elementos decorativos.

Las medidas provisionales de apeo, estabilización o protección deberán evitar daños en los elementos históricos y mantenerse únicamente durante el tiempo imprescindible.

Las redes, marquesinas, andamios y protecciones provisionales no podrán convertirse en soluciones permanentes, salvo situación excepcional debidamente motivada.

Las consolidaciones estructurales deberán emplear sistemas compatibles con el comportamiento de las fábricas tradicionales, evitando incrementos de rigidez, concentraciones de tensiones o barreras impermeables que puedan acelerar su deterioro.

1.1.51. Seguridad en caso de incendio y evacuación

Las intervenciones deberán justificar el cumplimiento del DB-SI en función del uso, ocupación, altura de evacuación y características del inmueble.

Las actuaciones sobre recorridos de evacuación, puertas, escaleras, sectorización, instalaciones de detección y extinción y resistencia al fuego se diseñarán de manera compatible con los valores protegidos.

Cuando resulte incompatible implantar una solución convencional, se estudiarán medidas equivalentes o complementarias, tales como:

- a) Sistemas de detección precoz.
- b) Reducción de la ocupación.
- c) Sectorización mediante elementos ligeros o reversibles.
- d) Mejora del control y gestión de la evacuación.
- e) Sistemas automáticos de extinción.
- f) Limitación de determinados usos o actividades.

No se ocultarán ni reducirán las dimensiones de los recorridos de evacuación para preservar una apariencia histórica.

La implantación de instalaciones se realizará evitando rozas, perforaciones o falsos techos que afecten a elementos protegidos.

1.1.52. Cambios de uso y aumento de ocupación

Los cambios de uso y las actividades que impliquen aumento de ocupación deberán acreditar que el inmueble puede alcanzar unas condiciones de seguridad compatibles con el nuevo uso.

No se autorizarán usos que exijan transformaciones incompatibles con el grado de protección o que generen riesgos que no puedan corregirse razonablemente.

Cuando solo pueda alcanzarse la seguridad mediante una alteración sustancial de la tipología, estructura, escaleras, patios, fachadas o cubiertas protegidas, deberá considerarse un uso alternativo de menor ocupación o exigencia funcional.

MATERIALES, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Materiales y acabados

Los materiales incorporados deberán ser compatibles con los elementos preexistentes y adecuados a las condiciones ambientales de Fuerteventura, especialmente frente a la radiación solar, ambiente marino, viento, abrasión y corrosión.

Con carácter general se emplearán:

- a) Maderas compatibles con las existentes y adecuadamente protegidas.
- b) Aceros pintados, galvanizados o inoxidable con acabados mates, según la exposición ambiental.
- c) Bronce u otros metales compatibles en elementos de pequeño formato.
- d) Vidrios laminados de seguridad, incoloros y de baja reflexión.
- e) Morteros de cal compatibles con fábricas tradicionales.
- f) Sistemas de fijación mecánica registrables y, siempre que sea posible, reversibles.

Se evitarán:

- a) Acabados metálicos brillantes o altamente reflectantes.
- b) Vidrios coloreados, espejados o de elevada reflexión.
- c) Perfiles de gran sección o aspecto industrial en espacios de especial valor.
- d) Materiales que produzcan corrosión galvánica, condensaciones o incompatibilidades químicas.
- e) Sellados rígidos o impermeables sobre fábricas tradicionales.
- f) Imitaciones historicistas no documentadas.

Todos los tratamientos sobre materiales históricos deberán ensayarse previamente en una zona de pequeña superficie y escasa visibilidad.

1.1.54. Documentación de las intervenciones

Los proyectos o memorias que incluyan medidas de seguridad deberán contener:

- a) Levantamiento y reportaje fotográfico del estado previo.
- b) Identificación de los elementos protegidos.
- c) Evaluación de riesgos.
- d) Justificación normativa.
- e) Estudio comparado de alternativas.
- f) Definición constructiva y material de la solución.

- g) Detalles de anclajes y encuentros con elementos históricos.
- h) Justificación estructural, cuando proceda.
- i) Evaluación de la incidencia sobre los valores protegidos.
- j) Determinación del nivel de adecuación efectiva alcanzado.
- k) Identificación de los riesgos residuales.
- l) Instrucciones de uso, inspección y mantenimiento.

1.1.55. Conservación y mantenimiento

Las barandillas, pasamanos, pavimentos, anclajes, líneas de vida, sistemas de limitación de apertura, vidrios de seguridad, luminarias y señalización deberán conservarse en condiciones adecuadas de funcionamiento.

El proyecto establecerá la periodicidad de sus revisiones, especialmente en elementos expuestos al ambiente exterior o marino.

Las condiciones de uso o limitaciones de acceso derivadas de una solución de adecuación efectiva deberán incorporarse a la documentación final de la obra y comunicarse a las personas propietarias, titulares y usuarias.

La falta de mantenimiento de una medida de seguridad no podrá justificar su retirada sin que sea sustituida por otra solución de prestaciones equivalentes o superiores”.

El documento íntegro del Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, objeto de aprobación definitiva se encuentra a disposición de los interesados y en general para su público conocimiento en la página web: <https://catalogo.puertodelrosario.org>.

Contra el expresado acuerdo, al tratarse de una disposición de carácter general contra el que no cabe Recurso en vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación del presente anuncio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquiera otra acción que se estime oportuna en derecho.

Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

2.040.864

ANUNCIO

3.255

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Concejal Delegado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026004258 de fecha 5 de octubre de 2026, quedando redactada su parte dispositiva tal y como sigue:

PRIMERO. Hacer de público conocimiento que por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionarios/as de carrera de SIETE (7) PLAZAS DE

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS RESERVÁNDOSE UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD, de la Escala de Administración General, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2 (BOP Las Palmas número 80, de fecha 1 de julio de 2024), se aprobó la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo con las calificaciones obtenidas por los/las mismos, de acuerdo al número de plazas objeto de provisión, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de referencia tras la superación de todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la convocatoria de oposición y la lista de reserva, a favor de:

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

TURNO DE ACCESO LIBRE:

***3612** CABRERA ÁLVAREZ, DAURA
***2875** PÉREZ PÉREZ, ANA RAQUEL
***9223** FERNÁNDEZ FELIPE, ARMINDA DEL PINO
***8908** MACHÍN ÁLVAREZ, MARÍA DESIREE
***3331** DE VERA SÁNCHEZ, MARTA
***6638** GUERRA BARREIRO, PATRICIA
***8921** HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA

LISTA DE RESERVA

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

***9069** LÓPEZ GARCÍA, SILVIA MARÍA
***9192** PÉREZ SANTANA, SARA
***2762** ÁVILA ACOSTA, NOELIA DEL CARMEN
***0129** MORALES SANTANA, CORALIA MARÍA
***9016** RODRÍGUEZ TORRES, VÍCTOR MANUEL
***7198** BARREIRO GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN
***2607** MARTÍN RUÍZ, NURIA ESTHER
***9412** GARCÍA MÉNDEZ, LIDIA
***2687** VEGA MARTÍN, DAVINIA
***3697** GONZÁLEZ QUINTANA, ALBA
***3975** TOSCANO RUIZ, ASIER
***3304** BENITEZ NAVARRO, JONAY LEANDRO

***2950** RIVAS LEIVA, LIBERTAD

***5663** MARTÍNEZ MATOS, MARCELO

***2850** PLASENCIA DÍAZ, PRISCILA

***2074** DIOP CISSE, MOMAR DIENG

***5969** VIÑA RODRÍGUEZ, IVÁN

***3885** GARCÍA PÉREZ, RUBÉN

***8700** BATISTA ALBERTO, MARÍA DEL ROSARIO

***9216** LÓPEZ PÉREZ, RITA SONIA

***0040** BINAGUI SILVERA, YENIFER GIOVANA

***3145** GUERRA FORES, MARÍA CRISTINA

***1663** LORENZO TRUJILLO, BEATRIZ

***2791** HERNÁNDEZ MÉNDEZ, DUNIA ESTHER

***9860** CANOURA LOPEZ, JESÚS

***3690** RODRÍGUEZ REYES, IDAIRA DEL CARMEN

***8789** BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER

***1499** LEÓN MCLEOD, VALERIA NIEVES

***3123** BRITO BETANCOR, JOSEFA DE LA PEÑA

***5973** ALONSO HERRERA, MARÍA PALOMA

***3697** CABRERA GUARDIA, JACQUELINE

***9597** RUIZ RODRÍGUEZ, CRISTINA

***2952** SÁNCHEZ PERDOMO, ARÁNZAZU

***9473** DÍAZ ALMEIDA, BRENDA

***6861** PÉREZ HERNÁNDEZ, CAROLINA MARÍA

***0844** NUÑO CUPIDO, MARÍA ARÁNZAZU

***8171** NAS MÁRQUEZ, GERARDO JUAN

***3237** SOUSA DA SILVA, PATRICIA

***2939** CABRERA MÉNDEZ, HARIDIAN

***0019** DE LA NUEZ GALVÁN, JOSÉ RAÚL

***6448** LOSADA GOMEZ, ALICIA

***2970** SAEZ MOLES, ANA BELÉN

***5888** MARTÍN ESTUPIÑÁN, ELIZABET

***2894** BERNAL SANTANA, SALLOA

***3245** PERDOMO CERDEÑA, SAMANTHA

SEGUNDO. Conceder un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los/as aspirantes que han superado dicho proceso selectivo presenten en dicho plazo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Decimoprimer, recogida en las Bases Específicas de citada convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal, dándole traslado del presente a los/las interesadas/os objeto de nombramiento, y a los departamentos de Personal e Intervención y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO CON COMPETENCIA GENÉRICA, Domingo David de León Suárez.

2.050.377

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

3.256

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIOS 2024-25, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (EJERCICIO 2024).

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria es fruto de la “Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025” y sus adendas.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas para el fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de San Bartolomé, convocatoria 2024.

Primera. OBJETO DE LAS BASES

1. Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de San Bartolomé mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

2. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

3. Las viviendas deben constituir el domicilio habitual, dentro del Municipio de San Bartolomé, de sus propietarios, usufructuarios, arrendatarios o herederos en el momento de solicitar acogerse a las ayudas. Dicha circunstancia se comprobará de oficio por la Administración.

Segunda. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.

Tercera. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general, las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, consistentes en:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

b) Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

c) A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Cuarta. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES ESPECÍFICAS

1. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad, las obras y trabajos que a continuación se detallan:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.

b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:

1. La ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda.

2. La adaptación de baños y cocinas.

3. Cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:

a) La adaptación a la normativa vigente de las instalaciones de electricidad.

b) Las destinadas a la subsanación de deficiencias en la red de fontanería garantizando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

c) Las destinadas a la mejora de la red de saneamiento, tanto de interior de la vivienda como la conexión a la red general de alcantarillado en el caso de las viviendas unifamiliares, la mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua.

d) Actuaciones destinadas a la reducción del consumo energético como instalaciones fotovoltaicas, aislamientos térmicos o acústicos, sustitución de cerramientos y carpintería...

Quinta. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas mayores de edad que dispongan la nacionalidad española o la residencia legal en España.

2. Deberán de estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de San Bartolomé.

3. Ser propietario, copropietario, usufructuario o heredero de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

4. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, debiendo justificar posteriormente el importe íntegro del presupuesto presentado y que haya sido objeto de la subvención, en el plazo señalado en el epígrafe correspondiente.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los que en su unidad familiar se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las viviendas objeto de intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as, o usufructuarios/as en el momento de la solicitud de la subvención.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años o se justifique suficientemente y mediante declaración jurada que con la unidad de convivencia reside por temporadas un miembro de la familia mayor de 65 años o con o con diversidad funcional y movilidad reducida.

c) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

8. Requisitos específicos:

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo I.a) y/o I.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

c) Para actuaciones del tipo I en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en las presentes bases.

d) No podrá concederse la subvención a las personas que, formando parte de la unidad familiar solicitante, tengan deudas con esta Corporación municipal.

Sexta. PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE DE LA ACTIVIDAD

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base tercera, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. NO se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

3. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.000,00 euros.

b) Los costes subvencionables por cada actuación no podrán superar los costes medios de mercado que tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5 % del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos, ni su instalación.

5. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Séptima. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. CARÁCTER GENERAL:

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agostarse el crédito destinado a la convocatoria.

En caso de que haya más solicitudes que partida económica, tendrán preferencia aquellas que no hayan recibido subvención en la convocatoria anterior o similar, salvo en los casos de los colectivos vulnerables; en estos casos no se tendrá en cuenta si el solicitante ha sido beneficiario de subvenciones anteriores, salvo si ha incurrido en algún incumplimiento en el marco de dicha subvención anterior.

2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de 5.000,00 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 5.000,00 euros.

En el supuesto de actuación del tipo II (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 5.000,00 euros por vivienda de tipología individual. Los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100% hasta el límite de 750,00 y 250,00 euros, respectivamente.

La cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1) * 0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
-	- Víctima de violencia de género.
-	- Personas dependientes

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Por unidad de convivencia se entiende la persona solicitante, su cónyuge e hijos o, en todo caso, el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Contará también como unidad familiar, aquel miembro que se encuentre temporalmente empadronado en otro municipio por razones de estudios o trabajos temporales.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Los ingresos totales de la unidad de convivencia serán divididos entre el número de miembros de la misma.
- Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y demás normativa que resulte de aplicación.

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales de los miembros que integran la unidad de convivencia. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2024, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con antelación a la fecha de aprobación del Programa (8 de julio de 2022). La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico

- IPREM anual para el ejercicio 2024 (14 pagas) = 8400 euros

- IPREM mensual para el ejercicio 2024 = 600 euros

Nivel de ingresos	Ingresos medios de la unidad de convivencia/Mes:	Puntuación
Sin ingresos hasta el 50% del IPREM	0,00 euros - 300,00 euros	21
50,01% - 75% del IPREM	300,6 euros - 450 euros	18
75,01% - 100% del IPREM	450,6 euros - 600 euros	15
100,01% -150% del IPREM	600,06 euros - 900 euros	13
150,01% - 200% del IPREM	900,06 euros - 1200 euros	11
200,01% - 250% del IPREM	1200,06 euros - 1500 euros	9
250,01% - 300% del IPREM	1500,06 euros - 1800 euros	7
300,01% - 350% del IPREM	1800,06 euros - 2100 euros	5
350,01% - 400% del IPREM	2100,06 euros - 2400 euros	3
400,01% - 500% del IPREM	2400,06 euros - 3000 euros	1
500,01% o superior del IPREM	3000,06 euros o superior	0

b) Personas con discapacidad /incapacidad permanente absoluta. La unidad de convivencia que tenga a su cargo personas con discapacidad, lo comuniquen a este Ayuntamiento y lo acrediten ante el mismo:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Incapacidad permanente absoluta	2
Personas con grado de discapacidad reconocido, inferior al 33%	4
Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% diferente a la correspondiente al siguiente umbral	6

Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% 8

Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% 10

c) Las obras de accesibilidad en viviendas donde residan mayores de 65 años o personas con diversidad funcional y/o movilidad reducida, o se justifique suficientemente y mediante declaración jurada que con la unidad de convivencia reside por temporadas un miembro de la familia mayor de 65 años o con o con diversidad funcional y movilidad reducida, concretamente para las actuaciones del tipo I.a) y I.b), o adaptación de baño o aseo P.M.R., sumarán 1 PUNTO.

d) Menores que residan en el domicilio. La unidad de convivencia que tenga a su cargo menores de 18 años que no realicen trabajos remunerados, sumarán 1 PUNTO por cada menor.

e) Viviendas donde residan personas mayores de 65 años. La unidad de convivencia en la que residan personas mayores de 65 años, sumará 1 PUNTO por cada persona mayor.

f) Viviendas donde residan víctimas de Violencia de Género. La unidad de convivencia en la que residan víctimas de Violencia de Género, y que acrediten esta condición por sentencia judicial, orden de protección o certificación de la Administración correspondiente que acredite dicha circunstancia: sumarán 3 PUNTOS.

g) Familia numerosa de categoría general. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría general” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán 2 PUNTOS.

h) Familia numerosa de categoría especial. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría especial” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán 3 PUNTOS.

B. Antigüedad de la construcción de la vivienda.

En función de la antigüedad de las viviendas objeto de subvención, en la fecha de la solicitud, se establecerá la siguiente ponderación para cada una de las solicitudes:

ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
De 20 a 25 años:	4
De 26 a 50 años:	6
Mayor de 50 años:	8

C. Por tipo de actuación sobre una puntuación máxima de 4 puntos.

Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios	4 puntos
Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética	3 puntos

D. Los solicitantes que no constituyan colectivo vulnerable y que no ya hayan sido beneficiarios de esta subvención anteriormente, tendrán 3 puntos más respecto a los que sí hayan sido beneficiarios anteriormente y no constituyan colectivo vulnerable.

En caso de que la solicitud contemple más de una línea de actuación, se empleará la puntuación aplicable a la línea cuyo presupuesto sea de mayor importe.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor las ordenará por orden decreciente de puntuación y asignará los créditos empezando por la solicitud con mayor puntuación y continuando con las siguientes, hasta que se agoten los créditos disponibles.

3. En caso de empate entre dos o más solicitudes, que condicione el acceso a la subvención, se priorizarán las solicitudes en función de los ingresos de la Unidad de Convivencia y de persistir el empate la menor fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Novena. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES. PRÓRROGAS

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el plazo de 2 meses desde la resolución de la concesión.

2. Dicho plazo se podrá ampliar por esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del plazo de ejecución y justificación por parte del Ayuntamiento respecto a la subvención concedida a esta entidad local por parte del Instituto Canario de la Vivienda, dentro del Plan de Vivienda 2020-2025.

La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar a más tardar antes de un mes de dicha expiración.

Décima. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

10.1. Lugar de publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.sanbartolome.es

10.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante extracto y de la página web del Ayuntamiento. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Solo se admitirá una solicitud por vivienda.

10.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando los formularios establecidos al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé, debiendo presentarse junto con la siguiente documentación

en el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé, en Plaza de León y Castillo, 8, San Bartolomé, y en el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas municipales de Playa Honda, en la calle Merlín de esa localidad, dirigidas las solicitudes al Área de Vivienda; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://eadmin.sanbartolome.es>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Decimoprimera. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos:

a) Instancia conforme a modelo oficial (ANEXO I)

b) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, de los miembros de la unidad de convivencia, y del representante, en su caso. Esto es, copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros, en el caso de personas físicas. En el supuesto de personas jurídicas, copia del NIF/CIF.

c) Libro de familia, si residen menores en el domicilio que no dispongan de DNI.

d) En el caso de que el solicitante actúe a través de representante, deberá aportar documento conforme al artículo 5 de la ley de procedimiento administrativo 39/15, que acredite la representación.

e) Documentación actualizada acreditativa de la titularidad de la vivienda:

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañados de certificación catastral.

- Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

- Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda, copia del testamento o, en su defecto, copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido.

Si además fueran varias las personas herederas y no se ha aceptado aún la herencia, luego no se ha adjudicado la vivienda a una de ellas, se deberá presentar también escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia y que todas ellas autorizan o dan su consentimiento para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento.

f) Se comprobará de oficio la situación actual de su empadronamiento en este Ayuntamiento. Deberá cumplir con los requisitos citados en la base quinta del presente documento.

g) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100). En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta, Certificado de Imputaciones (correspondiente al ejercicio fiscal 2024), expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

En caso de que con esos dos documentos no se haya podido establecer el nivel de ingresos del solicitante y su unidad de convivencia, la administración podrá requerir a este cualquier otro documento justificativo de los ingresos en el año 2024. Todo ello, salvo en caso de autorización expresa a esta administración (Anexo V), por parte del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

h) En el caso de que residan personas con discapacidad, certificado acreditativo de la misma.

i) Documentación técnica (Anexo III y documentación señalada en dicho Anexo)

j) Declaración responsable de no concurrir en algunas de las circunstancias que impiden el acceso a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (ANEXO II)

k) Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del beneficiario de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida (ANEXO IV).

l) En caso de familia numerosa, título que lo acredite.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos recabando los documentos electrónicos que sean necesarios, en ausencia de oposición del interesado. Si existiese oposición se deberán aportar estos documentos:

-Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con esta Corporación, de toda la unidad familiar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada dictada por el órgano competente. El referido requerimiento de documentación se realizará a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Decimosegunda. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por la Concejal Delegada de Urbanismo, Actividades Clasificadas e Inocuas, Espectáculos Públicos, Coordinación de Proyectos y Obras y Vivienda, Marlene Romero Machín y se conformará ajustándose al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejal Delegada de Urbanismo, Actividades Clasificadas e Inocuas, Espectáculos Públicos, Coordinación de Proyectos y Obras, y Vivienda, el cual una vez recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la información solicitada, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse.

2. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarta. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado toda la documentación en tiempo y forma y el Ayuntamiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la comprobación y determinación de los datos objeto de valoración.

2. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por el solicitante, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados

Una vez examinada la documentación y la información suministrada, se evaluarán las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases y se emitirá informe con el resultado de la evaluación. El órgano competente, a la vista del informe, elevará la correspondiente propuesta de resolución provisional a la Alcaldía - Presidencia de esta Administración.

3. La Alcaldía - Presidencia dictará la propuesta de Resolución Provisional, que se notificará a los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración disponible en su sede electrónica, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios, para que presenten ACEPTACIÓN EXPRESA (Anexo VI). En el caso de que no se otorgue aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención y en consecuencia se dará por desistido de su solicitud.

Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, el solicitante o solicitantes siguiente por orden de puntuación, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. En el caso de que una vez atendidas las solicitudes inicialmente denegadas continuará quedando crédito suficiente, éste será repartido como se expone en las presentes bases.

4. Una vez revisada la documentación aportada tras la resolución provisional, se dictará RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, que se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico de esta administración a través de su sede electrónica.

5. Las resoluciones provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no se les haya notificado la Resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciban otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

8. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimoquinta. RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por causas excepcionales y motivadas se podrá ampliar el plazo máximo para resolver y notificar conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión definitiva pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un (1) mes contando a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

3. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

4. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) La cuantía de la ayuda.
- c) El plazo de realización de la actividad subvencionada.
- d) Relación de solicitudes en estado de reserva, si las hubiera
- e) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

5. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

6. Conforme a lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renunciadas sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimosexta. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

De manera específica son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras definidas en el proyecto-presupuesto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Estar la unidad familiar, al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, incluyendo las obligaciones fiscales con esta Corporación.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cumplir las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios en materia de seguridad: seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización, así como de la accesibilidad; y habitabilidad: salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía.

9. Destinar la subvención recibida a la financiación de la actividad subvencionada y justificar su aplicación.

10. Cumplir con la normativa urbanística que sea de aplicación, solicitando el título habilitante correspondiente a la actuación subvencionable, si procede.

11. Será responsabilidad de la persona beneficiaria el haber tramitado el alta de datos de terceros y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias para recibir pagos asociados, al menos desde la concesión hasta abonada la subvención.

12. Será responsabilidad de la persona beneficiaria el comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a esta Administración, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el otorgamiento de la subvención y pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

13. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Decimoséptima. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la persona beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar a esta Administración, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Decimoctava. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1. Una vez reconocido el derecho a la subvención y comprobado que el beneficiario cumple con todos los requisitos exigidos para la recepción de la misma se procederá al abono.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario o su unidad familiar, no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o con esta corporación, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

3. El pago de la subvención para las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable, podrá efectuarse indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica que haya elegido el beneficiario para la ejecución de las obras objeto de la misma, una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.

Decimonovena. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 2 meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones:

- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación podrá dar lugar a la exigencia de sanciones o incluso de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido. se considerará incumplimiento, y podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la ley de subvenciones y su reglamento adjunto, a no ser que se compruebe que se incumple el plazo de ejecución por esta Administración, en ese caso, el incumplimiento podrá dar lugar a la solicitud de reintegro.

- La documentación justificativa consistirá en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, entre las que se debe de incluir material fotográfico a color suficientemente claro de la ejecución realizada.

- b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes como el pago en bizum formalmente acreditado, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- c) Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, necesarios para la ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

En los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o superior a 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo

previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

d) Una declaración responsable en la que conste que se han realizado todas las obras subvencionadas según la memoria presentada en el periodo de ejecución, pudiendo la administración comprobar el cumplimiento de las mismas.

Vigésima. PROHIBICIONES

Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico de cualquier categoría, incluido el de hospedaje, y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedida la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Vigesimoprimer. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, el reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las que se consideren según el caso concreto de las que constan el artículo 36 de la misma ley.

3. Causas de reintegro y criterios de graduación.

Procederá el reintegro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida.

c) Cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación o la justificación sea insuficiente.

d) Cuando el beneficiario adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

e) El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. En caso de que el importe de las subvenciones obtenidas supere el total de la actuación dará lugar a la revocación

total o parcial del importe concedido a efectos de cumplir con el límite del coste de la actividad, o en su caso conllevará un reintegro de las cantidades financiadas por encima del coste de la actividad.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

6. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigesimosegunda. Régimen Jurídico

Resultan de aplicación, entre otras, las siguientes leyes y normas:

- Las presentes bases reguladoras.
- Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, acordado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, publicado con fecha 7 de enero de 2021, Boletín Oficial de Canarias nº 3.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En San Bartolomé de Lanzarote, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA, Marlene Romero Machín.

2.064.278

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos

ANUNCIO

3.257

BASES REGULADORAS PARA PATROCINIOS DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2027.

1. Objeto y Finalidad

Las bases reguladoras tienen como objetivo establecer los términos y condiciones para la participación de patrocinadores en el Carnaval Internacional de Maspalomas, con el fin de ofrecerles visibilidad y posicionamiento de marca durante el evento, así como contribuir al éxito del mismo.

Se ha publicado un dossier de patrocinio en la sección del Carnaval de la página web del Ayuntamiento que detalla todas las opciones de colaboración disponibles, los beneficios asociados y las modalidades de patrocinio. Este dossier es una herramienta clave para las empresas interesadas en asociarse al evento y maximizar su presencia.

2. Categorías de Patrocinadores

Patrocinador Premiun: Ofrece a las marcas una visibilidad destacada y exclusiva a través de diversas plataformas, incluyendo la papelería oficial, el programa del evento, la web, y en espacios físicos como el photocall y la pantalla LED del escenario. Los patrocinadores premium disfrutan de beneficios adicionales, como mención en notas de prensa, presencia en la Gran Cabalgata, acceso a galas exclusivas, y oportunidades de activaciones de marca, lo que les permite interactuar directamente con los asistentes. Este nivel de patrocinio asegura una exposición significativa y una conexión emocional con el público, maximizando así el impacto y el retorno de inversión de la marca durante el evento.

Patrocinio Oro: incluye una amplia gama de beneficios para las marcas, asegurando una visibilidad destacada antes, durante y después del evento. La marca se integra en la papelería oficial, el programa de mano en español e inglés, y en la web del Carnaval. Además, se garantiza presencia en photocalls en las ruedas de prensa, en la pantalla LED del escenario durante las actividades, y en los pórticos de entrada al recinto. Los patrocinadores premium también obtienen mención en las notas de prensa, patrocinan la Gran Cabalgata con posibilidad de elegir puesto, y tienen acceso a galas exclusivas. Además, pueden realizar acciones BTL y contar con corners de marca en zonas clave del evento. Un beneficio exclusivo incluye la colocación de dos lonas de gran formato en puntos estratégicos de Maspalomas, garantizando máxima visibilidad para la marca.

Patrocinio Plata: garantiza una destacada presencia de marca en diversos puntos clave del evento, como la papelería oficial, el programa de mano en español e inglés, y la web del Carnaval. Además, la marca aparecerá en los photocalls de las ruedas de prensa, en la pantalla LED del escenario durante las actividades, y será mencionada en las notas de prensa. El patrocinador tendrá visibilidad en los pórticos de entrada y en la torre de sonido del recinto. También podrá patrocinar la Gran Cabalgata y elegir su puesto (con preferencia para marcas de bebidas en los chiringuitos del evento), además de recibir invitaciones a galas organizadas.

Patrocinio Bronce: ofrece a las marcas visibilidad en puntos clave como la papelería oficial, el programa de mano en español e inglés, y la web del Carnaval en la sección de patrocinadores. También incluye presencia en los photocalls durante las ruedas de prensa con otros patrocinadores, y la posibilidad de patrocinar la Gran Cabalgata, con la opción de elegir el puesto según disponibilidad. Además, las marcas de bebidas tienen preferencia para la venta en los chiringuitos del evento.

3. Modalidades de Patrocinio

Las modalidades pueden variar según el nivel de participación y los beneficios esperados, y generalmente se dividen en:

- **Patrocinio económico:** Las marcas aportan una cantidad económica para el apoyo general del evento.
- **Patrocinio en especie:** Las empresas colaboran con productos o servicios que serán utilizados durante el Carnaval (por ejemplo, bebidas, alimentos, transporte, etc.) que deberán cuantificarse económicamente.

4. Beneficios para los Patrocinadores

- **Visibilidad de la marca:** Incluye la presencia de logotipos en diversos materiales promocionales, como carteles, folletos, banners, y en las redes sociales oficiales del evento.
- **Publicidad en medios de comunicación:** Inclusión en anuncios de radio, televisión, y otros medios.

- Activación de marca: Espacios para activar promociones o realizar actividades interactivas durante el evento.
- Derechos exclusivos en su categoría: El patrocinador puede tener derechos exclusivos en áreas específicas del evento (por ejemplo, patrocinador exclusivo de bebidas o alimentos).
- Accesos VIP: Entradas especiales para invitados, acceso a zonas exclusivas y a la posibilidad de organizar actividades propias según categoría conforme a lo previsto en el dossier de patrocinios del Carnaval Internacional de Maspalomas.

5. Obligaciones y Responsabilidades de los Patrocinadores

- Aportación económica o en especie: Cada patrocinador debe cumplir con la aportación conforme a lo previsto en el Dossier de Patrocinios del Carnaval de Maspalomas 2025
- Cumplimiento de plazos: Los patrocinadores deberán realizar los pagos conforme a lo previsto en las presentes bases.
- Promoción activa: El patrocinador debe colaborar en la promoción del evento en sus propios canales de comunicación.
- Cumplimiento de la normativa vigente: Los patrocinadores deberán cumplir con todas las normativas legales, fiscales y medioambientales relacionadas con el evento y sus actividades.

6. Condiciones para la Participación

- Formulario de inscripción: Las empresas deben presentar una solicitud formal, especificando el nivel de patrocinio dirigidas a la departamento de Turismo mediante la presentación de los anexos previsto en las presentes bases.

7. Criterios de selección

- Los criterios de evaluación de las propuestas de patrocinio se basarán en los siguientes aspectos. En el caso de concurrir varios interesados se establecerá los siguientes criterios de selección:
 - a. La/s oferta/s económicamente mas ventajosa/s.
 - b. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio
 - c. Discreción y calidad técnica de la publicidad.
 - d. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.

8. Procedimiento de selección

Las solicitudes serán revisadas por el Área de Turismo, Festejos y Eventos que será quien decida, en función de la magnitud de la actividad y las propuestas presentadas, la simultaneidad de varios patrocinadores todo ello conforme a los criterios de valoración de ofertas previsto en la Ordenanza municipal de Patrocinios.

9. Abono del patrocinio

Una vez examinada la solicitud de patrocinio y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente dictará la correspondiente Resolución de aceptación del patrocinio, en la que se determinarán las condiciones del mismo, el importe económico y, en su caso, las contraprestaciones asociadas.

Notificada la Resolución de aceptación del patrocinio, el patrocinador deberá proceder al abono íntegro del importe del patrocinio en un único pago, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

El abono deberá efectuarse mediante el medio de pago que se indique en la correspondiente resolución y deberá quedar debidamente acreditado en el expediente administrativo. El abono íntegro del importe del patrocinio será requisito previo para hacer efectivas las contraprestaciones asociadas al mismo.

En el supuesto de que la solicitud de patrocinio incluya entre sus contraprestaciones la participación o reserva de puestos en las carrozas de la Gran Cabalgata, dicha posibilidad quedará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, a la existencia de puestos disponibles y a la correspondiente asignación por parte de la Organización.

La presentación de una solicitud de patrocinio, así como la posterior Resolución de aceptación, no generará por sí misma un derecho a la asignación de un puesto en una carroza, cuando los puestos disponibles se encuentren ya cubiertos o resulten insuficientes para atender todas las solicitudes. No se admitirán pagos fraccionados, debiendo satisfacerse la totalidad del importe dentro del plazo establecido.

El incumplimiento del plazo de abono podrá dar lugar a que la aceptación del patrocinio quede sin efecto, previa resolución del órgano competente, sin que el patrocinador pueda exigir las contraprestaciones vinculadas al patrocinio.

Métodos de Pago

El pago se efectuar mediante transferencia bancaria abonado en la cuenta de CAIXABANK ES36 2100- 2053- 1013-0090-1335 la cantidad establecida más adelante. Debiendo constar en el resguardo, el nombre de la persona o empresa solicitante.

Consecuencias por Incumplimiento de los Plazos de Pago

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para el abono del patrocinio la Organización del Carnaval podrá suspender los beneficios asociados al patrocinio. Esta suspensión será efectiva hasta que se regularicen la totalidad de los pagos.

10. Documentación Requerida

En el momento de presentar la solicitud, será necesario que aporte la siguiente documentación:

1. Anexo I: Solicitud de patrocinio carnaval de Maspalomas, la presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara, legible y firmado por el titular donde se hará constar:

- Nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o su representante, o denominación social, si es persona jurídica y datos del representante y calidad en que actúa.

- NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los extra comunitarios.

- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica, teléfono y correo electrónico, así como domicilio a efectos de notificación.

- La dirección de correo electrónico aportada se considerará formalmente válida a efectos de notificación.

- Fotocopia del documento de titularidad de la empresa solicitante o de la persona responsable.
- Seleccionar el tipo de patrocinio que desea ofrecer según dossier de patrocinios.

2. Anexo II: Declaración responsable, la presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara, legible y firmado por el titular en la que se manifieste al menos:

- Que la empresa/entidad que represento está legalmente constituida y registrada de acuerdo con la legislación vigente en España y tiene plena capacidad jurídica para participar en el proceso de patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2025.

- Que la empresa/entidad no se encuentra inhabilitada, ni sujeta a ninguna sanción administrativa, judicial o penal que le impida participar en la contratación de servicios o patrocinio con entidades públicas.

- Que la empresa/entidad no tiene deudas pendientes con ninguna Administración Pública, ya sea local, autonómica o estatal, incluidas las deudas tributarias, laborales, fiscales, de Seguridad Social, u otras de naturaleza pública.

- Que la empresa/entidad se compromete a respetar los valores de inclusión, respeto, diversidad, sostenibilidad y no discriminación que promueve el Carnaval de Maspalomas 2025.

- Que los productos, servicios o actividades promocionales de la empresa/entidad no están en conflicto con los valores y objetivos del evento.

- Que la información proporcionada en la solicitud de patrocinio y en cualquier otro documento relacionado con este proceso es veraz, completa y exacta. En caso de que se constate la falsedad o alteración de cualquier dato relevante, la empresa/entidad asume plena responsabilidad, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad para la organización del evento.

- Que la empresa/entidad ha leído, entendido y acepta las bases reguladoras del proceso de patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2027, y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en las mismas.

- Que la empresa/entidad declara tener pleno conocimiento del dossier de patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2027, y acepta íntegramente las condiciones, beneficios, obligaciones y demás información contenida en dicho documento.

- Que la empresa/entidad se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando que cualquier dato personal recabado en el marco de este patrocinio será tratado de conformidad con la legislación aplicable.

En el momento en que se notifique la aceptación del patrocinio y en el plazo máximo de tres días hábiles se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Carta de pago de la Tesorería del Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana, que se obtendrá a las 24 horas de haber abonado en la cuenta de CAIXABANK ES36 2100- 2053-1013-0090-1335 la cantidad establecida más adelante. Debiendo constar en el resguardo, el nombre de la persona o empresa solicitante.

2. Certificado de no deudor con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Autonómica y la Seguridad Social.

3. Documentos para identificar a la empresa y su representante:

- Fotocopia del documento de constitución de la empresa (Certificado del registro mercantil, escritura de constitución, o similar).

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal (DNI, NIE o pasaporte).
- Poder notarial que acredite la facultad del representante legal para actuar en nombre de la empresa (si aplica).
- Certificado de representación emitido por la empresa (en caso de no ser un poder notarial).

El Certificado de no deudor municipal será emitido y aportado directamente por el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. En caso de existir alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento, no se podrá asignar el puesto solicitado.

Si la documentación no es presentada en plazo, se tendrá por desistido y pasará al siguiente candidato según baremación.

11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de patrocinio del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027 comenzará el miércoles 14 de octubre de 2026 y permanecerá abierto hasta una semana antes del inicio oficial del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027, de conformidad con las fechas establecidas en el programa oficial del Carnaval.

Las solicitudes de patrocinio que incluyan entre las contraprestaciones solicitadas la participación mediante carroza o la reserva de puestos en las carrozas de la Gran Cabalgata estarán condicionadas a la disponibilidad de puestos existente en cada momento, de acuerdo con el número máximo de carrozas y la distribución de puestos que haya sido determinada por la Organización.

La presentación de una solicitud de patrocinio no generará por sí misma derecho a la asignación de un puesto en una carroza, quedando dicha posibilidad supeditada a la existencia de puestos disponibles y al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la participación en la Gran Cabalgata.

En caso de que las solicitudes de patrocinio que contemplen la participación en carrozas superen el número de puestos disponibles, la asignación se realizará conforme a los criterios y condiciones establecidos por la Organización del Carnaval, atendiendo, en su caso, al orden de formalización de los correspondientes acuerdos de patrocinio y a las necesidades organizativas del evento.

12. Condiciones de Cancelación

- Cancelación del patrocinador: El patrocinador tiene derecho a cancelar su participación como plazo máximo una semana antes del inicio del Carnaval. En el caso de que la solicitud de cancelación sea con fecha posterior a la prevista supondrá la pérdida del patrocinio abonado.
- Cancelación del evento: En caso de que el Carnaval deba suspenderse o modificarse por causas de fuerza mayor (como desastres naturales, pandemias, etc.), se estipula la devolución parcial o total de los montos ya abonados.

13. Derechos de Propiedad Intelectual

- Uso de imagen y marca: El patrocinador puede utilizar imágenes del evento, siempre que respeten las condiciones y no perjudiquen la imagen del Carnaval Internacional de Maspalomas.
- Propiedad de los derechos: La organización se reserva los derechos exclusivos sobre la marca y el nombre del evento.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS (Decreto número 3226/2023 de 21/06/2023),
Yilenia Vega Macías.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PATROCINIO CARNAVAL DE MASPALOMAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social de la empresa/ entidad: _____

CIF/ NIF: _____

Dirección completa: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico de contacto: _____

Domicilio: _____ C.P: _____

Pagina web: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DE CONTACTO

Nombre completo: _____

NIF/NIE/CIF: _____ Cargo: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico de contacto: _____

Domicilio: _____ C.P: _____

TIPO DE PATROCINIO SOLICITADO

Seleccione el tipo de patrocinio que desea ofrecer según dossier de patrocinios del Carnaval Internacional de Maspalomas publicado en la sección del Carnaval de la web municipal [www. maspalomas.com](http://www.maspalomas.com) (Marcar con una "X")

() Patrocinio Premiun

() Patrocinio Oro

() Patrocinio Plata

() Patrocinio Bronce

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, con NIF/NIE/CIF _____ en calidad de _____ de _____ con domicilio social en _____ y con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la empresa/entidad que represento está legalmente constituida y registrada de acuerdo con la legislación vigente en España y tiene plena capacidad jurídica para participar en el proceso de patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2027.

2. Que la empresa/entidad no se encuentra inhabilitada, ni sujeta a ninguna sanción administrativa, judicial o penal que le impida participar en la contratación de servicios o patrocinio con entidades públicas.

3. Que la empresa/entidad no tiene deudas pendientes con ninguna Administración Pública, ya sea local, autonómica o estatal, incluidas las deudas tributarias, laborales, fiscales, de Seguridad Social, u otras de naturaleza pública.

4. Que la empresa/entidad se compromete a respetar los valores de inclusión, respeto, diversidad, sostenibilidad y no discriminación que promueve el Carnaval de Maspalomas 2027.

5. Que los productos, servicios o actividades promocionales de la empresa/entidad no están en conflicto con los valores y objetivos del evento.

6. Que la información proporcionada en la solicitud de patrocinio y en cualquier otro documento relacionado con este proceso es veraz, completa y exacta. En caso de que se constate la falsedad o alteración de cualquier dato relevante, la empresa/entidad asume plena responsabilidad, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad para la organización del evento.

7. Que la empresa/entidad ha leído, entendido y acepta las bases reguladoras del proceso de patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2027, y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en las mismas.

8. Que la empresa/entidad declara tener pleno conocimiento del dossier de patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2027, y acepta íntegramente las condiciones, beneficios, obligaciones y demás información contenida en dicho documento.

Por lo tanto, declaro bajo mi responsabilidad que la empresa/entidad que represento cumple con todos los requisitos legales y éticos para participar en el patrocinio del Carnaval de Maspalomas 2027 y que se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de este proceso y el dossier de patrocinio.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2027

Fdo: _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados que sus datos podrán ser tratados en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es: Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con dirección en: Plaza de Timanfaya, s/n (oficinas municipales), C.P. 35100, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) a y provista de CIF núm. P3502000G.

2. Finalidad del tratamiento: El Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana va a tratar los datos personales que aquí se faciliten con la siguiente finalidad: gestionar la participación de patrocinadores en el Carnaval Internacional de Maspalomas 2027.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que dure el Carnaval de Maspalomas. Finalizado el mismo se mantendrán durante 1 año ante cualquier reclamación o procedimiento que pudiera existir.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del interés legítimo que corresponde a la celebración del Carnaval de Maspalomas declarado de interés turístico internacional y, además, en el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en materia de responsabilidad civil, prestación de servicios y seguridad pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios: - Al Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento, así como las autoridades judiciales competentes.

Asimismo, cabe destacar que las imágenes del carnaval así como de otros eventos en los que participen podrán ser cedidos a los diferentes medios de comunicación, tanto nacional como internacional, que así lo requieran siendo la legitimación para ello el interés legítimo de Promoción de La Ciudad de San Bartolomé de Tirajana, que le es propio como organizador general del Carnaval de Maspalomas declarado de interés turístico internacional.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal del responsable del tratamiento indicada en el punto 1.1.

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CHIRINGUITOS, CHIRINGUITOS SOCIALES, MESONES Y FOOD TRUCK

Con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2027, se asignará un espacio para la venta de bebidas alcohólicas y comida en el aparcamiento adyacente al Centro Comercial Yumbo, situado junto a la Avenida de España y la Avenida de Estados Unidos, frente al Mini Golf. Este espacio estará operativo durante el evento, que se celebrará del 2 al 14 de marzo de 2027, ambos inclusive, y su ubicación será determinada según el Plan de Seguridad aprobado específicamente para este fin.

Las personas adjudicatarias quedarán obligadas a respetar en exclusiva la imagen del Carnaval Internacional de Maspalomas eximiéndose en todo momento de dar publicidad e imagen de aquellas otras marcas no autorizadas.

Los espacios serán adjudicados de acuerdo con las bases que a continuación se detallan:

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los interesados podrán presentar su solicitud, dirigida al Departamento de Festejos y Eventos, a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro Electrónico, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. La solicitud deberá cumplimentarse utilizando el Anexo I, junto con los demás anexos y la documentación que, en su caso, corresponda, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Podrán presentar solicitudes las entidades jurídicas sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, clubes o colectivos, para la gestión de chiringuitos sociales, así como las personas físicas o jurídicas dedicadas a la comercialización de alimentos y bebidas, con el fin de operar en chiringuitos, mesones y unidades móviles de venta, tales como Food Trucks.

Cada persona física o jurídica solicitante podrá presentar una única solicitud para participar en el procedimiento de adjudicación, debiendo indicar en la misma el tipo de puesto al que opta, de entre los previstos en el Anexo I.

En consecuencia, no se admitirán varias solicitudes presentadas por un mismo solicitante, aunque se refieran a diferentes tipos de puestos. En caso de presentarse más de una solicitud por el mismo interesado, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada dentro del plazo, quedando las restantes fuera del procedimiento.

El plazo de admisión de solicitudes será del 14 al 28 de octubre de 2026. No se admitirá solicitud alguna con anterioridad o posterioridad a las indicadas.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el momento de la solicitud, deberá presentar:

El Anexo I: solicitud de punto de venta. Para Chiringuitos, Mesones y Food Truck, la presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara y legible y firmado por el titular donde se hará constar:

- Nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o su representante, o denominación social, si es persona jurídica y datos del representante y calidad en que actúa.
- NIF/CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los extra comunitarios.
- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica, teléfono y correo electrónico, así como domicilio a efectos de notificación.
- La dirección de correo electrónico aportada se considerará formalmente válida a efectos de notificación.
- Fotocopia del documento de titularidad de la empresa solicitante.

El Anexo I: solicitud de punto de venta para Chiringuitos Sociales, la presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara y legible y firmado por el titular.

El Anexo II: declaración responsable. La presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara y legible y firmado por el titular en la que se manifieste al menos:

- El cumplimiento de los requisitos y normas establecidos.

- Estar en posesión de la documentación exigida en las bases a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar de alta en el censo fiscal de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago con ambas Haciendas (Estatal y Canaria).
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social.
- Los solicitantes procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.
- Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- No tener denuncia alguna por incumplimiento de normas en años anteriores.

La documentación señalada en la declaración responsable del Anexo II, deberá estar disponible por el interesado en el momento de la adjudicación y será presentada siempre que le sea requerida.

El Anexo III: declaración sobre la venta de productos. La presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara y legible y firmado por el titular en la que se manifieste el compromiso o en su caso la negativa de venta en exclusiva de los productos del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

El Anexo IV: declaración sobre utilización de vasos retornables y viodegradables. La presentación de la solicitud requiere que todos sus espacios estén debidamente cumplimentados en letra clara y legible y firmado por el titular en la que se manifieste el compromiso o en su caso la negativa de utilización de vasos retornables y viodegradables.

Una vez adjudicado el puesto y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha de la adjudicación y antes de la firma del correspondiente contrato, deberá presentar:

- Copia del boletín en vigor del extintor de 6 kg. de eficacia 21 A/113 B. Deberá cumplir con la normativa de protección contra incendios aplicable.
- Último recibo pagado y copia de suscripción de una póliza de responsabilidad civil, por daños a terceros, materiales, personales y con-secuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 euros, límite por víctima 150.000 euros, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal si tuviera personal a su cargo, por los mismos límites.
- Justificante estar dado-a de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentas, estar de alta en el censo fiscal de obligados tributarios.
- Certificación de instalación eléctrica por técnico competente de la Consejería de Industria y revisión actualizada. *Excepto chiringos y chiringos sociales.
- Contrato de trabajo o alta en el régimen de autónomo de todas las personas que atenderán el puesto de venta, así como su certificado de manipulador de alimentos.

• Certificado de no deudor con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Autonómica y la Seguridad Social.

• Declaración jurada firmada que prometa, que los ingresos obtenidos con la explotación del chiringuito social irán destinadas a la realización de algún tipo de proyecto social. *Exentos Chiringuitos, Mesones y Food Truck. (ANEXO V)

El Certificado de no deudor municipal será emitido y aportado directamente por el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. En caso de existir alguna deuda pendiente con el Ayuntamiento, no se podrá asignar el puesto solicitado.

Si la documentación no es presentada en plazo, se tendrá por desistido y pasará al siguiente candidato según baremación.

III. UBICACIÓN DE LOS PUESTO DE COMIDA - PRECIOS Y HORARIOS

Ubicación:

Los Puestos de bebida, Foodtruck y Mesones estarán ubicados en las distintas zonas donde se desarrolla el carnaval. Aparcamiento del CC Yumbo anexo a la Avenida de España y Avenida Estados Unidos delante del Mini Golf. El plano de ubicación puede estar sujeto a cambios por motivos de seguridad y organización.

Precios:

- Chiringuitos: 2.000,00 euros
- Chiringuitos Sociales: 1.000,00 euros
- Foodtruck sin butacas, mesas ni terraza: 700,00 euros
- Foodtruck con butacas, mesas y terraza: 1000,00 euros
- Mesones hasta 3 metros: 1.000,00 euros
- Mesones hasta 6 metros: 1.300,00 euros
- Mesones más de 6 metros: 1.301,00 euros más 50 euros por cada metro que supere los 6 metros.

IV. CRITERIOS Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN

IV.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 10 puntos).

Solicitantes con domicilio en el municipio de San Bartolomé de Tirajana con una antigüedad mínima de tres años	4 ptos.
Haber participado en otros Carnavales de las Islas Canarias	2 ptos.
Venta en exclusiva de productos de patrocinadores	2 ptos.
Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables	2 ptos.

IV.2. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos los criterios de adjudicación alegados por los solicitantes deberán estar debidamente acreditados en los términos establecidos en las presentes bases.

1. Domicilio fiscal en el municipio de San Bartolomé de Tirajana

Para la obtención de los 4 puntos correspondientes a este criterio, el solicitante deberá acreditar que mantiene su domicilio fiscal en el municipio de San Bartolomé de Tirajana durante un periodo mínimo e ininterrumpido de tres años, tomando como fecha de referencia la fecha límite de presentación de solicitudes.

La acreditación deberá realizarse mediante:

a) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el que conste el domicilio fiscal actual del solicitante.

b) Documentación tributaria oficial que permita acreditar la antigüedad del domicilio fiscal en el municipio, debiendo constar que dicho domicilio fiscal figura en San Bartolomé de Tirajana desde, al menos, tres años antes de la fecha límite de presentación de solicitudes.

A estos efectos, podrán aportarse, entre otros documentos de carácter oficial:

- Certificación o documento de la Administración Tributaria que permita acreditar el histórico del domicilio fiscal.

- Justificante o certificado oficial de modificación de datos censales en el que conste la fecha de alta o de efectos del domicilio fiscal.

- Documentación censal oficial equivalente expedida por la Administración Tributaria competente que permita comprobar la fecha desde la que el domicilio fiscal consta en el municipio.

Cuando el documento aportado únicamente permita acreditar el domicilio fiscal en una determinada fecha, deberá aportarse documentación tributaria adicional correspondiente a fechas anteriores que permita comprobar la permanencia del domicilio fiscal en el municipio durante el periodo mínimo de tres años.

No será suficiente la mera declaración responsable del solicitante.

Tampoco serán suficientes, por sí solos, los documentos que acrediten exclusivamente la residencia, empadronamiento, propiedad u ocupación de un inmueble, al referirse el criterio específicamente al domicilio fiscal.

En el caso de personas jurídicas, el criterio se referirá al domicilio fiscal de la entidad solicitante, debiendo acreditarse mediante documentación tributaria oficial correspondiente a la propia entidad.

Corresponderá al Ayuntamiento, a la vista de la documentación aportada, comprobar el cumplimiento del requisito de domicilio fiscal y de la antigüedad mínima de tres años exigida para la obtención de los 4 puntos.

2. Haber participado en otros Carnavales de las Islas Canarias

Para la obtención de los 2 puntos correspondientes a este criterio, el solicitante deberá acreditar haber participado anteriormente en la instalación o explotación de un puesto de venta de bebidas, alimentos, chiringuito, mesón, food truck o actividad de naturaleza similar en Carnavales celebrados en otros municipios de las Islas Canarias.

La participación deberá acreditarse mediante documentación oficial o documentación que permita comprobar de forma suficiente y objetiva la participación alegada.

A estos efectos, podrán aportarse, entre otros, los siguientes documentos:

- Resolución, autorización, licencia o acto administrativo de adjudicación del puesto expedido por el Ayuntamiento u organismo público competente.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento, organismo público o entidad organizadora del Carnaval en el que conste la participación del solicitante.
- Contrato, convenio o documento de adjudicación suscrito con el Ayuntamiento, organismo público o entidad organizadora.
- Justificante de pago de la tasa o precio público correspondiente a la ocupación del espacio, cuando permita identificar al solicitante, el evento y el ejercicio correspondiente.
- Cualquier otra documentación emitida por una Administración Pública o por la entidad organizadora que permita acreditar de manera suficiente la participación alegada.

La documentación aportada deberá permitir identificar, al menos, al solicitante, el Carnaval o evento en el que participó y el año de celebración.

No se considerará acreditada la experiencia mediante la mera declaración responsable del solicitante ni mediante fotografías, publicaciones en redes sociales, carteles publicitarios o documentos que no permitan comprobar de forma suficiente la participación alegada.

La participación en un mismo Carnaval se computará como una única participación, con independencia del número de puestos o actividades que hubiera desarrollado el solicitante en dicho evento.

Corresponderá al Ayuntamiento comprobar, a la vista de la documentación aportada, la concurrencia del criterio y la procedencia de otorgar los 2 puntos correspondientes.

3. Venta en exclusiva de productos de los patrocinadores del Carnaval

El compromiso de venta en exclusiva de productos de los patrocinadores del Carnaval se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo III de las presentes bases.

La declaración efectuada tendrá carácter vinculante y, en caso de resultar adjudicatario, formará parte de las condiciones de la autorización.

3. Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables

El compromiso de utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo IV de las presentes bases.

La declaración efectuada tendrá carácter vinculante y, en caso de resultar adjudicatario, formará parte de las condiciones de la autorización.

Las declaraciones efectuadas mediante los Anexos III y IV podrán ser objeto de comprobación por los servicios municipales durante el desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de los compromisos que hayan determinado la obtención de puntuación podrá dar lugar a la adopción de las medidas que procedan conforme a las presentes bases y a la normativa aplicable, incluida, en su caso, la suspensión o cese de la actividad y la revocación de la autorización, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

IV.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen de las solicitudes presentadas. En esta primera fase se tendrá en cuenta la información y documentación aportada junto con la solicitud, los Anexos I, II, III y IV y, en su caso, la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación que se hubiera aportado inicialmente.

Asimismo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases mediante las correspondientes declaraciones responsables.

Con la documentación presentada inicialmente se procederá a realizar una valoración provisional de las solicitudes.

A tal efecto, se dictará una resolución provisional de admitidos y excluidos y de valoración provisional, en la que se indicará:

- La relación de solicitudes admitidas.
- La relación de solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.
- La puntuación provisional obtenida por cada una de las solicitudes admitidas.
- Los criterios que hayan sido objeto de valoración provisional.
- En su caso, la relación ordenada provisionalmente conforme a la puntuación obtenida.
- La documentación que deberá ser aportada para acreditar definitivamente el cumplimiento de los requisitos y de los criterios alegados.

La resolución provisional será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, concediéndose a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar la documentación requerida y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, los solicitantes admitidos deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los criterios de adjudicación declarados o alegados, en los términos establecidos en las presentes bases.

En particular, cuando se haya obtenido puntuación provisional por el criterio de domicilio fiscal, deberá aportarse la documentación indicada anteriormente que permita comprobar tanto el domicilio fiscal en San Bartolomé de Tirajana como la antigüedad mínima de tres años.

La falta de presentación de la documentación requerida dentro del plazo concedido, o la presentación de documentación que no permita acreditar suficientemente el requisito o criterio alegado, podrá determinar la pérdida de la puntuación provisional correspondiente.

Cuando se trate de un requisito necesario para participar en la convocatoria y no quede acreditado, podrá determinar la exclusión definitiva del procedimiento.

Finalizado el plazo de diez días, se procederá al examen de la documentación aportada y de las alegaciones formuladas, y se realizará la valoración definitiva de las solicitudes.

Las personas físicas o jurídicas que presenten más de una solicitud participarán en el procedimiento de adjudicación con una sola solicitud, no pudiendo obtener más de un puesto.

Una vez determinada la relación definitiva de adjudicatarios, se procederá, en su caso, al sorteo para la asignación y ubicación concreta de los puestos entre las solicitudes que hayan resultado adjudicatarias. Asimismo, podrá constituirse una lista de reserva con aquellas solicitudes que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, no hayan obtenido puesto.

La lista de reserva se ordenará conforme a la puntuación definitiva obtenida y, en caso de empate, conforme al resultado del sorteo correspondiente.

Resolución definitiva de adjudicación y abono de la tasa. Una vez finalizado el plazo de diez días, examinada la documentación aportada, resueltas las alegaciones, en su caso, y realizada la valoración definitiva, se dictará la resolución definitiva de adjudicación.

La resolución definitiva contendrá, al menos:

- La relación definitiva de solicitudes admitidas.
- La relación definitiva de solicitudes excluidas y las causas de exclusión.
- La puntuación definitiva obtenida por las solicitudes valoradas.
- La relación de adjudicatarios.
- La relación de reserva, en su caso.
- Las condiciones que deberán cumplir los adjudicatarios para poder iniciar la actividad.

La resolución definitiva indicará asimismo el plazo para efectuar el abono de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público, así como la cuenta bancaria y demás datos necesarios para realizar correctamente el ingreso.

No se exigirá el abono de la tasa con carácter previo a la resolución definitiva de adjudicación.

Los adjudicatarios deberán efectuar el pago dentro del plazo establecido en la resolución definitiva y presentar el correspondiente justificante de pago en la forma y plazo que se indique. La falta de pago dentro del plazo establecido podrá determinar la pérdida del derecho a la adjudicación, previa resolución del órgano competente, pudiendo procederse a la adjudicación del puesto a la siguiente solicitud de la lista de reserva, de acuerdo con el orden establecido.

Una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y efectuado el correspondiente pago, se procederá a la formalización de la autorización para la ocupación del espacio adjudicado.

Cuando el número de solicitudes definitivamente admitidas sea igual o inferior al número de puestos disponibles, se procederá a la adjudicación de los puestos entre las solicitudes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuando el número de solicitudes definitivamente admitidas exceda del número de puestos disponibles, se aplicará la puntuación definitiva obtenida conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, resultando adjudicatarias las solicitudes que obtengan mayor puntuación hasta completar el número de puestos disponibles.

En caso de empate entre dos o más solicitudes que obtengan la misma puntuación y cuyo número exceda del número de puestos disponibles, la selección entre las solicitudes empatadas se resolverá mediante sorteo.

El sorteo para la asignación y ubicación concreta de los distintos puestos de comida y bebida se llevará a cabo en la fecha, lugar y horario que determine la organización del Carnaval, que serán comunicados oportunamente.

V. APLAZAMIENTO, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DEL CARNAVAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

En el supuesto de que, por causas de fuerza mayor, razones de seguridad, circunstancias sobrevenidas o cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, se produzca el aplazamiento, suspensión, modificación o alteración de las fechas, horarios, ubicación o programación del Carnaval, dicha circunstancia no generará por sí misma derecho a la devolución de las tasas abonadas por los adjudicatarios.

En estos supuestos, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que resulten necesarias en relación con las autorizaciones concedidas, incluyendo el aplazamiento de las fechas de ejercicio de la actividad, la modificación de los horarios o de la ubicación de los puestos, de acuerdo con las circunstancias concurrentes y por razones de interés público, seguridad y organización del evento.

La participación en la convocatoria y el abono de la tasa implicarán la aceptación expresa de esta condición por parte de los solicitantes y adjudicatarios.

VI. NORMAS PARA LOS ADJUDICATARIOS

- La instalación de los puestos será única y exclusivamente en los lugares señalados por la organización. No será posible ocupar otro espacio sin que para ello se haya emitido la correspondiente autorización o resolución. No se permitirá la instalación de habitáculo alguno fuera del módulo ni adosado al mismo, aunque las medidas del mismo sean inferiores a las permitidas.

- La autorización será válida únicamente para la venta en el espacio adjudicado durante los días establecidos para la celebración del Carnaval y durante todos los días en los que se desarrollen los eventos incluidos en la programación oficial del Carnaval que correspondan al periodo de vigencia de la autorización, en el horario establecido por la organización, que será comunicado oportunamente.

- La apertura y funcionamiento del puesto será obligatoria durante todos los días en los que tengan lugar los eventos previstos en la programación oficial del Carnaval correspondientes al periodo autorizado, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada o exista autorización expresa de la organización para el cierre. El cierre injustificado del puesto durante alguno de los días de actividad podrá considerarse incumplimiento de las condiciones de la autorización y podrá dar lugar a la adopción de las medidas que procedan conforme a las presentes bases y a la normativa aplicable.

- En los chiringuitos y chiringuitos sociales podrán ser objeto de venta exclusivamente bebidas y sólo podrán expendirse, en calidad de aperitivos y snacks, alimentos elaborados por industrias autorizadas que no necesiten de manipulación alguna para su consumo y se encuentren correctamente envasados.

- Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo en el interior del recinto del evento, limitándose su presencia únicamente a las imprescindibles labores de carga y descarga de material, durante los horarios establecidos por la organización. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en las presentes bases y, en su caso, al cese de la actividad y revocación de la autorización, conforme al procedimiento que resulte aplicable.

- La autorización será personal e intransferible, debiendo regentar el puesto la persona titular de la misma y/o el personal que tenga contratado legalmente.

- Se deberán observar y cumplir cuantas instrucciones se cursen por los agentes de la autoridad, Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y personal responsable de la organización, siempre que se encuentren relacionadas con el correcto funcionamiento de la actividad, la seguridad, salubridad, organización del recinto o cumplimiento de las presentes bases.

- En el ejercicio de la actividad deberá cumplirse estrictamente la normativa reguladora de las medidas higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente, así como el contenido de las presentes bases y de la autorización o contrato que se formalice.

- Queda prohibido arrendar, subarrendar o ceder a terceros el punto de venta.

- No podrá procederse a la ocupación efectiva del espacio ni al inicio de la actividad hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos y, cuando corresponda, el pago de la tasa por ocupación del dominio público.

- Las personas adjudicatarias deberán tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, de forma fácilmente visible, la siguiente documentación:

- La autorización otorgada por el Ayuntamiento.

- Lista de precios expuesta al público en lugar bien visible.

- Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

- Cartel de prohibición de venta de tabaco y alcohol a menores de 18 años.

- Aviso de disponibilidad de Hojas de Reclamaciones, conforme a la normativa vigente.

- Los adjudicatarios deberán cumplir los compromisos asumidos en los Anexos III y IV, relativos a la venta exclusiva de productos de los patrocinadores del Carnaval y a la utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables, respectivamente.

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de adjudicación o en la autorización otorgada podrá dar lugar, en función de la naturaleza y gravedad del incumplimiento y de acuerdo con la normativa aplicable, a la adopción de las medidas administrativas que procedan, incluida, en su caso, la suspensión o cese de la actividad y la revocación de la autorización, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con respeto a los derechos de los interesados.

- Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza que pudieran resultar exigibles conforme a la legislación aplicable.

Los Servicios Técnicos Municipales y los agentes de la Policía Local serán competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones, para inspeccionar el montaje de los puestos, las características de éstos y el cumplimiento de las condiciones generales, las presentes bases y demás normas aplicables

La participación en esta convocatoria implicará la aceptación expresa de las presentes bases y el compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas en las mismas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, cinco de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS (Decreto número 3226/2023 de 21/06/2023),
Yilenia Vega Macías.

ANEXO I

SOLICITUD DE PUNTO DE VENTA CHIRINGUITOS, MESONES, FOOD TRUCK

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social: _____

Nombre y Apellidos del titular: _____

DNI, NIF; NIE, CIF, Pasaporte: _____ Nacionalidad: _____

Nombre o razón social de la Empresa que representa en calidad de: _____

Domicilio: _____ C.P: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Tlf: _____ Correo Electrónico: _____ (Válido a efectos formales de notificación)

Domicilio a efectos de notificación: _____

Domicilio fiscal en San Bartolomé de Tirajana con tres años de antigüedad: SI () NO ()

Marcar seguidamente con una X el punto de venta solicitado:

() Chiringuitos

() Chiringuitos Sociales

() Foodtruck SIN butacas, mesas y terraza

() Foodtruck CON butacas, mesas y terraza

() Mesones hasta 3 metros

() Mesones hasta 6 metros

() Mesones más de 6 metros

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, con
DNI/NIE _____ y domicilio en _____ en nombre
propio, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Conocer y aceptar el contenido de los requisitos y normas para la adjudicación de autorización para la instalación de un PUNTO DE VENTA, en el Carnaval de Internacional de Maspalomas 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases.
2. Estar en posesión de la documentación exigida a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el periodo de vigencia de la autorización concedida los requisitos y normas establecidos en la convocatoria.
3. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar de alta en el censo fiscal de obligados tributarios.
4. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
5. Estar al corriente en el pago con ambas Haciendas (Estatad y Canaria).
6. Los solicitantes procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
7. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.
8. No tener sanciones administrativas en trámite de carnavales de años anteriores.
9. Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
10. Que no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar conforme a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOTA INFORMATIVA

El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación”

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LA VENTA DE PRODUCTOS

D/D^a _____ mayor de edad, de nacionalidad _____ con DNI con número _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ enterado de la convocatoria pública para optar a la instalación de un puesto de copas, una foodtruck o un mesón durante el Carnaval Internacional de Maspalomas y en base a lo que se recoge en las mismas en el punto III “Proceso de Adjudicación” (Criterios de Selección y valoración), me comprometo a lo siguiente:

(tachar la que proceda)

SI Venta en exclusividad los productos de las marcas patrocinadoras del Carnaval Internacional de Maspalomas de 2027 y respetar en todo momento la imagen y publicidad de las mismas.*

NO Venta en exclusividad los productos de las marcas patrocinadoras del Carnaval Internacional de Maspalomas de 2027 y respetar en todo momento la imagen y publicidad de las mismas.

* El compromiso con el uso de vasos retornables podría implicar la obligación de adquirir los vasos propuestos por la organización con la serigrafía del Carnaval.

Por lo anteriormente expuesto, pondré a disposición de los servicios técnicos municipales toda información que se me requiera al respecto, con la consecuente penalización o cierre del puesto adjudicado, ante la negativa de proporcionarla o incumplir en lo declarado previamente y a todos los efectos.

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN EN EXCLUSIVA DE VASOS RETORNABLES Y RECIPIENTES BIODEGRADABLES

D/D^a _____ mayor de edad, de nacionalidad _____ con DNI con número _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ enterado de la convocatoria pública para optar a la instalación de un puesto de copas, una foodtruck o un mesón durante el Carnaval Internacional de Maspalomas y en base a lo que se recoge en las mismas en el punto III “Proceso de Adjudicación” (Criterios de Selección y valoración), me comprometo a lo siguiente: (tachar la que proceda)

SI Utilizar en exclusiva vasos retornables y recipientes biodegradables para mitigar el impacto medioambiental.

NO Utilizar en exclusiva vasos retornables y recipientes biodegradables.

El compromiso con el uso de vasos retornables podría implicar la obligación de adquirir los vasos propuestos por la organización encargada de la Serenofaja del Carnaval.

Por lo anteriormente expuesto, pondré a disposición de los servicios técnicos municipales toda información que se me requiera al respecto, con la consecuente penalización o cierre del puesto adjudicado, ante la negativa de proporcionarla o incumplir en lo declarado previamente y a todos los efectos.

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____ mayor de edad, de nacionalidad _____ con DNI con número _____ actuando en representación de _____

Declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- **Destinación de los ingresos:** Los ingresos obtenidos de la explotación del chiringuito social serán destinados exclusivamente para la realización de proyectos sociales.

- **Compromiso de uso de los fondos:** Se comprometo a utilizar todos los ingresos generados por la actividad del chiringuito para financiar dichas iniciativas, garantizando que estos fondos no serán destinados a ningún fin personal ni privado.

- **Documentación y justificación:** El/la responsable se compromete a presentar la documentación pertinente que justifique el uso de los fondos recaudados y su correcta destinación a los proyectos mencionados, conforme a las normativas vigentes.

- **Responsabilidad:** En caso de que se comprobara el mal uso de los ingresos obtenidos, el firmante se hace responsable de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha irregularidad.

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados que sus datos podrán ser tratados en los siguientes términos:

1. **Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es: Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con dirección en: Plaza de Timanfaya, s/n (oficinas municipales), C.P. 35100, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) a y provista de CIF número P3502000G.

2. **Finalidad del tratamiento.** El Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. va a tratar los datos personales que aquí se faciliten con la siguiente finalidad: gestionar las autorizaciones de un puesto de copas, una Foodtruck o un Mesón en la zona habilitada al efecto durante el desarrollo del Carnaval Maspalomas 2025

3. **Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que dure el Carnaval de Maspalomas. Finalizado el mismo se mantendrán durante 1 año ante cualquier reclamación o procedimiento que pudiera existir.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del interés legítimo que corresponde a la celebración del Carnaval de Maspalomas declarado de interés turístico internacional y, además, en el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en materia de responsabilidad civil, prestación de servicios y seguridad pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios: - Al Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; - A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento, así como las autoridades judiciales competentes. Asimismo, cabe destacar que las imágenes del carnaval así como de otros eventos en los que participen podrán ser cedidos a los diferentes medios de comunicación, tanto nacional como internacional, que así lo requieran siendo la legitimación para ello el interés legítimo de Promoción de La Ciudad de San Bartolomé de Tirajana, que le es propio como organizador general del Carnaval de Maspalomas declarado de interés turístico internacional.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal del responsable del tratamiento indicada en el punto 1.1. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2.051.685

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

3.258

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el art. 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación Presupuestaria número 6294/2026, en la modalidad de suplemento de crédito 2/2026, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://transparencia.santabrigida.es/>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

En la Villa de Santa Brígida, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Armando Armengol Martín.

2.049.096

ANUNCIO

3.259

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación Presupuestaria número 6729/2026, en la modalidad de baja por anulación, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://transparencia.santabrigida.es/>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

En la Villa de Santa Brígida, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Armando Armengol Martín.

2.055.592

Concejalía de Urbanismo

ANUNCIO

3.260

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente electrónico y formular las sugerencias que estimen oportunas.

En Santa Brígida, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Lozano Lordan.

360.560

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO DE APROBACIÓN

3.261

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026, se acordó la fijación del precio público por la utilización de la pista del Área Recreativa de La Laguna para el entrenamiento y preparación de caballos y jinetes, en el marco de las actividades hípicas que se desarrollan en dicha instalación municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“ACUERDO

El Pleno de la Corporación con el voto favorable de los 7 concejales presentes del PP y el el voto en abstención de los 3 miembros del PSOE, esto es, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO. Establecer y fijar el precio público por la utilización de la pista del Área Recreativa de La Laguna para el entrenamiento y preparación de caballos y jinetes, en el marco de las actividades hípicas que se desarrollan en dicha instalación municipal, de conformidad con la siguiente cuantía:

Concepto	Usuarios estimados	Precio público	Ingresos previstos
Sesiones de entrenamiento	312	4,00 euros	1.248,00 euros

SEGUNDO. Establecer la anterior cuantía por debajo del coste unitario estimado de la actividad, al concurrir razones de interés público vinculadas al fomento y promoción de la práctica deportiva, a la conservación y difusión de una manifestación deportivo-cultural vinculada a las tradiciones del municipio, a la dinamización social y cultural del Área Recreativa de La Laguna y a la facilitación del acceso de la ciudadanía a una actividad organizada por el Ayuntamiento de Valleseco, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Valleseco.

TERCERO. Hacer constar que el coste total estimado anual por entrenamiento y preparación de caballos asciende a 1.300,00 euros aproximadamente, previéndose, a efectos de la estimación económica de referencia, una asistencia de 312 sesiones de entrenamiento y unos ingresos por precios públicos de 1.248,00 euros anuales.

De acuerdo con las previsiones contenidas en la memoria económico-financiera, la necesidad estimada de financiación municipal ascendería a 52 euros, sin perjuicio de que dicha necesidad pueda variar en función de la asistencia efectiva y de los ingresos realmente obtenidos.

La financiación de la parte del coste no cubierta mediante los ingresos derivados del precio público quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de las normas presupuestarias y administrativas aplicables.

CUARTO. Establecer que los precios públicos fijados mediante el presente acuerdo serán exigibles a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Valleseco.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Recaudación y al área municipal competente, a los efectos oportunos.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local; en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución que dicte frente al Recurso de Reposición, solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del Recurso de Reposición Potestativo impide interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Valleseco, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

2.061.178

ANUNCIO DE APROBACIÓN

3.262

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026, se acordó la fijación del precio público correspondiente al acceso como espectador a las jornadas de Carreras Tradicionales de Caballos, organizadas por el Ayuntamiento de Valleseco en el Hipódromo del Área Recreativa de La Laguna, lo que se publica a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“ACUERDO

El Pleno de la Corporación con el voto favorable de los 7 concejales presentes del PP y el voto en abstención de los 3 miembros del PSOE, esto es, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO. Establecer y fijar el precio público correspondiente al acceso como espectador a las jornadas de Carreras Tradicionales de Caballos, organizadas por el Ayuntamiento de Valleseco en el Hipódromo del Área Recreativa de La Laguna, de conformidad con la siguiente cuantía:

Concepto	Usuarios estimados por jornada	Precio público	Ingresos previstos por jornada
Acceso como espectador	500	5,00 euros	2.500,00 euros

SEGUNDO. Establecer la anterior cuantía por debajo del coste unitario estimado de la actividad, al concurrir razones de interés público vinculadas al fomento y promoción de la práctica deportiva, a la conservación y difusión

de una manifestación deportivo-cultural vinculada a las tradiciones del municipio, a la dinamización social y cultural del Área Recreativa de La Laguna y a la facilitación del acceso de la ciudadanía a una actividad organizada por el Ayuntamiento de Valleseco, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Valleseco.

TERCERO. Hacer constar que el coste total estimado de cada jornada de Carreras Tradicionales de Caballos asciende a 7.695,53 euros aproximadamente, previéndose, a efectos de la estimación económica de referencia, una asistencia de 500 personas por jornada y unos ingresos por precios públicos de 2.500,00 euros por jornada.

Asimismo, la competición contempla la celebración de diez jornadas anuales, por lo que el coste directo anual teórico, manteniendo el coste estimado de cada jornada, asciende a 76.955,30 euros, mientras que los ingresos anuales por precios públicos dependerán de la asistencia efectiva y del número de entradas vendidas en el conjunto de las jornadas.

De acuerdo con las previsiones contenidas en la memoria económico-financiera, tomando como referencia una asistencia de 500 personas por jornada, la necesidad estimada de financiación municipal ascendería a 5.195,53 euros por jornada, sin perjuicio de que dicha necesidad pueda variar en función de la asistencia efectiva y de los ingresos realmente obtenidos.

La financiación de la parte del coste no cubierta mediante los ingresos derivados del precio público quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de las normas presupuestarias y administrativas aplicables.

CUARTO. Establecer que los precios públicos fijados mediante el presente acuerdo serán exigibles a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Valleseco.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Recaudación y al área municipal competente, a los efectos oportunos.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local; en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución que dicte frente al Recurso de Reposición, solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del Recurso de Reposición Potestativo impide interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Valleseco, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Secretaría General

ANUNCIO

3.263

Por Decreto del Alcalde núm. 2026-0896, de fecha 5 de octubre de 2026, se han avocado las competencias delegadas por esta Alcaldía-Presidencia a favor de Don Cristian Suárez Ramírez, por ausencia, en los siguientes términos:

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar las competencias delegadas a favor del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras Públicas y Política Territorial, Don Cristian Suárez Ramírez, en el período comprendido entre los días 11 y 19 de octubre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dar traslado del presente decreto a los Concejales Delegados, a las unidades administrativas y publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Valsequillo de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE.

Transcrito en el Libro de Decretos Electrónico exclusivamente a los efectos de garantía de autenticidad e integridad en cumplimiento del artículo 3.2 e) del RD 128/2018 de 16 de marzo. EL SECRETARIO GENERAL. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valsequillo de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Carlos Hernández Atta.

2.043.578

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

ACUERDO

3.264

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

Vista la anterior certificación de Acuerdo de la Sala de Gobierno por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del municipio de Moya (Gran Canaria) a DOÑA MARÍA ELENA CASTELLANO PÉREZ, fórmese el correspondiente expediente personal del interesado y líbrense las oportunas comunicaciones al objeto de la toma de posesión en el cargo para el que ha sido nombrado.

Recibida el acta de toma de posesión, únase al citado expediente a sus efectos.

Así lo acuerdo y firmo.

EL PRESIDENTE, Juan Avello Formoso.

2.051.563

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.265

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2026, VISITA A LA FERIA INTERNACIONAL WEB SUMMIT, QUE SE CELEBRARA DEL 9 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN LISBOA, PORTUGAL, PARA EMPRESAS DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 934060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934060>)

La Cámara de Comercio de Gran Canaria, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Visita a la feria internacional Web Summit, que se celebrará del 9 al 12 de noviembre de 2026, en Lisboa, Portugal.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Gran Canaria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la feria internacional Web Summit, que se celebrará del 9 al 12 de noviembre de 2026, en Lisboa, Portugal.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Gran Canaria. Además, puede consultarse a través de la web www.camaragrancanaria.org/internacional/misiones-comerciales-ferias-exterior/

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la actuación es de 8.831,25 euros, sobre un presupuesto máximo de 10.389,70 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 13.825,36 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, que serán de 3.435,66 euros y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre 08:00 horas (hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas (hora canaria) del día 22 de octubre del 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/grancanaria>

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA DPTO. INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA,
Begoña Cañete Quintana.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS ALFAQUES”**ANUNCIO****3.266**

Por la presente, se convoca a los miembros de la Comunidad de Aguas “Los Alfaques” a una Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 23 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el número 11, Local 2-3, de la calle Mungia, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informar sobre la situación y estado actual de la Comunidad. Acuerdos que procedan.
2. Actualización de los miembros de la Comunidad, debiendo éstos aportar los documentos válidos en derecho que acrediten la titularidad de sus participaciones.
3. Cese y nombramiento de la Junta Directiva.
4. Solicitud al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de conexión a red general para riego en estanque Los Alfaques.
5. Asuntos de Urgencia. Acuerdos a adoptar.
6. Ruegos y preguntas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JUNTA DIRECTIVA.

1.988.918